

**REGISTRO PÚBLICO  
INFORME DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS  
OCTUBRE DE 2020**

Resumen - Solicitudes de información	Total
Número de solicitudes recibidas:	34
Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución:	23
Tiempo promedio de respuesta (días):	16,27
Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información:	0

PETICION	DEPENDENCIA	ASUNTO	FECHA INICIAL	FECHA FINALIZACIÓN	TIEMPO RESPUESTA (Días hábiles)	ESTADO PETICIÓN	IDIOMA/LENGUA (Respuesta)	SOLICITUD TRASLADADA A OTRA ENTIDAD	SOLICITUDES A LAS QUE SE NEGÓ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
1	Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación	¿DESDE LA ALTA CONSEJERÍA PARA LAS VÍCTIMAS A NIVEL DISTRITAL SE REALIZARON ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ? ¿QUE ACTIVIDADES SE LLAVARON A CABO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ENTRE LOS AÑOS 2014 Y 2015? ¿PARTICIPARON COLECTIVOS DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN ESTAS ACTIVIDADES? DE SER ASÍ ¿CUALES? ¿QUE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS SE HAN VENIDO IMPLEMENTANDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ ENFOCADO EN LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO? ¿QUE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS SE HAN VENIDO FORMULANDO E IMPLEMENTANDO DESDE LA ALTA CONSEJERÍA PARA LAS VÍCTIMAS A NIVEL DISTRITAL ENFOCADAS EN LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO?	4/9/2020	26/10/2020	36	Solucionado - Por respuesta definitiva	ESPAÑOL	NO	NINGUNA
2	Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación	BUENAS NOCHES LLEVO 2 AÑOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MÁS EXACTAMENTE RESIDO EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS Y POR MOTIVOS DE CONFLICTO ARMADO EN MI DEPARTAMENTO MÁS EXACTAMENTE EN [PROTECCIÓN DE DATOS] ES POR ELLO QUE APENAS TERMINE MI CARRERA PROFESIONAL [PROTECCIÓN DE DATOS] TOMO LA DECISIÓN DE TRASLADARME PARA LA CAPITAL PARA SALIR DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN MI VIDA Y LA DE MIS FAMILIARES ESTOY BUSCANDO LA OPORTUNIDAD DE PODER TRABAJAR Y ASÍ AYUDAR A MIS PADRES EN SUS GASTOS ESTARÍA GRATAMENTE AGRADECIDA POR LA ATENCIÓN Y AUN MÁS SI PODRÍAN AYUDARME CON UNA OFERTA DE EMPLEO. GRACIAS ATT [PROTECCIÓN DE DATOS]	14/9/2020	27/10/2020	31	Solucionado por asignar - Trasladar	ESPAÑOL	NO	NINGUNA
3	Dirección de Contratación	SOLICITUD DE INFORMACIÓN. GRACIAS POR SU ATENCIÓN. DE MANERA ATENTA Y COMEDIDA ME PERMITO SOLICITAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN 1. DENTRO DE LA GRAN ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO INDICAR CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS DELEGADOS COMO ORDENADORES DE GASTO (SECRETARIOS SECTOR CENTRAL Y DESPACHOS DIRECTORES SUBDIRECTORES Y DEMÁS) INDICANDO SU RESPECTIVA DEPENDENCIA ADJUNTAR RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DE GASTO. 2. INDICAR EN QUE ÁREAS PROCESOS CONTRACTUALES Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS FUNGE COMO ORDENADORA DE GASTO Y SUSCRIPTORA DIRECTA DE CONTRATOS LA ALCALDESA DEL DISTRITO. 3. EN COMPLEMENTO DEL NUMERAL 1 DE ESTA PETICIÓN FAVOR RELACIONAR CADA SECRETARÍA CABEZA DE SECTOR CON SUS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS Y NOMBRES DE ORDENADORES DE GASTO. GRACIAS.	15/9/2020	7/10/2020	17	Solucionado - Por respuesta definitiva	ESPAÑOL	NO	NINGUNA
4	Dirección de Contratación	REQUIERO UNA CERTIFICACIÓN LABORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CONTRATO) CON LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ EN LA DEPENDENCIA DE LA ALTA CONSEJERÍA.	16/9/2020	5/10/2020	14	Solucionado - Por respuesta definitiva	ESPAÑOL	NO	NINGUNA
5	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	SE COMUNICA EL CIUDADANO [PROTECCIÓN DE DATOS] A LA LÍNEA 195 PONIENDO EN CONOCIMIENTO QUE EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO ATIENDE UNA LLAMADA A LAS 18 07 HORAS DE UNA PERSONA INDICANDO QUE ES PARA REALIZAR UNA ENCUESTA CON RESPECTO A TEMAS COMO (COMPORTAMIENTOS DE POLICÍA NACIONAL CON LA CIUDADANÍA ENTIDADES DE TELECOMUNICACIONES Y TEMAS RELIGIOSOS) HACIENDO ÉNFASIS EN EL COMPORTAMIENTO DE LA AUTORIDAD Y REFORMAS QUE HAN DADO ESTOS ÚLTIMOS MESES. INICIALMENTE LA PERSONA PIDE DATOS PERSONALES (DOCUMENTO DE IDENTIDAD NOMBRE COMPLETO TELÉFONOS DE CONTACTO Y DIRECCIÓN DE SU DOMICILIO) ADVIRTIENDO QUE LA INFORMACIÓN QUE EL SEÑOR [PROTECCIÓN DE DATOS] SUMINISTRARÁ SERÁ ENTREGADA A LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ PARA SU ESTUDIO Y MEJORA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL SEÑOR [PROTECCIÓN DE DATOS] SE ENCUENTRA BASTANTE INQUIETO Y DUDOSO A ESTA EN CUESTA QUE LE FUE REALIZADO YA QUE AL FINALIZAR NOTA QUE SE COMUNICAN DESDE UN TELÉFONO CELULAR ([PROTECCIÓN DE DATOS]) Y LAS HORAS EN LAS QUE SE COMUNICARON NO FUERON APROPIADAS DESEA TENER INFORMACIÓN DE SI LA ALCALDÍA ESTÁ REALIZANDO ESTE TIPO DE ENCUESTAS O SI ES UN FRAUDE YA QUE LE PREOCUPA A VER DADO SUS DATOS SIN ESTAR SEGURO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.	22/9/2020	20/10/2020	20	Solucionado - Por respuesta definitiva	ESPAÑOL	NO	NINGUNA
6	Dirección Distrital de Desarrollo Institucional	REFERENCIA. RESPUESTA A CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO DE ACUERDOSLABORALES@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO SAB. 18 SEPTIEMBRE 2020 ASUNTO CONVOCATORIA PARA INSTALACIÓN VIRTUAL DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN 2020. ANEXA CONCEPTOS DAFP Y OFICINA JURÍDICA DE ALCALDÍA MAYOR.	30/9/2020	26/10/2020	18	Solucionado - Por respuesta definitiva	ESPAÑOL	NO	NINGUNA
7	Subsecretaría Técnica	LCANCE AL RADICADO PETICIÓN [PROTECCIÓN DE DATOS]	30/9/2020	23/10/2020	17	Solucionado - Por respuesta definitiva	ESPAÑOL	NO	NINGUNA
8	Dirección de Contratación	RESPUESTA AL OFICIO [PROTECCIÓN DE DATOS]	30/9/2020	6/10/2020	5	Solucionado - Por respuesta definitiva	ESPAÑOL	NO	NINGUNA
9	Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TIC	QUISIERA SOLICITAR SU APOYO PARA LA MODIFICACIÓN DE MI REGISTRO DE BOGOTÁ CUIDADORA YA QUE REGISTRE UN EMAIL QUE NO TENGO ACTIVO POR LO TANTO NO ME PERMITO REALIZAR LA VERIFICACIÓN Y NO ME DEJA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS DATOS REGISTRADOS PARA REALIZAR MI SOLICITUD. AGRADEZCO MUCHO SE ME ME APOYE PERMITIENDOME REGISTRAR EN LA PLATAFORMA.	13/10/2020	20/10/2020	6	Solucionado - Por respuesta definitiva	ESPAÑOL	NO	NINGUNA
10	Despacho Alcalde Mayor - Secretaría Privada	CIUDADANO [PROTECCIÓN DE DATOS] SE COMUNICA POR MEDIO DEL CHAT DE LA LÍNEA 195 PARA MANIFESTAR LO SIGUIENTE ME DIRIJO A USTEDES POR ESTA VÍA. EN VIRTUD DEL ART 5° DE LA LEY 1712 DE 2014 LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESPETUOSAMENTE SOLICITO LOS DATOS DE CONTACTO (NOMBRE Y APELLIDOS EMAIL NÚMERO DE TELÉFONO DE DESPACHO O AQUEL DONDE SEA POSIBLE LA COMUNICACIÓN DIRECTA) DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS 1- SRA. CLAUDIA LOPEZ HERNANDEZ ALCALDESA. 2- FUNCIONARIO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DE LAS LABORES JURÍDICAS DE LA ENTIDAD YA SEA OFICINA ASESORA JURÍDICA U OTRA DEPENDENCIA QUE EJERZA DICHAS FUNCIONES. 3- PERSONA ENCARGADA DE TRANSPARENCIA DE LA INSTITUCIÓN. AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA ATENCIÓN QUEDO MUY ATENTO A LA RESPUESTA RECIBO LA RESPUESTA AL CORREO [PROTECCIÓN DE DATOS]	15/10/2020	30/10/2020	12	Solucionado por asignar - Trasladar	ESPAÑOL	NO	NINGUNA

PETICION	DEPENDENCIA	ASUNTO	FECHA INICIAL	FECHA FINALIZACIÓN	TIEMPO RESPUESTA (Días hábiles)	ESTADO PETICIÓN	IDIOMA/LENGUA (Respuesta)	SOLICITUD TRASLADADA A OTRA ENTIDAD	SOLICITUDES A LAS QUE SE LES NEGÓ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
11	Oficina Asesora de Jurídica	DERECHO DE PETICION EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO EN CUATRO (4) AREAS DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO.	22/10/2020	26/10/2020	3	Solucionado - Por respuesta definitiva	ESPAÑOL	NO	NINGUNA
12	Despacho Alcalde Mayor - Secretaría Privada	DERECHO DE PETICION	21/9/2020	8/10/2020	14	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA
13	Despacho Alcalde Mayor - Secretaría Privada	SE COMUNICA EL CIUDADANO EL DIA 23/09/2020 SIENDO LAS 9 56 AM SOLICITANDO INFORMACION U ORIENTACION EN REFERENCIA AL PROYECTO DESARROLLO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS LA CUAL HA EXPUESTO ANTES LAS DIFERENTES ENTIDADES DISTRITALES COMO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS EL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL Y ANTE ENTIDADES EXTERNAS QUE PRESTAN ALGUNOS SERVICIOS COMO LO SON CORPOGUAVIO DAMA Y OTRAS CIUDADES ALCALDIA DE BARRANQUILLA ALCALDIA DE CALI. QUINES DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS NO SE ENCARGAN DE APLICAR O ACEPTAR PROYECTOS QUE BASICAMENTE ES EL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS ORGANICOS QUE BASICAMENTE ES INTERCAMBIAR ALGUNOS RESIDUOS ORGANICOS POR ALIMENTOS. POSTERIORMENTE DAR APROVECHAMIENTO AL MISMO PARA ASI TRANSFORMARLOS CON EL FIN DE AYUDAR AL MEDIO AMBIENTE A SU VES DESCONTAMINAR PROYECTO QUE ESTA ARTICULADO Y ORGANIZADO DE LA MEJOR MANERA PARA DARLO A CONOCER PESE A SUS INTENTOS HA SIDO IMPOSIBLE OBTENER ALGUNA RESPUESTA SATISFACTORIA POR ALGUNAS ENTIDADES YA MENCIONADA ES POR ELLO QUE RADICA SU SOLICITUD A TRAVES DE ESTE SISTEMA Y REQUIERE SE ASIGNE AL DESPACHO DE LA ALCALDESA PARA EXPONER EL PROYECTO QUE ES PROMETEDOR. SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE LA RESPUESTA A LA DIRECCION DE DOMICILIO.	24/9/2020	12/10/2020	12	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA
14	Dirección de Contratación	ATENTAMENTE LES SOLICITO EXPEDIR UNA CERTIFICACION DE TIEMPO LABORADO CON DESTINO A COLPENSIONES. YO TRABAJE EN EL CENTRO DISTRITAL DE SISTEMATIZACION Y SERVICIOS TECNICOS - SISE - ENTRE [PROTECCIÓN DE DATOS]. ADJUNTO CERTIFICACION LABORAL DE LA EPOCA.	28/9/2020	16/10/2020	14	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA
15	Despacho Alcalde Mayor - Secretaría Privada	REENVIO PETICION CORREGIDA PARA EL DESPACHO SENORA ALCALDESA LAMENTAMOS ERROR DE DIGITACION EN LA PRESENTACION DEL OFICIO	5/10/2020	28/10/2020	17	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA
16	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	BUENAS TARDES DESEO ACOGERME A LOS INCENTIVOS QUE ESTAN DANDO PARA PAGAR EL PREDIAL DE 2019 DESAFORTUNADAMENTE LA PAGINA NO CARGA LLEVAMOS 5 DIAS INTENTANDO SIN LOGRARLO. SOLICIPO MUY COMEDIDAMENTE ME COLABOREN CON LA LIQUIDACION PARA EL PAGO DEL SIGUIENTE NO. DE MATRICULA. [PROTECCIÓN DE DATOS] MATRICULA [PROTECCIÓN DE DATOS] ESSTA SE PRESENTO SIN PAGO EN MAYO DE 2019. ESPERO SU RESPUESTA PARA PROCEDER CON EL PAGO Y AASI MISMO PODER REGISTRAR EL PREDIO A MI NOMBRE. CORDIAL SALUDO [PROTECCIÓN DE DATOS] [POSEEDOR DEL INMUEBLE [PROTECCIÓN DE DATOS]	7/10/2020	6/10/2020	1	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA
17	Dirección de Contratación	VALIDACION CERTIFICADO LABORAL	9/10/2020	23/10/2020	10	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA
18	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	BUENOS DIAS - ESTOY BUSCANDO HACER UNA CITA EN ESTE LOCAL PERO NADIE ME RESPONDE EN LA LINEA 195. TAMBIEN HE TRATADO POR EL CHAT Y WHATS APP PERO HASTA AHORA NADIE ME HA PODIDO AYUDAR. EN LA OFICINA VIRTUAL AL TRATAR DE REGISTRARME ME DICE QUE EL USUARIO NO ENCONTRADO. ME URGE CANCELAR ESTO YA QUE NECESITO VENDER MI CARRO. ME PODRIAN AYUDAR A HACER UNA CITA? ES SOBRE MI FACTURA DE IMPUESTO VEHICULOS AUTOMOTORES - MI NUMERO DE CEDULA [PROTECCIÓN DE DATOS] Y EL NO. REFERENCIA RECAUDO EN LA FACTURA ES [PROTECCIÓN DE DATOS]	13/10/2020	9/10/2020	1	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA
19	Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TIC	SOLICITO LA ACTIVACION DE LA CUENTA A LA OFICINA VIRTUAL NO HEMOS PODIDO ACTIVARLA PORQUE NUNCA LLEGO EL CORREO PARA HACER ESTE PASO. [PROTECCIÓN DE DATOS]	15/10/2020	20/10/2020	4	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA
20	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	BUEN DIA POR MEDIO DEL PRESENTE CORREO ME PERMITO SOLICITAR EL RIT POR PRIMERA VEZ COMO PERSONA NATURAL. ANEXO LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EJECUTAR ESTE TRAMITE (RUT FORMULARIO SOLICITUD INSCRIPCION RIT Y CEDULA DE CIUDADANIA). ESTA ES LA PRIMERA VEZ QUE SOLICITO EL RIT DEBIDO A QUE ES UN DOCUMENTO NECESARIO PARA INGRESAR A TRABAJAR CON LA SUBRED CENTRO ORIENTE. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCION Y QUEDO AL PENDIENTE DE SU RESPUESTA. CORDIALMENTE [PROTECCIÓN DE DATOS]	15/10/2020	14/10/2020	1	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA
21	Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TIC	NECESITO QUE ME INDIQUEN COMO SE MANEJA LA NUEVA PLATAFORMA VIRTUAL ES INCREIBLE QUE CAMBIO DE PLATAFORMA Y NO HAYA UN INSTRUCTIVO	15/10/2020	16/10/2020	2	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA
22	Oficina Asesora de Jurídica	SOLICITUD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS - CAMBIO DE HORARIO EN TRANSMILENO	15/10/2020	19/10/2020	3	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA
23	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	BUENAS TARDES LLEVO INTENTANDO DESDE EL 28 SEPTIEMBRE AGENDAR UNA CITA EN EL 195 ES IMPOSIBLE TOTALMENTE SON 24 HORAS ATENDIENDO MUCHAS VECES HE MARCADO A LA 1 AM IMPOSIBLE CONSEGUIR AGENDAR... ME ENVIARON UN INTERACTIVO PARA PEDIR USUARIO Y CONTRASEÑA ADJUNTAN LA CARTA DE AUTORIZACION Y DEMAS E IMPOSIBLE A MI CORREO NO LLEGA NADA ESCRIBO A ESTE CORREO POR NECESITO SABER QUE DEBO PAGAR DE SEMAFORIZACION ACOGIENDOSE A LOS BENEFICIOS DEL ART 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO 768 DE 2020 Y MIRAR COMO SE PONE AL DIA.	16/10/2020	15/10/2020	1	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA

PETICION	DEPENDENCIA	ASUNTO	FECHA INICIAL	FECHA FINALIZACIÓN	TIEMPO RESPUESTA (Días hábiles)	ESTADO PETICIÓN	IDIOMA/LENGUA (Respuesta)	SOLICITUD TRASLADADA A OTRA ENTIDAD	SOLICITUDES A LAS QUE SE LES NEGÓ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
24	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	BUENAS TARDES LES ESCRIBO POR QUE DESEO SABER COMO PUEDO HACER EL REGISTRO DEL RIT SI PUEDO DIRIGIRME ALGUN SUPER CADE O TENGO QUE SOLICITAR LA CITA SI ME PUEDEN POR FAVOR COLABORAR CON ES LES AGRADEZCO GRACIAS Y QUE TENGAN BUEN DIA	16/10/2020	15/10/2020	1	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA
25	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	VERIFICAR ANEXO BUENOS DIAS COMO HAGO PARA ACTUALIZAR EL RIT LO NECESITO URGENTE PARA UN CONTRATO DE TRABAJO Y POR LA PAGINA VIRTUAL NO ES POSIBLE -- [PROTECCIÓN DE DATOS]	20/10/2020	19/10/2020	1	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA
26	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	BUENAS TARDES AGRADEZCO ME INFORMEN CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA INSCRIBIRME EN LA SECRETARIA DE HACIENDA. HE COMPRADO UN VEHICULO NUEVO Y LA CONCESIONARIA ME HA INFORMADO QUE NO PUEDEN MATRICULAR EL VEHICULO HASTA QUE YO NO ESTE INSCRITO CON MIS RESPECTIVOS DATOS PERSONALES. HE INTENTADO INGRESAR A LA PAGINA DE LA SECRETARIA Y NO HA SIDO POSIBLE HACER EL PROCESO. QUEDO ATENTO A CUALQUIER INFORMACION QUE ME PUEDAN BRINDAR PARA PODER HACER EL TRAMITE DE INSCRIPCION. CORDIAL SALUDO [PROTECCIÓN DE DATOS]	20/10/2020	19/10/2020	1	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA
27	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	CORDIAL SALUDO POR FAVOR ME PUEDEN ENVIAR LA FACTURA DE MI IMPUESTO PREDIAL 2018 APLICANDO EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE AL DECRETO 678 DE LA LEY DE AMNISTIA. MIS DATOS SON [PROTECCIÓN DE DATOS] MUCHAS GRACIAS QUÉDO ATENTA A SU RESPUESTA PARA PODER REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO.	20/10/2020	19/10/2020	1	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA
28	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	VERIFICAR ANEXO	20/10/2020	19/10/2020	1	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA
29	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	BUENAS TARDES ESCRIBO A USTEDES CON EL FIN DE PEDIR AYUDAR PARA ASESORAMIENTO LO QUE SUCEDE ES QUE HE TRATADO DE COMUNICARME CON LOS ENCARGADOS DE USO DE SUELOS YA QUE REQUIERO ESE CERTIFICADO YA ME HAN DADO UN NUMERO DE RADICADO EL CUAL ES [PROTECCIÓN DE DATOS] Y NUMERO DE PROCESO [PROTECCIÓN DE DATOS]. PERO AL INGRESAR POR LA PAGINA VIRTUAL NO APARECE ESE NUMERO DE RADICADO PARA SEGUIR EL PROCESO. NO HA SIDO POSIBLE COMUNICARME CON ALGUIEN QUE ME PUEDA AYUDAR. ESPERO ME PUEDAN AYUDAR [PROTECCIÓN DE DATOS]	21/10/2020	20/10/2020	1	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA
30	Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TIC	SOLICITUD PARA OBTENCION DE CONTRASEÑA PARA OFICINA VIRTUAL	21/10/2020	27/10/2020	5	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA
31	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	BUENAAS TARDES MI NOMBRE ES [PROTECCIÓN DE DATOS] DESEO AGENDAR UNA CITA Y ME HA SIDO IMPOSIBLE LA COMUNICARME CON USTEDES EL TEMA ES DE LA PLUSVALIA DE UN PREDIO DE MI POSESION. GRACIAS [PROTECCIÓN DE DATOS]	22/10/2020	21/10/2020	1	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA
32	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	BUENAS NOCHES EN EL MES DE JULIO REALICE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE FORMA ELECTRONICA PERO NUNCA ME LLEGO LA FACTURA DE ESTE PAGO AUNQUE LA ENTIDAD BANCARIA ME NOTIFICO EL PAGO. HABRA FORMA QUE ME PUEDAN ENVIAR LA FACTURA A MI CORREO? DEBIDO A QUE POR LA PAGINA ME FUE IMPOSIBLE ENVIARLO. GRACIAS	22/10/2020	21/10/2020	1	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA
33	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	DE [PROTECCIÓN DE DATOS] ENVIADO VIERNES 16 DE OCTUBRE DE 2020 10 48 PARA CADE SANTA HELENITA <CADESANTHELENITA@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO> ASUNTO INSCRIPCION PARA NINA EN FAMILIAS EN ACCION BUENAS TARDES ESTOY INTERESADA EN INSCRIBIR A MI HIJA EN FAMILIAS EN ACCION SERA POSIBLE QUE ME PUEDAN COLABORAR PARA HACER LA INSCRIPCION MUCHAS GRACIAS BUENAS TARDES CON EL FIN DE VIABILIZAR DE MANERA EFECTIVA SU SOLICITUD AGRADEZCO SE ALLEGUE SE AMPLIE LA INFORMACION Y SE REMITA LOS DATOS COMPLETOS ASI NOMBRE COMPLETO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION NUMERO DE CONTACTO DATOS DE HIJOS CON IDENTIFICACION ATENTA A SU RESPUESTA [PROTECCIÓN DE DATOS] JUE 22/10/2020 6 09 [PROTECCIÓN DE DATOS] DATOS DE MI HIJA A LA QUE NECESITO INSCRIBIR A FAMILIAS EN ACCION [PROTECCIÓN DE DATOS] REGISTRO CIVIL [PROTECCIÓN DE DATOS] BOGOTA COLOMBIA MUCHAS GRACIAS	26/10/2020	30/10/2020	5	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA
34	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	BUENAS DIAS SENORES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL LA PRESENTE TIENE POR OBJETO SOLICITAR LA INSCRIPCION AL RIT (ACTIVIDADES ECONOMICAS - CODIGOS CIU [PROTECCIÓN DE DATOS]) DADO QUE ES UN REQUISITO PARA SUSCRIBIR CONTRATO CON EL DISTRITO PARA LO ANTERIOR Y DADA LAS INSTRUCCIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA ADJUNTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCION DE LOS CODIGOS CIU AL RIT FOTOCOPIA DE CEDULA RUT 2020 (ACTIVIDAD ECONOMICA + CODIGOS CIU [PROTECCIÓN DE DATOS]) FORMATO RIT DILIGENCIADO Y FIRMADO CERTIFICADO RIT (DATOS BASICOS). AGRADEZCO DE LA MANERA MAS ATENTA Y CON CARACTER URGENTE ME PUEDAN AYUDAR CON LA INSCRIPCION DE LOS CODIGOS CIU QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL RUT Y QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL RIT (REGISTRO INFORMACION TRIBUTARIA). ES IMPORTANTE MENCIONARLES QUE DESDE LA OFICINA VIRTUAL NO SE PUEDE INSCRIBIR ESTOS CODIGOS SOLO MODIFICAR DATOS PERSONALES. AGRADEZCO INMENSAMENTE SU PRONTA COLABORACION CON CARACTER URGENTE PUES ESTOY EN UN PROCESO DE CONTRATACION CON LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y SOLO ME HACE FALTA EL RIT CON LA INSCRIPCION DE LOS CODIGOS CIU RELACIONADOS EN EL RUT. AGRADECIENDO SU AMABLE Y OPORTUNA COLABORACION -- [PROTECCIÓN DE DATOS]	27/10/2020	26/10/2020	1	Solucionado - Por traslado	ESPAÑOL	SÍ	NINGUNA

**SOLICITUDES DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESPUESTAS DEFINITIVAS**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ**

**OCTUBRE 2020**

RoI FUNCIONARIO 41 ▾


DETALLE DEL EVENTO : PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

Número de Petición	Tipo de Petición	Asunto
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	¿DESDE LA ALTA CONSEJERIA PARA LAS VICTIMAS A NIVEL DISTRITAL SE REALIZARON ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA: "PARA LA PREVENCION DE RIESGOS, LA PROTECCION Y GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO"? ¿QUE ACTIVIDADES SE LLAVARON A CABO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA: "PARA LA PREVENCION DE RIESGOS, LA PROTECCION Y GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO" ENTRE LOS AÑOS 2014 Y 2015? ¿PARTICIPARON COLECTIVOS DE MUJERES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN ESTAS ACTIVIDADES? DE SER ASI ¿CUALES? ¿QUE PROGRAMAS Y POLITICAS PUBLICAS SE HAN VENIDO IMPLEMENTANDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA ENFOCADO EN LAS MUJERES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO? ¿QUE PROGRAMAS Y POLITICAS PUBLICAS SE HAN VENIDO FORMULANDO E IMPLEMENTANDO DESDE LA ALTA CONSEJERIA PARA LAS VICTIMAS A NIVEL DISTRITAL ENFOCADAS EN LAS MUJERES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO?

Tema	Subtema	Entidad que Atiende	Dependencia que Atiende
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	SECRETARIA GENERAL	1122 ACDVPR - Participación

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

 Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad	Fecha de Ingreso
Clasificación	Asignar	2020-09-04	2020-09-03 12:00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
CAMILO ANDRES GAITAN GUAJE	2020-09-22 08:13 PM	2020-10-26 10:13 PM	2020-09-30 12:00 AM
Tipo usuario que gestionó	Funcionario	Usuario que gestionó	CAMILO ANDRES GAITAN GUAJE
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
En trámite - Por asignación	Solucionado - Por respuesta definitiva	Respuesta	Asignar

**Comentario**  
Respetado Ciudadano(a) damos respuesta a su petición, la cual encontrará adjunta

Tema	Subtema	Categoría	Unificar Respuesta
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	TRASLADO DE PETICIÓN POR COMPETENCIA	No

Proceso de Calidad	Tipo de Trámite






4120000  
Bogotá, D.C.

## PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado Bogotá te escucha:  Solicitud de información.

Respetada ciudadana:

En respuesta a su solicitud de información remitida a través del Sistema Distrital -Bogotá te escucha- le indico lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el objetivo de la Política pública Nacional de Equidad de Género para las mujeres es asegurar el pleno goce de los derechos de las mujeres en Colombia, garantizando el principio de igualdad y no discriminación, contribuyendo a la garantía, protección y el ejercicio pleno de los derechos a la atención, asistencia y reparación integral de las mujeres víctimas. Las actividades desplegadas desde la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación –**ACDVPR**- se han caracterizado por transversalizar las buenas prácticas para la atención a las mujeres víctimas del conflicto armado, de esta manera se han realizado actividades de identificación de riesgo para mujeres, enfocado en tener una lectura completa desde la institución, las mujeres víctimas y las mujeres que habitan la ciudad para poder generar los Planes de Contingencia, con base en esa información que se han obtenido en ejercicios participativos realizados en el desarrollo de las atenciones de las diferentes áreas.

Esto se ha visto reflejado en:

- ✓ Plan de Contingencia para la Atención y Ayuda Humanitaria a Víctimas del Conflicto Armado que marca el derrotero de la atención de las personas víctimas en la ciudad, en él se tiene en cuenta la identificación de los riesgos para mujeres y el protocolo de atención a mujeres víctimas del Conflicto Armado<sup>1</sup>, recogiendo la oferta institucional en el distrito para aquellas mujeres víctimas que solicitan atención, ayuda y orientación en el Distrito.
- ✓ Capacitación y Cualificación de las y los funcionarios de la **ACDVPR** en temas de

<sup>1</sup> Se anexa el protocolo



género, brindando los lineamientos para Enfoques Diferenciales para el Acompañamiento Psicosocial, ofreciendo insumos conceptuales para la atención con enfoque diferencial, que orientan la mirada y finalidad del que hacer de los y las profesionales.

- ✓ La implementación en los procesos y procedimientos la Guía para el acompañamiento psicosocial en las medidas de asistencia y atención humanitaria de la Alta Consejería Para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, que contiene el enfoque de género como avance en la eliminación de las prácticas que construyen, reproducen y refuerzan la violencia y la intolerancia, y vulneran derechos de las mujeres.
- ✓ Identificación, aporte al desarrollo y socialización de la ruta intersectorial para la atención a las víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual.
- ✓ Se han concretado alianzas con los diferentes programas del Distrito, encaminadas a la atención de las Mujeres Víctimas, como p.e. con la Secretaría de la Mujer, que incluye la presencia en los Centros de Encuentro de profesionales para orientar, asesorar y cualificar a la población y a las y los funcionarios presentes en los mismos.
- ✓ Con la Secretaría de Salud se han llevado a cabo jornadas en los Centros de Encuentro para fortalecer el enfoque diferencial en el sistema de salud para mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud y de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en todo su ciclo de vida.
- ✓ En los Planes de Atención y Seguimiento Psicosocial se han incluido actividades comunitarias y conmemoraciones de fechas significativas en la reivindicación de las luchas de las mujeres, que incluyen masificación de la información y actividades lúdicas y pedagógicas dentro de los centros de encuentro con la población.

**Desde el componente de Reparación Colectiva, podemos avanzar lo siguiente:**

- Actualmente, se acompaña al sujeto de reparación colectiva (SRC) GDSIA092, compuesto exclusivamente por mujeres líderes de diferentes organizaciones, que hacen seguimiento e incidencia al Auto 092 emitido por la Corte Constitucional en el año 2008. En el marco del Plan Integral de Reparación Colectiva de este sujeto, hemos implementado medidas de rehabilitación, restitución, satisfacción y garantías de no repetición, orientadas a reparar los daños ocasionados por el conflicto armado. Actualmente, continuamos con el acompañamiento a este SRC, cuyo trabajo está orientado al enfoque de género y derechos humanos entre otros temas.
- Se han cerrado medidas de satisfacción, restitución, rehabilitación y garantías de no repetición a nivel distrital con el sujeto de reparación colectiva ANMUCIC





(Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia) en su capítulo Bogotá.

- Se acompaña al sujeto de reparación colectiva (SRC) AFromupaz en la implementación de medidas del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) respectivo, implementando medidas de rehabilitación, restitución, satisfacción y garantías de no repetición, orientadas a reparar los daños ocasionados por el conflicto armado. Actualmente, continuamos con el acompañamiento a este SRC, cuyo trabajo está orientado a la protección y defensa de los derechos de las mujeres, especialmente de las mujeres víctimas de violencia sexual y otras formas de violencia basada en género, en el marco del conflicto armado, ejerciendo una labor de denuncia e incidencia política por una vida libre de todo tipo de violencias, a partir de los saberes étnico-ancestrales.

De otra parte, con el ánimo de complementar la información otorgada, y dando cumplimiento al artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015 artículo 1, le informo que su petición se remitió a través del Sistema Distrital -Bogotá te escucha- a la **Secretaría Distrital de la Mujer**, para que la analicen y le den respuesta en el marco de sus funciones y competencias, ya que esta Secretaría tiene como misión, *liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, así como la transversalización de los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial, en los planes, programas, proyectos y políticas públicas distritales, para la protección, garantía y materialización de los derechos humanos de las mujeres en las diferencias y diversidades que las constituyen, promoviendo su autonomía y el ejercicio pleno de su ciudadanía en el Distrito Capital*

De esta manera espero haber dado respuesta a su solicitud, en el ámbito de las funciones y competencias de esta entidad.

Cordialmente,

**CARLOS VLADIMIR RODRÍGUEZ VALENCIA**

Alto Consejero para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación

Proyectó: Lilibana Fabra C.

Aprobó: Jennyfert Martínez

Anexos: 0

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



Rol FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

Número de Petición	Tipo de Petición	Asunto
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	BUENAS NOCHES, LLEVO 2 AÑOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MAS EXACTAMENTE RESIDO EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, Y POR MOTIVOS DE CONFLICTO ARMADO EN MI DEPARTAMENTO MAS EXACTAMENTE EN [PROTECCIÓN DE DATOS] ES POR ELLO QUE APENAS TERMINE MI CARRERA PROFESIONAL EN [PROTECCIÓN DE DATOS] TOMO LA DECISION DE TRASLADARME PARA LA CAPITAL PARA SALIR DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN MI VIDA Y LA DE MIS FAMILIARES, ESTOY BUSCANDO LA OPORTUNIDAD DE PODER TRABAJAR Y ASI AYUDAR A MIS PADRES EN SUS GASTOS; ESTARIA GRATAMENTE AGRADECIDA POR LA ATENCION Y AUN MAS SI PODRIAN AYUDARME CON UNA OFERTA DE EMPLEO. GRACIAS [PROTECCIÓN DE DATOS]

Tema	Subtema	Entidad que Atiende	Dependencia que Atiende
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	SECRETARIA GENERAL	1122 ACDVPR - Participación

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad	Fecha de Ingreso
Clasificación	Asignar	2020-09-14	2020-09-12 12:00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
CAMILO ANDRES GAITAN GUAJE	2020-10-08 09:14 PM	2020-10-27 12:38 PM	2020-10-08 12:00 AM
Tipo usuario que gestionó	Funcionario	Usuario que gestionó	CAMILO ANDRES GAITAN GUAJE
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
En trámite - Por asignación	Solucionado por asignar - Trasladar	Registro para atención	Asignar
Comentario			
Tema	Subtema	Categoría	Unificar Respuesta
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	TRASLADO DE PETICIÓN POR COMPETENCIA	Sí
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite		
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
--------------------	---------	----------------	----	----------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[Atrás](#) [Siguiente](#)

#### Observaciones

### SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

#### Dependencia

1122 ACDVPR - Participación

#### Dependencia que Unifica

1122 ACDVPR - Participación

#### Entidades

SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL, SECRETARIA DE PLANEACION

#### Entidad que Unifica

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Respuesta Definitiva	2020-11-13 22:00:38.696	
Notificación adjuntos	2020-11-13 22:00:38.12	
Notificación adjuntos	2020-11-09 15:26:53.644	
Notificación adjuntos	2020-11-03 19:14:03.343	
Trasladar	2020-10-29 21:01:16.211	
Asignar - Trasladar	2020-10-27 12:38:07.595	
Asignar - Trasladar	2020-09-14 23:01:04.654	
Registro exitoso de petición	2020-09-12 20:49:09.962	

### SEGUIMIENTO

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-09-14	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA	EMMA ZORAIDA CONTRERAS NIÑO	Registro	2020-09-15	Sí	Asignar- Trasladar	2020-10-14
2020-10-27	SECRETARIA DE PLANEACION	Dirección Servicio al Ciudadano	GERARDO ESTEBAN RODRIGUEZ RICO	Asignar	2020-10-28	Sí	Asignar- Trasladar	2020-11-27
2020-10-27	SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	SERVICIO INTEGRAL DE ATENCION A LA CIUDADANIA	JENNY PAOLA ARIAS GONZALEZ	Asignar	2020-10-28	Sí	Asignar- Trasladar	2020-11-27

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-29	SERVICIO CIVIL	ATENCION AL USUARIO	CESAR AUGUSTO RIAÑO PEREZ	Asignar-Trasladar	2020-10-30	Sí	Trasladar	2020-12-01

Mostrando 1 a 4 de 4 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

Cancelar

Versión: 1.4.11.8 - es



## PROTECCIÓN DE DATOS

### PERFIL

---

Profesional en comunicación social, con énfasis en agenda pública, periodismo, comunicación organizacional; experiencia en medios de comunicación (radio, prensa, televisión). Habilidades en las diferentes plataformas digitales (Corel Draw, Adobe Photoshop, Adobe Illustrator y el manejo básico de las herramientas ofimáticas), También con amplia experiencia como ejecutiva comercial y atención al público. Persona comprometida, dinámica, responsable, carismática, disciplinada con deseos de superación, con metas basadas en el logro de objetivos claros; aprendo rápido y cumplo de manera adecuada con puntualidad, responsabilidad y honestidad en las distintas actividades que realizo, preparada para cumplir con las diferentes obligaciones, funciones y normas laborales

### EXPERIENCIA LABORAL

---

## PROTECCIÓN DE DATOS

---

PROTECCIÓN DE DATOS

**ESTUDIOS**

PROTECCIÓN DE DATOS

**ACTUALIZACIONES**

PROTECCIÓN DE DATOS

---

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

---

PROTECCIÓN DE DATOS

**REFERENCIAS PERSONALES**

---

PROTECCIÓN DE DATOS

**REFERENCIAS PROFESIONALES**

---

PROTECCIÓN DE DATOS



PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

La Universidad Francisco de Paula Santander  
SECCIONAL OCAÑA

Personería Jurídica No 20 Septiembre 19 de 1962 de la Gobernación del Departamento Norte de Santander

Confiere el Título de

PROTECCIÓN DE DATOS

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos.  
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

ACTA DE GRADO No



PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

Para constancia se extiende y firma la presente Acta:

*[Signature]*  
RECTORA

*[Signature]*  
DIRECTOR SECCIONAL

*[Signature]*  
DECANO (E)



4120000  
Bogotá, D.C.

## PROTECCIÓN DE DATOS

La ciudad

**Asunto:** Bogotá Te Escucha  Solicitud de apoyo laboral.

Respetada ciudadana:

Procedo a dar respuesta a la solicitud señalada en el asunto en los siguientes términos:

La Alta Consejería para los derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, es la encargada como entidad distrital, de atender a la población víctima del conflicto armado en la etapa de ayuda o atención humanitaria inmediata; por ello se procedió a consultar los sistemas de información de víctimas donde se constata que usted no figura en el Registro Único de Víctimas – RUV- de la Unidad para la Atención a las Víctimas.

Sin embargo le informamos que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuenta con las siguientes estrategias que pueden ser de su interés.

**a. Ruta de emprendimiento:** Cuenta con un Centro de Negocios disponible para el asesoramiento a emprendedores y empresarios, con capacitación, talleres y charlas especializadas para orientar la puesta en marcha y desarrollo para materializar su idea de negocio o unidad productiva. Si bien la Secretaría **no aporta capital semilla ni financiación directa**, esta realiza convenios con algunas entidades financieras quienes pueden facilitar el acceso a los servicios financieros que puedan requerir los emprendedores y empresarios.

**b. Ruta de empleabilidad:** Se hace a través de la Agencia Pública de Empleo "Bogotá Trabaja" ubicada en la plaza 8, en la Carrera 60 # 63 A 52 - Recinto Ferial Plaza de los Artesanos, teléfonos 3693777 Ext. 163, 199 y 264.

A estas rutas usted puede acceder directamente, por lo cual se realiza la remisión de su petición a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico mediante el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones –Bogotá Te Escucha-.

**Bogotá Solidaria en Casa: modalidad de transferencias monetarias (o dispersiones).**

Cra 8 No. 10 - 85  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





Bogotá Solidaria en Casa es un programa de la Alcaldía Mayor de Bogotá puesto en marcha el 28 de marzo de 2020, que tiene por objetivo entregar un Ingreso Mínimo Garantizado (transferencia) a las familias más pobres y vulnerables de Bogotá durante el tiempo que dure el aislamiento. Cada hogar pobre recibirá un aporte de, al menos, \$233.000 y los hogares vulnerables, un aporte de \$160.000.

Con esto, se espera beneficiar a 350 mil familias pobres de la ciudad y, de la mano con las medidas anunciadas por el Gobierno Nacional y el esquema de donaciones privadas, la meta es ampliar esa ayuda temporal a otras 150.000 familias vulnerables para llegar a un total de 500 mil familias pobres y vulnerables que necesitan un sustento básico para pasar la cuarentena en casa.

En el caso de hogares que reciben transferencias del Gobierno Nacional tales como Familias en Acción, Jóvenes en Acción o Colombia Adulto Mayor, el Distrito les realiza una transferencia adicional hasta completar el valor del ingreso mínimo garantizado, según sea una familia pobre o vulnerable.

Para la selección de las familias beneficiarias de este programa, que en su componente operativo es liderado por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), entidad que tiene en cuenta los siguientes tres criterios: estar clasificado como hogar pobre o vulnerable, según (i) Censo DANE, (ii) Encuesta SISBEN IV y (iii) la Encuesta de Pobreza Multipropósito. A partir de estos, la SDP ha realizado transferencias a aquellos hogares que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad, entre los cuales se encuentran familias víctimas del conflicto armado.

Por lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015 artículo 1, atendiendo su situación de vulnerabilidad nos permitimos informar que su petición fue remitida a la Secretaría Distrital de Integración Social y a la Secretaría Distrital de Planeación, a través de los distintos programas que implementan para mitigar el desempleo y facilitar el acceso a la información laboral.

Así mismo, podrá hacer uso de la ventanilla electrónica habilitada durante el estado de emergencia sanitaria por la propagación del virus COVID-19 [ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co](mailto:ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co)

Agradezco su atención y quedo atento a sus inquietudes.

Cordialmente,

Cra 8 No. 10 - 85  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CC1819583





**CARLOS VLADIMIR RODRÍGUEZ VALENCIA**

Alto Consejero para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación

Proyecto: Santiago Mendez

Revisó: Jennyfer Martinez

Anexos: 0

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



4233100-FT-012 Versión 05



DETALLE DEL EVENTO : PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

Número de Petición	Tipo de Petición	Asunto	
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	SOLICITUD DE INFORMACION. GRACIAS POR SU ATENCION. DE MANERA ATENTA Y COMEDIDA ME PERMITO SOLICITAR LA SIGUIENTE INFORMACION: 1. DENTRO DE LA GRAN ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO, INDICAR CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS DELEGADOS COMO ORDENADORES DE GASTO (SECRETARIOS SECTOR CENTRAL Y DESPACHOS, DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y DEMAS), INDICANDO SU RESPECTIVA DEPENDENCIA, ADJUNTAR RESOLUCION DE DELEGACION DE ORDENACION DE GASTO. 2. INDICAR EN QUE AREAS, PROCESOS CONTRACTUALES Y CELEBRACION DE CONTRATOS FUNGE COMO ORDENADORA DE GASTO Y SUSCRIPTORA DIRECTA DE CONTRATOS LA ALCALDESA DEL DISTRITO. 3. EN COMPLEMENTO DEL NUMERAL 1 DE ESTA PETICION, FAVOR RELACIONAR CADA SECRETARIA CABEZA DE SECTOR CON SUS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS Y NOMBRES DE ORDENADORES DE GASTO. GRACIAS.	
Tema	Subtema	Entidad que Atiende	Dependencia que Atiende
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRIALES	SECRETARIA GENERAL	5100 Dirección de Contratación

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad	Fecha de Ingreso
Clasificación	Asignar	2020-09-15	2020-09-14 12:00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
Paula Liliana Prieto Garcia	2020-09-17 06:44 PM	2020-10-07 09:43 AM	2020-10-09 12:00 AM
Tipo usuario que gestionó	Funcionario	Usuario que gestionó	Paula Liliana Prieto Garcia
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
En trámite - Por asignación	Solucionado - Por respuesta definitiva	Respuesta	Asignar

Comentario

Cordial saludo, se anexa respuesta a su petición

Tema	Subtema	Categoría	Unificar Respuesta
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRIALES	TRASLADO DE PETICIÓN POR COMPETENCIA	No
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite		
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas		
Canal de Salida			



WEB

### SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
Evidencia_correo.pdf	Paula Liliana Prieto Garcia	2020-10-07 09:42:57.616		Descargar
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>	Paula Liliana Prieto Garcia	2020-10-07 09:42:52.746	<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>	Descargar

Mostrando 1 a 1 de 1 registros [Atrás](#) [Siguiente](#)

#### Observaciones

### SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Notificación adjuntos	2020-10-19 18:40:26.332	
Notificación adjuntos	2020-10-14 11:36:44.166	
Notificación adjuntos	2020-10-10 12:04:38.603	
Notificación adjuntos	2020-10-09 18:19:55.985	
Notificación adjuntos	2020-10-09 17:58:08.323	
Notificación adjuntos	2020-10-08 11:23:41.122	
Notificación adjuntos	2020-10-07 09:43:09.237	
Notificación adjuntos	2020-09-29 16:02:06.923	
Notificación adjuntos	2020-09-29 16:01:47.358	
Notificación adjuntos	2020-09-29 09:00:17.02	
Notificación adjuntos	2020-09-28 17:58:28.654	
Notificación adjuntos	2020-09-24 16:45:32.41	
Notificación adjuntos	2020-09-21 11:40:55.818	
Notificación adjuntos	2020-09-21 11:38:58.984	
Notificación adjuntos	2020-09-20 21:20:06.65	
Asignar - Trasladar	2020-09-15 08:56:35.468	
Trasladar	2020-09-15 08:14:36.894	
Registro exitoso de petición	2020-09-14 11:29:28.437	

## SEGUIMIENTO

## ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-09-15	PERSONERIA DE BOGOTA	SERVICIO A LA CIUDADANIA	Alba María Arias Bonilla	Trasladar	2020-09-16	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-15
2020-09-15	SECRETARIA DE AMBIENTE	OFICINA DE QUEJAS Y SOLUCIONES	EDWIN LEONARDO ORTÍZ RAMOS	Trasladar	2020-09-16	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-15
2020-09-15	SECRETARIA JURIDICA	DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA	ADRIANA CASTRO MUÑOZ	Registro	2020-09-16	Sí	Trasladar	2020-10-15
2020-09-15	SECRETARIA MOVILIDAD	DAC	FABIO ANDRES LOPEZ GARCÍA	Trasladar	2020-09-16	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-15
2020-09-15	SECRETARIA DE SEGURIDAD	NIVEL CENTRAL REGISTRO	LUIS CARLOS GOMEZ CAMARGO	Trasladar	2020-09-16	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-15
2020-09-20	SECRETARIA DE SEGURIDAD	NIVEL CENTRAL CIERRE	BRICEYDA SANABRIA GUERRA	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	2020-09-16	Sí	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	2020-10-29
2020-09-15	SECRETARIA DE SALUD	1.1.SERVICIO AL CIUDADANO	GINA JULIETA CARDENAS ESPITIA	Trasladar	2020-09-16	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-15
2020-09-15	SECRETARIA DE GOBIERNO	OFICINA DE ATENCION A LA CIUDADANIA	PAOLA VIVAS VARGAS	Trasladar	2020-09-16	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-15
2020-09-15	SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	SERVICIO INTEGRAL DE ATENCION A LA CIUDADANIA	MAYHEN ALONSO MILLAN PINEDA ext: 1280	Trasladar	2020-09-16	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-15
2020-09-15	VEEDURIA DISTRITAL	ATENCIÓN A LA CIUDADANIA	MARIA ROCIO GUTIERREZ FERNANDEZ	Trasladar	2020-09-16	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-15

Mostrando 1 a 10 de 21 registros

[◀ Atrás](#)
[Siguiente ▶](#)

7/10/2020

Correo: Paula Liliana Prieto Garcia -

Respuesta a la petición

PROTECCIÓN DE DATOS

Paula Liliana Prieto Garcia <[plprieto@alcaldiabogota.gov.co](mailto:plprieto@alcaldiabogota.gov.co)>

Mié 07/10/2020 9:39

Para: PROTECCIÓN DE DATOS

CC: Luz Nydia Fajardo Gonzalez <[lfajardo@alcaldiabogota.gov.co](mailto:lfajardo@alcaldiabogota.gov.co)>

1 archivos adjuntos (155 KB)

Respuesta PROTECCIÓN DE DATOS

Cordial saludo

Se anexa respuesta a la petición realizada a través de la plataforma Bogotá Escucha.

Cordialmente



PAULA LILIANA PRIETO GARCÍA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá  
Tel: (571) 381 3806 Ext: 1548



4231000  
Bogotá D.C.,

Señor  
Anónimo  
Ciudadano

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

**Asunto:** Solicitud de información

Señor anónimo, reciba un cordial saludo.

En atención a la petición presentada, mediante el presente escrito remitimos respuesta en los siguientes términos:

1. DENTRO DE LA GRAN ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO, INDICAR CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS DELEGADOS COMO ORDENADORES DE GASTO (SECRETARIOS SECTOR CENTRAL Y DESPACHOS, DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y DEMAS), INDICANDO SU RESPECTIVA DEPENDENCIA, ADJUNTAR RESOLUCION DE DELEGACION DE ORDENACION DE GASTO.
2. INDICAR EN QUE AREAS, PROCESOS CONTRACTUALES Y CELEBRACION DE CONTRATOS FUNGE COMO ORDENADORA DE GASTO Y SUSCRIPTORA DIRECTA DE CONTRATOS LA ALCALDESA DEL DISTRITO.
3. EN COMPLEMENTO DEL NUMERAL 1 DE ESTA PETICION, FAVOR RELACIONAR CADA SECRETARIA CABEZA DE SECTOR CON SUS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS Y NOMBRES DE ORDENADORES DE GASTO. GRACIAS.

**Respuesta:** En atención a la consulta realizada, se informa que, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió la Resolución 204 de 2020, mediante la cual se delegó la ordenación del gasto, competencias propias de la actividad contractual, entre otras funciones, así como indicándose en dicha resolución los gastos asociados y el cargo del funcionario al cual se le delega la función de ordenación del gasto.

Por lo anterior se relaciona el enlace donde puede consultar la Resolución 204 de 2020 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y obtener de manera detallada la información solicitada.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=94144>

Agradecemos la atención prestada,

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





Cordialmente,

Firma:   
MARIO ALBERTO CHACÓN CASTRO

Mario Alberto Chacón Castro

**Director de Contratación**

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Proyectó: Paula Prieto/ Dirección de Contratación

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



4233100-FT-012 Versión 05



RoI FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO : PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b>	<b>Tipo de Petición</b>	<b>Asunto</b>	
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	REQUIERO UNA CERTIFICACION LABORAL DE PRESTACION DE SERVICIOS (CONTRATO) CON LA ALCALDIA DE BOGOTÁ EN LA DEPENDENCIA DE LA ALTA CONSEJERIA.	
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Entidad que Atiende</b>	<b>Dependencia que Atiende</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	SECRETARIA GENERAL	5100 Dirección de Contratación

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Clasificación	Asignar	2020-09-16	2020-09-15 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
Paula Liliana Prieto Garcia	2020-09-18 01:10 PM	2020-10-05 09:40 PM	2020-10-13 12:00 AM
<b>Tipo usuario que gestionó</b>	Funcionario	<b>Usuario que gestionó</b>	Paula Liliana Prieto Garcia
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
En trámite - Por asignación	Solucionado - Por respuesta definitiva	Respuesta	Asignar

**Comentario**  
En atención a su requerimiento nos permitimos indicar que se respondió mediante correo electrónico, del cual se adjunta evidencia junto con el archivo de la certificación solicitada.

<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	TRASLADO DE PETICIÓN POR COMPETENCIA	No

<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas

**Canal de Salida**  
WEB

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
PROTECCIÓN DE DATOS	Paula Liliana Prieto Garcia	2020-10-05 21:40:28.07	PROTECCIÓN DE DATOS	Descargar
	Paula Liliana Prieto Garcia	2020-10-05 21:40:14.977		Descargar




Mostrando 1 a 1 de 1 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

#### Observaciones

### SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

#### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Respuesta Definitiva	2020-10-05 21:40:35.047	
Notificación adjuntos	2020-10-05 21:40:34.552	
Registro exitoso de petición	2020-09-15 13:49:58.224	

#### SEGUIMIENTO

#### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
---------------------	---------	-------------	-------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------------------	--------------------------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

Cancelar

Solicitud con radicado No.

PROTECCIÓN DE DATOS

Nydia Janette Moreno Buitrago &lt;njmoreno@alcaldiabogota.gov.co&gt;

Mar 14/07/2020 8:09 PM

Para:

PROTECCIÓN DE DATOS

1 archivos adjuntos (134 KB)

PROTECCIÓN DE DATOS

Cordial saludo:

Verificada la base de datos de la Dirección de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como el Sistema de Gestión Contractual de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se evidenció el contrato de prestación de Servicios número **PROTECCIÓN DE DATOS** suscrito por usted.

Dado lo anterior y de acuerdo a la solicitud de "...certificación laboral..." conviene subrayar que el vínculo contractual que se genera bajo la figura del Contrato de Prestación de Servicios de acuerdo a la normatividad vigente en especial lo dispuesto por el Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio" y la Ley 57 de 1887 "Código Civil", en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, **no genera ninguna relación laboral ni prestaciones sociales.**

Corresponde a una relación de tipo civil y/o comercial; siendo está definida por la clasificación jurídica de la persona que haga parte de la relación negocial, aduciendo del mismo modo que su remuneración no corresponde a salario si no por el contrario tiene la connotación de honorarios.

En este orden de ideas y concluyendo lo anterior, es importante resaltar que, de acuerdo a los contratos de prestación de servicios anteriormente citados, suscritos entre Usted y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., daría lugar a expedir una "**certificación de contrato de prestación de servicios**", y no, certificado de índole laboral.

Sin embargo, la Entidad adjunta la certificación de cumplimiento del contrato de prestación de servicios **PROTECCIÓN DE DATOS**

Cordialmente,



**NYDIA MORENO BUITRAGO**  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
Secretaría General - Alcaldía Mayor de  
Bogotá  
Tel: (571) 381 3000 Ext. 1547







*Dirección de Contratación de la  
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C*

## **CERTIFICACIÓN DE CONTRATO**

El suscrito Director de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá con NIT 899.999.061-9, D.C., certifica que [PROTECCIÓN DE DATOS] identificada con la cédula de ciudadanía No. [PROTECCIÓN DE DATOS] suscribió el contrato de prestación de servicios que se detalla a continuación con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

### **1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. [PROTECCIÓN DE DATOS]**

#### **OBJETO:**

Prestar servicios profesionales para realizar las actividades técnicas y administrativas que contribuyan a la implementación de la estrategia de participación, a través de la asesoría técnica en la implementación del proceso de incentivos para las mesas de participación efectiva de víctimas del conflicto armado.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Organizar y sistematizar la documentación de los delegados de las víctimas que hacen parte de las mesas de participación efectivas, con el fin de hacer monitoreo y seguimiento a la entrega de las garantías y alimentar las bases de datos respectivas conforme a las instrucciones impartidas. 2. Apoyar las respuestas a los derechos de petición e informes solicitados por los entes de control, demás entidades y ciudadanos; vigilar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos por la ley. 3. Acompañar y promover procesos de participación de las víctimas del conflicto armado en particular los que se enmarquen dentro de los enfoques diferenciales. 4. Acompañar los procesos de participación y organización de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia residentes en el Distrito Capital. 5. Acompañar y promover la participación y el fortalecimiento de las capacidades de los representantes de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas en iniciativas de promoción y construcción de paz y reconciliación, de acuerdo con los lineamientos de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. 6. Acompañar, asesorar y orientar a los representantes de las mesas de participación efectiva de las víctimas que le sean asignadas en la preparación y presentación de programas y proyectos en favor del fortalecimiento organizativo y de la gestión con impacto colectivo en la protección, garantías y restitución de los derechos de las víctimas con el objetivo de fortalecer su participación de manera que esta sea cualificada y le permita lograr una efectiva incidencia en el diseño, implementación y control de la política pública de víctimas desde el correcto cumplimiento de las funciones propias de las mesas. 7. Aportar desde su conocimiento y experticia a los elementos para la estructuración e implementación de las metodologías que propendan por el fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana de las víctimas del conflicto armado en Bogotá. 8. Apoyar en la construcción de documentos que den cuenta del proceso de participación y articulación de las mesas locales y distritales de víctimas del conflicto armado en Bogotá. 9. Apoyar en la consolidación del plan

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



1 de 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL



*Dirección de Contratación de la  
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C*

### *CERTIFICACIÓN DE CONTRATO*

de trabajo, cronogramas, metodologías a implementar en el marco de la estrategia de participación de la mesa de participación efectiva. 10. Apoyar la supervisión de los contratos y convenios que le sean asignados por el supervisor/a del contrato. 11. Presentar oportunamente, con periodicidad mensual o cuando el supervisor/a del contrato así lo requiera, los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas durante la ejecución del contrato, anexando, cuando sea necesario los soportes del caso. 12. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

**VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** Treinta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil veinticinco pesos M/cte. (\$34.850.025,00).

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Veintiséis (26) de febrero de 2020.

**FECHA DE INICIO:** Veintisiete (27) de febrero de 2020.

**FECHA DE TERMINACIÓN:** Veintiséis (26) de julio de 2020.

Este contrato se encuentra actualmente en ejecución.

Se expide en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de julio de 2020.

**MARIO ALBERTO CHACÓN CASTRO**  
Director de Contratación

Proyectó: Nydia Moreno Buitrago

Rol FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO

PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

Número de Petición	Tipo de Petición	Asunto	
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	SE COMUNICA EL CIUDADANO [PROTECCIÓN DE DATOS] A LA LINEA 195, PONIENDO EN CONOCIMIENTO QUE EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ATIENDE UNA LLAMADA A LAS 18:07 HORAS DE UNA PERSONA, INDICANDO QUE ES PARA REALIZAR UNA ENCUESTA CON RESPECTO A TEMAS COMO (COMPORTAMIENTOS DE POLICIA NACIONAL CON LA CIUDADANIA, ENTIDADES DE TELECOMUNICACIONES Y TEMAS RELIGIOSOS) HACIENDO ENFASIS EN EL COMPORTAMIENTO DE LA AUTORIDAD Y REFORMAS QUE HAN DADO ESTOS ULTIMOS MESES. INICIALMENTE LA PERSONA PIDE DATOS PERSONALES (DOCUMENTO DE IDENTIDAD, NOMBRE COMPLETO, TELEFONOS DE CONTACTO Y DIRECCION DE SU DOMICILIO), ADVIRTIENDO QUE LA INFORMACION QUE EL SEÑOR VELASQUEZ SUMINISTRE SERA ENTREGADO A LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, PARA SU ESTUDIO Y MEJORA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL SEÑOR VELASQUEZ SE ENCUENTRA BASTANTE INQUIETO Y DUDOSO A ESTA EN CUESTA QUE LE FUE REALIZADO, YA QUE AL FINALIZAR NOTA QUE SE COMUNICAN DESDE UN TELEFONO CELULAR [PROTECCIÓN DE DATOS] Y LAS HORAS EN LAS QUE SE COMUNICARON NO FUERON APROPIADAS, DESEA TENER INFORMACION DE SI LA ALCALDIA ESTA REALIZANDO ESTE TIPO DE ENCUESTAS O SI ES UN FRAUDE YA QUE LE PREOCUPA A VER DADO SUS DATOS SIN ESTAR SEGURO DE LA INFORMACION SUMINISTRADA.	
Tema	Subtema	Entidad que Atiende	Dependencia que Atiende
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	ATENCION DEL PERSONAL EN LOS PUNTOS	SECRETARIA GENERAL	4200 Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad	Fecha de Ingreso
Proyectar Respuesta	Proyectar Respuesta	2020-09-22	2020-09-21 12:00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
GINA MARISOL ROMERO ROMERO	2020-10-20 05:10 PM	2020-10-20 06:11 PM	2020-10-22 12:00 AM
Tipo usuario que gestionó	Funcionario	Usuario que gestionó	GINA MARISOL ROMERO ROMERO
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
En trámite - Por respuesta preparada	Solucionado - Por respuesta definitiva	Respuesta	Proyectar Respuesta

Comentario

Cordial saludo, En atención a la petición registrada en Bogotá te escucha bajo el No. [PROTECCIÓN DE DATOS] la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía informa, que mediante archivo adjunto, se dio respuesta a las pretensiones manifestadas en la petición

previamente referida. Atentamente,

<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	ATENCION DEL PERSONAL EN LOS PUNTOS	SERVICIO A LA CIUDADANIA	No

<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas

**Canal de Salida**  
TELEFONO

#### SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
PROTECCIÓN DE DATOS	GINA MARISOL ROMERO ROMERO	2020-10-20 18:08:31.782	PROTECCIÓN DE DATOS	Descargar

Mostrando 1 a 1 de 1 registros ◀ Atrás Siguiente ▶

#### Observaciones

Cordial saludo, En atención a la petición registrada en Bogotá te escucha bajo el No. PROTECCIÓN DE DATOS a Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía informa, que mediante archivo adjunto, se dio respuesta a las pretensiones manifestadas en la petición previamente referida. Atentamente,

#### SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

PROTECCIÓN DE DATOS

#### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Respuesta Definitiva	2020-10-20 18:11:41.597	
Notificación adjuntos	2020-10-20 18:11:34.352	
Notificación adjuntos	2020-10-20 17:10:41.777	
Desbloqueo de petición	2020-10-19 17:52:04.616	
Bloqueo de Petición	2020-10-19 17:49:55.168	
Desbloqueo de petición	2020-10-19 17:44:43.676	
Bloqueo de Petición	2020-10-19 17:16:52.859	
Trasladar	2020-10-01 16:28:51.33	
Notificación adjuntos	2020-09-23 12:24:18.724	
Trasladar	2020-09-22 13:04:33.878	
Registro exitoso de petición	2020-09-21 15:33:41.761	
Registro exitoso de petición	2020-09-21 15:33:41.625	

#### SEGUIMIENTO

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambio Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-09-22	SECRETARIA DE GOBIERNO	OFICINA DE ATENCION A LA CIUDADANIA	KARENT GINETH SIERRA BASTIDAS	Asignar	2020-09-23	Sí	Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	SECRETARIA DE SEGURIDAD	NIVEL CENTRAL REGISTRO	LUIS CARLOS GOMEZ CAMARGO	Asignar	2020-09-23	Sí	Trasladar	2020-10-22

Mostrando 1 a 2 de 2 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

Cancelar



4222000

Bogotá D.C.,

Señor

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Ciudad

**Asunto:** Petición No. **PROTECCIÓN DE DATOS** de Bogotá te escucha

Respetado Señor:

De conformidad con la información suministrada por parte del Operador de la Línea 195, la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía se permite dar respuesta a su petición radicada en Bogotá te Escucha - Sistema Distrital de peticiones ciudadanas.

En atención a su requerimiento en el cual manifiesta que lo contactaron telefónicamente el día 17 de septiembre para aplicarle una encuesta con respecto a temas como: comportamientos de Policía Nacional con la ciudadanía, entidades de telecomunicaciones y temas religiosos, de manera atenta nos permitimos informar que a través del canal telefónico Línea 195 no se realiza este tipo de encuestas.

De esta manera esperamos haber atendido su requerimiento, le recordamos que el horario de atención de la línea 195 es de domingo a domingo las 24 horas, donde puede obtener información sobre trámites, servicios y/o campañas; adicionalmente podrá realizar sus consultas a través de:

- ✓ Chat 195, ingresando al Portal Bogotá a mano derecha encontrará un ícono "CHATEA" para la interacción con un agente. Horario de atención de domingo a domingo de 6:00 a.m. a 12:00 p.m.
- ✓ Video llamada 195, ingresando a través del siguiente enlace <https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/> a mano derecha encontrará un ícono "CHATEA", al ingresar al chat encuentra la opción video llamada en la cual puede interactuar a través de la cámara con un agente. El horario de atención de este servicio es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:30 p.m.

Cra. 8 No. 10 - 85  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





Agradezco su amable atención.

Atentamente,

**YANNETH MORENO ROMERO**

**Directora del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía**

Proyectó: Wendy Huertas Quintero

Revisó: Carmen Ampudia

Gina Romero

Andrea del Pilar Torres

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 391 3000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 196



00181953



ALCALDÍA MAJOR  
DE BOGOTÁ D.C.

4233100-FT-012 Versión 05

Rot FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

Número de Petición	Tipo de Petición	Asunto	
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	REFERENCIA. RESPUESTA A CORREO ELECTRONICO RECIBIDO DE: ACUERDOSLABORALESDC@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO SAB., 18 SEPTIEMBRE 2020 ASUNTO: CONVOCATORIA PARA INSTALACION VIRTUAL DE LA MESA DE NEGOCIACION 2020. ANEXA CONCEPTOS DAFP Y OFICINA JURIDICA DE ALCALDIA MAYOR.	
Tema	Subtema	Entidad que Atiende	Dependencia que Atiende
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	SECRETARIA GENERAL	3000 SUBSECRETARÍA TÉCNICA

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO



Bloqueado por la  
Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad	Fecha de Ingreso
Respuesta	Respuesta Definitiva	2020-09-30	2020-09-29 12:00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
LUZ DARY CAICEDO SANCHEZ Ext 2706	2020-10-26 11:18 AM	2020-10-29 10:57 AM	2020-10-01 12:00 AM
Tipo usuario que gestionó	Funcionario	Usuario que gestionó	EWART JACOB AVILA ORTIZ
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
Solucionado - Por respuesta definitiva	Cerrado - Por respuesta consolidada	Cierre	Respuesta Definitiva

Comentario

Respetuoso saludo, De manera atenta y conforme a la petición creada, me permito remitir respuesta proyectada por el equipo competente en el tema. Esperamos cumpla con la necesidad planteada, recuerde que estamos aquí presentes en cualquier momento para dar respuesta y brindar apoyo a las posibles inquietudes que se generen. Agradezco su atención. Que tenga una buena semana.

Tema	Subtema	Categoría	Unificar Respuesta
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	TRASLADO DE PETICIÓN POR COMPETENCIA	No
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite		
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
--------------------	---------	----------------	----	----------



Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
--------------------	---------	----------------	----	----------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros ◀ Atrás    Siguiente ▶

**SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO**



**NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

Asunto	Fecha	Detalle
Notificación adjuntos	2020-10-29 10:57:42.599	
Notificación adjuntos	2020-10-26 11:18:18.062	
Notificación adjuntos	2020-10-21 17:09:35.043	
Trasladar	2020-10-05 19:27:17.236	
Registro exitoso de petición	2020-09-29 12:54:20.491	

**SEGUIMIENTO**

**ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD**

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-05	SECRETARIA JURIDICA	DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA	ADRIANA CASTRO MUÑOZ	Asignar	2020-10-06	Sí	Trasladar	2020-11-05

Mostrando 1 a 1 de 1 registros ◀ Atrás    Siguiente ▶

**Cancelar**



Bogotá, D.C. septiembre 26 de 2020.

Doctora

**CLAUDIA NAYIBE LOPEZ**

Alcaldesa

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**

Atención: Comisión Negociadora Delegada.

Proceso negociación colectiva de Carácter General para la Vigencia 2020.

**REFERENCIA. RESPUESTA A CORREO ELECTRONICO RECIBIDO DE: [ACUERDOSLABORALESDC@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO](mailto:ACUERDOSLABORALESDC@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO) SÁB., 18 septiembre 2020 ASUNTO: CONVOCATORIA PARA INSTALACION VIRTUAL DE LA MESA DE NEGOCIACION 2020. ANEXA CONCEPTOS DAFP Y OFICINA JURIDICA DE ALCALDIA MAYOR.**

Cordial saludo,

Hemos recibido comunicación por vía correo electrónico: [acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co](mailto:acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co), sin firma del solicitante, en donde dice: *"...En cumplimiento del procedimiento de negociación colectiva establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, que tiene como fin mejorar las condiciones de los empleados públicos en las entidades y organismos públicos, para el proceso de negociación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. de la vigencia 2020, las siguientes organizaciones sindicales presentaron pliegos de solicitudes:*

1. *Unión de Defensores del Mérito y la Carrera en el Estado - Udeméritos*
2. *Federación Nacional de Trabajadores de la Educación y Servidores Públicos de Colombia - Fenaltraesp*
3. *Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servicios Públicos y la Comunidad - Únete*
4. *Sindicato de Empleados Distritales de Bogotá - Sindistritales*



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelía. Bogotá  
atencionusctrab@gmail.com - presidenciausctrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217



5. Confederación General del Trabajo - CGT  
Confederación de Trabajadores de Colombia - CTC  
Central Unitaria de Trabajadores - CUT
6. Federación Nacional de Trabajadores de Colombia - Fedeasonal
7. Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET
8. Asociación del Trabajo del Sector Territorial y Ambiental, Biopaz
9. Asociación Sindical de Empleados Distritales - ASED
10. Unión Nacional de Servidores Públicos de los Distritos y Municipios de Colombia UNES Colombia
11. Confederación de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo - Central CTU Usctrab ; Federación Nacional de la Unión Sindical Colombiana de Trabajo Fedeustrab Nacional; Federación Sectorial Estatal de la Unión Sindical Colombiana de Trabajo Fedeustrab Estatal; Federación Regional Bogotá de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo Fedeustrab Bogotá; Unión Sindical Colombiana del Trabajo Usctrab.
12. Confederación Nacional de Trabajadores - CNT
13. Sindicato Nacional de Servidores Públicos de Colombia y Asociación Sindical de Bibliotecarios - SINDICOLOMBIA y Monitores de Ruta Escolar de Colombia - ASBIMONCOL
14. Confederación de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos Colombia - CSPC

Complementario a lo anterior, de acuerdo con el concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, radicado 20201400446931 del 8 de septiembre de 2020 (anexo), sobre el ámbito de la negociación distrital se concluye que:

- "1. La negociación que se adelanta en el Distrito Capital de Bogotá es de ámbito singular o de contenido particular.
2. En la negociación que se adelanta en el Distrito podrán participar las diferentes organizaciones sindicales que presenten pliegos de peticiones.
3. Si bien la negociación en el Distrito Capital es de contenido particular, las peticiones de contenido común aplicables a todos los empleados público que prestan sus servicios en el Distrito podrán ser presentadas y tramitadas a través de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, quien para el efecto designará los negociadores correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1072 de 2015.



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelía. Bogotá  
atencionusctrab@gmail.com - presidenciausctrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217



4. El Decreto 1072 de 2015, solamente consagra la posibilidad de adelantar la negociación sindical mediante una negociación general o una singular, sin que el mismo establezca posibilidad de adelantar la negociación por sectores administrativos o por rama. (Subrayado fuera de texto)

Frente a la mesa sectorial de salud, se elevó concepto a la Secretaría Jurídica Distrital, resuelta a través de comunicación No.1-2020-12025 fechada el 4 de septiembre de 2020 (anexo), que a folio 8, señaló:

"(...)

*Por otra parte, como quiera que la Secretaría Distrital de Salud no tiene la calidad de empleadora de las entidades que agrupan los trabajadores oficiales del sector salud, no es viable que establezcan una mesa sectorial para adelantar las negociaciones, por ser esta materia del resorte exclusivo de las organizaciones sindicales, dentro del ejercicio de su autonomía.* (Subrayado fuera de texto)

(...)"

Por lo tanto, en desarrollo de la Mesa Distrital de Negociación deben incorporarse los pliegos presentados por las siguientes organizaciones sindicales para negociación específica en salud:

1. ASITCONSALUD empleados públicos y contratistas (Dos (2) pliegos)
2. SINTRAHOSKEN - Subred Occidente
3. SINTRASALUD
4. ADAE
5. SINALTRAESES
6. ASSESALUD
7. SINDISTRITALES
8. SINCOEST
9. SINTRAHENGATIVÁ
10. SINTRARED SUR (Tunjuelito)
11. SINDESS, ANEC Y SINTRAHOSKEN
12. SIMO, SICOLPED, UNICIRUPED, UGOBYC, ASMEDAS

Tomando en cuenta lo anterior, se precisa que se deberá dar cumplimiento a los requisitos de comparecencia sindical. Por lo tanto, en atención a la naturaleza concentrada de la negociación



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelía. Bogotá  
atencionusctrab@gmail.com - presidenciausctrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217



colectiva en el sector público, se hace necesaria la radicación de un solo pliego unificado para surtir a plenitud el criterio de que trata el artículo "2.2.2.4.7 *Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación*" del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, que dispone:

"(...) *Para la comparecencia sindical a la negociación se deben cumplir las siguientes condiciones y requisitos:*

1. *Dentro de la autonomía sindical, en caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, **éstas deberán realizar previamente actividades de coordinación para la integración de solicitudes**, con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras. (...)* Resaltado nuestro.

Por lo anteriormente expuesto, se convoca a las organizaciones sindicales antes enunciadas en esta comunicación a presentar ante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá el pliego de negociación unificado y la conformación de las comisiones negociadoras y asesoras, a más tardar el **25 de septiembre de 2020**, para lo cual podrán acceder a la carpeta ubicada en la dirección: <https://alcaldiabogota->

#### PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

donde se encuentran los 27 pliegos de solicitudes radicados y la matriz con la información de contacto de las 35 organizaciones sindicales.

Finalmente, con estos insumos el martes **29 de septiembre de 2020**, se procederá de conformidad con las normas vigentes, a instalar virtualmente la Mesa Distrital de Negociación.

Cordialmente,

#### EQUIPO NEGOCIADOR DISTRITAL"



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelía. Bogotá  
atencionustrab@gmail.com - presidenciaustrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217



1. Al respecto sea pertinente decir y Conforme al derecho fundamental de Asociación, Libertad y autonomía sindical, que impone la obligación por parte de las entidades públicas y empleadores, el deber de respetar y garantizar el principio de Autonomía Sindical, conforme lo ordenado en el numeral 1 y 2 artículo 5, del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo OIT: "...1. Las organizaciones de empleados públicos gozarán de completa independencia respecto de las autoridades públicas... Las organizaciones de empleados públicos gozarán de adecuada protección contra todo acto de injerencia de una autoridad pública en su constitución, funcionamiento o administración..." subraya fuera de texto.
2. Mas sin embargo, informamos que los pliegos de solicitudes radicados ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, por nuestras organizaciones sindicales CTU USCTRA, FEDEUSCTRA NACIONAL, FEDEUSCTRA ESTATAL, FEDEUSCTRA BOGOTA, Y USCTRA, fueron radicados en oportunidad, debidamente integrados, y con estricta sujeción del ritual jurídico que exige el decreto 160 de 2014, artículo 8 **condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación**, numeral 4 que dice: "...el escrito sindical por el cual se presenta y anexa el pliego a las entidades y autoridades públicas competentes, deberá ir con copia al ministerio del trabajo en indicar la fecha de la asamblea sindical y los nombres de los negociadores designados...", requisito que en efecto se cumplió por lo que este puede ser verificado en los documentos radicados ante la Alcaldía Mayor el día 28 de febrero de 2020 y el radicado de la copia ante el Ministerio del Trabajo. Así mismo se dio estricto cumplimiento a los numerales 2 y 3 del mismo artículo del citado decreto. Por lo tanto queda resuelta en su totalidad su solicitud.
3. Además de lo anterior, ésta organización sindical en aras de buscar un avance en la reiniciación del proceso de negociación colectiva para la vigencia 2020, instalada el día 10 de marzo del año en curso, en acto protocolario presidido y/o dirigido por la señora alcaldesa CLAUDIA LOPEZ, ha realizado actividades de integración de solicitudes atendiendo la solicitudes hechas por ustedes, Alcaldía Mayor de Bogotá, con la Confederaciones y Federaciones así: CTU





USCTRAAB, FEDEUSCTRAAB NACIONAL, FEDEUSCTRAAB ESTATAL, FEDEUSCTRAAB BOGOTÁ, Y USCTRAAB. CNT - CSPC Y FEDEASONAL, con miras a comparecer en unidad de pliegos y de comisiones negociadoras y asesoras conforme el artículos 7 y 8 del decreto 160 de 2014 compilado en decreto 1072 de 2015; atendiendo que el carácter de la presente negociación colectiva y conforme a lo ordenado en la ley, corresponde al ámbito de carácter general o de contenido común, por lo que nos apartamos del concepto emitido por la oficina del DAFP, toda vez que este no obliga a su aplicación por cuanto son meros conceptos. Entre tanto, si acatamos lo definido en el artículo 7 del decreto 160 de 2014 compilado en decreto 1072 de 2015. Para lo pertinente radicamos nuevamente a su despacho una matriz que contiene la integración de solicitudes de los pliegos de solicitudes debidamente radicados en la fecha establecida para este fin, por las organizaciones citadas antes, y solicitamos se nos convoque en términos de ley para continuar con el proceso de negociación colectiva vigencia 2020, que además fue suspendido.

4. Igualmente es importante precisar que la circular No 100 -11- 2020, emanada del Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, en cuyo asunto dice: "...INICIO A PARTIR DEL MES DE JUNIO DE 2020 DE LA NEGOCIACION SINGULAR O DE CONTENIDO PARTICULAR DE LOS PLIEGOS DE PETICIONES PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL SECTOR PUBLICO, EN EL MARCO DEL DECRETO 1072 DE 2015, UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, HACIENDO USO DE LAS TEGNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS TELECOMUNICACIONES - TIC...". y con el fin de ponernos de acuerdo en la forma en que se sesionara (virtual o presencial) para adelantar el proceso e la negociación colectiva del presente año; toda vez que han transcurrido más de 5 meses sin que la Alcaldía Mayor de Bogotá resuelva en mesa nuestras solicitudes presentadas en los pliegos y por ende el conflicto laboral plantado.
5. Por otra parte y respetando el derecho de libertad y autonomía sindical que tienen todas las organizaciones sindicales, no es posible y no está dentro de nuestra competencia, requerir y/o imponer la obligación de comparecer en unidad de comisiones e integración de pliegos a las demás organizaciones sindicales que





haya radicado sus pliegos ante su despacho, por cuanto resulta imposible obligar a otras organizaciones para que acudan a las actividades de integración a que refiere el decreto 160 de 2014; más aún cuando el mismo decreto precisa: **"...Dentro de la autonomía sindical, en caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, éstas deberán realizar previamente actividades de coordinación para la integración de solicitudes, con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras..."** nótese que el legislador fue cuidadoso de imponer a estas algún tipo de obligación por lo que dejó claro su autonomía para actuar al respecto, en virtud de lo ordenado el artículo 39 de la Constitución Política que protege el derecho de asociación sin intervención del estado respecto de su funcionamiento composición y organización. Así las cosas informamos que somos totalmente respetuosos de las decisiones que las demás organización adopten en relación con el proceso de negociación 2020, y así mismo demandamos de usted NO imponernos la obligación de lograr tal integración, amparados en mismo derecho de libertad y autonomía sindical; pese a que ya lo intentamos y no fue posible y para el caso en concreto ya cumplimos con todos los requisitos procesales que nos exige el decreto 160 de 2014, para la comparecencia sindical.

6. En tal sentido me permito citar el artículo 228 de la constitución política de Colombia, que reza: ***"la administración de justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observan con diligencia y su incumplimiento será sancionado..."***. ahora bien como quiera que el derecho sustancial prevalece sobre el formal, es un principio general del derecho, este principio busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad el incumplimiento o inobservancia de una formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.
7. Nuevamente solicitamos se envíe copia de las grabación de la sesión virtual realizada y las actas de dichas reuniones incluida la del 10 de marzo de 2020, junto con la verificación de asistencia a la misma, estas deben ser enviadas a los correos institucionales, como quiera



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelía. Bogotá  
atencionustrab@gmail.com - presidenciaustrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217





que son pruebas originales de lo sucedido respecto del proceso de negociación colectiva 2020.

8. Respecto del concepto jurídico emitido por la oficina jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, es pertinente precisar que nos apartamos del concepto toda vez que no nos obliga a su aplicación y solicitamos que los pliegos radicados ante la secretaria de salud, sean resueltos conforme la ley y la jurisprudencia en materia de negociación colectiva según sea el caso.

Con todo lo expuesto queda resuelto de fondo sus requerimiento e inquietudes planteadas en sendos oficios, y le solicitamos se proceda de inmediato a la reiniciación formal de la mesa de negociación para el año 2020, en virtud que se encuentra cumplido todos y cada uno de los términos y las etapas procesales de que trata el decreto 160 de 2014, y en especial el de comparecencia sindical. De no ser posible esta petición se sirva informar las razones por las cuales se ejerce un constante y sistemático constreñimiento y ataque a nuestras garantías sindicales, libertad y autonomía sindical, derecho de asociación y negociación colectiva, toda vez que se está generando una dilatación del proceso de negociación colectiva para la vigencia 2020; por lo que la Alcaldía Mayor de Bogotá sigue imponiéndose e incurriendo en una violación a los términos y etapas procesales de que trata el decreto 160 de 2014.

NOTA: Anexamos matriz de integración pliegos de solicitudes enunciado arriba.

Agradecemos su atención

Sin otro particular,

**PROTECCIÓN DE DATOS**



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelía. Bogotá  
atencionustrab@gmail.com - presidenciaustrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217



## PROTECCIÓN DE DATOS

C. C. Procuraduría General de la Nación- Fiscalía General de la Nación - Oficina de Transparencia de la Presidencia de la República.



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelía. Bogotá  
atencionustrab@gmail.com - presidenciaustrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217













4210000  
Bogotá D.C.

Doctor

PROTECCIÓN DE  
DATOS

Doctora

PROTECCIÓN DE  
DATOS

Doctor

PROTECCIÓN DE  
DATOS

Doctora

PROTECCIÓN DE  
DATOS

Doctor

PROTECCIÓN  
DE DATOS

Doctor

PROTECCIÓN DE  
DATOS

Doctor

PROTECCIÓN DE  
DATOS

Doctor

PROTECCIÓN DE  
DATOS

**Asunto:** Respuesta a comunicación "REFERENCIA. RESPUESTA A CORREO ELECTRONICO RECIBIDO DE: ACUERDOSLABORALESDC@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO SÁB., 18 septiembre 2020 ASUNTO: CONVOCATORIA PARA INSTALACION VIRTUAL DE LA MESA DE NEGOCIACION 2020. ANEXA CONCEPTOS DAFP Y OFICINA JURIDICA DE ALCALDIA MAYOR."  
Correo electrónico del 29 de septiembre de 2020 [2:14 pm]

Respetuoso saludo.

En atención al correo electrónico del asunto, remitido por la Confederación CTU Ustrab ; Fedeustrab Nacional ; Fedeustrab Estatal ; Fedeustrab Bogotá ; Ustrab, Fedeasonal, CNT y CSPC, con el cual dan respuesta al

1

Cre 8 No. 10 - 66  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Infor Línea 195



4233100-FT-012 Versión 05





comunicado enviado por el Equipo Negociador Distrital a través del correo [acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co](mailto:acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co), se precisa que el mismo fue remitido el viernes 18 de septiembre de 2020, y uno de los conceptos corresponde a la Secretaría Jurídica Distrital como máxima autoridad jurídica en el Distrito Capital y no a la "Oficina Jurídica de la Alcaldía Mayor" «SIC», como lo señalan en la "Referencia".

Por otro lado, el día 29 de septiembre se recibieron dos (2) correos electrónicos; uno a las 12:22 pm y otro a las 2:14 pm, y en la referencia del último correo relacionan "CORRECCION NOMBRE DE PRESIDENTE CSPC RESPUESTA CONVOCATORIA PARA INSTALACION MESA DE NEGOCIACION SEPTIEMBRE 29 (FAVOR CORREGIR) - MATRIZ DE INTEGRACION DE PLIEGOS". Al comparar los contenidos de los oficios mencionados, se observa que en el último cambian el nombre del señor **PROTECCIÓN DE DATOS**, Presidente CSPC, firmado, por **PROTECCIÓN DE DATOS**, Presidente CSPC, sin firma, y agregan; copia a la Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación y Oficina de Transparencia de la Presidencia de la República, de tal forma y dado que las comunicaciones se complementan con alcance, será sobre este último documento sobre el cual se profiere la presente respuesta:

Ahora bien, frente a los demás planteamientos realizados, se hará referencia a cada uno de ellos de la siguiente manera:

**Planteamiento:** "Hemos recibido comunicación por vía correo electrónico: [acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co](mailto:acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co), sin firma del solicitante, en donde dice: {...}"

**Respuesta:** Al respecto, se reitera la información suministrada en el comunicado emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con radicado Nro.2-2020-22983 del 10 de agosto de 2020 (Anexo 1), en respuesta al correo electrónico de CTU Usctrab del 24 de julio de 2020, en el que se indicó "[...] Al respecto, se informa que a través del correo en mención se enviarán algunos comunicados relacionados con el proceso de negociación sindical dispuesto para el año 2020, pues dicho correo fue creado con esta finalidad."

Por lo anterior, los comunicados que se emitan en relación con el proceso de negociación de la vigencia 2020 se enviarán desde el correo señalado, cuyo "dominio" evidencia que es un correo institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C

**Planteamiento:** "1. Al respecto sea pertinente decir y Conforme al derecho fundamental de Asociación, Libertad y autonomía sindical, que impone la obligación por parte de las entidades públicas y empleadores, el deber de respetar y garantizar el principio de Autonomía Sindical, conforme lo ordenado en el numeral 1 y 2 artículo 5, del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo OIT: "...1. Las organizaciones de empleados públicos gozarán de completa independencia respecto de las autoridades públicas... Las organizaciones de empleados públicos gozarán de adecuada protección contra todo acto de injerencia de una autoridad pública en su constitución, funcionamiento o administración..." subraya fuera de texto. (Sic)

**Respuesta:** La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., siempre se ha caracterizado por actuar objetivamente en el marco de la Constitución Política y la Ley. De tal forma, que en relación con el planteamiento de la Confederación CTU Usctrab ; Fedeustrab Nacional ; Fedeustrab Estatal ; Fedeustrab Bogotá ; Ustrab, Fedeasonal, CNT y CSPC, el "Equipo Negociador Distrital" el 18 de septiembre de 2020, solicitó el cumplimiento del artículo "2.2.2.4.7 Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación" del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, que establece:

2

*"1. Dentro de la autonomía sindical, en caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, estas deberán realizar previamente actividades de coordinación para la integración de solicitudes, con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras. Resaltado nuestro"*

Es decir, que la concurrencia en unidad de pliego y en unidad de integración de la comisiones negociadoras y asesoras, es un requisito establecido en la norma, el cual es un deber de las organizaciones sindicales.

**Planteamiento:** "2. Mas sin embargo, informamos que los pliegos de solicitudes radicados ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, por nuestras organizaciones sindicales CTU USCTRAB, FEDEUSCTRAB NACIONAL, FEDEUSCTRAB ESTATAL, FEDEUSTRAB BOGOTÁ, Y USCTRAB, fueron radicados en oportunidad, debidamente integrados, y con estricta sujeción del ritual jurídico que exige el decreto 160 de 2014, artículo 8 condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación, numeral 4 que dice: "...el escrito sindical por el cual se presenta y anexa el pliego a los entidades y autoridades públicas competentes, deberá ir con copia al ministerio del trabajo en indicar la fecha de la asamblea sindical y los nombres de los negociadores designados...", requisito que en efecto se cumplió por lo que este puede ser verificado en los documentos radicados ante la Alcaldía Mayor el día 28 de febrero de 2020 y el radicado de la copia ante el Ministerio del Trabajo. Así mismo se dio estricto cumplimiento a los numerales 2 y 3 del mismo artículo del citado decreto. Por lo tanto queda resuelta en su totalidad su solicitud. (Sic)

**Respuesta:** La Confederación CTU Usctrab ; Fedeustrab Nacional ; Fedeustrab Estatal ; Fedeustrab Bogotá ; Ustrab, Fedeasonal, CNT y CSPC hacen referencia al pliego presentado por la Confederación CTU Usctrab, Fedeustrab Nacional, Fedeustrab Estatal, Fedeustrab Bogotá y Usctrab, que presentó el pliego de solicitudes con el radicado Nro.1-2020-7060 del 28 de febrero de 2020, en el cual señalan "(...) El pliego puesto a consideración fue votado y aprobado en la respectiva asamblea de afiliados realizada el 16 de enero de 2020." (Anexo 2).

Por lo anterior, en cumplimiento del numeral "2.2.2.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015", se solicitó a través de correo electrónico a las organizaciones sindicales que presentaron pliegos de solicitudes, corroborar la información recaudada o suministrar la información faltante, de tal forma, que para la organización CTU, se efectuaron tres (3) solicitudes; el 8, 18 y 26 de agosto de 2020 (Anexo 3).

Al no obtener respuesta, nuevamente se revisó el comunicado 1-2020-7060, y el radicado Nro.1-2020-7062 del 28 de febrero de 2020, (Anexo 4), con el que informaron la conformación de la comisión negociadora, "(...) con otorgamiento de facultades para la configuración, designación y modificación de esta comisión negociadora por parte del Asamblea General de Afiliados a la Comisión Política Administrativa de USCTRAB." (Sic), por lo que únicamente falta corroborar ¿si efectuaron la radicación del pliego de solicitudes ante el Ministerio de Trabajo? Dado que, en las comunicaciones radicadas el 28 de febrero de 2020, no hacen referencia a este requisito.

Cabe destacar, que la Administración Distrital, en principio de la buena fe, está solicitando a las organizaciones sindicales que informen si dieron cumplimiento a estos requisitos de comparecencia sindical establecidos en el Artículo 2.2.2.4.7, ya citado.



**Planteamiento:** "3. Además de lo anterior, ésta organización sindical en aras de buscar un avance en la reiniciación del proceso de negociación colectiva para la vigencia 2020, instalada el día 10 de marzo del año en curso, en acto protocolario presidido y/o dirigido por la señora alcaldesa CLAUDIA LOPEZ, ha realizado actividades de integración de solicitudes atendiendo la solicitudes hechas por ustedes, Alcaldía Mayor de Bogotá, con la Confederaciones y Federaciones así: CTU USCTRAB, FEDEUSCTRAB NACIONAL, FEDEUSCTRAB ESTATAL, FEDEUSTRAB BOGOTÁ, Y USCTRAB. CNT - CSPC Y FEDEASONAL, con miras a comparecer en unidad de pliegos y de comisiones negociadoras y asesoras conforme el artículos 7 y 8 del decreto 160 de 2014 compilado en decreto 1072 de 2015; atendiendo que el carácter de la presente negociación colectiva y conforme a lo ordenado en la ley, corresponde al ámbito de carácter general o de contenido común, por lo que nos apartamos del concepto emitido por la oficina del DAFF, toda vez que este no obliga a su aplicación por cuanto son meros conceptos. Entre tanto, si acatamos lo definido en el artículo 7 del decreto 160 de 2014 compilado en decreto 1072 de 2015. Para lo pertinente radicamos nuevamente a su despacho una matriz que contiene la integración de solitudes de los pliegos de solicitudes debidamente radicados en la fecha establecida para este fin, por las organizaciones citadas antes, y solicitamos se nos convoque en términos de ley para continuar con el proceso de negociación colectiva vigencia 2020, que además fue suspendido."

**Respuesta:** Respecto al planteamiento de la Confederación CTU Usctrab ; Fedustrab Nacional ; Fedustrab Estatal ; Fedustrab Bogotá ; Ustrab, Fedeasonal, CNT y CSPC, se señala que la Administración Distrital convocó a las organizaciones sindicales que presentaron pliegos de solicitudes, a sesión el día 10 de marzo de 2020, (Anexo 5) y en el contenido de dicho comunicado se informó "Al respecto, es importante que las organizaciones sindicales den pleno cumplimiento a los requisitos de comparecencia sindical, establecidos en el artículo 8 del Decreto Nacional 1072 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, tales como la concurrencia en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras. Además, de la aprobación en Asamblea Estatutaria del pliego de solicitudes y la elección de los negociadores, entre otros."

De tal forma, que en la sesión programada se evidenció que las organizaciones sindicales no dieron cumplimiento a los requisitos de comparecencia expuestos con anterioridad, y, en consecuencia, solo fue viable dar apertura al proceso de negociación, de manera que la Administración propuso suspender el término por diez (10) días hábiles con el fin de retomar las actividades una vez las organizaciones sindicales presentaran las condiciones establecidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Nacional 160 de 2014, lo cual no fue debatido, ni objetado por ninguno de los asistentes.

Posteriormente, en Colombia se decretó el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio con el Decreto Nacional 417 de 2020<sup>1</sup> y con el Decreto Nacional 457 de 2020<sup>2</sup>, impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público; en cuyo artículo 1 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 25 de marzo de 2020.

Por lo anterior, la doctora Patricia Rincón Mazo, Subsecretaria Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., negociadora designada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, envió un comunicado a las direcciones electrónicas suministradas por las organizaciones sindicales que presentaron pliegos de solicitudes ante la Alcaldía Mayor, el 25 de marzo de 2020. (Anexo 6)

<sup>1</sup> Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional

<sup>2</sup> Por el cual se imparten Instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público

En dicho comunicado, se informó “(...) 4. En atención a la normatividad vigente, la Dirección de Desarrollo Distrital estará enviando la totalidad de los pliegos, el directorio de las organizaciones sindicales del proceso Distrital y lo relacionado con los premisos sindicales” (Sic), (lo cual se gestionó el 26 de marzo de 2020, según Anexo 7) y, además, se concluyó “...una vez termine la cuarentena decretada por la Nación, se convocará a sesión de trabajo con el fin de reanudar el proceso de negociación que nos atañe.”

Es así, como el 14 de julio de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., dio alcance a la designación de los negociadores y asesores para el proceso, acorde con lo dispuesto en la Circular Conjunta 100-11-2020 suscrita por el Ministro del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y se informó que “(...) esperaríamos desde la Administración Distrital que el próximo 17 de julio las organizaciones sindicales den pleno cumplimiento a los requisitos de comparecencia sindical, establecidos en el artículo 2.2.2.4.7 del Decreto Nacional 1072 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, tales como la concurrencia en unidad de pliegos y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras. Además, de la aprobación en Asamblea Estatutaria del pliego de solicitudes y la elección de los negociadores, entre otros, con el fin de proceder a instalar la mesa de iniciación del proceso entre la Administración y las organizaciones sindicales, de común acuerdo y de manera virtual.” (Anexo 8)

Dado que no se recibió información de las organizaciones sindicales concernientes a la integración de los pliegos, el Equipo Negociador de la Administración, convocó a sesión virtual el 5 de agosto de 2020 (Anexo 9), sesión en la que la administración se comprometió nuevamente a enviar los datos de contacto a las organizaciones sindicales para el cumplimiento de los requisitos (Anexo 10).

La Administración Distrital respetando la autonomía sindical, dio espera al pronunciamiento de las organizaciones sindicales y teniendo en cuenta que no se recibió la información requerida, el Equipo Negociador de la Administración realizó convocatoria para el 29 de septiembre de 2020 (Anexo 11) y en dicha sesión se programó sesión para el 5 de octubre de 2020.

Es así, como en la secuencia expuesta, se corrobora que la Administración Distrital ha convocado a las organizaciones sindicales, respetando las medidas vigentes adoptadas por la pandemia que nos afecta.

De otra parte, en relación con el concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, con radicado 20201400446931 del 8 de septiembre de 2020, se informa que la Administración Distrital acata el pronunciamiento, por tratarse de una entidad técnica, transversal y nacional, cuyo objeto es formular y promover las políticas e instrumentos en empleo público, organización administrativa, control interno, racionalización de trámites, que van dirigidos a fortalecer la gestión de las Entidades Públicas Nacionales y Territoriales

En lo concerniente al planteamiento “(...) radicamos nuevamente a su despacho una matriz que contiene la integración de solicitudes de los pliegos de solicitudes debidamente radicados en la fecha establecida (...)”, se precisa que es la primera vez que se recibe matriz integrada entre las organizaciones Confederación CTU Usctrab ; Fedustrab Estatal ; Fedustrab Bogotá ; Fedeasonal, CNT y CSPC, y al respecto se reitera, que se debe dar cumplimiento al artículo 2.2.2.4.7 del Decreto Nacional 1072 de 2015.



**Planteamiento:** "4. Igualmente es importante precisar que la circular No 100-11-2020, emanada del Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFF, en cuyo asunto dice: "...INICIO A PARTIR DEL MES DE JUNIO DE 2020 DE LA NEGOCIACION SINGULAR O DE CONTENIDO PARTICULAR DE LOS PLIEGOS DE PETICIONES PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL SECTOR PUBLICO, EN EL MARCO DEL DECRETO 1072 DE 2015, UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, HACIENDO USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS TELECOMUNICACIONES – TIC...". y con el fin de ponernos de acuerdo en la forma en que se sesionara (virtual o presencial) para adelantar el proceso e la negociación colectiva del presente año; toda vez que han transcurrido más de 5 meses sin que la Alcaldía Mayor de Bogotá resuelva en mesa nuestras solicitudes presentadas en los pliegos y por ende el conflicto laboral plantado." (Sic)

**Respuesta:** Acorde con la secuencia expuesta para el planteamiento 3 del presente comunicado, se establece que transcurrieron aproximadamente seis (6) meses, en los cuales el Equipo Negociador convocó a las organizaciones sindicales para que concurrieran acorde con los requisitos establecidos en la norma, sin que a la fecha lo hayan logrado. Tal como se observa en el anexo No. 7, desde el 26 de marzo de 2020, las organizaciones sindicales tienen los datos institucionales con lo cual se buscaba facilitar la coordinación para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el "Artículo 2.2.2.4.7 Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación". No obstante, es deber para las partes, acatar las normas que rigen en Colombia el proceso de negociación colectiva y las medidas adoptadas por el gobierno nacional y distrital por la pandemia que nos afecta.

**Planteamiento:** "5. Por otra parte y respetando el derecho de libertad y autonomía sindical que tienen todas las organizaciones sindicales, no es posible y no está dentro de nuestra competencia, requerir y/o imponer la obligación de comparecer en unidad de comisiones e integración de pliegos a las demás organizaciones sindicales que haya radicado sus pliegos ante su despacho, por cuanto resulta imposible obligar a otras organizaciones para que acudan a las actividades de integración a que refiere el decreto 160 de 2014; más aún cuando el mismo decreto precisa: "...Dentro de la autonomía sindical, en caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, éstas deberán realizar previamente actividades de coordinación para la integración de solicitudes, con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras..." nótese que el legislador fue cuidadoso de imponer a estas algún tipo de obligación por lo que dejó claro su autonomía para actuar al respecto, en virtud de lo ordenado el artículo 39 de la Constitución Política que protege el derecho de asociación sin intervención del estado respecto de su funcionamiento composición y organización. Así las cosas informamos que somos totalmente respetuosos de las decisiones que las demás organización adopten en relación con el proceso de negociación 2020, y así mismo demandamos de usted NO imponernos la obligación de lograr tal integración, amparadas en mismo derecho de libertad y autonomía sindical; pese a que ya lo intentamos y no fue posible y para el caso en concreto ya cumplimos con todas los requisitos procesales que nos exige el decreto 160 de 2014, para la comparecencia sindical."(Sic)

**Respuesta:** El artículo 2.2.2.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, establece las "Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación", y acto seguido, los enumera, de tal forma que no se trata de una imposición. Es un deber legal para las partes cumplir los requisitos establecidos en la norma; entre ellos, concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras.

6

**Planteamiento:** "6. En tal sentido me permito citar el artículo 228 de la constitución política de Colombia, que reza: "la administración de justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observan con diligencia y su incumplimiento será sancionado...". ahora bien como quiera que el derecho sustancial prevalece sobre el formal, es un principio general del derecho, este principio busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad el incumplimiento o inobservancia de una formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto. (Sic)

**Respuesta:** Sobre la prevalencia del derecho sustancial es menester recordar que el procedimiento está dirigido a proteger la autonomía sindical, la cual es de plena observancia para esta administración; también es importante resaltar que al tenor de los artículos 14 y 16 del Código Sustantivo del Trabajo las normas laborales son de orden público, esto es, de obligatorio cumplimiento y es este imperativo mandamiento al que está obligado el Distrito Capital. De manera, que la unidad de pliegos es una atribución de los sindicatos y requisito *sine qua non* para la instalación de la mesa de negociación, el cual, se insiste, no se ha cumplido.

**Planteamiento:** "7. Nuevamente solicitamos se envíe copia de las grabación de la sesión virtual realizada y las actas de dichas reuniones incluida la del 10 de marzo de 2020, junto con la verificación de asistencia a la misma, estas deben ser enviadas a los correos institucionales, como quiera que son pruebas originales de lo sucedido respecto del proceso de negociación colectiva 2020." (Sic)

**Respuesta:** En el proceso de negociación que se desarrolla, se encuentra pendiente por coordinar con las organizaciones sindicales, el envío, revisión y firma de las actas, lo cual ha sido planteado en el orden del día de las sesiones realizadas. Sin embargo, no se ha logrado llegar hasta ese punto.

Por lo anterior, dicha información será remitida con la respetiva grabación a las organizaciones que participaron en la sesión del 5 de agosto de 2020.

**Planteamiento:** "8. Respecto del concepto jurídico emitido por la oficina jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, es pertinente precisar que nos apartamos del concepto toda vez que no nos obliga a su aplicación y solicitamos que los pliegos radicados ante la secretaria de salud, sean resueltos conforme la ley y la jurisprudencia en materia de negociación colectiva según sea el caso." (Sic)

**Respuesta:** La viabilidad de realizar un proceso de negociación sectorial en salud, fue analizado y conceptuado por la Secretaría Jurídica Distrital como máxima autoridad jurídica en el Distrito Capital, y resuelto a través de la comunicación No.1-2020-12025 del 4 de septiembre de 2020, (Anexo 12) que a folio 8, señaló:

*"(...) Por otra parte, como quiera que la Secretaría Distrital de Salud no tiene la calidad de empleadora de las entidades que agrupan los trabajadores oficiales del sector salud, no es viable que establezcan una mesa sectorial para adelantar las negociaciones, por ser esta materia del resorte exclusivo de las organizaciones sindicales, dentro del ejercicio de su autonomía."* (Subrayado fuera de texto)



En el mismo sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, emitió concepto según radicado 20201400446931 del 8 de septiembre de 2020 (Anexo 13), sobre el ámbito de la negociación distrital, concluyendo que:

1. La negociación que se adelanta en el Distrito Capital de Bogotá es de ámbito singular o de contenido particular.
2. En la negociación que se adelanta en el Distrito podrán participar las diferentes organizaciones sindicales que presenten pliegos de peticiones.
3. Si bien la negociación en el Distrito Capital es de contenido particular, las peticiones de contenido común aplicables a todos los empleados público que prestan sus servicios en el Distrito podrán ser presentadas y tramitadas a través de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, quien para el efecto designará los negociadores correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1072 de 2015.
4. El Decreto 1072 de 2015, solamente consagra la posibilidad de adelantar la negociación sindical mediante una negociación general o una singular, sin que el mismo establezca posibilidad de adelantar la negociación por sectores administrativos o por rama. (Subrayado fuera de texto)

En consecuencia, y tal como se planteó en las sesiones correspondientes, existe una posición del Distrito Capital frente a la negociación sectorial en salud, la cual ya fue informada a las respectivas organizaciones sindicales.

**Planteamiento:** *“Con todo lo expuesto queda resuelto de fondo sus requerimiento e inquietudes planteadas en sendos oficios, y le solicitamos se proceda de inmediato a la reiniciación formal de la mesa de negociación para el año 2020, en virtud que se encuentra cumplido todos y cada uno de los términos y las etapas procesales de que trata el decreto 160 de 2014, y en especial el de comparecencia sindical. De no ser posible esta petición se sirva informar las razones por las cuales se ejerce un constante y sistemático constreñimiento y ataque a nuestras garantías sindicales, libertad y autonomía sindical, derecho de asociación y negociación colectiva, toda vez que se está generando una dilatación del proceso de negociación colectiva para la vigencia 2020; por lo que la Alcaldía Mayor de Bogotá sigue imponiéndose e incurriendo en una violación a los términos y etapas procesales de que trata el decreto 160 de 2014.”*

**Respuesta:** En las respuestas a cada uno de los ítems planteados se evidencia que la Administración Distrital está actuando en cumplimiento de las normas vigentes y es deber para las partes cumplirlas. La norma señala unos requisitos explícitos para la comparecencia sindical.

Al respecto, el concepto de la Sala de Consulta C.E 2339 de 2017, Consejero Ponente Germán Alberto Bula Escobar, respondió:

*(...) 1. ¿Si las organizaciones sindicales no definen la unidad de pliegos, así como la representatividad y conformación de las comisiones negociadoras y asesoras por medios democráticos, le asiste competencia al Gobierno Nacional para establecerlas?*

*No. El Gobierno Nacional no tiene competencia para establecer la unidad de pliegos, independientemente de que las organizaciones sindicales de empleados públicos no la hayan definido. En cuanto a la representatividad y conformación de las comisiones negociadoras y asesoras, si tales*

8

organizaciones no las definen, el Gobierno Nacional puede solicitar la aplicación de lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2.2.2.4.8 del Decreto 1072 de 2015.

2. ¿Si las organizaciones sindicales no cumplen lo ordenado en el fallo de tutela, hasta cuándo se entiende suspendida la mesa de negociación? Las órdenes contenidas en un fallo de tutela se mantienen vigentes hasta tanto la sentencia sea modificada o revocada en virtud de la impugnación o de la eventual revisión por la Corte Constitucional, o hasta cuando se cumplan las condiciones establecidas en la misma sentencia.

La negociación del sector público propuesta en 2017 se encuentra suspendida "hasta tanto dichos organismos sindicales (se refiere a la C.U.T., C.T.C y C.G.T) concurren en unidad de pliego, así como en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras con la C.N.T, la U.T.C, la C.S.P.C, y la C.T.U., (...)", conforme lo ordena la Sentencia de Tutela No. 2017-03-55 AT, del 28 de marzo de 2017, de la Subsección B de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, o hasta que dicha sentencia sea modificada o revocada.


3. ¿Qué alternativas tendría el Gobierno Nacional para reanudar la mesa de negociación del año 2017, ante el desacuerdo de las organizaciones sindicales de empleados públicos para integrar los pliegos y determinar su representatividad y conformación de las comisiones negociadoras y asesoras?

El Gobierno Nacional, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política y en armonía con los propósitos de los Convenios de la OIT 151 y 154, no debe escatimar esfuerzos orientados a prohijar el acercamiento de las organizaciones sindicales con el objeto de que pueda darse cabal cumplimiento a su derecho a la negociación colectiva dentro del marco de la reglamentación vigente y de su espíritu, y de conformidad con las órdenes impartidas por la sentencia de tutela.

(...)"

Como se observa, la Administración Distrital está dando cumplimiento a las normas vigentes en Colombia para el proceso de negociación colectiva que beneficiará a más de veinte mil empleados del Distrito Capital.

Cordialmente,



PATRICIA RINCÓN MAZO  
Subsecretaria Técnica  
Secretaría General

- Anexos:
- Anexo 1 – Comunicación Ctu Rad. PROTECCIÓN DE DATOS
  - Anexo 2 – Comunicación Ctu Rad. PROTECCIÓN DE DATOS
  - Anexo 3 – Ctu solicitud verificación información
  - Anexo 4 – Comunicación Convocatoria Ctu Rad. PROTECCIÓN DE DATOS
  - Anexo 5 – Comunicación Ctu Rad. PROTECCIÓN DE DATOS
  - Anexo 6 – Comunicado marzo 25 2020
  - Anexo 7 – Comunicado marzo 26 2020





- Anexo 8 – Comunicado PROTECCIÓN DE DATOS
- Anexo 9 – Convocatoria organizaciones sindicales
- Anexo 10 – Solicitud información organizaciones sindicales
- Anexo 11 – Convocatoria organizaciones sindicales
- Anexo 12 – Concepto Secretaría Jurídica Distrital 1-2020-12025
- Anexo 13 – Concepto DAFP 2020140044693

Copia: Procuraduría General de la Nación - [procurador@procuraduria.gov.co](mailto:procurador@procuraduria.gov.co) (Con anexos)  
 Secretaría de Transparencia / Presidencia de la República - [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co) (Con anexos)  
 Fiscalía General de la Nación - [arama.relna@fiscalia.gov.co](mailto:arama.relna@fiscalia.gov.co) (Con anexos)

Doctora NIDIA ROCÍO VARGAS, Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – Dascd. [nidia.vargas@serviciocivil.gov.co](mailto:nidia.vargas@serviciocivil.gov.co) (Con anexos)

Doctora GLORIA PATRICIA RINCÓN MAZO, Subsecretaria Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. [princonm@alcaldiabogota.gov.co](mailto:princonm@alcaldiabogota.gov.co) (Con anexos)

Doctor IVÁN DAVID MÁRQUEZ CASTELBLANCO, Subsecretario Jurídico de la Secretaría Jurídica Distrital. [ldmarquez@secretariajuridica.gov.co](mailto:ldmarquez@secretariajuridica.gov.co) (Con anexos)

Doctora MARTHA CECILIA GARCÍA BUITRAGO, Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda. [mgarciab@shd.gov.co](mailto:mgarciab@shd.gov.co) (Con anexos)

Doctor LUIS MIGUEL ÚSUGA SAMUDIO Subsecretario Corporativo Secretaría Distrital de Salud [lusuga@saludcapital.gov.co](mailto:lusuga@saludcapital.gov.co) (Con anexos)

Doctor GIOVANNI ARTURO GONZÁLEZ ZAPATA, Director Gestión de Talento Humano, Secretaría Distrital de Salud [gagonzalez@saludcapital.gov.co](mailto:gagonzalez@saludcapital.gov.co) (Con anexos)

Doctor OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RÍO, Director Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General. [ognino@alcaldiabogota.gov.co](mailto:ognino@alcaldiabogota.gov.co) (Con anexos)

Doctor JOSÉ AGUSTÍN HORTUÁ MORA, Subdirector de Gestión de Desarrollo y Desempeño del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – Dascd. [jhortua@serviciocivil.gov.co](mailto:jhortua@serviciocivil.gov.co) (Con anexos)

Doctor JIMMY ALEXIS RODRÍGUEZ ROJAS, Asesor de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda. [jrodriguez@shd.gov.co](mailto:jrodriguez@shd.gov.co) (Con anexos)

Doctor WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE, Secretario de Despacho, Secretaría Jurídica Distrital. [wimendieta@secretariajuridica.gov.co](mailto:wimendieta@secretariajuridica.gov.co) (Con anexos)

Doctora LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO, Jefe de Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. [lkfernandez@alcaldiabogota.gov.co](mailto:lkfernandez@alcaldiabogota.gov.co) (Con anexos)

Proyectó: Luz D. Suárez E – Profesional Dirección Distrital Desarrollo Institucional Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
 Revisó: Carlos José Guarnizo Rico – Abogado Contratista Dirección Distrital Desarrollo Institucional Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
 Luz Karime Fernández Castillo – Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.  
 Aprobó: Oscar Guillermo Niño del Río – Director Distrital de Desarrollo Institucional Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Hoja 10 de 10 Asunto: Respuesta e comunicación "REFERENCIA, RESPUESTA A CORREO ELECTRONICO RECIBIDO DE: ACUERDOSLABORALESDC@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO S.A.B., 18 septiembre 2020 ASUNTO: CONVOCATORIA PARA INSTALACION VIRTUAL DE LA MESA DE NEGOCIACION 2020, ANEXA CONCEPTOS DAFP Y OFICINA JURIDICA DE ALCALDIA MAYOR." - Correo electrónico del 28 de septiembre de 2020 (2:14 pm)





SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA  
MAYOR DE BOGOTÁ

Rad. No.: PROTECCIÓN DE DATOS  
Fecha:  
Destino: SECRETARÍA GENERAL -  
ALCALDÍA MAYOR DE  
Código: 8  
Anexos: N/A



2310460  
Bogotá, D.C.,

Doctora  
**MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**  
Secretaria de despacho  
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.  
Carrera 8 No. 10-65  
Ciudad

Asunto: Respuesta a la solicitud de concepto de radicado No. PROTECCIÓN DE DATOS, Radicados SJD Nos. 1-  
PROTECCIÓN DE DATOS PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada doctora Barraquer:

Esta Secretaría recibió la comunicación en la que solicita la emisión de un concepto, respecto de la viabilidad jurídica para realizar negociación sectorial en el Sector Administrativo de Salud, y concretamente sobre la viabilidad de establecer una mesa sectorial en la Secretaría Distrital de Salud, caso en el que, de resultar viable, también se solicita absolver lo siguientes interrogantes:

- Cuál es ámbito de competencia de la negociación sindical en el Sector Salud a la luz de lo señalado en el Decreto 160 de 2014 y dada la naturaleza de los empleados que allí se vinculan.
- Qué tipo de acuerdos se pueden suscribir, en el entendido que habrá temas propios de la mesa Distrital de negociación, ¿cómo de aquellos que interesen directamente al sector salud?
- ¿Quiénes serían los competentes para suscribir los acuerdos concertados en la mesa sectorial de salud?
- Cuales organizaciones sindicales podrían participar, dada las características de los tipos de vinculación, las materias de negociación y sobre ellos los temas y lugares comunes en que se podrían desarrollar las negociaciones en caso de concurrencia de organizaciones sindicales de ambas naturalezas (empleados públicos y trabajadores oficiales).
- Ante la pluralidad de pliegos en tanto sindicatos concurren, cuáles temas podrían ser objeto de unificación y cuáles no respecto de los ámbitos de negociación colectiva.
- En tanto existen subredes de salud, establecer en el marco jurídico, si adicionalmente se debe adelantar en mesas diferentes y por cada Subred, temas que puedan ser propios de cada una de ellas, o si los asuntos materia de negociación, siempre serán transversales a todas las subredes, siendo innecesario la conformación de submesas individuales.

Al respecto, es preciso indicar que para la presente solicitud de concepto no se dan los presupuestos

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



Certificado No. SG 2018007982  
2311520-FT-019 Versión 01



del artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2018, y por lo tanto el mismo se expide con el alcance del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Para el efecto, el concepto se abordará desde los siguientes ítems: 1. Tipos de empleos en las empresas sociales del estado –ESES; 2. Disposiciones regulatorias de la negociación con los sindicatos de empleados públicos; 3. Marco regulatorio de la negociación colectiva de los trabajadores oficiales; y 4. Respuestas.

### 1. Tipología de vinculación laboral en las empresas sociales del estado -ESES.

En relación con la naturaleza de las empresas sociales del Estado, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en las normas que las complementen, sustituyan o adicionen, previendo el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por los concejos, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 195 ídem, las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley 10 de 1990, referido a la clasificación de empleos, señala que estos pueden ser de libre nombramiento y remoción o de carrera, previendo su parágrafo que quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales, en las mismas instituciones, son trabajadores oficiales.

De acuerdo con lo anterior, la vinculación laboral en las empresas sociales del Estado, puede recaer en empleos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción o por contrato de trabajo, para el caso de los trabajadores oficiales, esta última, tal como lo prevé el artículo 2.2.30.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Para el efecto, es preciso anotar que las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud, que fueron fusionadas por el Acuerdo Distrital 641 de 2016, son empresas sociales del Estado –ESES.

Ahora bien, en aras de precisar el tipo de vinculación y la diferencia entre empleado público y trabajador oficial el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP, refirió lo siguiente:

*“Así las cosas los tipos de vinculación de los servidores públicos con la administración pública, es:*

**EMPLEADOS PÚBLICOS:** *Relación legal o reglamentaria, debe existir un acto administrativo de nombramiento, precedido de la respectiva acta de posesión.*

**TRABAJADORES OFICIALES:** *Relación contractual, existe un contrato laboral de trabajo que contiene las condiciones de la relación. El régimen laboral para los trabajadores oficiales está contenido en el mismo contrato de trabajo, así como en la convención colectiva, pacto colectivo, reglamento interno de trabajo, si los hubiere y por lo no previsto en estos instrumentos, por la*

Ley 6ª de 1945 el Decreto 1083 de 2015.

*La modalidad contractual laboral otorga a quien por ella se vincula a la Administración el carácter de trabajador oficial y se traduce en un contrato de trabajo que regula el régimen del servicio que se va a prestar, permitiendo la posibilidad de discutir las condiciones aplicables.*

*Con fundamento en lo expuesto, y en criterio de esta Dirección Jurídica la diferencia entre empleados públicos y trabajadores oficiales, se fundamenta así:*

- El empleado público se rige por una relación legal y reglamentaria, y se concreta con un acto de nombramiento y la suscripción de un acta de posesión, en tanto que un trabajador oficial suscribe un contrato de trabajo;

- Los empleados públicos desarrollan funciones que son propias del Estado, de carácter administrativo, de jurisdicción o de autoridad, las cuales se encuentran detalladas en la Ley o el reglamento, mientras que los trabajadores oficiales desarrollan actividades que realizan o pueden realizar ordinariamente los particulares, entre otras, labores de construcción y sostenimiento de obras públicas.

- El régimen jurídico que se aplica a los empleados públicos es de derecho público y las controversias que se susciten con la Administración deben ventilarse ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en tanto que el régimen jurídico que se aplica a los trabajadores oficiales es en principio de derecho común, y los conflictos laborales son de competencia de los jueces laborales.

*En conclusión, si el servidor público tiene un contrato de trabajo, se trata de un trabajador oficial y su régimen legal será el establecido en el contrato de trabajo, la convención colectiva, el pacto colectivo o en el reglamento interno de trabajo, y por lo no previsto en ellos en la Ley 6 de 1945, al Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo modifican o adicionan; si por el contrario, el servidor público fue vinculado mediante una relación legal y reglamentaria a un empleo de libre nombramiento y remoción o a un cargo de carrera administrativa, sea por concurso o provisional, en planta temporal o en cargo de periodo, tiene la calidad de empleado público y su régimen legal será el establecido en las normas para empleados públicos.<sup>1</sup>*

## 2. Disposiciones regulatorias de la negociación colectiva para empleados públicos.

El artículo 2.2.2.4.1 del Decreto Nacional 1072 de 2015, establece que el capítulo en el que se compiló el Decreto Nacional 160 de 2014, se aplicará a los empleados públicos de todas las entidades y organismos del sector público, con excepción de los trabajadores oficiales.

Por su parte, el artículo 2.2.2.4.2 ídem, señala dentro de las reglas de aplicación del capítulo 4, del Título 2 del citado Decreto Nacional 1072 de 2015, que habrá una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública.

<sup>1</sup> Concepto 44171 de 2019 DAFP, radicado No. 20196000044171, fecha 14-02-2019.

Adicionalmente, el artículo 2.2.2.4.3 ibidem, contiene las siguientes definiciones:

*"1. Empleado público: Persona con vínculo laboral legal y reglamentario a la que se le aplica este capítulo. (...)*

*4. Organizaciones sindicales de empleados públicos: Son las representativas de los empleados públicos.*

*5. Negociación: Es el proceso de negociación entre los representantes de las organizaciones sindicales de empleados públicos de una parte y, de otra, la entidad empleadora y la autoridad competente, para fijar las condiciones de empleo y regular las relaciones de esta naturaleza entre la administración pública y sus organizaciones sindicales, susceptibles de negociación y concertación de conformidad con lo señalado en el presente capítulo."*

También, el artículo 2.2.2.4.5 ejusdem, refiere que pueden ser partes en la negociación:

*"1. Una o varias entidades y autoridades públicas competentes, según la distribución constitucional y legal y,*

*2. Una o varias organizaciones sindicales de empleados públicos."*

Seguidamente, el artículo 2.2.2.4.6 del citado Decreto Nacional 1072 de 2015, determina lo siguiente:

**"Artículo 2.2.2.4.6. Ámbito de la negociación.** Constituyen ámbitos de la negociación:

*1. El general o de contenido común, con efectos para todos los empleados públicos o para parte de ellos, por región, departamento, distrito o municipio.*

*2. El singular o de contenido particular por entidad o por distrito, departamento o municipio.*

**PARÁGRAFO.** *En el ámbito general o de contenido común, la negociación se realizará con representantes de las Confederaciones y federaciones sindicales de empleados públicos y los representantes de los Ministerios del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público, de Planeación Nacional y del Departamento Administrativo de la Función Pública y por las demás autoridades competentes en las materias objeto de negociación. En el ámbito singular o de contenido particular, la participación de las anteriores instancias será facultativa."*

A su turno, el artículo 2.2.2.4.7 idem, prevé lo siguiente:

**"Artículo 2.2.2.4.7. Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación.** *Para la comparecencia sindical a la negociación se deben cumplir las siguientes condiciones y requisitos:*

1. Dentro de la autonomía sindical, en caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, estas deberán realizar previamente actividades de coordinación para la integración de solicitudes, con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras.

2. Los negociadores deben ser elegidos en Asamblea Estatutaria.

3. El pliego de solicitudes debe adoptarse en asamblea y presentarse dentro de los dos meses siguientes a la realización de la misma.

4. El escrito sindical por el cual se presenta y anexa el pliego a las entidades y autoridades públicas competentes, deberá ir con copia al Ministerio del Trabajo e indicar la fecha de la asamblea sindical y los nombres de los negociadores designados."

### 3. Marco regulatorio de la negociación colectiva de los trabajadores oficiales.

El artículo 2 del Código Sustantivo de Trabajo, establece que las relaciones de derecho individual del trabajo entre la administración pública y demás servidores del Estado, no se rigen por el mismo, sino por los estatutos especiales que posteriormente se dicten.

Por su parte, el artículo 416 ídem, determina que: "Los sindicatos de empleados públicos no pueden presentar pliegos de peticiones ni celebrar convenciones colectivas, pero los sindicatos de los demás trabajadores oficiales tienen todas las atribuciones de los otros sindicatos de trabajadores, y sus pliegos de peticiones se tramitarán en los mismos términos que los demás, aun cuando no puedan declarar o hacer huelga", disposición que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-1234 de 2005, declaró exequible el aparte subrayado, "(...) bajo el entendido que para hacer efectivo el derecho a la negociación colectiva consagrado en el artículo 55 de la Constitución Política, y de conformidad con los Convenios 151 y 154 de la OIT, las organizaciones sindicales de empleados públicos podrán acudir a otros medios que garanticen la concertación en las condiciones de trabajo, a partir de la solicitud que al respecto formulen estos sindicatos, mientras el Congreso de la República regule el procedimiento para el efecto."

Seguidamente, el Título III, Capítulo I ídem, regula lo relativo a las convenciones colectivas de trabajo, definiéndola en su artículo 467, como la que se celebra entre uno o varios empleadores o asociaciones patronales, por una parte, y uno o varios sindicatos o federaciones sindicales de trabajadores, por la otra, para fijar las condiciones que regirán los contratos de trabajo durante su vigencia.

Al respecto, el DAFP ha señalado que:

"Los trabajadores oficiales al servicio del Estado, a diferencia de los empleados públicos gozan de las siguientes condiciones laborales: están vinculados a la administración por un contrato de trabajo; pueden formar sindicatos, dichos sindicatos pueden presentar pliegos de condiciones; como resultado del arreglo directo los sindicatos de trabajadores oficiales pueden firmar convenciones colectivas; (...)

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



De manera que, como los trabajadores oficiales, a diferencia de los empleados públicos, tienen derecho a la celebración de convenciones colectivas, a negociar sus condiciones de trabajo, entre ellas su remuneración, por lo tanto, estas pueden ser determinada en el contrato de trabajo, en la convención colectiva, pacto colectivo. En lo relativo al derecho colectivo los trabajadores oficiales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo.

Los derechos mínimos para los trabajadores oficiales se encuentran establecidos en la Ley 6 de 1945, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1919 de 2002. Cabe subrayar que estos mínimos pueden ser *mejorados entre las partes en el contrato laboral de trabajo, la convención colectiva y el reglamento interno de trabajo.*

Sobre el tema, la Corte Constitucional en Sentencia C-009 de 1994 con relación a las condiciones y derechos que se pueden establecer en las convenciones colectivas de trabajo, con la Ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell, manifestó:

*"El elemento normativo de la convención se traduce en una serie de disposiciones, con vocación de permanencia en el tiempo, instituidas para regular las relaciones de trabajo individual en la empresa; en virtud de dichas disposiciones se establecen anticipadamente y en forma abstracta las estipulaciones que regirán las condiciones individuales para la prestación de los servicios, esto es, los contratos individuales de trabajo. Las cláusulas convencionales de tipo normativo constituyen derecho objetivo, se incorporan al contenido mismo de los contratos de trabajo y, en tal virtud, contienen las obligaciones concretas del patrono frente a cada uno de los trabajadores, como también, las obligaciones que de modo general adquiere el patrono frente a la generalidad de los trabajadores, vgr., las que fijan la jornada de trabajo, los descansos, los salarios, prestaciones sociales, el régimen disciplinario, o las que establecen servicios comunes para todos los trabajadores en el campo de la seguridad social, cultural o recreacional."* (Negrita y subrayado fuera del texto).<sup>2</sup>

En la Sentencia C-314 de 2004, la Corte Constitucional respecto del tipo de vinculación de los empleados públicos y los trabajadores oficiales, y la facultad de presentar pliegos de condiciones y/o de celebrar convenciones colectivas, sostuvo:

"También es sabido que mientras los empleados públicos se vinculan a la administración a través de una relación legal y reglamentaria, los trabajadores oficiales lo hacen mediante contrato de trabajo que se rige por normas especiales. Consecuencia de dicha diferenciación es que, bajo la legislación actual, los trabajadores oficiales están autorizados para negociar convenciones colectivas de trabajo, destinadas a mejorar los privilegios mínimos consignados en la ley, mientras que los empleados públicos no poseen tal privilegio, no obstante estar autorizados para conformar sindicatos.

Esta regulación fue estudiada en su momento por la Corte Constitucional, cuando el Tribunal

<sup>2</sup> Concepto 203011 de 2016 DAFP, Rad. 20166000203011, fecha: 22-09-2016.

declaró exequible el artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo que precisa:

*"ART. 416. LIMITACION DE LAS FUNCIONES. Los sindicatos de empleados públicos no pueden presentar pliegos de peticiones ni celebrar convenciones colectivas, pero los sindicatos de los demás trabajadores oficiales tienen todas las atribuciones de los otros sindicatos de trabajadores, y sus pliegos de peticiones se tramitarán en los mismos términos que los demás, aun cuando no puedan declarar o hacer huelga".*

En la sentencia correspondiente (C-110 de 1994) la Corte explicó los alcances de la norma laboral y señaló que la restricción impuesta a los sindicatos de empleados públicos consistente en la imposibilidad de presentar pliegos de peticiones destinados a celebrar convenciones colectivas de trabajo no era contraria a la Carta Política, pues en dicha prohibición residía una garantía invaluable para la preservación de los intereses públicos: la integridad y continuidad del servicio. Dijo así la providencia en cita:

La restricción consagrada en la norma para los sindicatos de empleados públicos, sobre presentación de pliegos de peticiones y celebración de convenciones colectivas, tiene sustento en el artículo 55 de la Constitución, que garantiza el derecho de negociación colectiva para regular relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. La que se considera es una de tales excepciones, establecida en norma con fuerza material legislativa.

Obviamente, si los empleados públicos no pueden presentar pliegos de peticiones ni celebrar convenciones colectivas, tampoco pueden declarar ni hacer huelga, lo cual resulta apenas lógico si se tiene en cuenta el vínculo legal y reglamentario existente entre ellos y el Estado. Si pudieran entrar en huelga paralizarían la función pública correspondiente y atentarían contra el interés colectivo, que debe prevalecer según el artículo 1º de la Constitución. La continuidad en el ejercicio de sus funciones resulta esencial para el funcionamiento del Estado. (...)

En primer lugar, la posibilidad de negociar convenciones colectivas de trabajo es una potestad derivada del tipo de vinculación jurídica que sujeta al servidor público con la Administración. Ha quedado suficientemente explicado que la convención colectiva de trabajo, entendida como instrumento de negociación de las condiciones laborales de los empleados, está reservada únicamente a los trabajadores vinculados mediante contrato laboral, mientras que aquellos que se encuentran sometidos a una situación legal y reglamentaria están en imposibilidad de negociar sus condiciones laborales. (...)"

#### 4. Respuestas.

Teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia, a continuación, se da respuesta a cada una de las inquietudes formuladas en la solicitud.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195





**“A) ¿Es viable establecer una mesa sectorial en la Secretaría de Salud?”**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.4.2 del Decreto Nacional 1072 de 2015, el cual sólo es aplicable a los empleados públicos, y de ninguna forma a los trabajadores oficiales, habrá una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad territorial, toda vez que si bien hay varias entidades y organismos distritales, la mesa de negociación es una sola, al tratarse de Bogotá, D.C., y en ese orden de ideas, no es viable establecer una mesa sectorial en la Secretaría Distrital de Salud, para adelantar la negociación entre las organizaciones sindicales de las ESES y de la Secretaría Distrital de Salud.

Por otra parte, como quiera que la Secretaría Distrital de Salud no tiene la calidad de empleadora de las entidades que agrupan los trabajadores oficiales del sector salud, no es viable que establezca una mesa sectorial para adelantar las negociaciones, por ser esta materia del resorte exclusivo de las organizaciones sindicales, dentro del ejercicio de su autonomía.

No obstante, dentro de la autonomía y las competencias propias de la Secretaría Distrital de Salud, resulta posible que se adelanten mesas o reuniones en las cuales se discutan o debatan temas de importancia para el sector, los cuales, sin embargo, no se darían dentro del marco de las negociaciones colectivas o sindicales que se encuentran reguladas en el régimen legal aplicable, ni tampoco podrían sustituir dichos escenarios.

**“Cuál es ámbito de competencia de la negociación sindical en el Sector Salud a la luz de lo señalado en el Decreto 160 de 2014 y dada la naturaleza de los empleados que allí se vinculan?”**

Teniendo claro el ámbito de aplicación del Decreto Nacional 160 de 2014, compilado en el Decreto Nacional 1072 de 2015, la negociación sindical con las organizaciones de empleados públicos del sector salud, sólo podrá comprender las materias estipuladas en el artículo 2.2.2.4.4 del citado Decreto Nacional 1072 de 2015.

Por su parte, en lo relacionado con los pliegos presentados por las organizaciones que agrupan los trabajadores oficiales, pertenecientes al sector salud del Distrito Capital y vinculados mediante un contrato de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 467 del Código Sustantivo del Trabajo – CST-, en las convenciones colectivas de trabajo se podrán fijar las condiciones que regirán los contratos de trabajo durante su vigencia, tal y como se ilustró en el numeral 3 del presente documento.

**“¿Qué tipo de acuerdos se pueden suscribir, en el entendido que habrá temas propios de la mesa distrital de negociación, ¿cómo de aquellos que interesen directamente al sector salud?”**

Se reitera, que tal como se indicó en precedencia respecto de la negociación con empleados públicos habrá una sola mesa de negociación, de acuerdo con el principio de pliego unificado y un solo acuerdo colectivo por entidad territorial.

En tratándose de los trabajadores oficiales, pertenecientes al sector salud del Distrito Capital y vinculados mediante un contrato de trabajo, se tiene que de acuerdo con lo previsto en el artículo 467

del Código Sustantivo del Trabajo –CST-, en las convenciones colectivas de trabajo se podrán fijar las condiciones que regirán los contratos de trabajo durante su vigencia, tal y como se ilustró en el numeral 3 del presente documento y por tanto en la instancia que se estime adecuada para negociar se adoptarán las decisiones en el marco de lo allí previsto.

**“¿Quiénes serían los competentes para suscribir los acuerdos concertados en la mesa sectorial de salud?”**

Para el caso de la negociación con las organizaciones de empleados públicos a los que se les aplica el Decreto Nacional 1072 de 2015, el artículo 2.2.2.4.12 señala que el acuerdo colectivo contendrá la firma de las partes y sus representantes, que, para el caso del Distrito Capital, serán las partes que concurren a la mesa distrital de negociación, conforme lo señalado en la Circular Conjunta 100-002 de 2019 del Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativa de la Función Pública.

Para el caso de los trabajadores oficiales, el artículo 467 del CST, establece que la convención colectiva de trabajo es la que se celebra entre uno o varios empleadores o asociaciones patronales, por una parte, y uno o varios sindicatos o federaciones sindicales de trabajadores, por la otra, mientras que el artículo 469 ídem, estipula que debe celebrarse por escrito y se extenderá en tantos ejemplares cuantas sean las partes, lo cual lleva a inferir que los competentes para la suscripción de los acuerdos, son todas las partes intervinientes.

Ello por supuesto, conduce a concluir que, al no tener la Secretaría Distrital de Salud, la calidad de empleadora ni patrona de los trabajadores oficiales del sector salud, no podría suscribir los acuerdos colectivos celebrados por las entidades del sector salud que tengan trabajadores oficiales.

**“¿Cuáles organizaciones sindicales podrían participar, dada las características de los tipos de vinculación, las materias de negociación y sobre ellos los temas y lugares comunes en que se podrían desarrollar las negociaciones en caso de concurrencia de organizaciones sindicales de ambas naturalezas (empleados públicos y trabajadores oficiales)?”**

Se atiende en la misma forma como se indicó en la respuesta a la primera inquietud.

**“¿Ante la pluralidad de pliegos en tanto sindicatos concurren, cuáles temas podrían ser objeto de unificación y cuáles no respecto de los ámbitos de negociación colectiva?”**

Se reitera, que tal como se indicó en precedencia respecto de la negociación con empleados públicos habrá una sola mesa de negociación, conforme a lo planteado en el pliego unificado y un solo acuerdo colectivo por entidad territorial, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 1072 de 2015.

En lo relativo a los temas que podrán ser objeto de unificación respecto de los ámbitos de negociación colectiva, que cubra los trabajadores oficiales de las entidades del sector salud, estos pueden ser los prevé el artículo 467 del Código Sustantivo del Trabajo –CST-, el cual señala que en tales convenciones colectivas se podrán fijar las condiciones que regirán los contratos de trabajo durante

su vigencia, tal y como se ilustró en el numeral 3 del presente documento.

**“En tanto existen subredes de salud, establecer en el marco jurídico, si adicionalmente se debe adelantar en mesas diferentes y por cada Subred, temas que puedan ser propios de cada una de ellas, o si los asuntos materia de negociación, siempre serán transversales a todas las subredes, siendo innecesario la conformación de submesas individuales.”**

De conformidad con lo establecido en el artículo 467 del CST, la convención colectiva de trabajo puede celebrarse entre uno o varios empleadores o asociaciones patronales, por una parte, y uno o varios sindicatos o federaciones sindicales de trabajadores, por la otra, y según el artículo 469 ídem, la misma se extiende en tantos ejemplares cuantas sean las partes.

Sin embargo, en tratándose de las organizaciones sindicales que agrupan los trabajadores oficiales del sector salud, deberán constituirse las mesas individuales que se requieran para atender el/los pliego/s presentado/s y la convención sería aplicable únicamente para los trabajadores pertenecientes a la/s organización/es sindical/es concurrente/s.

En lo referente a la negociación con las organizaciones sindicales de los empleados públicos, la mesa será una para el Distrito Capital, conforme lo señalado en la Circular Conjunta 100-002 de 2019 del Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativa de la Función Pública, la cual imparte el lineamiento consistente en que habrá: *“Una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública. En caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, se deben propiciar condiciones con el fin de que se integren sus solicitudes y concurren en unidad de pliego”*.

En los anteriores términos se atiende la petición, reiterando que las respuestas otorgadas a la consulta, tienen el alcance del artículo 28 del CPACA.

Atentamente,



**WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE**  
Secretario jurídico distrital

c.c. Dra. Luz Karime Fernández Castillo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica - Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. - Carrera 8 No. 10-65.

Anexos: N.A.

Proyectó: Divan Sandoval Rodríguez  
Revisó: Paula Johanna Ruiz Quintana  
Aprobó: Iván David Márquez Castelblanco

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



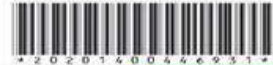
2311520-FT-019 Versión 01





El servicio público es de todos

Función Pública



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: PROTECCIÓN DE DATOS

Fecha: PROTECCIÓN DE DATOS

Bogotá D.C.



Doctora  
**NIDIA ROCIO VARGAS**  
Directora  
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital  
Correo electrónico: [nidia\\_vargas@serviciocivil.gov.co](mailto:nidia_vargas@serviciocivil.gov.co)

**REFERENCIA: NEGOCIACIÓN COLECTIVA** – Ámbito de la negociación de la mesa central en el Distrito Capital de Bogotá - **RADICACIÓN:** PROTECCIÓN DE DATOS del 8 de septiembre de 2020.

Respetada doctora Nidia:

Acuso recibo de su correo electrónico de la referencia, mediante el cual consulta si en Bogotá, la Mesa Central de Negociación Distrital, pertenece al ámbito de negociación general o particular.

Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

El Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, tiene como objeto regular, entre otros, el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo, entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

En cuanto al ámbito de la negociación, el artículo 2.2.2.4.6 del mencionado Decreto, consagra:

**Artículo 2.2.2.4.6. Ámbito de la negociación.** Constituyen ámbitos de la negociación:

1. El general o de contenido común, con efectos para todos los empleados públicos o para parte de ellos, por región, departamento, distrito o municipio.
2. El singular o de contenido particular por entidad o por distrito, departamento o municipio.

**PARÁGRAFO.** En el ámbito general o de contenido común, la negociación se realizará con representantes de las Confederaciones y federaciones sindicales de empleados públicos y los representantes de los Ministerios del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público, de Planeación Nacional y del Departamento Administrativo de la Función Pública y por las demás autoridades competentes en las materias objeto de negociación. En el ámbito singular o de contenido particular, la participación de las anteriores instancias será facultativa.

Conforme a la normativa que se ha dejado transcrita, se tiene que la negociación puede ser de ámbito general o de contenido común, en la que participan los representantes de las confederaciones y federaciones sindicales de empleados públicos y los representantes de los Ministerios del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público, de Planeación Nacional y del Departamento Administrativo de la Función Pública, es decir, a través de esta negociación las organizaciones sindicales le presentan al Presidente de la República el pliego de peticiones relacionados con las condiciones de empleo que tienen un alcance para todos los servidores públicos que prestan sus servicio al Estado.

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencias digital de la Función Pública

El servicio público es de todos  
Función Pública  
Documento firmado digitalmente  
Sistema de gestión documental Orfeo



Así mismo, la normativa contempla la negociación singular o de contenido particular, por entidad o por distrito o municipio, en donde la participación de los representantes de las mencionadas entidades es facultativa.

Es importante resaltar que de acuerdo con la información contenida en su comunicación, en la mayoría de los organismos y entidades que conforman el Distrito Capital, se adelantan procesos de negociación entre representantes de las organizaciones sindicales y los directivos y delegados de cada una de las administraciones de las entidades distritales.

Así mismo, indica que en el Distrito se conforma una mesa central en donde se discuten los pliegos que radican las confederaciones, federaciones y otras organizaciones sindicales y se tratan temas relacionados con las condiciones de empleo de los servidores públicos del distrito, se acuerda el incremento salarial respetando los límites que establece el Gobierno Nacional y se conciertan otras materias relacionadas con el bienestar.

De conformidad con lo indicado, en criterio de este Departamento Administrativo, es procedente concluir:

1. La negociación que se adelanta en el Distrito Capital de Bogotá es de ámbito singular o de contenido particular.
2. En la negociación que se adelanta en el Distrito podrán participar las diferentes organizaciones sindicales que presenten pliegos de peticiones.
3. Si bien la negociación en el Distrito Capital es de contenido particular, las peticiones de contenido común aplicables a todos los empleados público que prestan sus servicios en el Distrito podrán ser presentadas y tramitadas a través de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, quien para el efecto designará los negociados correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1072 de 2015.
4. El Decreto 1072 de 2015, solamente consagra la posibilidad de adelantar la negociación sindical mediante una negociación general o una singular, sin que el mismo establezca posibilidad de adelantar la negociación por sectores administrativos o por rama.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**FERNANDO GRILLO RUBIANO**  
Director

Proyectó: José Fernando Ceballos / Claudia Patricia Hernández

11000.15.

## Comunicado organizaciones sindicales

Acuerdos Laborales DC <acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co>

Vie 18/09/2020 14:52

### PROTECCIÓN DE DATOS

Cco: Claudia Liliana Tirado Alarcón <cltirado@alcaldiabogota.gov.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)

Concepto DAFP 20201400446931 Sep.8.2020.pdf; Concepto Sec. Jur Sector Salud 1-2020- 12025 Sep.4.2020.pdf;

Respetuoso saludo:

En cumplimiento del procedimiento de negociación colectiva establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, que tiene como fin mejorar las condiciones de los empleados públicos en las entidades y organismos públicos, para el proceso de negociación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. de la vigencia 2020, las siguientes organizaciones sindicales presentaron pliegos de solicitudes:

1. Unión de Defensores del Mérito y la Carrera en el Estado - Udeméritos
2. Federación Nacional de Trabajadores de la Educación y Servidores Públicos de Colombia - Fenaltraesp
3. Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servicios Públicos y la Comunidad - Únete
4. Sindicato de Empleados Distritales de Bogotá - Sindistritales
5. Confederación General del Trabajo - CGT  
Confederación de Trabajadores de Colombia - CTC  
Central Unitaria de Trabajadores - CUT
6. Federación Nacional de Trabajadores de Colombia - Fedeasonal
7. Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET
8. Asociación del Trabajo del Sector Territorial y Ambiental, Biopaz
9. Asociación Sindical de Empleados Distritales - ASED
10. Unión Nacional de Servidores Públicos de los Distritos y Municipios de Colombia UNES Colombia
11. Confederación de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo - Central CTU Usctrab ; Federación Nacional de la Unión Sindical Colombiana de Trabajo Fedeustrab Nacional; Federación Sectorial Estatal de la Unión Sindical Colombiana de Trabajo Fedeustrab Estatal; Federación Regional Bogotá de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo Fedeustrab Bogotá; Unión Sindical Colombiana del Trabajo Usctrab.
12. Confederación Nacional de Trabajadores – CNT

13. Sindicato Nacional de Servidores Públicos de Colombia y Asociación Sindical de Bibliotecarios - SINDICOLOMBIA y Monitores de Ruta Escolar de Colombia - ASBIMONCOL
14. Confederación de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos Colombia – CSPC

Complementario a lo anterior, de acuerdo con el concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, radicado 20201400446931 del 8 de septiembre de 2020 (anexo), sobre el ámbito de la negociación distrital se concluye que:

1. La negociación que se adelanta en el Distrito Capital de Bogotá es de ámbito singular o de contenido particular.
2. En la negociación que se adelanta en el Distrito podrán participar las diferentes organizaciones sindicales que presenten pliegos de peticiones.
3. Si bien la negociación en el Distrito Capital es de contenido particular, las peticiones de contenido común aplicables a todos los empleados público que prestan sus servicios en el Distrito podrán ser presentadas y tramitadas a través de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, quien para el efecto designará los negociadores correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1072 de 2015.
4. El Decreto 1072 de 2015, solamente consagra la posibilidad de adelantar la negociación sindical mediante una negociación general o una singular, sin que el mismo establezca posibilidad de adelantar la negociación por sectores administrativos o por rama. (Subrayado fuera de texto)

Frente a la mesa sectorial de salud, se elevó concepto a la Secretaría Jurídica Distrital, resuelta a través de comunicación No.1-2020-12025 fechada el 4 de septiembre de 2020 (anexo), que a folio 8, señaló:

(...)  
*Por otra parte, como quiera que la Secretaría Distrital de Salud no tiene la calidad de empleadora de las entidades que agrupan los trabajadores oficiales del sector salud, no es viable que establezcan una mesa sectorial para adelantar las negociaciones, por ser esta materia del resorte exclusivo de las organizaciones sindicales, dentro del ejercicio de su autonomía.* (Subrayado fuera de texto)  
 (...)"

Por lo tanto, en desarrollo de la Mesa Distrital de Negociación deben incorporarse los pliegos presentados por las siguientes organizaciones sindicales para negociación específica en salud:

1. ASITCONSALUD empleados públicos y contratistas (Dos (2) pliegos)
2. SINTRAHOSKEN - Subred Occidente
3. SINTRASALUD
4. ADAE
5. SINALTRAESSES
6. ASSESALUD
7. SINDISTRITALES
8. SINCOEST
9. SINTRAHENGATIVÁ
10. SINTRARED SUR (Tunjuelito)
11. SINDESS, ANEC Y SINTRAHOSKEN
12. SIMO, SICOLPED, UNICIRUPED, UGOBYC, ASMEDAS

Tomando en cuenta lo anterior, se precisa que se deberá dar cumplimiento a los requisitos de comparecencia sindical. Por lo tanto, en atención a la naturaleza concentrada de la negociación colectiva en el sector público, se hace necesaria la radicación de un solo pliego unificado para surtir a plenitud el criterio de que trata el artículo "2.2.2.4.7 Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación" del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, que dispone:

30/9/2020

Correo: Acuerdos Laborales DC - Outlook

"(...) Para la comparecencia sindical a la negociación se deben cumplir las siguientes condiciones y requisitos:

1. Dentro de la autonomía sindical, en caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, **éstas deberán realizar previamente actividades de coordinación para la Integración de solicitudes** con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras. (...)" Resaltado nuestro

Por lo anteriormente expuesto, se convoca a las organizaciones sindicales antes enunciadas en esta comunicación a presentar ante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá el pliego de negociación unificado y la conformación de las comisiones negociadoras y asesoras, a más tardar el **25 de septiembre de 2020**, para lo cual podrán acceder a la carpeta ubicada en la dirección: <https://alcaldiabogota->

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

donde se encuentran los 27 pliegos de solicitudes radicados y la matriz con la información de contacto de las 35 organizaciones sindicales.

Finalmente, con estos insumos el martes **29 de septiembre de 2020**, se procederá de conformidad con las normas vigentes, a instalar virtualmente la Mesa Distrital de Negociación.

Cordialmente,

**EQUIPO NEGOCIADOR DISTRITAL**



**Negociación Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - 1 de 2 comunicados**

Acuerdos Laborales DC <acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co>

Sáb 08/08/2020 10:35



29 archivos adjuntos (15 MB)



Respetuoso saludo,

Según lo acordado en la sesión realizada el 5 de agosto de 2020:

1. Se adjunta archivo en excel con información de los datos de contacto de las organizaciones sindicales.
2. Se adjuntan los pliegos de solicitudes presentados por las 14 organizaciones sindicales. Al respecto, se anexa PDF del correo enviado el 26 de marzo de 2020.

Cordialmente,

**EQUIPO NEGOCIADOR ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

## Citación a sesión virtual para la instalación de la mesa de negociación entre la Administración Distrital y las organizaciones sindicales 2020

Acuerdos Laborales DC <acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co>

Sáb 01/08/2020 17:32

P

### PROTECCIÓN DE DATOS

3 archivos adjuntos (751 KB)

Webex - Web (1).pdf; Webex - Movil (2).pdf; Webex - Escritorio.pdf

Respetuoso saludo.

Los delegados de la Mesa de Negociación Distrital se permiten convocarlos para el próximo miércoles 5 de agosto de 2020, con el fin de instalar la mesa de negociación previa verificación del cumplimiento de los requisitos de comparecencia sindical establecidos en el **Artículo 2.2.2.4.7. Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación**, del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014.

Lo anterior, acorde con las directrices establecidas por el Ministro de Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, según Circular Conjunta 100-11-2020, en la que conminan a reanudar los procesos de negociación, haciendo uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones – TIC.

Con el fin de verificar condiciones de conectividad de la plataforma Cisco, se convocará a los negociadores y asesores propuestos por las organizaciones sindicales, a las 7:30 am con el fin de dar inicio a las 8:00 am. En este orden de ideas, es importante señalar que es un requisito técnico de la plataforma que cada participante de la sesión ingrese con un correo único previamente reportado al correo [acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co](mailto:acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co).

Al respecto, es importante señalar que esta información ya fue solicitada, sin embargo, se evidenció que algunos correos electrónicos no han sido suministrados y otros se encuentran repetidos, lo cual impide técnicamente el acceso a la reunión virtual.

Por lo anterior, agradecemos su valiosa colaboración para que a más tardar el día lunes 03 de agosto de 2020, remitan la información requerida.

Finalmente, se anexan instructivos que explican en detalle las formas de ingreso a la plataforma.

Cordialmente,

12/8/2020

Correo: Acuerdos Laborales DC - Outlook

EQUIPO NEGOCIADOR MESA DE NEGOCIACIÓN DISTRITAL



4100000  
Bogotá D.C.,

Doctor

PROTECCIÓN DE DATOS

Calle 24 a No.75 - 72 Barrio Modelia  
Ciudad

**Asunto:** Alcance "Designación de negociadores y asesores de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para el proceso de negociación con las organizaciones sindicales de empleados públicos del Distrito Capital." Radicado Secretaría General No. 2-2020-6460 del 3 de marzo de 2020.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, me permito informarle que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1072 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, y de conformidad con la Circular Conjunta 100-11-2020 suscrita entre el Ministerio del Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, en la que instan a las Entidades y a las Organizaciones sindicales para continuar las mesas de negociaciones en el ámbito general a través de sesiones virtuales en tanto persista la emergencia sanitaria, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., propone reiniciar dicho proceso e informa que se modificó la conformación del equipo negociador que integrará la mesa, el cual estará integrado así:

#### **Negociadores Principales**

Nidia Rocío Vargas	Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD
Gloria Patricia Rincón Mazo	Subsecretaria Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Martha Cecilia García Buitrago	Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.
Iván David Márquez Castelblanco	Subsecretario Jurídico de la Secretaría Jurídica Distrital

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





### Negociadores Suplentes

Oscar Guillermo Niño Del Río	Director Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
José Agustín Hortúa Mora	Subdirector de Gestión Distrital de Bienestar, Desarrollo y Desempeño del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD
Jimmy Alexis Rodríguez Rojas	Asesor de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

### Asesores

William Mendieta Montealegre	Secretario Jurídico Distrital
Luz Karime Fernández Castillo	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Carlos José Guarnizo Rico	Contratista Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Finalmente, esperaríamos desde la Administración Distrital que el próximo 17 de julio las organizaciones sindicales den pleno cumplimiento a los requisitos de comparecencia sindical, establecidos en el artículo 2.2.2.4.7 del Decreto Nacional 1072 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, tales como la concurrencia en unidad de pliegos y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras. Además, de la aprobación en Asamblea Estatutaria del pliego de solicitudes y la elección de los negociadores, entre otros, con el fin de proceder a instalar la mesa de iniciación del proceso entre la Administración y las organizaciones sindicales, de común acuerdo y de manera virtual.

Cordialmente,

**CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Mayor

Anexos: n/a

c.c. Ministerio de Trabajo, Carrera 14 No.99 – 33 Piso 6, 7, 10 al 13  
c.c. Negociadoras

Proyectó: Oscar Guillermo Niño Del Río – Director Distrital Desarrollo Institucional Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Revisó: Patricia Rincón Mazo – Subsecretaria Técnica Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Luz Karime Fernández Castillo – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Iván David Márquez Castelblanco - Subsecretario Jurídico de la Secretaría Jurídica Distrital  
Aprobó: Margarita Barraquer Sordis - Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



### Envío de Pliegos y Matriz

Acuerdos Laborales DC <acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co>

Jue 26/03/2020 14:29

PROTECCIÓN DE DATOS

Cco: Oscar Guillermo Niño del Río <ognino@alcaldiabogota.gov.co>; Bibiana Ravelo Piñeros <nbravelo@alcaldiabogota.gov.co>

15 archivos adjuntos (14 MB)

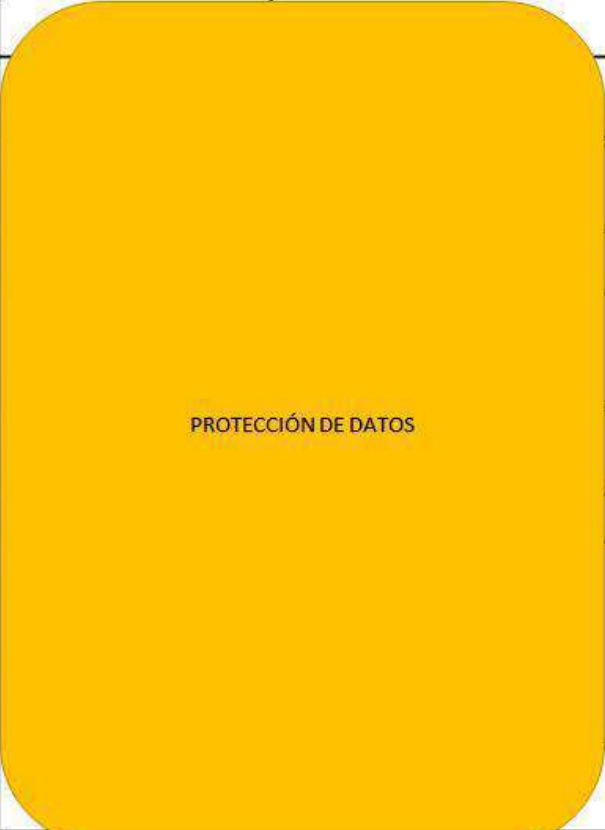
PROTECCIÓN DE DATOS

Reciba un cordial saludo:

En atención al comunicado enviado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a continuación nos permitimos informar lo siguiente:

1. Se remiten la totalidad de los pliegos (14 archivos .pdf).
2. Para agilizar la coordinación entre las organizaciones sindicales, en la siguiente tabla se relacionan los respectivos correos electrónicos:

Ítem	Organización Sindical	
1	Unión de Defensores del Mérito y la Carrera en el Estado - UDEMÉRITOS	PROTECCIÓN DE DATOS
2	Federación Nacional de Trabajadores de la Educación y Servidores Públicos de Colombia - FENALTRAESP	
3	Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servicios Públicos y la Comunidad - ÚNETE	
4	Sindicato de Empleados Distritales de Bogotá - SINDISTRITALES	
5	Confederación General del Trabajo - CGT	
	Confederación de Trabajadores de Colombia - CTC	
6	Central Unitaria de Trabajadores - CUT	
	Federación Nacional de	

	Trabajadores de Colombia - FEDEASONAL	
7	Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado - SUNET	
8	Asociación del Trabajo del Sector Territorial y Ambiental - BIOPAZ	
9	Asociación Sindical de Empleados Distritales - ASED	
10	Unión Nacional de Servidores Públicos de los Distritos y Municipios de Colombia - UNES Colombia	
11	Confederación de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo - Central CTU USCTRAB	
12	Confederación Nacional de Trabajadores - CNT	
13	Sindicato Nacional de Servidores Públicos de Colombia y Asociación Sindical de Bibliotecarios - SINDICOLOMBIA y Monitores de Ruta Escolar de Colombia - ASBIMONCOL	
14	Confederación de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos Colombia - CSPC	

3. Es importante que la matriz anexa sea enviada al correo [acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co](mailto:acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co), debidamente diligenciada y/o actualizada con la información allí requerida para la gestión de los permisos que se pacten para el proceso de negociación, así como para autorizar los ingresos a la entidad, una vez termine el estado de emergencia decretado en la Nación y el Distrito Capital.

Atentamente,

DIRECCIÓN DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL  
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: <http://secretariageneral.gov.co/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>

**RV: Respuesta SUNET .... Proceso de negociación colectiva de la Alcaldía Mayor**

Carlos José Guarnizo Rico <carlosguarnizo@hotmail.com>

Vie 27/03/2020 5:52 PM

Para: Luz Dary Suarez Enciso <ldsuares@alcaldiabogota.gov.co>

2 archivos adjuntos (204 KB)

z 03 Mar 20 2020 Acta Apertura.doc; z 03 Mar 20 2020 Acta Suspensión.doc;

**De:**

PROTECCIÓN DE DATOS

**Enviado:** jueves, 26 de marzo de 2020 11:43 a. m.

**Para:**

PROTECCIÓN DE DATOS

; princonm@alcaldiabogota.gov.co

<princonm@alcaldiabogota.gov.co>

**Asunto:** Respuesta SUNET .... Proceso de negociación colectiva de la Alcaldía Mayor

Doctora

Patricia Rincón

SUBSECRETARIA TÉCNICA

SECRETARÍA GENERAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

**En nombre de SUNET Bogotá, negociadores y asesores, nos permitimos manifestar que aprobamos el acta de apertura así como el acta de suspensión, quedando atentos a la convocatoria para reanudar las sesiones de negociación.**

**Atentamente,**

**NEGOCIADORES Y ASESORES**

**PLIEGO DE PETICIONES DISTRITAL**

**SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - SUNET**

**SUBDIRECTIVA BOGOTÁ D.C**

**De:** Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 25 de marzo de 2020 6:25 p. m.

PROTECCIÓN DE DATOS



## PROTECCIÓN DE DATOS

**Asunto:** Proceso de negociación colectiva de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. vigencia 2020

Buenas tardes, respetuoso saludo.

En relación con el proceso de negociación colectiva que adelanta la administración del Distrito Capital y las organizaciones sindicales que presentaron pliegos de solicitudes para la vigencia 2020, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, se comunican los siguientes aspectos:

1. El 28 de febrero de 2020, se recibió un pliego de solicitudes de ámbito general, a través de un correo institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., correspondiente a la Confederación de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos Colombia – CSPC, el cual, luego de revisados los aspectos jurídicos de su presentación se concluye que fue presentado dentro del término legal y por ello será tenido en cuenta dentro del proceso de negociación colectiva.
2. El día 10 de marzo de 2020, se hizo la apertura del proceso de negociación sindical con las organizaciones sindicales de empleados públicos del Distrito Capital, razón por la cual se adjunta el proyecto de Acta respectiva para su validación (9 folios).
3. Dada la calamidad pública decretada mediante el Decreto Distrital 087 de 2020 y el Decreto Nacional 457 de 2020, debido a la delicada situación que está atravesando el país por la llegada del COVID-19 y acorde a la circular del Ministerio de Trabajo, se propone la suspensión de toda actividad relacionada con el proceso de negociación sindical, con el fin de seguir las directrices del Gobierno Nacional y de la Administración Distrital de autoprotección y autocuidado. Se adjunta acta suspensión.
4. En atención a la normatividad vigente, la Dirección de Desarrollo Distrital estará enviando la totalidad de los pliegos, el directorio de las organizaciones sindicales del proceso Distrital y lo relacionado con los premisos sindicales.

Teniendo en cuenta lo anterior, agradeceríamos por favor poder contar con las aprobaciones de las actas adjuntas a más tardar el 26 de marzo de 2020, preferiblemente antes del medio día, mediante respuesta vía mail a los negociadores Distritales. Los mail servirán de soporte para la aprobación de las actas y posteriormente se recogerán las firmas en los documentos originales.

Finalmente, una vez termine la cuarentena decretada por la Nación, se convocará a sesión de trabajo con el fin de reanudar el proceso de negociación que nos atañe

Gracias a todos por su amable atención.

Saludos cordiales,

Patricia Rincón.  
SUBSECRETARIA TÉCNICA  
SECRETARÍA GENERAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: <http://secretariageneral.gov.co/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: <http://secretariageneral.gov.co/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: <http://secretariageneral.gov.co/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

4100000  
Bogotá D.C.,

Doctor

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

Bogotá


**Asunto:** Designación de negociadores y asesores de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para el proceso de negociación con las organizaciones sindicales de empleados públicos del Distrito Capital, instalación e inicio de la mesa de negociación colectiva.  
Radicado Secretaría General N.º **PROTECCIÓN DE DATOS** de 2020.

Respetuoso saludo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 1072 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, referente al proceso de negociación y solución de controversias, y de conformidad con el pliego de solicitudes radicado acorde con los plazos establecidos, les comunico la conformación del equipo negociador que integrará la mesa por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y que servirá como instancia de diálogo y concertación de temas relativos a las condiciones de empleo entre el Distrito y las organizaciones sindicales de empleados públicos, la cual estará integrada por:

**Negociadoras Principales**

Gloria Patricia Rincón Mazo

  
Subsecretaria Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Nidia Rocío Vargas

Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD

Martha Cecilia García Buitrago

Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

#### Negociadores Suplentes

Oscar Guillermo Niño Del Río	Director Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
José Agustín Hortúa Mora	Subdirector de Gestión Distrital de Bienestar, Desarrollo y Desempeño del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASC
Jimmy Alexis Rodríguez Rojas	Asesor de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

#### Asesores

William Mendieta Montealegre	Secretario Jurídico Distrital
Iván David Márquez Castelblanco	Subsecretario Jurídico de la Secretaría Jurídica Distrital
Luz Karime Fernández Castillo	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Al respecto, es importante que las organizaciones sindicales den pleno cumplimiento a los requisitos de comparecencia sindical, establecidos en el artículo 8 del Decreto Nacional 1072 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, tales como la concurrencia en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras. Además, de la aprobación en Asamblea Estatutaria del pliego de solicitudes y la elección de los negociadores, entre otros.

Finalmente, se informa que recibiremos a la organización sindical el 10 de marzo de 2020, a las 3:00 pm, en las Aulas Barule, ubicadas en las instalaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en la Carrera 8 No.10 – 65. Para este fin, deberán enviar un correo electrónico [acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co](mailto:acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co), con el nombre de la organización sindical y el de sus delegados con número de cédula de ciudadanía, antes del 6 de marzo de 2020.

Atentamente,

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Alcaldesa Mayor

Anexos: n/a

c.c. Ministerio de Trabajo. Carrera 14 No.99 – 33 Piso 6, 7, 10 al 13

Proyectó: Oscar Guillermo Niño Del Río – Director Distrital Desarrollo Institucional Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. *h*  
Revisó: Patricia Rincón Maza – Subsecretaria Técnica Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. *g*  
Aprobó: Margarita Barraquer Sourdis – Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. *p*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
info: Línea 195



**RV: Negociación Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - 2 de 2 comunicados - 3ra solicitud**

Acuerdos Laborales DC <acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co>

Mié 26/08/2020 8:18

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetuoso saludo. Según sesión del 5 de agosto de 2020, agradecemos corroborar la información relacionada en el cuadro e informar los datos que faltan.

<b>Organización sindical:</b>	<b>Confederación de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo - Central CTU Usctrab.</b>
¿Negociadores elegidos en Asamblea Estatutaria?	Sí o No. - Falta
¿Pliego de solicitudes adoptado en asamblea y con vigencia dentro de los dos (2) meses siguientes a la realización de la misma?	En el oficio de radicación de pliegos refieren 16 de enero de 2020
¿Pliego de solicitudes con copia al Ministerio de Trabajo?	Sí o No - Falta

Cordialmente,

EQUIPO NEGOCIADOR ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

---

**De:** Acuerdos Laborales DC <acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co>

**Enviado:** martes, 18 de agosto de 2020 11:13

PROTECCIÓN DE DATOS

**Asunto:** RV: Negociación Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - 2 de 2 comunicados

Respetuoso saludo. Según sesión del 5 de agosto de 2020, agradecemos corroborar la información relacionada en el cuadro e informar los datos que faltan.

Cordialmente,

EQUIPO NEGOCIADOR ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

---

**De:** Acuerdos Laborales DC <acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co>

**Enviado:** sábado, 8 de agosto de 2020 10:55

**Para:** atencionusctrab@gmail.com <atencionusctrab@gmail.com>; presidenciausctrab@gmail.com <presidenciausctrab@gmail.com>; CTU SECRETARIA GENERAL <secretariageneralusctrab@gmail.com>; mariamerycarrion20@gmail.com <mariamerycarrion20@gmail.com>; Sandra Rodriguez

## PROTECCIÓN DE DATOS

**Asunto:** Negociación Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - 2 de 2 comunicados

Respetuoso saludo:

Según lo acordado en la sesión realizada el 5 de agosto de 2020, se solicita corroborar la siguiente información y allegar los datos faltantes a través del correo [acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co](mailto:acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co)

<b>Organización sindical:</b>	<b>Confederación de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo - Central CTU Usctrab.</b>
¿Negociadores elegidos en Asamblea Estatutaria?	Sí o No. - Falta
¿Pliego de solicitudes adoptado en asamblea y con vigencia dentro de los dos (2) meses siguientes a la realización de la misma?	En el oficio de radicación de pliegos refieren 16 de enero de 2020
¿Pliego de solicitudes con copia al Ministerio de Trabajo?	Sí o No - Falta

Cordialmente,

EQUIPO NEGOCIADOR ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



A.C. MINTRABAJO JD C -001 De Febrero 17 de 2017  
NIT.901105967-

C.E. 28 FEB 2020

0010106

Bogotá D. C. febrero 28 de 2019.

Doctora:

**CLAUDIA NAYIBE LOPEZ**  
**ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ**  
**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.**  
**Carrera 8ª N° 10 – 65. – Bogotá D. C.**

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Fecha: 28-02-2020 15:28:43  
Destino: DIR. INS. TITULO 2020  
Asuntos: 23 FOLIOS  
Copias: N/A  
[www.sectrazgremial.gov.co](http://www.sectrazgremial.gov.co)

**Referencia: Presentación Pliego de Solicitudes 2020.**

Cordial saludo,

En atención al principio de Dialogo Social y particularmente en desarrollo de los acuerdos OIT sobre Libertad de Asociación, Libertad Sindical y Negociación Colectiva y observando lo contemplado por la Constitución Colombiana y en el marco del Decreto 160 de 2014, presentamos a su despacho pliego de solicitudes de la Confederación De La Unión Sindical Colombiana Del Trabajo - CENTRAL CTU USCTRAB, de la Federación Nacional De La Unión Sindical Colombiana Del Trabajo - FEDEUSCTRAB NACIONAL, de la Federación Sectorial Estatal De La Unión Sindical Colombiana Del Trabajo - FEDEUSCTRAB ESTATAL, de la Federación Regional Bogotá De La Unión Sindical Colombiana Del Trabajo - FEDEUSCTRAB BOGOTÁ y de la Unión Sindical Colombina Del Trabajo - USCTRAB. El pliego puesto en consideración fue votado y aprobado en la respectiva asamblea de afiliados realizada el 16 de enero de 2020.

Sin otro particular,

Cordialmente,

**PROTECCIÓN DE DATOS**



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelia, Bogotá  
[atencionustrab@gmail.com](mailto:atencionustrab@gmail.com) - [presidenciaustrab@gmail.com](mailto:presidenciaustrab@gmail.com)  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217



**PLIEGO DE SOLICITUDES DE LA CONFEDERACIÓN DE LA  
UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU  
USCTRA B", DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE LA UNIÓN  
SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRA B", DE  
LA FEDERACIÓN SECTORIAL ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL  
COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRA B  
ESTATAL", DE LA FEDERACIÓN REGIONAL BOGOTÀ DE LA  
UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRA B  
BOGOTÀ" Y DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL  
TRABAJO "USCTRA B",  
PRESENTADO A LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTA. D.C.**

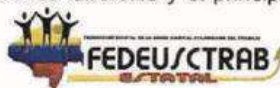
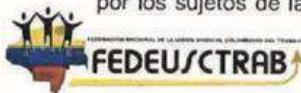
2020

**FUNDAMENTOS GENERALES**

Este Pliego de Solicitudes acorde al Decreto 160 de 2014 (compilado en el Decreto 1072 de 2015), artículo 7 numeral 1 y en su párrafo único, corresponde al ámbito general o de contenido común.

Con fundamento en los Convenios Internacionales de la OIT, en particular en los convenios 151 de 1978 debidamente ratificado por la Ley 411 de 1997, el 154 de 1981 ratificado debidamente por la Ley 524 de 1999 y demás convenios relacionados con el mundo del trabajo, que forman parte del bloque de constitucionalidad de nuestro ordenamiento jurídico, así como el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, presentamos el Pliego de solicitudes adoptado por la Asamblea General de la Confederación CENTRAL CTU USCTRA B, FEDEUSCTRA B NACIONAL, FEDEUSCTRA B ESTATAL, FEDEUSCTRA B BOGOTA, Y USCTRA B, con el propósito de iniciar el proceso de negociación con el GOBIERNO DISTRITAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, representada por la alcaldesa mayor Dra. **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**

El Acuerdo, resultado de esta negociación, se fundamenta en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, en especial en las normas que consagran el Derecho a la Igualdad (Preámbulo y artículos 13 y 53), el Derecho al Trabajo en condiciones dignas y justas (Preámbulo y artículos 25 y 53), el Derecho de Asociación Sindical con garantías para el desempeño de la gestión y su consustancialidad con el Derecho de la Negociación Colectiva y Libertad Sindical (artículos 39 y 55), la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales y el principio de favorabilidad (artículo



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelia, Bogotá  
atencionusctrab@gmail.com - presidenciausctrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 - 3182754217



53), la integración de los convenios de la OIT a la legislación interna del país (artículo 53), el Derecho a la Negociación Colectiva con la obligación estatal de promoción de la concertación y demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo (artículo 55), el fin esencial del Estado Colombiano de facilitar la participación en las decisiones que afectan a todos en la vida económica, política y administrativa del país (artículo 2); y en las normas legales que regulan el Derecho de Negociación colectiva, especialmente la Ley 411 de 1997, el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015. Igualmente, y con fundamento en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

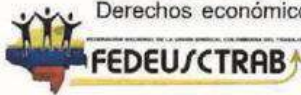
Esta organización sindical se ha reservado el legítimo derecho de presentar Pliego de Solicitudes en 2020, amparado en los términos que consagra el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, el cual establece que el período mínimo para negociar entre el GOBIERNO DISTRITAL y los Representantes de los Trabajadores del Estado es de un Año; igualmente esta Confederación y sus organizaciones filiales se atenderán a lo dispuesto en el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, en sentido de que habrá una sola Mesa de negociación, un único acuerdo y un único depósito del Acuerdo colectivo, para lo cual integrarán los Pliegos de solicitudes presentados por las demás organizaciones sindicales convocadas, concurriendo en unidad de pliego y, que hacen parte de la negociación colectiva nacional para la vigencia de 2019.

**FAVORABILIDAD Y PROGRESIVIDAD:** Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de favorabilidad, en concordancia con el Art. 53 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo el principio de progresividad que se traduce en el reconocimiento de prestaciones mayores y superiores de cada uno de éstos derechos e implica que una vez alcanzado un determinado nivel de protección no se puede retroceder frente al nivel de protección al que se ha llegado o conseguido, por lo cual el gobierno distrital asume un compromiso de no crear políticas, medidas y normas que vayan en detrimento de los derechos económicos, sociales y culturales y laborales al mismo tiempo de no reducir los ya existentes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Amparados en la Jurisdicción Universal de los Derechos Humanos, sus declaraciones, tratados y pactos y todo lo pertinente al mundo del trabajo:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 2. Pacto Internacional de los Derechos económicos, sociales y culturales. 3. Pacto Internacional de Derechos



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelia. Bogotá  
atencionusctrab@gmail.com - presidenciausctrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217

Civiles y Políticos. 4. La Declaración sobre el Derecho y el deber de los individuos, grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas. 5. Corte Penal Internacional. 6. La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos fundamentales en el trabajo en particular los Convenios 169 de 1989, 81 de 1947, 87 de 1948, 98 de 1949, Convenio 151 sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra (Suiza) el 7 de Junio de 1978, incorporados al ordenamiento jurídico colombiano mediante Ley 411 de 1997, Convenio 154 incorporado mediante la Ley 524 de 1999, Convenio 144 de 1976, sobre consulta tripartita, ratificado en Colombia con la Ley 410 de 1997, normatividad que forma parte del bloque de constitucionalidad. Convenio 011 de 1921, relativo a los Derechos de Asociación y de coalición de los trabajadores agrícolas (Entrada en vigor: 11 mayo 1923). 7. Convenio 129 relativo a la inspección del trabajo en la agricultura (Entrada en vigor: 19 enero 1972) además de los pactos, declaraciones y resoluciones firmadas por Colombia en el ámbito regional "Sistema Interamericano", como fundamento: 8. Convención Americana sobre Derechos Humanos y la reglamentación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) así como la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 9. Constitución Política de Colombia artículos 38 y 39, 55, 56 que garantizan el Derecho de Asociación, Negociación y Huelga. Fundamentamos igualmente la presente negociación en el artículo 103 de la C.P. del cual citamos el siguiente aparte: *"El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales..."* 10. Ley 411 del 5 de noviembre de 1997 por medio de la cual se aprueba el "Convenio 151 sobre la Protección del Derecho de Sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública", adoptado en la 64 reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978. Ley 524 de 1999, Ley 4 de 1992. 11. Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos y Sentencia 2017-03-55 AT del 28 de Marzo de 2017. 12. Código Sustantivo del Trabajo, parte Colectiva (se favorecerá lo que esté en congruencia con legislación O.I.T.). 13. Decreto Ley 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002, regímenes de carrera docente. Ley 909 del 2004, Decretos reglamentarios y apartes vigentes de la Ley 443 de 1998. 14. Desarrollos de BIENESTAR SOCIAL LABORAL, del Departamento Administrativo de la Función Pública y todas las publicaciones que sobre este particular ha procurado esta entidad, las cuales desarrollan los Decretos Reglamentarios de la Ley 909 de 2004 y demás normas sobre el particular. 15. Ley 21 de 1982 y Ley 789 de 2002, Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones y demás normas que regulan el Sistema del Subsidio Familiar 16. Jurisprudencia y Doctrina sobre Concertación Laboral en Colombia. Sentencia C- 614 de 2009 Sentencia 171 de 2012. 17. Sentencia T-063 de 2014 de la Corte Constitucional sobre Garantías



sindicales, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación reglamentado por la Resolución 09317 de 2016, Ley 115 de 1994, Decreto 715 de 2001, Decreto 268 de 2000 por medio del cual se dictan normas de régimen especial de la Contraloría General de la República y concomitantes. 18. Circular 100- 10 de 2016 emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública, que consagra el Principio de **NO REGRESIVIDAD** en materia laboral y demás normas pertinentes sobre empleo público y mundo de trabajo, demás normas concordantes.

## **CAPITULO I** **DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES**

**ARTÍCULO 1.- VIGENCIA DE LA NEGOCIACIÓN.** La vigencia del presente Pliego de Solicitudes, tiene un término de un (1) año, contados a partir de la fecha de su radicación ante la entidad y/o autoridad pública competente y hasta el 31 de diciembre de 2020. Todo lo que se acuerde y tenga efectos retroactivos, deberá ser reconocido a través de acto administrativo, si fuere necesario. En el mismo entendido, los aspectos que incidan presupuestalmente en la vigencia de 2020. Todo lo que se acuerde por las partes, es de obligatorio cumplimiento para éstas. Así como su inclusión en los Planes de Desarrollo distrital. El Acuerdo Colectivo que resulte de esta negociación hemos dicho, incide necesariamente en el presupuesto de 2020. Por lo tanto, el GOBIERNO DISTRITAL no podrá argumentar la vigencia estipulada en este, para no tramitar los presupuestos y dar estricto cumplimiento a todos los aspectos que se negocien y sean incorporados al ACUERDO COLECTIVO FINAL.

**ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN:** Los beneficios de la Negociación Colectiva del Pliego de Solicitudes, se aplicarán a todos los empleados públicos que presten sus servicios a la entidad territorial Bogotá Distrito Capital, lo mismo que a todos los afiliados a las Organizaciones que lo presentan y tenga la calidad de empleados públicos de conformidad con lo establecido en el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015.

**ARTÍCULO 3. PARTES.** Son partes actuantes y obligadas en el presente proceso de negociación resultado del presente pliego: LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU USCTRAB", LA FEDERACIÓN NACIONAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRAB NACIONAL", LA FEDERACIÓN SECTORIAL ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRAB ESTATAL", LA FEDERACIÓN REGIONAL BOGOTÁ DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO





"FEDEUSCTRAB BOGOTÀ" Y LA UNIÓN SINDICAL COLOMBINA DEL TRABAJO "USCTRAB", en Representación de los/las empleados públicos y trabajadores al servicio del Distrito Capital y del Gobierno Distrital en calidad de Empleador.

**ARTÍCULO 4. LUGAR DE LA NEGOCIACIÓN.** Las partes acordarán los alcances del presente pliego, en la ciudad de Bogotá D.C., si por alguna razón especial se requieren desplazamientos fuera de la ciudad para concretar los acuerdos, estos costos serán asumidos por el GOBIERNO DISTRITAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. Igualmente, para tal efecto deberá garantizar las condiciones mínimas de bienestar para la Mesa de Negociación tales como: refrigerios, almuerzos, herramientas de trabajo adecuadas, logísticas, aparatos electrónicos y demás condiciones esenciales.

**ARTÍCULO 5. A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:** El Estado Colombiano reconoce y respeta las garantías sindicales de LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU USCTRAB" al igual que la de sus organizaciones filiales, así mismo su derecho a la participación en los diferentes escenarios, acorde a lo estipulado en los convenios de la Organización Internacional Del trabajo OIT, la Constitución Política de Colombia y jurisprudencia de la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, en especial sentencias tales como C-1234 de 2005, C-0763 de 2008, C-1491 y C-797 de 2000; sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B 2017-03-55AT, Convenios OIT, Leyes 26 y 27 de 1976, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 6. PROTECCIÓN DEL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN.** ELGOBIERNO DISTRITAL garantizará a sus empleados la protección adecuada contra todo acto de discriminación antisindical en relación con su empleo. Dicha protección se ejercerá especialmente contra todo acto que tenga por objeto:

- a) Sujetar al empleado público a la condición de que no se afilie a la organización sindical o para que deje de ser miembro de ésta.
- b) Despedir a un empleado público, desmejorarlo, perjudicarlo de cualquier forma, trasladarlo de manera injustificada a causa de su afiliación a los sindicatos o de su participación en las actividades normales de tales organizaciones.
- c) Los sindicatos gozarán de completa autonomía e independencia respecto de la administración de la entidad.
- d) Los sindicatos gozarán de adecuada protección contra todo acto de injerencia de una autoridad pública en su constitución, funcionamiento o administración.
- e) Se consideran actos de injerencia a los efectos de este inciso



principalmente los destinados a fomentar la constitución de organizaciones de empleados públicos dominadas por la autoridad pública o a sostener económicamente, o en otra forma; organizaciones de empleados públicos con objeto de colocar estas organizaciones bajo el control de la autoridad pública. Así mismo y en términos de otras actividades como la educación sindical, EL GOBIERNO DISTRITAL, garantiza la absoluta autonomía sindical para la presentación y concreción de los planes tendientes a dar cumplimiento a la capacitación en NEGOCIACION COLECTIVA, para lo cual expedirá una circular en tal sentido, orientando a todas las entidades nacionales, para que estas, respeten el principio de autonomía sindical.

**ARTÍCULO 7. CLAUSULA DE NO REPRESALIAS. EL GOBIERNO DISTRITAL**, no ejercerá represalias de ninguna naturaleza en ningún tiempo, con ocasión o por razón de la negociación del pliego de solicitudes contra los miembros de los sindicatos, o de cualquier funcionario que haya intervenido directa o indirectamente en la misma. En acatamiento a lo establecido en los artículos 25, 39, 55 y 56 de la Constitución Política, el Artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, evitando en todo momento actos atentatorios de las garantías sindicales, respetando el Derecho al Trabajo decente, derecho de Asociación y Negociación Colectiva, las normas sobre Libertad y autonomía Sindical y sus ejes fundamentales, Asociación, Negociación y Huelga establecidos en los convenios y recomendaciones internacionales de la OIT ratificados por el estado colombiano. La sanción, traslado injustificado o despido que se imponga contraviniendo esta norma se considerará inexistente y en consecuencia, procederá a restablecer plenamente los derechos al afectado.

**PARÁGRAFO 1.** Así mismo, y dada la razón o razones para levantar la mesa de diálogo de la negociación colectiva nacional, EL GOBIERNO DISTRITAL debe respetar el Derecho a la Huelga con amparo constitucional.

**PARÁGRAFO 2.** El Gobierno distrital durante el periodo de negociación colectiva no modificará los manuales de funciones, ni efectuara traslado injustificado o despidos, por lo cual respeta el amparo constitucional de fuero sindical.

**ARTÍCULO 8. CUOTA EXTRAORDINARIA POR BENEFICIOS DEL ACUERDO COLECTIVO** El GOBIERNO DISTRITAL descontará por una sola vez a todos y cada uno de los funcionarios que se beneficien de los resultados de los acuerdos y pondrá a disposición de la tesorería de la CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU



USCTRA B- USCTRA B", dentro de los cinco (5) días siguientes al pago mensual de manera inmediata a la firma del acuerdo, una suma equivalente al 1.%.

**ARTÍCULO 9. PERMISO SINDICAL.** En desarrollo de la autonomía y la libertad sindical, tomando como perspectiva el fortalecimiento del Diálogo Social, el Tripartismo, la Sociedad Civil y la Democracia, teniendo como objeto el fortalecimiento de las organizaciones sindicales y de conformidad con la normatividad OIT, la Constitución Política de Colombia, su desarrollo jurisprudencial pertinente y las demás normas concordantes, EL GOBIERNO DISTRITAL, expedirá los permisos sindicales que se requieran para ejercer el derecho de asociación y actividad sindical, previa solicitud suscrita por el representante legal de LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU USCTRA B" y los de las organizaciones sindicales filiales en concordancia con los tiempos y términos solicitados por estos, sin perjuicio ni perjuicio de los ya concedidos y con plena aplicación del principio de PROGRESIVIDAD. Los empleados públicos que se encuentren en situación de permiso sindical en ejercicio de los derechos de Asociación y Sindicalización contenidos en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política de Colombia, continuarán gozando de su derecho a disfrutar de todos los emolumentos salariales y prestacionales, lo mismo que las garantías de carrera a la cual se encuentra vinculado, los programas de formación, Capacitación y Bienestar Social, apoyo educativo para los servidores públicos e hijos, familiares y demás estímulos que conceda la entidad, en igualdad de condiciones que los demás funcionarios públicos.

Teniendo en cuenta que el Estado Colombiano, ratificó y aprobó mediante la Ley 411 de 1997, el convenio 151, contenido de la Protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública. El convenio 151 de la OIT forma parte del denominado bloque de constitucionalidad siendo en consecuencia un instrumento que reconoce derechos humanos: artículos 25, 38 y 39 entre otros de la Constitución Política, ello puede inferirse de la lectura de estos artículos, los cuales tienen la categoría de derechos humanos, derechos fundamentales y de rango constitucional, y en consecuencia, prevalecen en el orden jurídico interno.

**PARÁGRAFO.** EL GOBIERNO DISTRITAL, concederá y expedirá de manera oportuna los permisos sindicales, y demás garantías sindicales a las comisiones negociadoras sindicales previa solicitud de los representantes de la CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU USCTRA B", en concordancia con sus Federaciones y Sindicatos filiales tendientes a fortalecer la actividad sindical institucional.





**ARTÍCULO 10. APOYO SINDICAL** EL GOBIERNO DISTRITAL, en acatamiento de los convenios OIT, C.P.N. financiará el derecho de ejercer la actividad sindical, (sindicalismo), acorde al principio tripartito y del diálogo social, a través de las organizaciones de tercer grado, para lo cual se crearán los mecanismos fiscales o parafiscales que se requieran para tal fin; éstos deberán tener incidencia presupuestal.

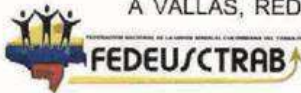
**ARTÍCULO 11. PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN SINDICAL A NIVEL DISTRITAL:** Toda vez que las organizaciones sindicales deben promover el Derecho de asociación, Diálogo Social, el Tripartismo, Democracia y Sociedad Civil, EL GOBIERNO DISTRITAL, garantiza los gastos necesarios para el desarrollo de esta actividad por parte de LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO CENTRAL CTU – USCTRAB, sus Federaciones y Sindicatos filiales.

**PARÁGRAFO.** EL GOBIERNO DISTRITAL a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a adelantar las apropiaciones presupuestales pertinentes a fin de brindar apoyo financiero que cubra los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, para los trabajadores que hagan parte de la delegación nacional que participe en la Conferencia Internacional del Trabajo y otros eventos OIT, donde fuesen designados.

**ARTÍCULO 12. CAPACITACIÓN SINDICAL A NIVEL DISTRITAL** EL GOBIERNO DISTRITAL en el marco de la Negociación Colectiva del Pliego de Solicitudes de 2020 presentado por LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU – USCTRAB y sus organizaciones sindicales filiales", se compromete a crear y autorizar un rubro en el Presupuesto General del distrito denominado "negociación colectiva y diálogo social" que tenga por objeto la asignación de recursos para la promoción, desarrollo y funcionamiento de los proceso de capacitación en Diálogo Social con énfasis en Promoción Sindical y en Negociación Colectiva, en el ámbito distrital, la cual se desarrollará bajo el principio de Autonomía Sindical y en cumplimiento de los convenios 151 y 154 de la OIT.

**ARTICULO 13. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

EL GOBIERNO DISTRITAL, a partir de la firma del presente acuerdo garantiza de manera permanente, la difusión de los acuerdos colectivos y la información que resultare como consecuencia del proceso de negociación y de la actividad sindical, en medios institucionales y concesionados tales como: RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, PAGINAS WEB, MEDIOS ALTERNATIVOS, ACCESO A VALLAS, REDES SOCIALES e INSTALACIÓN DE CARTELERAS, en las



cuales se permita difundir información y noticias de interés general, que considere LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU – USCTRA y sus organizaciones sindicales filiales", en las diferentes entidades e instituciones estatales.

**ARTICULO 14. CONTROL TELEMÁTICO:** EL GOBIERNO DISTRITAL garantiza que todos los medios de comunicación que utilice la Organización Sindical, estarán libres de intervención ilegal por lo que se dispondrá de mecanismos de verificación y seguridad para la protección de las comunicaciones de las Organizaciones Sindicales, Directivos y Afiliados.

Así mismo propenderá por el respeto al derecho de la privacidad e intimidad de los funcionarios, dirigentes, y sus habituales sedes de trabajo, además dará trámite preferencial eficaz en la asignación de protección adecuada para cuidar y salvaguardar la integridad y la vida de sus dirigentes.

**PARÁGRAFO 1.** EL GOBIERNO DISTRITAL garantiza la participación efectiva, con voz y voto de LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU – USCTRA y sus organizaciones filiales" mediante acto administrativo, en los estamentos y/o comités bipartitos y tripartitos donde se define la política pública, los mecanismos y espacios para la protección y garantía de los derechos humanos.

**ARTÍCULO 15. PARTICIPACION EN FORMULACION DE POLITICA PÚBLICA LABORAL.** EL GOBIERNO DISTRITAL garantiza a los directivos y dirigentes de LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU USCTRA y sus organizaciones filiales" la participación en los espacios para la formulación de la política pública, en virtud de la Ley estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. Convenios OIT.

**ARTICULO 16. POSTCONFLICTO (POSTACUERDO)** Partiendo de los conceptos de Responsabilidad Social Sindical, Responsabilidad Social Empresarial y Responsabilidad Social Estatal como ejes fundamentales para un verdadero Diálogo Social expresado en acciones concretas para lograr una PAZ ESTABLE y DURADERA es necesario reconocer la importancia en el avance de los acuerdos firmados y por firmar con los actores del conflicto armado. Teniendo esta premisa EL GOBIERNO DISTRITAL acuerda con LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU–USCTRA y sus organizaciones sindicales filiales", implementar un plan de trabajo y hará las apropiaciones presupuestales necesarias, para implementar las acciones concretas que permitan la participación activa en la formulación de la política pública laboral, de tal forma que se materialice el derecho de





A.C. MINTRABAJO JD C -001 De Febrero 17 de 2017  
NIT.901105967-

asociación, sindicación y libertad sindical en pro de una PAZ ESTABLE y DURADERA.

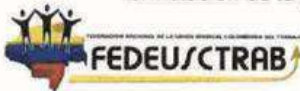
**ARTÍCULO 17. SEDE SINDICAL Y RECREACIONAL. EL GOBIERNO DISTRITAL**, a partir de la firma del presente acuerdo, adelantará todas las gestiones administrativas y los trámites que se requieran para que un término no mayor a seis (6) meses lograr dar en comodato una sede social y recreacional a **LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU – USCTRAB"**, que apoye el bienestar de las y los funcionarios afiliados y sus familias, a fin de que se garantice el fortalecimiento sindical a través de los planes de bienestar acorde a con nuestro plan de acción.

**ARTÍCULO 18. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COLECTIVOS FIRMADOS:** El Gobierno distrital dará cabal cumplimiento a los acuerdos colectivos firmados en las vigencias anteriores; para tal efecto expedirá los actos administrativos que materialicen real y efectivamente el cumplimiento e implementación de que trata el Artículo 14 del decreto 160 de 2014, compilado en el decreto 1072 de 2015, con el fin de materializar y protocolizar, en debida forma jurídica la implementación y cumplimiento de dichos acuerdos, atendiendo la obligatoriedad que le asiste conforme lo ordenado en el citados decretos.

## **CAPITULO II.** **MODO DE EMPLEO**

**ARTÍCULO 19. PLANTA DE EMPLEO PÚBLICO:** EL GOBIERNO DISTRITAL en acuerdo con LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU – USCTRAB y organizaciones sindicales filiales" en pro del fortalecimiento del Diálogo Social, el Tripartismo, la Sociedad Civil y la construcción de confianza, en cumplimiento del acuerdo colectivo nacional 2019, dispondrá los mecanismos y formas necesarias para garantizar la participación en los proceso de modernización y ampliación de las plantas de empleo público, acatando el decreto 1800 de 2019 y bajo principios constitucionales y normatividad concordante y convenios OIT.

**ARTÍCULO 20. APLICACIÓN DEL TRIPARTISMO EN EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DEL EMPLEO PÚBLICO.** En el marco de los principios y recomendaciones de la OIT de consulta y concertación permanente como generadores de política pública, el GOBIERNO DISTRITAL continuará con la implementación de mecanismos que garantice a futuro la participación en la formulación de la política del empleo público en pro de trabajo decente.



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelia, Bogotá  
atencionuscstrab@gmail.com - presidenciauscstrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217

**ARTÍCULO 21. ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA (Reten Social)** El GOBIERNO DISTRITAL dará cumplimiento a la ley 790 de 2002 y la jurisprudencia de las altas cortes que la complementa en materia de estabilidad laboral reforzada y en todo caso deberá garantizar el derecho al mínimo vital y móvil, generando mecanismos eficaces y efectivos de protección que garanticen el pleno de este derecho. Por tanto, protegerá al empleado público en estado de debilidad manifiesta, pre pensionado, o bajo la condición de padre o madre cabeza de hogar, padecimiento de enfermedades catastróficas, en condición de discapacidad y fuero sindical.

**ARTICULO 22. DESMONTE DE LA TERCERIZACIÓN / ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS PLANTAS DE EMPLEO: EL GOBIERNO DISTRITAL**, a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a actualizar el levantamiento de las cargas laborales y ampliar las plantas de empleo de las entidades públicas de orden distrital, así mismo iniciará el desmonte gradual de las plantas tercerizadas. Para tal efecto dará cumplimiento al decreto 1800 de 2019, por la cual se creó la mesa por empleo público, la actualización y ampliación de las plantas de empleo, la reducción de los contratos de prestación de servicios y garantía del trabajo digno y decente, en cumplimiento del acuerdo colectivo sindical 2019, Así mismo, incluirá en ellas a los funcionarios y trabajadores que a la fecha se encuentran prestando sus servicios a las entidades distritales en funciones misionales bajo la figura de OPS, reconociéndole en primacía el derecho constitucional al trabajo como derecho preferencial. El empleador dará estricto cumplimiento a las sentencias C- 614 DE 2009 y sentencia C- 171 de 2012. En virtud de lo anterior, EL GOBIERNO DISTRITAL eliminará los contratos de prestación de servicios para el cumplimiento de funciones misionales de cada entidad y que con ello desnaturalice el empleo público.

**PARÁGRAFO 1.** EL GOBIERNO DISTRITAL garantiza que el todo empleado público que sea encargado y/o comisionado en cargo de provisionalidad, reciba en condiciones de igualdad las mismas garantías salariales y prestacionales que el titular del cargo, bajo el principio constitucional de: "a igual trabajo, igual salario".

Así mismo, se compromete a gestionar ante la Secretaria de Hacienda, la creación de un rubro en el presupuesto del distrito, que permita la realizar los concursos de méritos respectivos en cada entidad del Distrito Capital en que se necesite ampliar la planta laboral, después de aplicado y acatado el decreto 1800 de 2019, igualmente respetando las orientaciones a nivel nacional en el sentido de que dichas ampliaciones deben tener un 70 % en



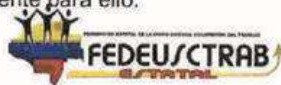
cargos misionales y un 30% en cargos administrativos.

**ARTÍCULO 23. DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA** EL GOBIERNO DISTRITAL, dará estricta aplicación al artículo 24 de la ley 909 de 2004, de manera que el encargo debe recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de empleos de la entidad, de manera previa, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma, disminuyendo la decisión discrecionalidad del empleador por cuanto dicha competencia es reglada.

**ARTICULO 24. COMITÉ DE DIALOGO Y CONCERTACION PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES:** A partir de la firma del presente acuerdo, en los siguientes 3 meses se creará mediante acto administrativo, un Comité Bipartito de Diálogo y Concertación Permanente de los Asuntos Laborales, entre EL GOBIERNO DISTRITAL Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES FIRMANTES DEL PRESENTE ACUERDO. Acatando los principios y recomendaciones de la OIT y la normatividad vigente. De consulta permanente.

**ARTÍCULO 25. NIVELACIÓN SALARIAL.** EL GOBIERNO DISTRITAL, a partir de la firma del presente acuerdo, en los siguientes 2 meses iniciará el levantamiento de los estudios técnicos necesarios y pertinentes conjuntamente con LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU - USCTRAB y sus organizaciones filiales", para erradicar en un término no mayor a tres (3) años, la desigualdad salarial de los empleados públicos del distrito, con plena aplicación de los principios constitucionales de dignidad laboral, igualdad de derechos, bajo el principio de igual trabajo igual salario. El GOBIERNO DISTRITAL; así mismo se compromete a ajustar, nivelar y estandarizar los salarios de los niveles, asistencial, técnico, profesional de las entidades del orden distrital; a futuro evitara nombramiento de personal con el que continúen generando desigualdad salarial. En todo caso, el GOBIERNO DISTRITAL, propenderá por la consecución y presentación del proyecto de ley que culmine con la expedición del Estatuto del Trabajo en cumplimiento del artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, en un término no mayor año.

**PARAGRAFO 1.** El Gobierno distrital garantizará el Derecho a la igualdad en la unificación de los factores salariales mediante el principio de favorabilidad en común acuerdo con LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU - USCTRAB" desarrollando el mecanismo pertinente para ello.



**ARTÍCULO 26. DERECHOS LABORALES.** El EMPLEADOR, observará la normatividad constitucional y legal aplicable a los empleados públicos frente a cualquier modificación Institucional garantizando la protección laboral de los derechos. De la misma manera, EL EMPLEADOR difundirá ampliamente toda reglamentación jurídica pertinente a los derechos laborales y el respeto por los manuales de funciones, al definir los perfiles de los empleos en el manual de funciones, acatando la normatividad vigente a cada profesión u oficio en todas las entidades del distrito. Además, garantizará el cumplimiento que contiene los recursos jurídicos que puedan usarse para la defensa de estas recomendaciones, en los casos que lo ameriten.

**ARTÍCULO 27. ESTABILIDAD LABORAL:** El GOBIERNO DISTRITAL propenderá por que se incluya la parte pertinente para que en la estructuración de los concursos y los encargos, se reconozca la experiencia obtenida a los funcionarios que por designación de funciones, han desempeñado funciones diferentes a su cargo nominal, y puedan aplicar para el concurso en los encargos y empleos del nivel profesional, a fin de que todos los que desempeñen o hayan figurado formal o informalmente en empleos profesionales y pertenezcan a los Niveles Técnico y Asistencial; puedan aplicar cumpliendo con el requisito del Título o de la formación académica Profesional por terminación de materias, Esta experiencia será reconocida como requisito para acreditar la experiencia profesional, en cumplimiento del Decreto Ley 019/14 y Decreto 1785/14 según los cuales la "experiencia profesional" es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. y/o por asignación de funciones.

A partir de la vigencia del presente acuerdo EL EMPLEADOR garantizará plena estabilidad a los empleados públicos del Distrito Capital y en consecuencia no despedirá a ningún Funcionario afiliado a los sindicatos. En todo caso se aplicarán los principios de la justa causa, la garantía del debido proceso y el principio de favorabilidad. Estas garantías también se aplicarán para los servidores públicos que se encuentren en provisionalidad, temporalidad, en cuyo caso, no podrán ser despedidos, si no se aplican los principios referidos en este acápite y si la terminación de su vínculo laboral, no está debidamente motivada.

**ARTÍCULO 28. ENCARGOS / COMISIÓN.** EL EMPLEADOR, deberá dar estricto cumplimiento a la a ley 909 de 2004, Decreto 1075 de 2015 y demás decretos reglamentarios, en materia de encargos, y orientaciones dadas por los comités permanentes de diálogo y concertación laboral. Además, el

empleado público que sea encargado y/o comisionado continuara gozando de las mismas condiciones y garantías salariales y prestacionales que el titular del cargo, bajo el principio constitucional de igualdad y de igual trabajo igual salario.

**ARTÍCULO 29. TRASLADOS.** EL EMPLEADOR, deberá definir y regular la parametrización para traslados ordinarios y extraordinarios, de los empleados públicos con plena aplicación de la necesidad del servicio, garantizando su salud, dignidad laboral, de manera permanente y buscando siempre la favorabilidad y progresividad del trabajador y sus familias. Teniendo en cuenta de manera primordial y prioritaria, la integralidad del núcleo familiar de los funcionarios.

**ARTÍCULO 30. HORAS EXTRAS Y PAGO DE VIÁTICOS.** EL EMPLEADOR dará estricto cumplimiento a los parámetros establecidos en el Decreto 1045 del 1978, Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales, así mismo en el decreto anual de incremento salarial, incluirá el reconocimiento de horas extras y pago oportuno de viáticos, para lo cual debe expedir los actos administrativos presupuestales que garanticen el pago de emolumentos oportunamente.

**ARTICULO 31. VINCULACION DE JOVENES AL SERVICIO PÚBLICO. EL GOBIERNO DISTRITAL,** en cumplimiento del decreto 2365 de 2019, Por el cual se adiciona el Capítulo 5, título 1º de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, vigilara que cuando la respectiva entidad adelante modificaciones a la planta de empleo permanente o cree una planta temporal, debe garantizar el diez (10%) de los nuevos empleos, no deberá exigir experiencia profesional para el nivel profesional, con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años. Y deberá dar prioridad, en condiciones de igualdad Así mismo todos aquellos que estuvieron bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, siempre que reúnan los requisitos para el desempeño de los cargos; en virtud del artículo 45 de la Constitución Política reconoció a los jóvenes como un sector fundamental de la sociedad, al establecer que *"el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"* tendiente a garantizar a los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida, para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laborales.

### CAPITULO III

#### CONDICIONES DE EMPLEO

**ARTÍCULO 32. POLIZA DE RIESGO LABORAL POR DESPLAZAMIENTO DIFERENTES A SU PUESTO DE TRABAJO O TRABAJO DE CAMPO.** La administración distrital establecerá y reglamentará un protocolo de procedimientos, para los riesgos que en el trabajo de campo, salud ocupacional y medio ambiente para las inspecciones de campo que deban realizar los trabajadores en cumplimiento de sus funciones. De esta manera la entidad tendrá en cuenta los factores de riesgo a la vida e integridad de sus empleados cuando en los sectores donde desarrolla sus funciones (oficina y/o terreno), se haya identificado bajo la influencia de grupos armados ilegales y bandas de delincuencia común, con alertas reportadas por parte de la Defensoría del Pueblo, la Policía Nacional y/o demás entidades y autoridades del orden distrital y nacional y para tal efecto contratara una póliza de riesgos laboral por desplazamientos a zonas identificadas del conflicto armado, así mismo dicha póliza busca pagar una bonificación salarial por riesgo de orden público por lo menos una vez al año, con incrementos de hasta un 30% cuando el servidor trabaje de forma continua durante 1 año consecutivos, en esos sectores y/o en cumplimiento de su funciones tenga desplazamientos a dichos territorios o localidades.

**ARTÍCULO 33. INCENTIVOS LABORALES.** EL GOBIERNO DISTRITAL a partir de la firma del presente acuerdo reconocerá a todos los empleados públicos, vinculados a las entidades de orden Distrital, un incremento del 3 puntos a la bonificación por permanencia a quienes cumplan con un tiempo de antigüedad y vinculación de cinco (5) años.

**PARAGRAFO:** EL GOBIERNO DISTRITAL apropiará una partida presupuestal, con el fin reconocer e incentivar, a los trabajadores del Distrito Capital, asignando una bonificación equivalente al 10% de la Asignación Salarial Mensual, pagaderos en la nómina del mes en que se celebre el día de la profesión u oficio del trabajador.

**ARTÍCULO 34. INCLUSION DE POBLACION CON DISCAPACIDAD.** EL GOBIERNO DISTRITAL al definir los perfiles de los empleos en el manual de funciones, acatará la normatividad vigente para garantizar la inclusión de la población en condición de discapacidad. En el mismo sentido la Administración Distrital identificará las plantas físicas e instalaciones a su cargo en las cuales se hace necesario realizar adecuaciones locativas con

miras a garantizar el acceso, movilidad, desplazamiento y uso de servicios para la población con discapacidad y población LGTB, Una vez identificada esta realidad se procederá a ordenar tales adecuaciones a fin de realizar las intervenciones y adecuaciones locativas necesarias.

**PARAGRAFO 2:** Para tal efecto creará una comisión transitoria en los siguientes 3 meses de la firma del presente acuerdo, con participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo para el seguimiento de los avances en el plan de acción para la superación de estas limitantes a la inclusión real.

**ARTÍCULO 35. FORMACION-CAPACITACIÓN. EL GOBIERNO DISTRITAL,** a partir de la firma del presente acuerdo, suscribirá convenios de formación Educativa, con instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio Nacional de Educación, que cumplan con el programa de formación pertinente a los perfiles y expectativas de los trabajadores; y garantizará el financiamiento de manera permanente en programas de formación, actualización a nivel de técnico, tecnológico, profesional, especialización, maestría, doctorado y estudios post doctorales. Reglamentará la Disposiciones normativas que se requieran, para que, a pesar de la precariedad del vínculo laboral de los empleados públicos provisionales, temporales, tengan pleno derecho al goce de los Programas de formación y Capacitación y Bienestar Social Laboral. Además, creara un robro en el presupuesto para la vigencia fiscal 2021, para garantizar la financiación de educación formal para los empleados públicos, de niveles técnico y asistencial, prioritariamente.

**ARTÍCULO 36. DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. EL GOBIERNO DISTRITAL,** de acuerdo a la Ley 70 de 1978, suministrará a todos los empleados públicos de Carrera y demás con vinculación legal y reglamentaria la dotación de Calzado y Vestido, en las fechas enunciadas en el Decreto No. 1978 de 1989, reglamentario de la Ley 70 de 1988 y demás normas que regulen el tema, a saber: 30 de Abril, 30 de Agosto y 30 de Diciembre de cada año, en caso contrario deberán ser n indemnizados los funcionarios afectados por el incumplimiento a esta disposición legal y dicho pago se efectuar de manera inmediata.

**ARTÍCULO 37. AUXILIO PARA EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS. EL GOBIERNO DISTRITAL,** apropiara los recursos necesarios para atender los servicios de especialistas en optometría, quienes actuarán a través del área de Bienestar Social, a través del Área de seguridad y salud en el trabajo, Salud Ocupacional o quien haga sus veces con el fin de atender todos los requerimientos que por concepto de enfermedades oculares

presenten los empleados del Distrito Capital; en prevención, diagnóstico y formulación de lentes. Además, el Empleador, suministrará de acuerdo con la prescripción médica, un auxilio del 80%, que corresponderá al valor de los lentes con su respectiva montura o lentes de contacto, a cada empleado que sea diagnosticado o para la cirugía que llegue a requerir el trabajador, como consecuencia del deterioro de su salud visual a durante el ejercicio y cumplimiento de sus labores, al servicio del distrito.

**ARTÍCULO 38. BONO DE VIVIENDA.** A partir de la firma del presente acuerdo, EL GOBIERNO DISTRITAL creará un Bono de Vivienda equivalente al 15% del valor real de la vivienda, para posibilitar la compra de vivienda a los funcionarios públicos vinculados a las entidades distritales, con cinco años de antigüedad para los funcionarios de planta y con diez años de antigüedad a los funcionarios provisionales; por un valor de entre tres y cinco millones de pesos por una sola vez.

**ARTICULO 39. PARTICIPACION EN CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD OCUPACIONAL Y RIESGO LABORAL BAJO EL PRINCIPIO DE CONSULTA PREVIA TRIPARTITA** EL GOBIERNO DISTRITAL de común acuerdo con LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU – USCTRAB y sus organizaciones sindicales filiales" creará un espacio y/o comité Tripartito con los mecanismos que garanticen la efectiva participación en el diseño, seguimiento y concreción de la formulación distrital de política pública en salud ocupacional y riesgo laboral de todos los empleados públicos del distrito.

**ARTICULO 40. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL GOBIERNO DISTRITAL** A partir de la firma del presente acuerdo creará una comisión Bipartita con las organizaciones sindicales del presente acuerdo, para hacer estricto seguimiento a la implementación de la ley 1562 de 2012, Así mismo dará estricto cumplimiento a la resolución 0312 del 2019 y el Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1655 de 2015 referente a riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la batería de riesgo psicosociales. Se garantizará la evaluación medico laboral de los servidores de la entidad al 100% de la población bajo los mecanismos que sean necesario, con el fin de establecer las condiciones de salud reales de la población trabajadora y los riesgos a los cuales están expuesto, en desarrollo de la actividad laboral.

**PARAGRAFO UNO:** para tal efecto se conformará un equipo interdisciplinario en salud, y médicos especialistas en medicina del trabajo y salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la entidad, para que realicen la valoración medico laboral de los servidores de la entidad



en un 100%, en un tiempo no mayor de un (1) año.

**PARAGRAFO DOS:** Se garantizará la protección y respeto absoluto a los servidores con enfermedades y patologías de origen común o derivadas de la actividad laboral, en donde su condición de salud y sus efectos, no sean elementos de vulneración de derechos fundamentales y menoscabo de represalias laborales o exposición social, incluso procediendo a limitarlos en puestos de trabajo diferentes a su cargo nominal.

**PARAGRAFO TRES** La Administración distrital, junto con la comisión bipartita que se cree, en coordinación con la Secretaría de Salud y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, levantará un estudio que identifique un diagnóstico real actual de enfermedades catastróficas y de alto riesgo a todos los empleados del Distrito en un término no mayor a seis meses de la firma del presente acuerdo, con el fin de implementar una política de prevención y obtener una póliza que minimice el impacto económico que generan dichas enfermedades en los empleados y sus familias, adicionalmente no se desmejorará sus condiciones laborales por ningún motivo a quienes resulten víctimas de estas enfermedades, y se respetará su condición de estabilidad laboral reforzada.

**PARAGRAFO CUATRO:** La administración distrital ordenará a sus entidades, garantizar el levantamiento del mapa y/o panorama de riesgos laborales y de riesgo psicosocial en cada una de las entidades Distritales en los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 41: INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS EN EDUCACION.** El Gobierno distrital garantizará la ampliación de la cobertura en infraestructura y plantas físicas de colegios e IED, que garanticen que no se otorgarán más concesiones educativas, toda vez que implican la prestación indirecta por parte de entidades privadas, de actividades misionales del sector educativo distrital. Esto en el entendido que la administración pública está al servicio de los ciudadanos y la orientación a la calidad en la gestión pública supone maximizar la creación de valor público, tal y como lo contempla la Carta Iberoamericana De Calidad En La Gestión Pública. Las organizaciones sindicales firmantes, vigilarán el avance de este acuerdo.

**ARTÍCULO 42: ESTUDIOS POSDOCTORALES - FORMACIÓN DOCTORAL A LOS DOCENTES DEL DISTRITO CAPITAL** el GOBIERNO DISTRITAL a la firma del presente acuerdo, suscribirá convenios con universidades públicas nacionales e internacionales, con acreditación de alta calidad, para que éstas desarrollen programas presenciales o a distancia de formación académica con carácter formal o no formal, en beneficio de los trabajadores del Distrito.

**ARTÍCULO 43: RECONOCIMIENTOS A LA FORMACIÓN E INVESTIGACION.** El GOBIERNO DISTRITAL, apropiará recursos

necesarios para el reconocimiento a la labor de los empleados públicos al servicio del distrito, que participen del proceso de formación, investigación, creación e innovación, para ello se tendrán en cuenta los trabajos de grado en cualquier nivel de posgrado que hayan recibido reconocimiento en el ámbito académico y universitario.

**ARTICULO 44: CATEDRA BOGOTÁ.** El GOBIERNO DISTRITAL, conjuntamente con LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU USCTRAB y sus organizaciones filiales", creara en los siguientes tres meses de la firma del presente acuerdo, una mesa para construir el modelo de la CATEDRA BOGOTÁ en la cual se analizarán y divulgarán temas propios de la historia de la ciudad, los retos y desafíos en temas de convivencia y ciudadanía, democracia y participación política; con el apoyo del Centro de Memoria Histórica.

**ARTÍCULO 45: PLAN DE ACCIÓN PARA EL TRABAJO DECENTE.** Desde el concepto de responsabilidad social sindical y entendiendo como Confederación Sindical la importancia de que los actores del conflicto tengan garantías que afiancen el acuerdo de paz logrado, habrá de reconocerse como eje fundamental el principio y norte conceptual de TRABAJO DECENTE, de manera tal que las partes actuantes en esta negociación colectiva acuerdan diseñar un plan de acción con tareas y responsabilidades concretas y apropiaran los recurso necesarios para ello, a fin de materializar y llevar a que sea una realidad el TRABAJO DECENTE.

**ARTÍCULO 46. AJUSTE Y AUMENTO SALARIAL (INDEXACION E INCREMENTO REAL DEL SALARIO)** LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU – USCTRAB y sus organizaciones filiales" solicita: Ajuste IPC causado año 2019, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019. Sumar al IPC causado año 2020 un porcentaje del 10% entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, como aumento salarial para todos los Empleados Públicos al servicio del Distrito. Así mismo, debe ajustar gradualmente la capacidad adquisitiva salarial teniendo en cuenta una canasta básica real de bienes y las bajas indexaciones en la década del 90, particularmente durante los años comprendidos entre 1992 y 2003-. La relación de salario y la adquisición de canasta básica de bienes y servicios deberán someterse a un estudio que se llevará a cabo entre el GOBIERNO DISTRITAL y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo.

**ARTICULO 47. PAGO DE SALARIOS.** A partir de la firma del presente acuerdo, el GOBIERNO DISTRITAL expedirá un acto administrativo para todos los entes del distrito, donde se fije el pago de los salarios a todos los

empleados públicos con fecha máxima de 5 días hábiles antes de finalizar el mes.

**ARTÍCULO 48: PRIMA DE VIDA CARA.** En atención a la sostenida pérdida de capacidad adquisitiva y las continuas imposiciones fiscales que han menguado las condiciones de vida de los trabajadores y la población en general la Administración Distrital adoptara la creación de una *Prima De Vida Cara* que con ánimo compensatorio tienda a resarcir y/o compensar estas afectaciones sobre los trabajadores al servicio del Distrito capital. En concreto se creará un incentivo consistente en el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente pagadero una vez al año para cada funcionario público y/o trabajador de todas las entidades de orden Distrital a fin de sopesar la difícil realidad económica que causa una disminución en la calidad de vida cada trabajador y de su núcleo familiar.

**ARTÍCULO 49. CAFETERIA Y RESTAURANTE:** EL GOBIERNO DISTRITAL, adecuará y Dotará espacios para prestar servicios de cafetería, que permitan a los funcionarios el consumo de alimentos inocuos para la salud y en condiciones dignas, mejorando las condiciones de comodidad, calidad, precio e higiene.

**ARTÍCULO 50. COMITES PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA DE EQUIDAD Y GENERO CON PARTICIPACION SINDICAL.** EL GOBIERNO DISTRITAL, a partir de la firma del presente acuerdo creara un comité integrado con participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, un comité bipartito a fin de garantizar la participación en la formulación de la política distrital de equidad y género con participación sindical. En un plazo no mayor a seis 6 meses.

**ARTICULO 51.** A la firma del presente acuerdo y en un plazo no mayor a seis (6) meses, atendiendo a las políticas del MINTIC, desde la Administración Distrital se establecerán las alianzas nacionales e interinstitucionales necesarias para garantizar a los trabajadores del Distrito el acceso a planes de formación a través de contenidos digitales y virtuales en perspectiva de la cualificación de la práctica profesional y laboral.

**ARTICULO 52. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.** EL GOBIERNO DISTRITAL, a partir de la firma del presente acuerdo, deberá conjuntamente con LA CONFEDERACION CENTRAL DEL TRABAJO USCTRAB y sus organizaciones filiales, Deberá establecer los mecanismos de control y garantía de que la evaluación de desempeño sea una herramienta eficaz que permita la construcción conjunta de compromisos laborales objetivos que apunten al cumplimiento de las metas institucionales, entre evaluador y evaluado. Para ello se conformara una comisión de seguimiento y

verificación del cumplimiento en la aplicación de esta disposición legal.

**ARTÍCULO 53. COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO LABORAL.** Las partes actuantes, crearán un comité bipartito entre la Administración Distrital y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo colectivo, que tendrá por objeto hacer el seguimiento al cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo laboral; este se reunirá mensualmente en las instalaciones de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C., para lo cual el Gobierno Distrital, convocara a con 5 días de antelación, comunicación institucional que deberá ser enviada a los correos y direcciones institucionales de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo Laboral.

**ARTICULO 54. CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL ACUERDO COLECTIVO LABORAL.** El Gobierno Distrital dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del acta final de acuerdos, y con base en esta, expedirá los actos administrativos para protocolización en debida forma jurídica del acuerdo colectivo laboral. Acatando lo ordenado en el artículo 14 del decreto 160 de 2014 compilado en decreto 1072 de 2015.

En Bogotá D. C. Se presenta el presente pliego de solicitudes a los 28 días, del mes de febrero de 2020.

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS



A.C. MINTRABAJO JD C - 001 De Febrero 17 de 2017  
NIT. 901105967 -

PROTECCIÓN DE DATOS



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelia, Bogotá  
atencionustrab@gmail.com - presidenciaustrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 - 3182754217



A.C. MINTRABAJO JD C - 001 De Febrero 17 de 2017  
NIT. 901105967-

C.E. 28 FEB 2020 0010107

Bogotá D. C. febrero 28 de 2019.  
Doctora:  
**CLAUDIA NAYIBE LOPEZ**  
**ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ**  
**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÀ D. C.**  
**Carrera 8ª N° 10 – 65. – Bogotá D. C.**

BOGOTÀ



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÀ  
SECRETARÍA GENERAL

PROTECCIÓN DE DATOS

Destino: DIR. INSTITUCIONAL  
Anexo: N/A  
Copia: N/A  
[www.secretariageneral.gov.co](http://www.secretariageneral.gov.co)

Cordial saludo,

Respecto de la conformación de la Comisión Negociadora que actuara en representación de la Confederación De La Unión Sindical Colombiana Del Trabajo - CENTRAL CTU USCTRAB, de la Federación Nacional De La Unión Sindical Colombiana Del Trabajo – FEDEUSCTRAB NACIONAL, de la Federación Sectorial Estatal De La Unión Sindical Colombiana Del Trabajo - FEDEUSCTRAB ESTATAL, de la Federación Regional Bogotá De La Unión Sindical Colombiana Del Trabajo - FEDEUSCTRAB BOGOTÀ y de la Unión Sindical Colombiana Del Trabajo – USCTRAB en el proceso de negociación colectiva para el año 2020 y atendiendo también el otorgamiento de facultades para la configuración, designación y modificación de esta comisión negociadora por parte del Asamblea General De Afiliados a la Comisión Política Administrativa de USCTRAB.

Fue tomada en cuenta la consideración donde "se insistió en el carácter participativo, amplio e incluyente para la conformación de estas comisiones en el sentido de posibilitar la participación de los actores directos de la vivencia laboral de los diversos escenarios, conflictos y problemáticas laborales sobre los que se han de debatir. Lo anterior en perspectiva de concretar la convicción institucional que nos guía de no imponer las voces de nuestros afiliados y posibilitar a ellos la expresión de sus propias voces."

Así las cosas, se procedió a configurar la Comisión Negociadora y en consecuencia solicitamos acreditar a los nombres relacionados a continuación,



Calle: 24a N° 75 -72 Barrio Modelia, Bogotá  
[atencionusctrab@gmail.com](mailto:atencionusctrab@gmail.com) - [presidenciausctrab@gmail.com](mailto:presidenciausctrab@gmail.com)  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217

NEGOCIADORES

Nº	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	ENTIDAD
1	PROTECCIÓN DE DATOS		SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
2			SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
3			SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
4			SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
5			SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
6			SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
7			SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO
8			SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA
9			SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA
10			SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
11			SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
12			SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
13			SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
14			SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL



15	PROTECCIÓN DE DATOS	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
16		SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
17		SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
18		SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
19		SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
20		SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
21		SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
22		SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
23		SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
24		SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
25		SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
26		SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
27		SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
28		SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
29		SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL.

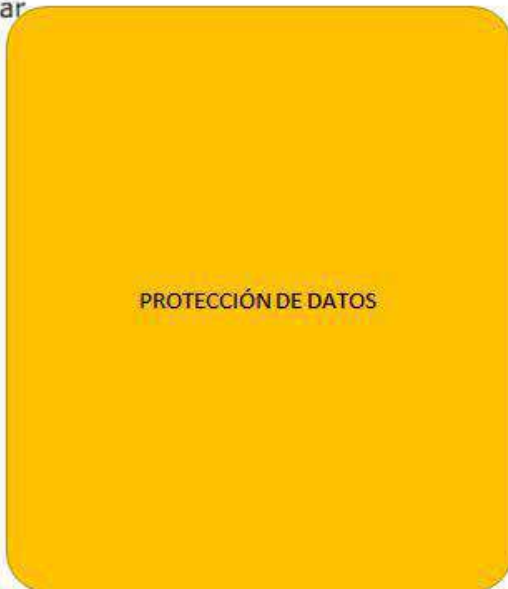
Y la Comisión Negociadora Y Asesora Nacional CTU - USCTRAB delegada por el Comité Ejecutivo Nacional.



A.C. MINTRABAJO JDC - 001 De Febrero 17 de 2017  
NIT. 901105967 -

Es de aclarar que solicitamos les sean brindadas las garantías para su participación en el proceso a la totalidad de los integrantes de la comisión negociadora.

Sin otro particular



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelia, Bogotá  
atencionuscrab@gmail.com - presidenciauscrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217



4211000

Bogotá D.C.

Doctor



**Asunto:** Respuesta a la solicitud recibida a través de correo electrónico el 24 de julio de 2020.

Respetuoso saludo.

En atención a la comunicación del asunto, con la cual dan respuesta a la solicitud de información realizada a través del correo electrónico [acuerdoslaboralesdc@alcaladiabogota.gov.co](mailto:acuerdoslaboralesdc@alcaladiabogota.gov.co), agradecemos las observaciones realizadas, las cuales serán tenidas en cuenta para futuras comunicaciones. Al respecto, se informa que a través del correo en mención se enviarán algunos comunicados relacionados con el proceso de negociación sindical dispuesto para el año 2020, pues dicho correo fue creado con esta finalidad.

En relación con la solicitud de información sobre los correos electrónicos de los negociadores y asesores de todas las organizaciones sindicales que presentaron pliegos de solicitudes ante la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se precisa que obedece a un requisito de la plataforma Cisco Webex Meeting, con la cual se prevén desarrollar las sesiones virtuales y por ello la plataforma no permite correos repetidos.

En cuanto a las sugerencias relacionadas con el proceso de negociación, se informa que se está construyendo un documento con unos parámetros para las sesiones virtuales, el cual será puesto a consideración de todas las organizaciones sindicales.

Finalmente, agradecemos el interés manifestado.

Atentamente,

**OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RÍO**

Director Distrital de Desarrollo Institucional

Anexo: n/a

Copia: n/a

Proyectó: Luz D. Suárez E. – Profesional Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Revisó: Carlos José Guzmán Rico – Contratista Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Luz Yanine Castillo Ferrández – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Aprobó: Oscar Guillermo Niño Del Río – Director Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Cra 8 No. 10 - 95  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



4233100-FT-012 Versión 05

RoI FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO : PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b> PROTECCIÓN DE DATOS	<b>Tipo de Petición</b> SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	<b>Asunto</b> LCANCE AL RADICADO PETICION PROTECCIÓN DE DATOS
<b>Tema</b> FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	<b>Subtema</b> TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	<b>Entidad que Atiende</b> SECRETARIA GENERAL
		<b>Dependencia que Atiende</b> 3000 SUBSECRETARÍA TÉCNICA

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

 Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Respuesta	Respuesta Definitiva	2020-09-30	2020-09-29 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
LUZ DARY CAICEDO SANCHEZ Ext 2706	2020-10-26 11:19 AM	2020-10-29 10:52 AM	2020-10-01 12:00 AM
<b>Tipo usuario que gestionó</b>	Funcionario	<b>Usuario que gestionó</b>	LUZ DARY CAICEDO SANCHEZ Ext 2706
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
Solucionado - Por respuesta definitiva	Cerrado - Por respuesta consolidada	Cierre	Respuesta Definitiva
<b>Comentario</b> Se adjunta en archivo copia de la respuesta enviada formalmente a los correos de los peticionarios.			
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	TRASLADO DE PETICIÓN POR COMPETENCIA	No
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
--------------------	---------	----------------	----	----------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[Atrás](#) [Siguiente](#)

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

-  Registro de radicado.docx
-  Respuesta acuerdos laborales correo 18 y 29 de septiembre.pdf

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Notificación adjuntos	2020-10-29 10:52:34.886	
Notificación adjuntos	2020-10-26 11:19:42.937	
Notificación adjuntos	2020-10-23 20:10:00.82	
Notificación adjuntos	2020-10-23 20:08:12.462	
Registro exitoso de petición	2020-09-29 14:27:52.062	



SEGUIMIENTO

ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
---------------------	---------	-------------	-------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------------------	--------------------------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

 Atrás    Siguiete 

[Cancelar](#)

RoI FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO : PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b> PROTECCIÓN DE DATOS	<b>Tipo de Petición</b> SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	<b>Asunto</b> LCANCE AL RADICADO PETICION	PROTECCIÓN DE DATOS
<b>Tema</b> FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	<b>Subtema</b> TRASLADO A ENTIDADES DISTRIALES	<b>Entidad que Atiende</b> SECRETARIA GENERAL	<b>Dependencia que Atiende</b> 3100 Dirección Distrital de Desarrollo Institucional

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Clasificación	Asignar	2020-09-30	2020-09-29 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
Isis Juliana Mesa Mesa	2020-09-30 09:50 AM	2020-10-26 11:19 AM	2020-10-27 12:00 AM
<b>Tipo usuario que gestionó</b>	Funcionario	<b>Usuario que gestionó</b>	Isis Juliana Mesa Mesa
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
En trámite - Por asignación	Solucionado - Por respuesta definitiva	Respuesta	Asignar

Comentario

Respetuoso saludo, De manera atenta y conforme a la petición creada, me permito remitir respuesta proyectada por el equipo competente en el tema. Esperamos cumpla con la necesidad planteada, recuerde que estamos aquí presentes en cualquier momento para dar respuesta y brindar apoyo a las posibles inquietudes que se generen. Agradezco su atención. Que tenga una buena semana.

<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRIALES	TRASLADO DE PETICIÓN POR COMPETENCIA	No
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas		

Canal de Salida

WEB

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
--------------------	---------	----------------	----	----------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

Atrás Siguiente

Observaciones

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

PROTECCIÓN  
DE DATOS

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Notificación adjuntos	2020-10-29 10:52:34.886	
Notificación adjuntos	2020-10-26 11:19:42.937	
Notificación adjuntos	2020-10-23 20:10:00.82	
Notificación adjuntos	2020-10-23 20:08:12.462	
Registro exitoso de petición	2020-09-29 14:27:52.062	



### SEGUIMIENTO

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
---------------------	---------	-------------	-------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------------------	--------------------------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

 Atrás  Siguiente

Cancelar



Bogotá, D.C. septiembre 26 de 2020.

Doctora

**CLAUDIA NAYIBE LOPEZ**

Alcaldesa

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**

Atención: Comisión Negociadora Delegada.

Proceso negociación colectiva de Carácter General para la Vigencia 2020.

**REFERENCIA. RESPUESTA A CORREO ELECTRONICO RECIBIDO DE: [ACUERDOSLABORALESDC@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO](mailto:ACUERDOSLABORALESDC@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO) SÁB., 18 septiembre 2020 ASUNTO: CONVOCATORIA PARA INSTALACION VIRTUAL DE LA MESA DE NEGOCIACION 2020. ANEXA CONCEPTOS DAFP Y OFICINA JURIDICA DE ALCALDIA MAYOR.**

Cordial saludo,

Hemos recibido comunicación por vía correo electrónico: [acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co](mailto:acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co), sin firma del solicitante, en donde dice: *"...En cumplimiento del procedimiento de negociación colectiva establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, que tiene como fin mejorar las condiciones de los empleados públicos en las entidades y organismos públicos, para el proceso de negociación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. de la vigencia 2020, las siguientes organizaciones sindicales presentaron pliegos de solicitudes:*

1. Unión de Defensores del Mérito y la Carrera en el Estado - Udeméritos
2. Federación Nacional de Trabajadores de la Educación y Servidores Públicos de Colombia - Fenaltraesp
3. Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servicios Públicos y la Comunidad - Únete
4. Sindicato de Empleados Distritales de Bogotá - Sindistritales



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelia. Bogotá  
atencionusctrab@gmail.com - presidenciausctrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217





5. Confederación General del Trabajo - CGT  
Confederación de Trabajadores de Colombia - CTC  
Central Unitaria de Trabajadores - CUT
6. Federación Nacional de Trabajadores de Colombia - Fedeasonal
7. Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET
8. Asociación del Trabajo del Sector Territorial y Ambiental, Biopaz
9. Asociación Sindical de Empleados Distritales - ASED
10. Unión Nacional de Servidores Públicos de los Distritos y Municipios de Colombia UNES Colombia
11. Confederación de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo - Central CTU Usctrab ; Federación Nacional de la Unión Sindical Colombiana de Trabajo Fedeustrab Nacional; Federación Sectorial Estatal de la Unión Sindical Colombiana de Trabajo Fedeustrab Estatal; Federación Regional Bogotá de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo Fedeustrab Bogotá; Unión Sindical Colombiana del Trabajo Usctrab.
12. Confederación Nacional de Trabajadores - CNT
13. Sindicato Nacional de Servidores Públicos de Colombia y Asociación Sindical de Bibliotecarios - SINDICOLOMBIA y Monitores de Ruta Escolar de Colombia - ASBIMONCOL
14. Confederación de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos Colombia - CSPC

Complementario a lo anterior, de acuerdo con el concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, radicado 20201400446931 del 8 de septiembre de 2020 (anexo), sobre el ámbito de la negociación distrital se concluye que:

- "1. La negociación que se adelanta en el Distrito Capital de Bogotá es de ámbito singular o de contenido particular.
2. En la negociación que se adelanta en el Distrito podrán participar las diferentes organizaciones sindicales que presenten pliegos de peticiones.
3. Si bien la negociación en el Distrito Capital es de contenido particular, las peticiones de contenido común aplicables a todos los empleados público que prestan sus servicios en el Distrito podrán ser presentadas y tramitadas a través de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, quien para el efecto designará los negociadores correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1072 de 2015.



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelia. Bogotá  
atencionusctrab@gmail.com - presidenciausctrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217



4. El Decreto 1072 de 2015, solamente consagra la posibilidad de adelantar la negociación sindical mediante una negociación general o una singular, sin que el mismo establezca posibilidad de adelantar la negociación por sectores administrativos o por rama. (Subrayado fuera de texto)

Frente a la mesa sectorial de salud, se elevó concepto a la Secretaría Jurídica Distrital, resuelta a través de comunicación No.1-2020-12025 fechada el 4 de septiembre de 2020 (anexo), que a folio 8, señaló:

"(...)

*Por otra parte, como quiera que la Secretaría Distrital de Salud no tiene la calidad de empleadora de las entidades que agrupan los trabajadores oficiales del sector salud, no es viable que establezcan una mesa sectorial para adelantar las negociaciones, por ser esta materia del resorte exclusivo de las organizaciones sindicales, dentro del ejercicio de su autonomía.* (Subrayado fuera de texto)

(...)"

Por lo tanto, en desarrollo de la Mesa Distrital de Negociación deben incorporarse los pliegos presentados por las siguientes organizaciones sindicales para negociación específica en salud:

1. ASITCONSALUD empleados públicos y contratistas (Dos (2) pliegos)
2. SINTRAHOSKEN - Subred Occidente
3. SINTRASALUD
4. ADAE
5. SINALTRAESES
6. ASSESALUD
7. SINDISTRITALES
8. SINCOEST
9. SINTRAHENGATIVÁ
10. SINTRARED SUR (Tunjuelito)
11. SINDESS, ANEC Y SINTRAHOSKEN
12. SIMO, SICOLPED, UNICIRUPED, UGOBYC, ASMEDAS

Tomando en cuenta lo anterior, se precisa que se deberá dar cumplimiento a los requisitos de comparecencia sindical. Por lo tanto, en atención a la naturaleza concentrada de la negociación



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelia. Bogotá  
atencionusctrab@gmail.com - presidenciausctrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217



colectiva en el sector público, se hace necesaria la radicación de un solo pliego unificado para surtir a plenitud el criterio de que trata el artículo "2.2.2.4.7 *Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación*" del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, que dispone:

"(...) *Para la comparecencia sindical a la negociación se deben cumplir las siguientes condiciones y requisitos:*

1. *Dentro de la autonomía sindical, en caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, **éstas deberán realizar previamente actividades de coordinación para la integración de solicitudes**, con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras. (...)* Resaltado nuestro.

Por lo anteriormente expuesto, se convoca a las organizaciones sindicales antes enunciadas en esta comunicación a presentar ante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá el pliego de negociación unificado y la conformación de las comisiones negociadoras y asesoras, a más tardar el **25 de septiembre de 2020**, para lo cual podrán acceder a la carpeta ubicada en la dirección: <https://alcaldiabogota->

## PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS donde se encuentran los 27 pliegos de solicitudes radicados y la matriz con la información de contacto de las 35 organizaciones sindicales.

Finalmente, con estos insumos el martes **29 de septiembre de 2020**, se procederá de conformidad con las normas vigentes, a instalar virtualmente la Mesa Distrital de Negociación.

Cordialmente,

## EQUIPO NEGOCIADOR DISTRITAL"



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelia. Bogotá  
atencionusctrab@gmail.com - presidenciausctrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217



1. Al respecto sea pertinente decir y Conforme al derecho fundamental de Asociación, Libertad y autonomía sindical, que impone la obligación por parte de las entidades públicas y empleadores, el deber de respetar y garantizar el principio de Autonomía Sindical, conforme lo ordenado en el numeral 1 y 2 artículo 5, del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo OIT: "...1. Las organizaciones de empleados públicos gozarán de completa independencia respecto de las autoridades públicas... Las organizaciones de empleados públicos gozarán de adecuada protección contra todo acto de injerencia de una autoridad pública en su constitución, funcionamiento o administración..." subraya fuera de texto.
2. Mas sin embargo, informamos que los pliegos de solicitudes radicados ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, por nuestras organizaciones sindicales CTU USCTRA, FEDEUSCTRA NACIONAL, FEDEUSCTRA ESTATAL, FEDEUSCTRA BOGOTÁ, Y USCTRA, fueron radicados en oportunidad, debidamente integrados, y con estricta sujeción del ritual jurídico que exige el decreto 160 de 2014, artículo 8 **condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación**, numeral 4 que dice: "...el escrito sindical por el cual se presenta y anexa el pliego a las entidades y autoridades públicas competentes, deberá ir con copia al ministerio del trabajo en indicar la fecha de la asamblea sindical y los nombres de los negociadores designados...", requisito que en efecto se cumplió por lo que este puede ser verificado en los documentos radicados ante la Alcaldía Mayor el día 28 de febrero de 2020 y el radicado de la copia ante el Ministerio del Trabajo. Así mismo se dio estricto cumplimiento a los numerales 2 y 3 del mismo artículo del citado decreto. Por lo tanto queda resuelta en su totalidad su solicitud.
3. Además de lo anterior, ésta organización sindical en aras de buscar un avance en la reiniciación del proceso de negociación colectiva para la vigencia 2020, instalada el día 10 de marzo del año en curso, en acto protocolario presidido y/o dirigido por la señora alcaldesa CLAUDIA LOPEZ, ha realizado actividades de integración de solicitudes atendiendo la solicitudes hechas por ustedes, Alcaldía Mayor de Bogotá, con la Confederaciones y Federaciones así: CTU





USCTRA B, FEDEUSCTRA B NACIONAL, FEDEUSCTRA B ESTATA L, FEDEUSCTRA B BOGOTA, Y USCTRA B. CN T - CS PC Y FEDEASONAL, con miras a comparecer en unidad de pliegos y de comisiones negociadoras y asesoras conforme el artículos 7 y 8 del decreto 160 de 2014 compilado en decreto 1072 de 2015; atendiendo que el carácter de la presente negociación colectiva y conforme a lo ordenado en la ley, corresponde al ámbito de carácter general o de contenido común, por lo que nos apartamos del concepto emitido por la oficina del DAFP, toda vez que este no obliga a su aplicación por cuanto son meros conceptos. Entre tanto, si acatamos lo definido en el artículo 7 del decreto 160 de 2014 compilado en decreto 1072 de 2015. Para lo pertinente radicamos nuevamente a su despacho una matriz que contiene la integración de solicitudes de los pliegos de solicitudes debidamente radicados en la fecha establecida para este fin, por las organizaciones citadas antes, y solicitamos se nos convoque en términos de ley para continuar con el proceso de negociación colectiva vigencia 2020, que además fue suspendido.

4. Igualmente es importante precisar que la circular No 100 -11- 2020, emanada del Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, en cuyo asunto dice: "...INICIO A PARTIR DEL MES DE JUNIO DE 2020 DE LA NEGOCIACION SINGULAR O DE CONTENIDO PARTICULAR DE LOS PLIEGOS DE PETICIONES PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL SECTOR PUBLICO, EN EL MARCO DEL DECRETO 1072 DE 2015, UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, HACIENDO USO DE LAS TEGNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS TELECOMUNICACIONES - TIC...". y con el fin de ponernos de acuerdo en la forma en que se sesionara (virtual o presencial) para adelantar el proceso e la negociación colectiva del presente año; toda vez que han transcurrido más de 5 meses sin que la Alcaldía Mayor de Bogotá resuelva en mesa nuestras solicitudes presentadas en los pliegos y por ende el conflicto laboral plantado.
5. Por otra parte y respetando el derecho de libertad y autonomía sindical que tienen todas las organizaciones sindicales, no es posible y no está dentro de nuestra competencia, requerir y/o imponer la obligación de comparecer en unidad de comisiones e integración de pliegos a las demás organizaciones sindicales que



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelia. Bogotá  
atencionusctrab@gmail.com - presidenciausctrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217



haya radicado sus pliegos ante su despacho, por cuanto resulta imposible obligar a otras organizaciones para que acudan a las actividades de integración a que refiere el decreto 160 de 2014; más aún cuando el mismo decreto precisa: **"...Dentro de la autonomía sindical, en caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, éstas deberán realizar previamente actividades de coordinación para la integración de solicitudes, con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras..."** nótese que el legislador fue cuidadoso de imponer a estas algún tipo de obligación por lo que dejó claro su autonomía para actuar al respecto, en virtud de lo ordenado el artículo 39 de la Constitución Política que protege el derecho de asociación sin intervención del estado respecto de su funcionamiento composición y organización. Así las cosas informamos que somos totalmente respetuosos de las decisiones que las demás organización adopten en relación con el proceso de negociación 2020, y así mismo demandamos de usted NO imponernos la obligación de lograr tal integración, amparados en mismo derecho de libertad y autonomía sindical; pese a que ya lo intentamos y no fue posible y para el caso en concreto ya cumplimos con todos los requisitos procesales que nos exige el decreto 160 de 2014, para la comparecencia sindical.

6. En tal sentido me permito citar el artículo 228 de la constitución política de Colombia, que reza: ***"la administración de justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observan con diligencia y su incumplimiento será sancionado..."***. ahora bien como quiera que el derecho sustancial prevalece sobre el formal, es un principio general del derecho, este principio busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad el incumplimiento o inobservancia de una formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.
7. Nuevamente solicitamos se envíe copia de las grabación de la sesión virtual realizada y las actas de dichas reuniones incluida la del 10 de marzo de 2020, junto con la verificación de asistencia a la misma, estas deben ser enviadas a los correos institucionales, como quiera





que son pruebas originales de lo sucedido respecto del proceso de negociación colectiva 2020.

8. Respecto del concepto jurídico emitido por la oficina jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, es pertinente precisar que nos apartamos del concepto toda vez que no nos obliga a su aplicación y solicitamos que los pliegos radicados ante la secretaria de salud, sean resueltos conforme la ley y la jurisprudencia en materia de negociación colectiva según sea el caso.

Con todo lo expuesto queda resuelto de fondo sus requerimiento e inquietudes planteadas en sendos oficios, y le solicitamos se proceda de inmediato a la reiniciación formal de la mesa de negociación para el año 2020, en virtud que se encuentra cumplido todos y cada uno de los términos y las etapas procesales de que trata el decreto 160 de 2014, y en especial el de comparecencia sindical. De no ser posible esta petición se sirva informar las razones por las cuales se ejerce un constante y sistemático constreñimiento y ataque a nuestras garantías sindicales, libertad y autonomía sindical, derecho de asociación y negociación colectiva, toda vez que se está generando una dilatación del proceso de negociación colectiva para la vigencia 2020; por lo que la Alcaldía Mayor de Bogotá sigue imponiéndose e incurriendo en una violación a los términos y etapas procesales de que trata el decreto 160 de 2014.

NOTA: Anexamos matriz de integración pliegos de solicitudes enunciado arriba.

Agradecemos su atención

Sin otro particular,

**PROTECCIÓN DE DATOS**



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelia. Bogotá  
atencionusctrab@gmail.com - presidenciausctrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217



## PROTECCIÓN DE DATOS

C. C. Procuraduría General de la Nación- Fiscalía General de la Nación - Oficina de Transparencia de la Presidencia de la República.



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelia. Bogotá  
atencionusctrab@gmail.com - presidenciausctrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217



**RADICACION SALIDA**

Radical No.	2-2020-32249				
Fecha de Radicación	22-10-2020 04:58 PM				
No. Origen					
Referencias					

**Origen**

Tip Documento	COMUNICACIONES OFICIALES	Confidencialidad?	N
Entidad/Origen	SUBSECRETARIA TECNICA	Dirección	ALMENDIETA@SECRETARIAJUDICIAL.SOL.CO
Remite	PATRICIA RONCON MAZO	Teléfono	3813000
Proyecto	LIT 048 V EJERCIZ EN CISO - DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		

**Destinatarios**

Destino	Destinatario	Pais	Ciudad	Municipio	Dirección	Zona
CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES - CUT	PROTECCIÓN DE DATOS	CO	PROTECCIÓN DE DATOS			
FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA - FEDERACIONAL COLOMBIA						
CONFEDERACION DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO CENTRAL DEL TRABAJO USCTRAB CUT						
CONFEDERACION DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO CENTRAL DEL TRABAJO USCTRAB CUT						
CONFEDERACION DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO CENTRAL DEL TRABAJO USCTRAB CUT						
CONFEDERACION DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO CENTRAL DEL TRABAJO USCTRAB CUT						
CONFEDERACION DE LA UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO CENTRAL DEL TRABAJO USCTRAB CUT						
FEDERACION UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO, LOS SERVICIOS PUBLICOS Y LA COMUNIDAD - UNETE						
CONFEDERACION DE SERVIDORES PUBLICOS Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS COLOMBIA - CSC						

**Copias**



4210000

Bogotá D.C.

## PROTECCIÓN DE DATOS

**Asunto:** Respuesta a comunicación "REFERENCIA. RESPUESTA A CORREO ELECTRONICO RECIBIDO DE: ACUERDOSLABORALESDC@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO SÁB., 18 septiembre 2020 ASUNTO: CONVOCATORIA PARA INSTALACION VIRTUAL DE LA MESA DE NEGOCIACION 2020. ANEXA CONCEPTOS DAFP Y OFICINA JURIDICA DE ALCALDIA MAYOR."  
Correo electrónico del 29 de septiembre de 2020 (2:14 pm)

Respetuoso saludo.

En atención al correo electrónico del asunto, remitido por la Confederación CTU Ustrab ; Fedeustrab Nacional ; Fedeustrab Estatal ; Fedeustrab Bogotá ; Ustrab, Fedeasonal, CNT y CSPC, con el cual dan respuesta al

1

Cra 8 No. 10 - 66  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



4233100-FT-012 Versión 05



comunicado enviado por el Equipo Negociador Distrital a través del correo [acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co](mailto:acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co), se precisa que el mismo fue remitido el viernes 18 de septiembre de 2020, y uno de los conceptos corresponde a la Secretaría Jurídica Distrital como máxima autoridad jurídica en el Distrito Capital y no a la "Oficina Jurídica de la Alcaldía Mayor" «SIC», como lo señalan en la "Referencia".

Por otro lado, el día 29 de septiembre se recibieron dos (2) correos electrónicos; uno a las 12:22 pm y otro a las 2:14 pm, y en la referencia del último correo relacionan "CORRECCION NOMBRE DE PRESIDENTE CSPC RESPUESTA CONVOCATORIA PARA INSTALACION MESA DE NEGOCIACION SEPTIEMBRE 29 (FAVOR CORREGIR) - MATRIZ DE INTEGRACION DE PLIEGOS". Al comparar los contenidos de los oficios mencionados, se observa que en el último cambian el nombre del señor Wulfren Olivares Pérez, Presidente CSPC, firmado, por Luis García, Presidente CSPC, sin firma, y agregan; copia a la Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación y Oficina de Transparencia de la Presidencia de la República, de tal forma y dado que las comunicaciones se complementan con alcance, será sobre este último documento sobre el cual se profiere la presente respuesta:

Ahora bien, frente a los demás planteamientos realizados, se hará referencia a cada uno de ellos de la siguiente manera:

**Planteamiento:** "Hemos recibido comunicación por vía correo electrónico: [acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co](mailto:acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co), sin firma del solicitante, en donde dice: {...}"

**Respuesta:** Al respecto, se reitera la información suministrada en el comunicado emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con radicado Nro.2-2020-22983 del 10 de agosto de 2020 (Anexo 1), en respuesta al correo electrónico de CTU Usctrab del 24 de julio de 2020, en el que se indicó "(...) Al respecto, se informa que a través del correo en mención se enviarán algunos comunicados relacionados con el proceso de negociación sindical dispuesto para el año 2020, pues dicho correo fue creado con esta finalidad."

Por lo anterior, los comunicados que se emitan en relación con el proceso de negociación de la vigencia 2020 se enviarán desde el correo señalado, cuyo "dominio" evidencia que es un correo institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

**Planteamiento:** "1. Al respecto sea pertinente decir y Conforme al derecho fundamental de Asociación, Libertad y autonomía sindical, que impone la obligación por parte de las entidades públicas y empleadores, el deber de respetar y garantizar el principio de Autonomía Sindical, conforme lo ordenado en el numeral 1 y 2 artículo 5, del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo OIT: "...1. Las organizaciones de empleados públicos gozarán de completa independencia respecto de las autoridades públicas... Las organizaciones de empleados públicos gozarán de adecuada protección contra todo acto de injerencia de una autoridad pública en su constitución, funcionamiento o administración..." subraya fuera de texto. (Sic)

**Respuesta:** La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., siempre se ha caracterizado por actuar objetivamente en el marco de la Constitución Política y la Ley. De tal forma, que en relación con el planteamiento de la Confederación CTU Usctrab ; Fedeustrab Nacional ; Fedeustrab Estatal ; Fedeustrab Bogotá ; Ustrab, Fedeasorial, CNT y CSPC, el "Equipo Negociador Distrital" el 18 de septiembre de 2020, solicitó el cumplimiento del artículo "2.2.2.4.7 Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación" del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, que establece:

2

Cra 8 No. 10 - 85  
Código postal 111711  
Tel: 581 3600  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 196



*"1. Dentro de la autonomía sindical, en caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, estas deberán realizar previamente actividades de coordinación para la integración de solicitudes, con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras. Resaltado nuestro"*

Es decir, que la concurrencia en unidad de pliego y en unidad de integración de la comisiones negociadoras y asesoras, es un requisito establecido en la norma, el cual es un deber de las organizaciones sindicales.

**Planteamiento:** "2. Mas sin embargo, informamos que los pliegos de solicitudes radicados ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, por nuestras organizaciones sindicales CTU USCTRAB, FEDEUSCTRAB NACIONAL, FEDEUSCTRAB ESTATAL, FEDEUSTRAB BOGOTÁ, Y USCTRAB, fueron radicados en oportunidad, debidamente integrados, y con estricta sujeción del ritual jurídico que exige el decreto 160 de 2014, artículo 8 condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación, numeral 4 que dice: "...el escrito sindical por el cual se presenta y anexa el pliego a los entidades y autoridades públicas competentes, deberá ir con copia al ministerio del trabajo en indicar la fecha de la asamblea sindical y los nombres de los negociadores designados...", requisito que en efecto se cumplió por lo que este puede ser verificado en los documentos radicados ante la Alcaldía Mayor el día 28 de febrero de 2020 y el radicado de la copia ante el Ministerio del Trabajo. Así mismo se dio estricto cumplimiento a los numerales 2 y 3 del mismo artículo del citado decreto. Por lo tanto queda resuelta en su totalidad su solicitud. (Sic)

**Respuesta:** La Confederación CTU Usctrab ; Fedeustrab Nacional ; Fedeustrab Estatal ; Fedeustrab Bogotá ; Ustrab, Fedeasonal, CNT y CSPC hacen referencia al pliego presentado por la Confederación CTU Usctrab, Fedeustrab Nacional, Fedeustrab Estatal, Fedeustrab Bogotá y Usctrab, que presentó el pliego de solicitudes con el radicado Nro.1-2020-7060 del 28 de febrero de 2020, en el cual señalan "(...) El pliego puesto a consideración fue votado y aprobado en la respectiva asamblea de afiliados realizado el 16 de enero de 2020." (Anexo 2).

Por lo anterior, en cumplimiento del numeral "2.2.2.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015", se solicitó a través de correo electrónico a las organizaciones sindicales que presentaron pliegos de solicitudes, corroborar la información recaudada o suministrar la información faltante, de tal forma, que para la organización CTU, se efectuaron tres (3) solicitudes; el 8, 18 y 26 de agosto de 2020 (Anexo 3).

Al no obtener respuesta, nuevamente se revisó el comunicado 1-2020-7060, y el radicado Nro.1-2020-7062 del 28 de febrero de 2020, (Anexo 4), con el que informaron la conformación de la comisión negociadora, "(...) con otorgamiento de facultades para la configuración, designación y modificación de esta comisión negociadora por parte del Asamblea General de Afiliados a la Comisión Política Administrativa de USCTRAB." (Sic), por lo que únicamente falta corroborar ¿si efectuaron la radicación del pliego de solicitudes ante el Ministerio de Trabajo? Dado que, en las comunicaciones radicadas el 28 de febrero de 2020, no hacen referencia a este requisito.

Cabe destacar, que la Administración Distrital, en principio de la buena fe, está solicitando a las organizaciones sindicales que informen si dieron cumplimiento a estos requisitos de comparecencia sindical establecidos en el Artículo 2.2.2.4.7, ya citado.

**Planteamiento:** "3. Además de lo anterior, ésta organización sindical en aras de buscar un avance en la reiniciación del proceso de negociación colectiva para la vigencia 2020, instalada el día 10 de marzo del año en curso, en acto protocolario presidido y/o dirigido por la señora alcaldesa CLAUDIA LOPEZ, ha realizado actividades de integración de solicitudes atendiendo la solicitudes hechas por ustedes, Alcaldía Mayor de Bogotá, con la Confederaciones y Federaciones así: CTU USCTRAB, FEDEUSCTRAB NACIONAL, FEDEUSCTRAB ESTATAL, FEDEUSTRAB BOGOTÁ, Y USCTRAB. CNT - CSPC Y FEDEASONAL, con miras a comparecer en unidad de pliegos y de comisiones negociadoras y asesoras conforme el artículos 7 y 8 del decreto 160 de 2014 compilado en decreto 1072 de 2015; atendiendo que el carácter de la presente negociación colectiva y conforme a lo ordenado en la ley, corresponde al ámbito de carácter general o de contenido común, por lo que nos apartamos del concepto emitido por la oficina del DAFP, toda vez que este no obliga a su aplicación por cuanto son meros conceptos. Entre tanto, si acatamos lo definido en el artículo 7 del decreto 160 de 2014 compilado en decreto 1072 de 2015. Para lo pertinente radicamos nuevamente a su despacho una matriz que contiene la integración de solicitudes de los pliegos de solicitudes debidamente radicados en la fecha establecida para este fin, por las organizaciones citadas antes, y solicitamos se nos convoque en términos de ley para continuar con el proceso de negociación colectiva vigencia 2020, que además fue suspendido."

**Respuesta:** Respecto al planteamiento de la Confederación CTU Usctrab ; Fedustrab Nacional ; Fedustrab Estatal ; Fedustrab Bogotá ; Ustrab, Fedeasonal, CNT y CSPC, se señala que la Administración Distrital convocó a las organizaciones sindicales que presentaron pliegos de solicitudes, a sesión el día 10 de marzo de 2020, (Anexo 5) y en el contenido de dicho comunicado se informó "Al respecto, es importante que las organizaciones sindicales den pleno cumplimiento a los requisitos de comparecencia sindical, establecidos en el artículo 8 del Decreto Nacional 1072 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, tales como la concurrencia en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras. Además, de la aprobación en Asamblea Estatutaria del pliego de solicitudes y la elección de los negociadores, entre otros."

De tal forma, que en la sesión programada se evidenció que las organizaciones sindicales no dieron cumplimiento a los requisitos de comparecencia expuestos con anterioridad, y, en consecuencia, solo fue viable dar apertura al proceso de negociación, de manera que la Administración propuso suspender el término por diez (10) días hábiles con el fin de retomar las actividades una vez las organizaciones sindicales presentaran las condiciones establecidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Nacional 160 de 2014, lo cual no fue debatido, ni objetado por ninguno de los asistentes.

Posteriormente, en Colombia se decretó el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio con el Decreto Nacional 417 de 2020<sup>1</sup> y con el Decreto Nacional 457 de 2020<sup>2</sup>, impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público; en cuyo artículo 1 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 25 de marzo de 2020.

Por lo anterior, la doctora Patricia Rincón Mazo, Subsecretaría Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., negociadora designada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, envió un comunicado a las direcciones electrónicas suministradas por las organizaciones sindicales que presentaron pliegos de solicitudes ante la Alcaldía Mayor, el 25 de marzo de 2020. (Anexo 6)

<sup>1</sup> Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional

<sup>2</sup> Por el cual se imparten Instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público

En dicho comunicado, se informó "(...) 4. En atención a la normatividad vigente, la Dirección de Desarrollo Distrital estará enviando la totalidad de los pliegos, el directorio de las organizaciones sindicales del proceso Distrital y lo relacionado con los premisos sindicales" (Sic), (lo cual se gestionó el 26 de marzo de 2020, según Anexo 7) y, además, se concluyó "...una vez termine la cuarentena decretada por la Nación, se convocará a sesión de trabajo con el fin de reanudar el proceso de negociación que nos atañe."

Es así, como el 14 de julio de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., dio alcance a la designación de los negociadores y asesores para el proceso, acorde con lo dispuesto en la Circular Conjunta 100-11-2020 suscrita por el Ministro del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y se informó que "(...) esperaríamos desde la Administración Distrital que el próximo 17 de julio las organizaciones sindicales den pleno cumplimiento a los requisitos de comparecencia sindical, establecidos en el artículo 2.2.2.4.7 del Decreto Nacional 1072 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, tales como la concurrencia en unidad de pliegos y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras. Además, de la aprobación en Asamblea Estatutaria del pliego de solicitudes y la elección de los negociadores, entre otros, con el fin de proceder a instalar la mesa de iniciación del proceso entre la Administración y las organizaciones sindicales, de común acuerdo y de manera virtual." (Anexo 8)

Dado que no se recibió información de las organizaciones sindicales concernientes a la integración de los pliegos, el Equipo Negociador de la Administración, convocó a sesión virtual el 5 de agosto de 2020 (Anexo 9), sesión en la que la administración se comprometió nuevamente a enviar los datos de contacto a las organizaciones sindicales para el cumplimiento de los requisitos (Anexo 10).

La Administración Distrital respetando la autonomía sindical, dio espera al pronunciamiento de las organizaciones sindicales y teniendo en cuenta que no se recibió la información requerida, el Equipo Negociador de la Administración realizó convocatoria para el 29 de septiembre de 2020 (Anexo 11) y en dicha sesión se programó sesión para el 5 de octubre de 2020.

Es así, como en la secuencia expuesta, se corrobora que la Administración Distrital ha convocado a las organizaciones sindicales, respetando las medidas vigentes adoptadas por la pandemia que nos afecta.

De otra parte, en relación con el concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, con radicado 20201400446931 del 8 de septiembre de 2020, se informa que la Administración Distrital acata el pronunciamiento, por tratarse de una entidad técnica, transversal y nacional, cuyo objeto es formular y promover las políticas e instrumentos en empleo público, organización administrativa, control interno, racionalización de trámites, que van dirigidos a fortalecer la gestión de las Entidades Públicas Nacionales y Territoriales

En lo concerniente al planteamiento "(...) radicamos nuevamente a su despacho una matriz que contiene la integración de solicitudes de los pliegos de solicitudes debidamente radicados en la fecha establecida (...)", se precisa que es la primera vez que se recibe matriz integrada entre las organizaciones Confederación CTU Usctrab ; Fedustrab Estatal ; Fedustrab Bogotá ; Fedeasonal, CNT y CSPC, y al respecto se reitera, que se debe dar cumplimiento al artículo 2.2.2.4.7 del Decreto Nacional 1072 de 2015.



**Planteamiento:** *"4. igualmente es importante precisar que la circular No 100-11-2020, emanada del Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, en cuyo asunto dice: "...INICIO A PARTIR DEL MES DE JUNIO DE 2020 DE LA NEGOCIACION SINGULAR O DE CONTENIDO PARTICULAR DE LOS PLIEGOS DE PETICIONES PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL SECTOR PUBLICO, EN EL MARCO DEL DECRETO 1072 DE 2015, UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, HACIENDO USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS TELECOMUNICACIONES -- TIC...". y con el fin de ponernos de acuerdo en la forma en que se sesionara (virtual o presencial) para adelantar el proceso e la negociación colectiva del presente año; toda vez que han trascurrido más de 5 meses sin que la Alcaldía Mayor de Bogotá resuelva en mesa nuestras solicitudes presentadas en los pliegos y por ende el conflicto laboral plantado." (Sic)*

**Respuesta:** Acorde con la secuencia expuesta para el planteamiento 3 del presente comunicado, se establece que transcurrieron aproximadamente seis (6) meses, en los cuales el Equipo Negociador convocó a las organizaciones sindicales para que concurrieran acorde con los requisitos establecidos en la norma, sin que a la fecha lo hayan logrado. Tal como se observa en el anexo No. 7, desde el 26 de marzo de 2020, las organizaciones sindicales tienen los datos institucionales con lo cual se buscaba facilitar la coordinación para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el "Artículo 2.2.2.4.7 Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación". No obstante, es deber para las partes, acatar las normas que rigen en Colombia el proceso de negociación colectiva y las medidas adoptadas por el gobierno nacional y distrital por la pandemia que nos afecta.

**Planteamiento:** *"5. Por otra parte y respetando el derecho de libertad y autonomía sindical que tienen todas las organizaciones sindicales, no es posible y no está dentro de nuestra competencia, requerir y/o imponer la obligación de comparecer en unidad de comisiones e integración de pliegos a las demás organizaciones sindicales que haya radicado sus pliegos ante su despacho, por cuanto resulta imposible obligar a otras organizaciones para que acudan a las actividades de integración a que refiere el decreto 160 de 2014; más aún cuando el mismo decreto precisa: "...Dentro de la autonomía sindical, en caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, éstas deberán realizar previamente actividades de coordinación para la integración de solicitudes, con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras..." nótese que el legislador fue cuidadoso de imponer a estas algún tipo de obligación por lo que dejó claro su autonomía para actuar al respecto, en virtud de lo ordenado el artículo 39 de la Constitución Política que protege el derecho de asociación sin intervención del estado respecto de su funcionamiento composición y organización. Así las cosas informamos que somos totalmente respetuosos de las decisiones que las demás organización adopten en relación con el proceso de negociación 2020, y así mismo demandamos de usted NO imponernos la obligación de lograr tal integración, amparados en mismo derecho de libertad y autonomía sindical; pese a que ya lo intentamos y no fue posible y para el caso en concreto ya cumplimos con todos los requisitos procesales que nos exige el decreto 160 de 2014, para la comparecencia sindical."(Sic)*

**Respuesta:** El artículo 2.2.2.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, establece las "Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación", y acto seguido, los enumera, de tal forma que no se trata de una imposición. Es un deber legal para las partes cumplir los requisitos establecidos en la norma; entre ellos, concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras.

6

**Planteamiento:** “6. En tal sentido me permito citar el artículo 228 de la constitución política de Colombia, que reza: “la administración de justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observan con diligencia y su incumplimiento será sancionado...”. ahora bien como quiera que el derecho sustancial prevalece sobre el formal, es un principio general del derecho, este principio busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad el incumplimiento o inobservancia de una formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto. (Sic)

**Respuesta:** Sobre la prevalencia del derecho sustancial es menester recordar que el procedimiento está dirigido a proteger la autonomía sindical, la cual es de plena observancia para esta administración; también es importante resaltar que al tenor de los artículos 14 y 16 del Código Sustantivo del Trabajo las normas laborales son de orden público, esto es, de obligatorio cumplimiento y es este imperativo mandamiento al que está obligado el Distrito Capital. De manera, que la unidad de pliegos es una atribución de los sindicatos y requisito *sine qua non* para la instalación de la mesa de negociación, el cual, se insiste, no se ha cumplido.

**Planteamiento:** “7. Nuevamente solicitamos se envíe copia de las grabación de la sesión virtual realizada y las actas de dichas reuniones incluida la del 10 de marzo de 2020, junto con la verificación de asistencia a la misma, estas deben ser enviadas a los correos institucionales, como quiera que son pruebas originales de lo sucedido respecto del proceso de negociación colectiva 2020.” (Sic)

**Respuesta:** En el proceso de negociación que se desarrolla, se encuentra pendiente por coordinar con las organizaciones sindicales, el envío, revisión y firma de las actas, lo cual ha sido planteado en el orden del día de las sesiones realizadas. Sin embargo, no se ha logrado llegar hasta ese punto.

Por lo anterior, dicha información será remitida con la respectiva grabación a las organizaciones que participaron en la sesión del 5 de agosto de 2020.

**Planteamiento:** “8. Respecta del concepto jurídico emitido por la oficina jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, es pertinente precisar que nos apartamos del concepto toda vez que no nos obliga a su aplicación y solicitamos que los pliegos radicados ante la secretaria de salud, sean resueltos conforme la ley y la jurisprudencia en materia de negociación colectiva según sea el caso.” (Sic)

**Respuesta:** La viabilidad de realizar un proceso de negociación sectorial en salud, fue analizado y conceptuado por la Secretaría Jurídica Distrital como máxima autoridad jurídica en el Distrito Capital, y resuelto a través de la comunicación No.1-2020-12025 del 4 de septiembre de 2020, (Anexo 12) que a folio 8, señaló:

*“(…) Por otra parte, como quiera que la Secretaría Distrital de Salud no tiene la calidad de empleadora de las entidades que agrupan los trabajadores oficiales del sector salud, no es viable que establezcan una mesa sectorial para adelantar las negociaciones, por ser esta materia del resorte exclusivo de las organizaciones sindicales, dentro del ejercicio de su autonomía.” (Subrayado fuera de texto)*





En el mismo sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFF, emitió concepto según radicado 20201400446931 del 8 de septiembre de 2020 (Anexo 13), sobre el ámbito de la negociación distrital, concluyendo que:

1. La negociación que se adelanta en el Distrito Capital de Bogotá es de ámbito singular o de contenido particular.
2. En la negociación que se adelanta en el Distrito podrán participar las diferentes organizaciones sindicales que presenten pliegos de peticiones.
3. Si bien la negociación en el Distrito Capital es de contenido particular, las peticiones de contenido común aplicables a todos los empleados público que prestan sus servicios en el Distrito podrán ser presentadas y tramitadas a través de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, quien para el efecto designará los negociadores correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1072 de 2015.
4. El Decreto 1072 de 2015, solamente consagra la posibilidad de adelantar la negociación sindical mediante una negociación general o una singular, sin que el mismo establezca posibilidad de adelantar la negociación por sectores administrativos o por rama. (Subrayado fuera de texto)

En consecuencia, y tal como se planteó en las sesiones correspondientes, existe una posición del Distrito Capital frente a la negociación sectorial en salud, la cual ya fue informada a las respectivas organizaciones sindicales.

**Planteamiento:** *“Con todo lo expuesto queda resuelto de fondo sus requerimiento e inquietudes planteadas en sendos oficios, y le solicitamos se proceda de inmediato a la reiniciación formal de la mesa de negociación para el año 2020, en virtud que se encuentra cumplido todos y cada uno de los términos y las etapas procesales de que trata el decreto 160 de 2014, y en especial el de comparecencia sindical. De no ser posible esta petición se sirva informar las razones por las cuales se ejerce un constante y sistemático constreñimiento y ataque a nuestras garantías sindicales, libertad y autonomía sindical, derecho de asociación y negociación colectiva, toda vez que se está generando una dilatación del proceso de negociación colectiva para la vigencia 2020; por lo que la Alcaldía Mayor de Bogotá sigue imponiéndose e incurriendo en una violación a los términos y etapas procesales de que trata el decreto 160 de 2014.”*

**Respuesta:** En las respuestas a cada uno de los ítems planteados se evidencia que la Administración Distrital está actuando en cumplimiento de las normas vigentes y es deber para las partes cumplirlas. La norma señala unos requisitos explícitos para la comparecencia sindical.

Al respecto, el concepto de la Sala de Consulta C.E 2339 de 2017, Consejero Ponente Germán Alberto Bula Escobar, respondió:

(...) 1. *¿SI las organizaciones sindicales no definen la unidad de pliegos, así como la representatividad y conformación de las comisiones negociadoras y asesoras por medios democráticos, le asiste competencia al Gobierno Nacional para establecerlas?*

*No. El Gobierno Nacional no tiene competencia para establecer la unidad de pliegos, independientemente de que las organizaciones sindicales de empleados públicos no la hayan definido. En cuanto a la representatividad y conformación de las comisiones negociadoras y asesoras, si tales*

8



organizaciones no las definen, el Gobierno Nacional puede solicitar la aplicación de lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2.2.2.4.8 del Decreto 1072 de 2015.

2. ¿Si las organizaciones sindicales no cumplen lo ordenado en el fallo de tutela, hasta cuándo se entiende suspendida la mesa de negociación? Las órdenes contenidas en un fallo de tutela se mantienen vigentes hasta tanto la sentencia sea modificada o revocada en virtud de la impugnación o de la eventual revisión por la Corte Constitucional, o hasta cuando se cumplan las condiciones establecidas en la misma sentencia.

La negociación del sector público propuesta en 2017 se encuentra suspendida "hasta tanto dichos organismos sindicales (se refiere a la C.U.T., C.T.C y C.G.T) concurren en unidad de pliego, así como en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras con la C.N.T, la U.T.C, la C.S.P.C, y la C.T.U., (...)", conforme lo ordena la Sentencia de Tutela No. 2017-03-55 AT, del 28 de marzo de 2017, de la Subsección B de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, o hasta que dicha sentencia sea modificada o revocada.


3. ¿Qué alternativas tendría el Gobierno Nacional para reanudar la mesa de negociación del año 2017, ante el desacuerdo de las organizaciones sindicales de empleados públicos para integrar los pliegos y determinar su representatividad y conformación de las comisiones negociadoras y asesoras?

El Gobierno Nacional, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política y en armonía con los propósitos de los Convenios de la OIT 151 y 154, no debe escatimar esfuerzos orientados a prohijar el acercamiento de las organizaciones sindicales con el objeto de que pueda darse cabal cumplimiento a su derecho a la negociación colectiva dentro del marco de la reglamentación vigente y de su espíritu, y de conformidad con las órdenes impartidas por la sentencia de tutela.

(...)"

Como se observa, la Administración Distrital está dando cumplimiento a las normas vigentes en Colombia para el proceso de negociación colectiva que beneficiará a más de veinte mil empleados del Distrito Capital.

Cordialmente,

  
PATRICIA RINCÓN MAZO  
Subsecretaria Técnica  
Secretaría General

Anexos: Anexo 1  
Anexo 2  
Anexo 3  
Anexo 4  
Anexo 5  
Anexo 6  
Anexo 7

PROTECCIÓN DE DATOS

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Infr: Línea 195





- Anexo 8 –
- Anexo 9 –
- Anexo 10 –
- Anexo 11 –
- Anexo 12 –
- Anexo 13 –



- Copia: Procuraduría General de la Nación - [procurador@procuraduria.gov.co](mailto:procurador@procuraduria.gov.co) (Con anexos)  
 Secretaría de Transparencia / Presidencia de la República - [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co) (Con anexos)  
 Fiscalía General de la Nación - [arama.relna@fiscalia.gov.co](mailto:arama.relna@fiscalia.gov.co) (Con anexos)
- Doctora NIDIA ROCÍO VARGAS, Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – Dascd. [nidia.vargas@serviciocivil.gov.co](mailto:nidia.vargas@serviciocivil.gov.co) (Con anexos)
- Doctora GLORIA PATRICIA RINCÓN MAZO, Subsecretaria Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. [princonm@alcaldiabogota.gov.co](mailto:princonm@alcaldiabogota.gov.co) (Con anexos)
- Doctor IVÁN DAVID MÁRQUEZ CASTELBLANCO, Subsecretario Jurídico de la Secretaría Jurídica Distrital. [ldmarquez@secretariajuridica.gov.co](mailto:ldmarquez@secretariajuridica.gov.co) (Con anexos)
- Doctora MARTHA CECILIA GARCÍA BUITRAGO, Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda. [mgarciab@shd.gov.co](mailto:mgarciab@shd.gov.co) (Con anexos)
- Doctor LUIS MIGUEL ÚSUGA SAMUDIO Subsecretario Corporativo Secretaría Distrital de Salud [imusuga@saludcapital.gov.co](mailto:imusuga@saludcapital.gov.co) (Con anexos)
- Doctor GIOVANNI ARTURO GONZÁLEZ ZAPATA, Director Gestión de Talento Humano, Secretaría Distrital de Salud [gagonzalez@saludcapital.gov.co](mailto:gagonzalez@saludcapital.gov.co) (Con anexos)
- Doctor OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RÍO, Director Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General. [ognino@alcaldiabogota.gov.co](mailto:ognino@alcaldiabogota.gov.co) (Con anexos)
- Doctor JOSÉ AGUSTÍN HORTUÁ MORA, Subdirector de Gestión de Desarrollo y Desempeño del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – Dascd. [jhortua@serviciocivil.gov.co](mailto:jhortua@serviciocivil.gov.co) (Con anexos)
- Doctor JIMMY ALEXIS RODRÍGUEZ ROJAS, Asesor de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda. [jarodriguez@shd.gov.co](mailto:jarodriguez@shd.gov.co) (Con anexos)
- Doctor WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE, Secretario de Despacho, Secretaría Jurídica Distrital. [wimendieta@secretariajuridica.gov.co](mailto:wimendieta@secretariajuridica.gov.co) (Con anexos)
- Doctora LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO, Jefe de Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. [lkfernandez@alcaldiabogota.gov.co](mailto:lkfernandez@alcaldiabogota.gov.co) (Con anexos)
- Proyectó: Luz D. Suárez E. – Profesional Dirección Distrital Desarrollo Institucional Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
 Revisó: Carlos José Guarnizo Rico – Abogado Contratista Dirección Distrital Desarrollo Institucional Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
 Luz Karime Fernández Castillo – Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.  
 Aprobó: Oscar Guillermo Niño del Río – Director Distrital de Desarrollo Institucional Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- Hoja 10 de 10 Asunto: Respuesta e comunicación "REFERENCIA, RESPUESTA A CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO DE: ACUERDOSLABORALESDC@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO S.A.S, 18 septiembre 2020 ASUNTO: CONVOCATORIA PARA INSTALACION VIRTUAL DE LA MESA DE NEGOCIACION 2020, ANEXA CONCEPTOS DAPP Y OFICINA JURÍDICA DE ALCALDIA MAYOR." - Correo electrónico del 29 de septiembre de 2020 (2:14 pm)





4210000

Bogotá D.C.

Do

PROTECCIÓN DE DATOS

**Asunto:** Respuesta a comunicación "REFERENCIA. RESPUESTA A CORREO ELECTRONICO RECIBIDO DE: ACUERDOSLABORALESDC@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO SÁB., 18 septiembre 2020 ASUNTO: CONVOCATORIA PARA INSTALACION VIRTUAL DE LA MESA DE NEGOCIACION 2020. ANEXA CONCEPTOS DAFP Y OFICINA JURIDICA DE ALCALDIA MAYOR."  
Correo electrónico del 29 de septiembre de 2020 (2:14 pm)

Respetuoso saludo.

En atención al correo electrónico del asunto, remitido por la Confederación CTU Ustrab ; Fedeustrab Nacional ; Fedeustrab Estatal ; Fedeustrab Bogotá ; Ustrab, Fedeasonal, CNT y CSPC, con el cual dan respuesta al

1

Cra 8 No. 10 - 66  
Código postal 111711  
Tel: 561 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



4233100-FT-012 Versión 05



comunicado enviado por el Equipo Negociador Distrital a través del correo acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co, se precisa que el mismo fue remitido el viernes 18 de septiembre de 2020, y uno de los conceptos corresponde a la Secretaría Jurídica Distrital como máxima autoridad jurídica en el Distrito Capital y no a la "Oficina Jurídica de la Alcaldía Mayor" «SIC», como lo señalan en la "Referencia".

Por otro lado, el día 29 de septiembre se recibieron dos (2) correos electrónicos; uno a las 12:22 pm y otro a las 2:14 pm, y en la referencia del último correo relacionan "CORRECCION NOMBRE DE PRESIDENTE CSPC RESPUESTA CONVOCATORIA PARA INSTALACION MESA DE NEGOCIACION SEPTIEMBRE 29 (FAVOR CORREGIR) - MATRIZ DE INTEGRACION DE PLIEGOS". Al comparar los contenidos de los oficios mencionados, se observa que en el último cambian el nombre del señor Wulfren Olivares Pérez, Presidente CSPC, firmado, por Luis García, Presidente CSPC, sin firma, y agregan; copia a la Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación y Oficina de Transparencia de la Presidencia de la República, de tal forma y dado que las comunicaciones se complementan con alcance, será sobre este último documento sobre el cual se profiere la presente respuesta:

Ahora bien, frente a los demás planteamientos realizados, se hará referencia a cada uno de ellos de la siguiente manera:

**Planteamiento:** "Hemos recibido comunicación por vía correo electrónico: acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co, sin firma del solicitante, en donde dice: {...}"

**Respuesta:** Al respecto, se reitera la información suministrada en el comunicado emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con radicado PROTECCION DE DATOS de agosto de 2020 (Anexo 1), en respuesta al correo electrónico de CTU Usctrab del 24 de julio de 2020, en el que se indicó "(...) Al respecto, se informa que a través del correo en mención se enviarán algunos comunicados relacionados con el proceso de negociación sindical dispuesto para el año 2020, pues dicho correo fue creado con esta finalidad."

Por lo anterior, los comunicados que se emitan en relación con el proceso de negociación de la vigencia 2020 se enviarán desde el correo señalado, cuyo "dominio" evidencia que es un correo institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

**Planteamiento:** "1. Al respecto sea pertinente decir y Conforme al derecho fundamental de Asociación, Libertad y autonomía sindical, que impone la obligación por parte de las entidades públicas y empleadores, el deber de respetar y garantizar el principio de Autonomía Sindical, conforme lo ordenado en el numeral 1 y 2 artículo 5, del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo OIT: "...1. Las organizaciones de empleados públicos gozarán de completa independencia respecto de las autoridades públicas... Las organizaciones de empleados públicos gozarán de adecuada protección contra todo acto de injerencia de una autoridad pública en su constitución, funcionamiento o administración..." subraya fuera de texto. (Sic)

**Respuesta:** La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., siempre se ha caracterizado por actuar objetivamente en el marco de la Constitución Política y la Ley. De tal forma, que en relación con el planteamiento de la Confederación CTU Usctrab ; Fedeustrab Nacional ; Fedeustrab Estatal ; Fedeustrab Bogotá ; Ustrab, Fedeasorial, CNT y CSPC, el "Equipo Negociador Distrital" el 18 de septiembre de 2020, solicitó el cumplimiento del artículo "2.2.2.4.7 Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación" del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, que establece:

*"1. Dentro de la autonomía sindical, en caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, estas deberán realizar previamente actividades de coordinación para la integración de solicitudes, con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras. Resaltado nuestro"*

Es decir, que la concurrencia en unidad de pliego y en unidad de integración de la comisiones negociadoras y asesoras, es un requisito establecido en la norma, el cual es un deber de las organizaciones sindicales.

**Planteamiento:** "2. Mas sin embargo, informamos que los pliegos de solicitudes radicados ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, por nuestras organizaciones sindicales CTU USCTRAB, FEDEUSCTRAB NACIONAL, FEDEUSCTRAB ESTATAL, FEDEUSTRAB BOGOTÁ, Y USCTRAB, fueron radicados en oportunidad, debidamente integrados, y con estricta sujeción del ritual jurídico que exige el decreto 160 de 2014, artículo 8 condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación, numeral 4 que dice: "...el escrito sindical por el cual se presenta y anexa el pliego a los entes y autoridades públicas competentes, deberá ir con copia al ministerio del trabajo en indicar la fecha de la asamblea sindical y los nombres de los negociadores designados...", requisito que en efecto se cumplió por lo que este puede ser verificado en los documentos radicados ante la Alcaldía Mayor el día 28 de febrero de 2020 y el radicado de la copia ante el Ministerio del Trabajo. Así mismo se dio estricto cumplimiento a los numerales 2 y 3 del mismo artículo del citado decreto. Por lo tanto queda resuelta en su totalidad su solicitud. (Sic)

**Respuesta:** La Confederación CTU Usctrab ; Fedeustrab Nacional ; Fedeustrab Estatal ; Fedeustrab Bogotá ; Ustrab, Fedeasonal, CNT y CSPC hacen referencia al pliego presentado por la Confederación CTU Usctrab, Fedeustrab Nacional, Fedeustrab Estatal, Fedeustrab Bogotá y Usctrab, que presentó el pliego de solicitudes con el radicado Nro.1-2020-7060 del 28 de febrero de 2020, en el cual señalan "(...) El pliego puesto a consideración fue votado y aprobado en la respectiva asamblea de afiliados realizado el 16 de enero de 2020." (Anexo 2).

Por lo anterior, en cumplimiento del numeral "2.2.2.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015", se solicitó a través de correo electrónico a las organizaciones sindicales que presentaron pliegos de solicitudes, corroborar la información recaudada o suministrar la información faltante, de tal forma, que para la organización CTU, se efectuaron tres (3) solicitudes; el 8, 18 y 26 de agosto de 2020 (Anexo 3).

Al no obtener respuesta, nuevamente se revisó el comunicado **PROTECCIÓN DE DATOS** el radicado N. **PROTECCIÓN DE DATOS** del 28 de febrero de 2020, (Anexo 4), con el que informaron la conformación de la comisión negociadora, "(...) con otorgamiento de facultades para la configuración, designación y modificación de esta comisión negociadora por parte del Asamblea General de Afiliados a la Comisión Política Administrativa de USCTRAB." (Sic), por lo que únicamente falta corroborar ¿si efectuaron la radicación del pliego de solicitudes ante el Ministerio de Trabajo? Dado que, en las comunicaciones radicadas el 28 de febrero de 2020, no hacen referencia a este requisito.

Cabe destacar, que la Administración Distrital, en principio de la buena fe, está solicitando a las organizaciones sindicales que informen si dieron cumplimiento a estos requisitos de comparecencia sindical establecidos en el Artículo 2.2.2.4.7, ya citado.

**Planteamiento:** "3. Además de lo anterior, ésta organización sindical en aras de buscar un avance en la reiniciación del proceso de negociación colectiva para la vigencia 2020, instalada el día 10 de marzo del año en curso, en acto protocolario presidido y/o dirigido por la señora alcaldesa CLAUDIA LOPEZ, ha realizado actividades de integración de solicitudes atendiendo la solicitudes hechas por ustedes, Alcaldía Mayor de Bogotá, con la Confederaciones y Federaciones así: CTU USCTRAB, FEDEUSCTRAB NACIONAL, FEDEUSCTRAB ESTATAL, FEDEUSTRAB BOGOTÁ, Y USCTRAB. CNT - CSPC Y FEDEASONAL, con miras a comparecer en unidad de pliegos y de comisiones negociadoras y asesoras conforme el artículos 7 y 8 del decreto 160 de 2014 compilado en decreto 1072 de 2015; atendiendo que el carácter de la presente negociación colectiva y conforme a lo ordenado en la ley, corresponde al ámbito de carácter general o de contenido común, por lo que nos apartamos del concepto emitido por la oficina del DAFP, toda vez que este no obliga a su aplicación por cuanto son meros conceptos. Entre tanto, si acatamos lo definido en el artículo 7 del decreto 160 de 2014 compilado en decreto 1072 de 2015. Para lo pertinente radicamos nuevamente a su despacho una matriz que contiene la integración de solicitudes de los pliegos de solicitudes debidamente radicados en la fecha establecida para este fin, por las organizaciones citadas antes, y solicitamos se nos convoque en términos de ley para continuar con el proceso de negociación colectiva vigencia 2020, que además fue suspendido."

**Respuesta:** Respecto al planteamiento de la Confederación CTU Usctrab ; Fedustrab Nacional ; Fedustrab Estatal ; Fedustrab Bogotá ; Ustrab, Fedeasonal, CNT y CSPC, se señala que la Administración Distrital convocó a las organizaciones sindicales que presentaron pliegos de solicitudes, a sesión el día 10 de marzo de 2020, (Anexo 5) y en el contenido de dicho comunicado se informó "Al respecto, es importante que las organizaciones sindicales den pleno cumplimiento a los requisitos de comparecencia sindical, establecidos en el artículo 8 del Decreto Nacional 1072 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, tales como la concurrencia en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras. Además, de la aprobación en Asamblea Estatutaria del pliego de solicitudes y la elección de los negociadores, entre otros."

De tal forma, que en la sesión programada se evidenció que las organizaciones sindicales no dieron cumplimiento a los requisitos de comparecencia expuestos con anterioridad, y, en consecuencia, solo fue viable dar apertura al proceso de negociación, de manera que la Administración propuso suspender el término por diez (10) días hábiles con el fin de retomar las actividades una vez las organizaciones sindicales presentaran las condiciones establecidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Nacional 160 de 2014, lo cual no fue debatido, ni objetado por ninguno de los asistentes.

Posteriormente, en Colombia se decretó el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio con el Decreto Nacional 417 de 2020<sup>1</sup> y con el Decreto Nacional 457 de 2020<sup>2</sup>, impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público; en cuyo artículo 1 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 25 de marzo de 2020.

Por lo anterior, la doctora Patricia Rincón Mazo, Subsecretaría Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., negociadora designada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, envió un comunicado a las direcciones electrónicas suministradas por las organizaciones sindicales que presentaron pliegos de solicitudes ante la Alcaldía Mayor, el 25 de marzo de 2020. (Anexo 6)

<sup>1</sup> Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional

<sup>2</sup> Por el cual se imparten Instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público

En dicho comunicado, se informó "(...) 4. En atención a la normatividad vigente, la Dirección de Desarrollo Distrital estará enviando la totalidad de los pliegos, el directorio de las organizaciones sindicales del proceso Distrital y lo relacionado con los premisos sindicales" (Sic), (lo cual se gestionó el 26 de marzo de 2020, según Anexo 7) y, además, se concluyó "...una vez termine la cuarentena decretada por la Nación, se convocará a sesión de trabajo con el fin de reanudar el proceso de negociación que nos atañe."

Es así, como el 14 de julio de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., dio alcance a la designación de los negociadores y asesores para el proceso, acorde con lo dispuesto en la Circular Conjunta 100-11-2020 suscrita por el Ministro del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y se informó que "(...) esperaríamos desde la Administración Distrital que el próximo 17 de julio las organizaciones sindicales den pleno cumplimiento a los requisitos de comparecencia sindical, establecidos en el artículo 2.2.2.4.7 del Decreto Nacional 1072 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, tales como la concurrencia en unidad de pliegos y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras. Además, de la aprobación en Asamblea Estatutaria del pliego de solicitudes y la elección de los negociadores, entre otros, con el fin de proceder a instalar la mesa de iniciación del proceso entre la Administración y las organizaciones sindicales, de común acuerdo y de manera virtual." (Anexo 8)

Dado que no se recibió información de las organizaciones sindicales concernientes a la integración de los pliegos, el Equipo Negociador de la Administración, convocó a sesión virtual el 5 de agosto de 2020 (Anexo 9), sesión en la que la administración se comprometió nuevamente a enviar los datos de contacto a las organizaciones sindicales para el cumplimiento de los requisitos (Anexo 10).

La Administración Distrital respetando la autonomía sindical, dio espera al pronunciamiento de las organizaciones sindicales y teniendo en cuenta que no se recibió la información requerida, el Equipo Negociador de la Administración realizó convocatoria para el 29 de septiembre de 2020 (Anexo 11) y en dicha sesión se programó sesión para el 5 de octubre de 2020.

Es así, como en la secuencia expuesta, se corrobora que la Administración Distrital ha convocado a las organizaciones sindicales, respetando las medidas vigentes adoptadas por la pandemia que nos afecta.

De otra parte, en relación con el concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, con radicado 20201400446931 del 8 de septiembre de 2020, se informa que la Administración Distrital acata el pronunciamiento, por tratarse de una entidad técnica, transversal y nacional, cuyo objeto es *formular y promover las políticas e instrumentos en empleo público, organización administrativa, control interno, racionalización de trámites, que van dirigidos a fortalecer la gestión de las Entidades Públicas Nacionales y Territoriales*

En lo concerniente al planteamiento "(...) radicamos nuevamente a su despacho una matriz que contiene la integración de solicitudes de los pliegos de solicitudes debidamente radicados en la fecha establecida (...)", se precisa que es la primera vez que se recibe matriz integrada entre las organizaciones Confederación CTU Usctrab ; Fedustrab Estatal ; Fedustrab Bogotá ; Fedeasonal, CNT y CSPC, y al respecto se reitera, que se debe dar cumplimiento al artículo 2.2.2.4.7 del Decreto Nacional 1072 de 2015.





**Planteamiento:** *"4. igualmente es importante precisar que la circular No 100-11-2020, emanada del Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, en cuyo asunto dice: "...INICIO A PARTIR DEL MES DE JUNIO DE 2020 DE LA NEGOCIACION SINGULAR O DE CONTENIDO PARTICULAR DE LOS PLIEGOS DE PETICIONES PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL SECTOR PUBLICO, EN EL MARCO DEL DECRETO 1072 DE 2015, UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, HACIENDO USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS TELECOMUNICACIONES -- TIC...". y con el fin de ponernos de acuerdo en la forma en que se sesionara (virtual o presencial) para adelantar el proceso e la negociación colectiva del presente año; toda vez que han trascurrido más de 5 meses sin que la Alcaldía Mayor de Bogotá resuelva en mesa nuestras solicitudes presentadas en los pliegos y por ende el conflicto laboral plantado." (Sic)*

**Respuesta:** Acorde con la secuencia expuesta para el planteamiento 3 del presente comunicado, se establece que transcurrieron aproximadamente seis (6) meses, en los cuales el Equipo Negociador convocó a las organizaciones sindicales para que concurrieran acorde con los requisitos establecidos en la norma, sin que a la fecha lo hayan logrado. Tal como se observa en el anexo No. 7, desde el 26 de marzo de 2020, las organizaciones sindicales tienen los datos institucionales con lo cual se buscaba facilitar la coordinación para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el "Artículo 2.2.2.4.7 Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación". No obstante, es deber para las partes, acatar las normas que rigen en Colombia el proceso de negociación colectiva y las medidas adoptadas por el gobierno nacional y distrital por la pandemia que nos afecta.

**Planteamiento:** *"5. Por otra parte y respetando el derecho de libertad y autonomía sindical que tienen todas las organizaciones sindicales, no es posible y no está dentro de nuestra competencia, requerir y/o imponer la obligación de comparecer en unidad de comisiones e integración de pliegos a las demás organizaciones sindicales que haya radicado sus pliegos ante su despacho, por cuanto resulta imposible obligar a otras organizaciones para que acudan a las actividades de integración a que refiere el decreto 160 de 2014; más aún cuando el mismo decreto precisa: "...Dentro de la autonomía sindical, en caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, éstas deberán realizar previamente actividades de coordinación para la integración de solicitudes, con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras..." nótese que el legislador fue cuidadoso de imponer a estas algún tipo de obligación por lo que dejó claro su autonomía para actuar al respecto, en virtud de lo ordenado el artículo 39 de la Constitución Política que protege el derecho de asociación sin intervención del estado respecto de su funcionamiento composición y organización. Así las cosas informamos que somos totalmente respetuosos de las decisiones que las demás organización adopten en relación con el proceso de negociación 2020, y así mismo demandamos de usted NO imponernos la obligación de lograr tal integración, amparados en mismo derecho de libertad y autonomía sindical; pese a que ya lo intentamos y no fue posible y para el caso en concreto ya cumplimos con todos los requisitos procesales que nos exige el decreto 160 de 2014, para la comparecencia sindical."(Sic)*

**Respuesta:** El artículo 2.2.2.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, establece las "Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación", y acto seguido, los enumera, de tal forma que no se trata de una imposición. Es un deber legal para las partes cumplir los requisitos establecidos en la norma; entre ellos, concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras.

**Planteamiento:** “6. En tal sentido me permito citar el artículo 228 de la constitución política de Colombia, que reza: “la administración de justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observan con diligencia y su incumplimiento será sancionado...”. ahora bien como quiera que el derecho sustancial prevalece sobre el formal, es un principio general del derecho, este principio busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad el incumplimiento o inobservancia de una formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto. (Sic)

**Respuesta:** Sobre la prevalencia del derecho sustancial es menester recordar que el procedimiento está dirigido a proteger la autonomía sindical, la cual es de plena observancia para esta administración; también es importante resaltar que al tenor de los artículos 14 y 16 del Código Sustantivo del Trabajo las normas laborales son de orden público, esto es, de obligatorio cumplimiento y es este imperativo mandamiento al que está obligado el Distrito Capital. De manera, que la unidad de pliegos es una atribución de los sindicatos y requisito *sine qua non* para la instalación de la mesa de negociación, el cual, se insiste, no se ha cumplido.

**Planteamiento:** “7. Nuevamente solicitamos se envíe copia de las grabación de la sesión virtual realizada y las actas de dichas reuniones incluida la del 10 de marzo de 2020, junto con la verificación de asistencia a la misma, estas deben ser enviadas a los correos institucionales, como quiera que son pruebas originales de lo sucedido respecto del proceso de negociación colectiva 2020.” (Sic)

**Respuesta:** En el proceso de negociación que se desarrolla, se encuentra pendiente por coordinar con las organizaciones sindicales, el envío, revisión y firma de las actas, lo cual ha sido planteado en el orden del día de las sesiones realizadas. Sin embargo, no se ha logrado llegar hasta ese punto.

Por lo anterior, dicha información será remitida con la respectiva grabación a las organizaciones que participaron en la sesión del 5 de agosto de 2020.

**Planteamiento:** “8. Respecta del concepto jurídico emitido por la oficina jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, es pertinente precisar que nos apartamos del concepto toda vez que no nos obliga a su aplicación y solicitamos que los pliegos radicados ante la secretaria de salud, sean resueltos conforme la ley y la jurisprudencia en materia de negociación colectiva según sea el caso.” (Sic)

**Respuesta:** La viabilidad de realizar un proceso de negociación sectorial en salud, fue analizado y conceptuado por la Secretaría Jurídica Distrital como máxima autoridad jurídica en el Distrito Capital, y resuelto a través de la comunicación No.1-2020-12025 del 4 de septiembre de 2020, (Anexo 12) que a folio 8, señaló:

*“(…) Por otra parte, como quiera que la Secretaría Distrital de Salud no tiene la calidad de empleadora de las entidades que agrupan los trabajadores oficiales del sector salud, no es viable que establezcan una mesa sectorial para adelantar las negociaciones, por ser esta materia del resorte exclusivo de las organizaciones sindicales, dentro del ejercicio de su autonomía.” (Subrayado fuera de texto)*



En el mismo sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFF, emitió concepto según radicado 20201400446931 del 8 de septiembre de 2020 (Anexo 13), sobre el ámbito de la negociación distrital, concluyendo que:

1. La negociación que se adelanta en el Distrito Capital de Bogotá es de ámbito singular o de contenido particular.
2. En la negociación que se adelanta en el Distrito podrán participar las diferentes organizaciones sindicales que presenten pliegos de peticiones.
3. Si bien la negociación en el Distrito Capital es de contenido particular, las peticiones de contenido común aplicables a todos los empleados público que prestan sus servicios en el Distrito podrán ser presentadas y tramitadas a través de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, quien para el efecto designará los negociadores correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1072 de 2015.
4. El Decreto 1072 de 2015, solamente consagra la posibilidad de adelantar la negociación sindical mediante una negociación general o una singular, sin que el mismo establezca posibilidad de adelantar la negociación por sectores administrativos o por rama. (Subrayado fuera de texto)

En consecuencia, y tal como se planteó en las sesiones correspondientes, existe una posición del Distrito Capital frente a la negociación sectorial en salud, la cual ya fue informada a las respectivas organizaciones sindicales.

**Planteamiento:** *“Con todo lo expuesto queda resuelto de fondo sus requerimiento e inquietudes planteadas en sendos oficios, y le solicitamos se proceda de inmediato a la reiniciación formal de la mesa de negociación para el año 2020, en virtud que se encuentra cumplido todos y cada uno de los términos y las etapas procesales de que trata el decreto 160 de 2014, y en especial el de comparecencia sindical. De no ser posible esta petición se sirva informar las razones por las cuales se ejerce un constante y sistemático constreñimiento y ataque a nuestras garantías sindicales, libertad y autonomía sindical, derecho de asociación y negociación colectiva, toda vez que se está generando una dilatación del proceso de negociación colectiva para la vigencia 2020; por lo que la Alcaldía Mayor de Bogotá sigue imponiéndose e incurriendo en una violación a los términos y etapas procesales de que trata el decreto 160 de 2014.”*

**Respuesta:** En las respuestas a cada uno de los ítems planteados se evidencia que la Administración Distrital está actuando en cumplimiento de las normas vigentes y es deber para las partes cumplirlas. La norma señala unos requisitos explícitos para la comparecencia sindical.

Al respecto, el concepto de la Sala de Consulta C.E 2339 de 2017, Consejero Ponente Germán Alberto Bula Escobar, respondió:

(...) 1. *¿SI las organizaciones sindicales no definen la unidad de pliegos, así como la representatividad y conformación de las comisiones negociadoras y asesoras por medios democráticos, le asiste competencia al Gobierno Nacional para establecerlas?*

*No. El Gobierno Nacional no tiene competencia para establecer la unidad de pliegos, independientemente de que las organizaciones sindicales de empleados públicos no la hayan definido. En cuanto a la representatividad y conformación de las comisiones negociadoras y asesoras, si tales*

8



organizaciones no las definen, el Gobierno Nacional puede solicitar la aplicación de lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2.2.2.4.8 del Decreto 1072 de 2015.

2. ¿Si las organizaciones sindicales no cumplen lo ordenado en el fallo de tutela, hasta cuándo se entiende suspendida la mesa de negociación? Las órdenes contenidas en un fallo de tutela se mantienen vigentes hasta tanto la sentencia sea modificada o revocada en virtud de la impugnación o de la eventual revisión por la Corte Constitucional, o hasta cuando se cumplan las condiciones establecidas en la misma sentencia.

La negociación del sector público propuesta en 2017 se encuentra suspendida "hasta tanto dichos organismos sindicales (se refiere a la C.U.T., C.T.C y C.G.T) concurren en unidad de pliego, así como en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras con la C.N.T, la U.T.C, la C.S.P.C, y la C.T.U., (...)", conforme lo ordena la Sentencia de Tutela No. 2017-03-55 AT, del 28 de marzo de 2017, de la Subsección B de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, o hasta que dicha sentencia sea modificada o revocada.

3. ¿Qué alternativas tendría el Gobierno Nacional para reanudar la mesa de negociación del año 2017, ante el desacuerdo de las organizaciones sindicales de empleados públicos para integrar los pliegos y determinar su representatividad y conformación de las comisiones negociadoras y asesoras?

El Gobierno Nacional, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política y en armonía con los propósitos de los Convenios de la OIT 151 y 154, no debe escatimar esfuerzos orientados a prohijar el acercamiento de las organizaciones sindicales con el objeto de que pueda darse cabal cumplimiento a su derecho a la negociación colectiva dentro del marco de la reglamentación vigente y de su espíritu, y de conformidad con las órdenes impartidas por la sentencia de tutela.

(...)"

Como se observa, la Administración Distrital está dando cumplimiento a las normas vigentes en Colombia para el proceso de negociación colectiva que beneficiará a más de veinte mil empleados del Distrito Capital.

Cordialmente,

PATRICIA RINCÓN MAZO  
Subsecretaria Técnica  
Secretaría General

- Anexos: Anexo 1
- Anexo 2
- Anexo 3
- Anexo 4
- Anexo 5
- Anexo 6
- Anexo 7





Anexo 8 –  
 Anexo 9 –  
 Anexo 10 –  
 Anexo 11 –  
 Anexo 12 –  
 Anexo 13 –



- Copia: Procuraduría General de la Nación - [procurador@procuraduria.gov.co](mailto:procurador@procuraduria.gov.co) (Con anexos)  
 Secretaría de Transparencia / Presidencia de la República - [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co) (Con anexos)  
 Fiscalía General de la Nación - [arama.relna@fiscalia.gov.co](mailto:arama.relna@fiscalia.gov.co) (Con anexos)
- Doctora NIDIA ROCÍO VARGAS, Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – Dascd. [nidia.vargas@serviciocivil.gov.co](mailto:nidia.vargas@serviciocivil.gov.co) (Con anexos)
- Doctora GLORIA PATRICIA RINCÓN MAZO, Subsecretaria Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. [princonm@alcaldiabogota.gov.co](mailto:princonm@alcaldiabogota.gov.co) (Con anexos)
- Doctor IVÁN DAVID MÁRQUEZ CASTELBLANCO, Subsecretario Jurídico de la Secretaría Jurídica Distrital. [ldmarquez@secretariajuridica.gov.co](mailto:ldmarquez@secretariajuridica.gov.co) (Con anexos)
- Doctora MARTHA CECILIA GARCÍA BUITRAGO, Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda. [mgarciab@shd.gov.co](mailto:mgarciab@shd.gov.co) (Con anexos)
- Doctor LUIS MIGUEL ÚSUGA SAMUDIO Subsecretario Corporativo Secretaría Distrital de Salud [lmusuga@saludcapital.gov.co](mailto:lmusuga@saludcapital.gov.co) (Con anexos)
- Doctor GIOVANNI ARTURO GONZÁLEZ ZAPATA, Director Gestión de Talento Humano, Secretaría Distrital de Salud [gagonzalez@saludcapital.gov.co](mailto:gagonzalez@saludcapital.gov.co) (Con anexos)
- Doctor OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RÍO, Director Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General. [ognino@alcaldiabogota.gov.co](mailto:ognino@alcaldiabogota.gov.co) (Con anexos)
- Doctor JOSÉ AGUSTÍN HORTUÁ MORA, Subdirector de Gestión de Desarrollo y Desempeño del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – Dascd. [jhortua@serviciocivil.gov.co](mailto:jhortua@serviciocivil.gov.co) (Con anexos)
- Doctor JIMMY ALEXIS RODRÍGUEZ ROJAS, Asesor de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda. [jarodriguezr@shd.gov.co](mailto:jarodriguezr@shd.gov.co) (Con anexos)
- Doctor WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE, Secretario de Despacho, Secretaría Jurídica Distrital. [wimendieta@secretariajuridica.gov.co](mailto:wimendieta@secretariajuridica.gov.co) (Con anexos)
- Doctora LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO, Jefe de Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. [lkfernandez@alcaldiabogota.gov.co](mailto:lkfernandez@alcaldiabogota.gov.co) (Con anexos)
- Proyectó: Luz D. Suárez E. – Profesional Dirección Distrital Desarrollo Institucional Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
 Revisó: Carlos José Guarnizo Rico – Abogado Contratista Dirección Distrital Desarrollo Institucional Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
 Luz Karime Fernández Castillo – Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.  
 Aprobó: César Guillermo Niño del Río – Director Distrital de Desarrollo Institucional Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- Hoja 10 de 10 Asunto: Respuesta e comunicación "REFERENCIA, RESPUESTA A CORREO ELECTRONICO RECIBIDO DE: ACUERDOSLABORALESDC@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO SÍB, 18 septiembre 2020 ASUNTO: CONVOCATORIA PARA INSTALACION VIRTUAL DE LA MESA DE NEGOCIACION 2020, ANEXA CONCEPTOS DAPP Y OFICINA JURÍDICA DE ALCALDIA MAYOR." - Correo electrónico del 29 de septiembre de 2020 (2:14 pm)





SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA  
MAYOR DE BOGOTÁ

Rad. No.: PROTECCIÓN DE DATOS

Fecha: 04/08/2020 15:46:15

Destino: SECRETARÍA GENERAL -  
ALCALDÍA MAYOR DE

Cod. e: 8

Anexos: N/A

2310460  
Bogotá, D.C.,

Doctora  
**MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**  
Secretaria de despacho  
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.  
Carrera 8 No. 10-65  
Ciudad

Asunto: Respuesta a la solicitud de concepto de radicado No. **PROTECCIÓN DE DATOS** y **PROTECCIÓN DE DATOS** Radicados SJD Nos. 1-

Respetada doctora Barraquer:

Esta Secretaría recibió la comunicación en la que solicita la emisión de un concepto, respecto de la viabilidad jurídica para realizar negociación sectorial en el Sector Administrativo de Salud, y concretamente sobre la viabilidad de establecer una mesa sectorial en la Secretaría Distrital de Salud, caso en el que, de resultar viable, también se solicita absolver lo siguientes interrogantes:

- Cuál es ámbito de competencia de la negociación sindical en el Sector Salud a la luz de lo señalado en el Decreto 160 de 2014 y dada la naturaleza de los empleados que allí se vinculan.
- Qué tipo de acuerdos se pueden suscribir, en el entendido que habrá temas propios de la mesa Distrital de negociación, ¿cómo de aquellos que interesen directamente al sector salud?
- ¿Quiénes serían los competentes para suscribir los acuerdos concertados en la mesa sectorial de salud?
- Cuales organizaciones sindicales podrían participar, dada las características de los tipos de vinculación, las materias de negociación y sobre ellos los temas y lugares comunes en que se podrían desarrollar las negociaciones en caso de concurrencia de organizaciones sindicales de ambas naturalezas (empleados públicos y trabajadores oficiales).
- Ante la pluralidad de pliegos en tanto sindicatos concurren, cuáles temas podrían ser objeto de unificación y cuáles no respecto de los ámbitos de negociación colectiva.
- En tanto existen subredes de salud, establecer en el marco jurídico, si adicionalmente se debe adelantar en mesas diferentes y por cada Subred, temas que puedan ser propios de cada una de ellas, o si los asuntos materia de negociación, siempre serán transversales a todas las subredes, siendo innecesario la conformación de submesas individuales.

Al respecto, es preciso indicar que para la presente solicitud de concepto no se dan los presupuestos

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



del artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2018, y por lo tanto el mismo se expide con el alcance del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Para el efecto, el concepto se abordará desde los siguientes ítems: 1. Tipos de empleos en las empresas sociales del estado –ESES; 2. Disposiciones regulatorias de la negociación con los sindicatos de empleados públicos; 3. Marco regulatorio de la negociación colectiva de los trabajadores oficiales; y 4. Respuestas.

### 1. Tipología de vinculación laboral en las empresas sociales del estado -ESES.

En relación con la naturaleza de las empresas sociales del Estado, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en las normas que las complementen, sustituyan o adicione, previendo el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por los concejos, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 195 ídem, las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley 10 de 1990, referido a la clasificación de empleos, señala que estos pueden ser de libre nombramiento y remoción o de carrera, previendo su parágrafo que quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales, en las mismas instituciones, son trabajadores oficiales.

De acuerdo con lo anterior, la vinculación laboral en las empresas sociales del Estado, puede recaer en empleos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción o por contrato de trabajo, para el caso de los trabajadores oficiales, esta última, tal como lo prevé el artículo 2.2.30.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Para el efecto, es preciso anotar que las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud, que fueron fusionadas por el Acuerdo Distrital 641 de 2016, son empresas sociales del Estado –ESES.

Ahora bien, en aras de precisar el tipo de vinculación y la diferencia entre empleado público y trabajador oficial el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP, refirió lo siguiente:

*“Así las cosas los tipos de vinculación de los servidores públicos con la administración pública, es:*

**EMPLEADOS PÚBLICOS:** *Relación legal o reglamentaria, debe existir un acto administrativo de nombramiento, precedido de la respectiva acta de posesión.*

**TRABAJADORES OFICIALES:** *Relación contractual, existe un contrato laboral de trabajo que contiene las condiciones de la relación. El régimen laboral para los trabajadores oficiales está contenido en el mismo contrato de trabajo, así como en la convención colectiva, pacto colectivo, reglamento interno de trabajo, si los hubiere y por lo no previsto en estos instrumentos, por la*

Ley 6ª de 1945 el Decreto 1083 de 2015.

*La modalidad contractual laboral otorga a quien por ella se vincula a la Administración el carácter de trabajador oficial y se traduce en un contrato de trabajo que regula el régimen del servicio que se va a prestar, permitiendo la posibilidad de discutir las condiciones aplicables.*

*Con fundamento en lo expuesto, y en criterio de esta Dirección Jurídica la diferencia entre empleados públicos y trabajadores oficiales, se fundamenta así:*

- El empleado público se rige por una relación legal y reglamentaria, y se concreta con un acto de nombramiento y la suscripción de un acta de posesión, en tanto que un trabajador oficial suscribe un contrato de trabajo;

- Los empleados públicos desarrollan funciones que son propias del Estado, de carácter administrativo, de jurisdicción o de autoridad, las cuales se encuentran detalladas en la Ley o el reglamento, mientras que los trabajadores oficiales desarrollan actividades que realizan o pueden realizar ordinariamente los particulares, entre otras, labores de construcción y sostenimiento de obras públicas.

- El régimen jurídico que se aplica a los empleados públicos es de derecho público y las controversias que se susciten con la Administración deben ventilarse ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en tanto que el régimen jurídico que se aplica a los trabajadores oficiales es en principio de derecho común, y los conflictos laborales son de competencia de los jueces laborales.

*En conclusión, si el servidor público tiene un contrato de trabajo, se trata de un trabajador oficial y su régimen legal será el establecido en el contrato de trabajo, la convención colectiva, el pacto colectivo o en el reglamento interno de trabajo, y por lo no previsto en ellos en la Ley 6 de 1945, al Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo modifican o adicionan; si por el contrario, el servidor público fue vinculado mediante una relación legal y reglamentaria a un empleo de libre nombramiento y remoción o a un cargo de carrera administrativa, sea por concurso o provisional, en planta temporal o en cargo de periodo, tiene la calidad de empleado público y su régimen legal será el establecido en las normas para empleados públicos.<sup>1</sup>*

## 2. Disposiciones regulatorias de la negociación colectiva para empleados públicos.

El artículo 2.2.2.4.1 del Decreto Nacional 1072 de 2015, establece que el capítulo en el que se compiló el Decreto Nacional 160 de 2014, se aplicará a los empleados públicos de todas las entidades y organismos del sector público, con excepción de los trabajadores oficiales.

Por su parte, el artículo 2.2.2.4.2 ídem, señala dentro de las reglas de aplicación del capítulo 4, del Título 2 del citado Decreto Nacional 1072 de 2015, que habrá una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública.

<sup>1</sup> Concepto 44171 de 2019 DAFP, radicado No. 20196000044171, fecha 14-02-2019.



Adicionalmente, el artículo 2.2.2.4.3 ibidem, contiene las siguientes definiciones:

*"1. Empleado público: Persona con vínculo laboral legal y reglamentario a la que se le aplica este capítulo. (...)*

*4. Organizaciones sindicales de empleados públicos: Son las representativas de los empleados públicos.*

*5. Negociación: Es el proceso de negociación entre los representantes de las organizaciones sindicales de empleados públicos de una parte y, de otra, la entidad empleadora y la autoridad competente, para fijar las condiciones de empleo y regular las relaciones de esta naturaleza entre la administración pública y sus organizaciones sindicales, susceptibles de negociación y concertación de conformidad con lo señalado en el presente capítulo."*

También, el artículo 2.2.2.4.5 ejusdem, refiere que pueden ser partes en la negociación:

*"1. Una o varias entidades y autoridades públicas competentes, según la distribución constitucional y legal y,*

*2. Una o varias organizaciones sindicales de empleados públicos."*

Seguidamente, el artículo 2.2.2.4.6 del citado Decreto Nacional 1072 de 2015, determina lo siguiente:

**"Artículo 2.2.2.4.6. Ámbito de la negociación.** Constituyen ámbitos de la negociación:

*1. El general o de contenido común, con efectos para todos los empleados públicos o para parte de ellos, por región, departamento, distrito o municipio.*

*2. El singular o de contenido particular por entidad o por distrito, departamento o municipio.*

**PARÁGRAFO.** *En el ámbito general o de contenido común, la negociación se realizará con representantes de las Confederaciones y federaciones sindicales de empleados públicos y los representantes de los Ministerios del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público, de Planeación Nacional y del Departamento Administrativo de la Función Pública y por las demás autoridades competentes en las materias objeto de negociación. En el ámbito singular o de contenido particular, la participación de las anteriores instancias será facultativa."*

A su turno, el artículo 2.2.2.4.7 idem, prevé lo siguiente:

**"Artículo 2.2.2.4.7. Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación.** *Para la comparecencia sindical a la negociación se deben cumplir las siguientes condiciones y requisitos:*

1. Dentro de la autonomía sindical, en caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, estas deberán realizar previamente actividades de coordinación para la integración de solicitudes, con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras.

2. Los negociadores deben ser elegidos en Asamblea Estatutaria.

3. El pliego de solicitudes debe adoptarse en asamblea y presentarse dentro de los dos meses siguientes a la realización de la misma.

4. El escrito sindical por el cual se presenta y anexa el pliego a las entidades y autoridades públicas competentes, deberá ir con copia al Ministerio del Trabajo e indicar la fecha de la asamblea sindical y los nombres de los negociadores designados."

### 3. Marco regulatorio de la negociación colectiva de los trabajadores oficiales.

El artículo 2 del Código Sustantivo de Trabajo, establece que las relaciones de derecho individual del trabajo entre la administración pública y demás servidores del Estado, no se rigen por el mismo, sino por los estatutos especiales que posteriormente se dicten.

Por su parte, el artículo 416 ídem, determina que: "Los sindicatos de empleados públicos no pueden presentar pliegos de peticiones ni celebrar convenciones colectivas, pero los sindicatos de los demás trabajadores oficiales tienen todas las atribuciones de los otros sindicatos de trabajadores, y sus pliegos de peticiones se tramitarán en los mismos términos que los demás, aun cuando no puedan declarar o hacer huelga", disposición que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-1234 de 2005, declaró exequible el aparte subrayado, "(...) bajo el entendido que para hacer efectivo el derecho a la negociación colectiva consagrado en el artículo 55 de la Constitución Política, y de conformidad con los Convenios 151 y 154 de la OIT, las organizaciones sindicales de empleados públicos podrán acudir a otros medios que garanticen la concertación en las condiciones de trabajo, a partir de la solicitud que al respecto formulen estos sindicatos, mientras el Congreso de la República regule el procedimiento para el efecto."

Seguidamente, el Título III, Capítulo I ídem, regula lo relativo a las convenciones colectivas de trabajo, definiéndola en su artículo 467, como la que se celebra entre uno o varios empleadores o asociaciones patronales, por una parte, y uno o varios sindicatos o federaciones sindicales de trabajadores, por la otra, para fijar las condiciones que regirán los contratos de trabajo durante su vigencia.

Al respecto, el DAFP ha señalado que:

"Los trabajadores oficiales al servicio del Estado, a diferencia de los empleados públicos gozan de las siguientes condiciones laborales: están vinculados a la administración por un contrato de trabajo; pueden formar sindicatos, dichos sindicatos pueden presentar pliegos de condiciones; como resultado del arreglo directo los sindicatos de trabajadores oficiales pueden firmar convenciones colectivas; (...)

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



De manera que, como los trabajadores oficiales, a diferencia de los empleados públicos, tienen derecho a la celebración de convenciones colectivas, a negociar sus condiciones de trabajo, entre ellas su remuneración, por lo tanto, estas pueden ser determinada en el contrato de trabajo, en la convención colectiva, pacto colectivo. En lo relativo al derecho colectivo los trabajadores oficiales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo.

Los derechos mínimos para los trabajadores oficiales se encuentran establecidos en la Ley 6 de 1945, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1919 de 2002. Cabe subrayar que estos mínimos pueden ser *mejorados entre las partes en el contrato laboral de trabajo, la convención colectiva y el reglamento interno de trabajo.*

Sobre el tema, la Corte Constitucional en Sentencia C-009 de 1994 con relación a las condiciones y derechos que se pueden establecer en las convenciones colectivas de trabajo, con la Ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell, manifestó:

*"El elemento normativo de la convención se traduce en una serie de disposiciones, con vocación de permanencia en el tiempo, instituidas para regular las relaciones de trabajo individual en la empresa; en virtud de dichas disposiciones se establecen anticipadamente y en forma abstracta las estipulaciones que regirán las condiciones individuales para la prestación de los servicios, esto es, los contratos individuales de trabajo. Las cláusulas convencionales de tipo normativo constituyen derecho objetivo, se incorporan al contenido mismo de los contratos de trabajo y, en tal virtud, contienen las obligaciones concretas del patrono frente a cada uno de los trabajadores, como también, las obligaciones que de modo general adquiere el patrono frente a la generalidad de los trabajadores, vgr., las que fijan la jornada de trabajo, los descansos, los salarios, prestaciones sociales, el régimen disciplinario, o las que establecen servicios comunes para todos los trabajadores en el campo de la seguridad social, cultural o recreacional."* (Negrita y subrayado fuera del texto).<sup>2</sup>

En la Sentencia C-314 de 2004, la Corte Constitucional respecto del tipo de vinculación de los empleados públicos y los trabajadores oficiales, y la facultad de presentar pliegos de condiciones y/o de celebrar convenciones colectivas, sostuvo:

"También es sabido que mientras los empleados públicos se vinculan a la administración a través de una relación legal y reglamentaria, los trabajadores oficiales lo hacen mediante contrato de trabajo que se rige por normas especiales. Consecuencia de dicha diferenciación es que, bajo la legislación actual, los trabajadores oficiales están autorizados para negociar convenciones colectivas de trabajo, destinadas a mejorar los privilegios mínimos consignados en la ley, mientras que los empleados públicos no poseen tal privilegio, no obstante estar autorizados para conformar sindicatos.

Esta regulación fue estudiada en su momento por la Corte Constitucional, cuando el Tribunal

<sup>2</sup> Concepto 203011 de 2016 DAFP, Rad. 20166000203011, fecha: 22-09-2016.

declaró exequible el artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo que precisa:

*"ART. 416. LIMITACION DE LAS FUNCIONES. Los sindicatos de empleados públicos no pueden presentar pliegos de peticiones ni celebrar convenciones colectivas, pero los sindicatos de los demás trabajadores oficiales tienen todas las atribuciones de los otros sindicatos de trabajadores, y sus pliegos de peticiones se tramitarán en los mismos términos que los demás, aun cuando no puedan declarar o hacer huelga".*

En la sentencia correspondiente (C-110 de 1994) la Corte explicó los alcances de la norma laboral y señaló que la restricción impuesta a los sindicatos de empleados públicos consistente en la imposibilidad de presentar pliegos de peticiones destinados a celebrar convenciones colectivas de trabajo no era contraria a la Carta Política, pues en dicha prohibición residía una garantía invaluable para la preservación de los intereses públicos: la integridad y continuidad del servicio. Dijo así la providencia en cita:

La restricción consagrada en la norma para los sindicatos de empleados públicos, sobre presentación de pliegos de peticiones y celebración de convenciones colectivas, tiene sustento en el artículo 55 de la Constitución, que garantiza el derecho de negociación colectiva para regular relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. La que se considera es una de tales excepciones, establecida en norma con fuerza material legislativa.

Obviamente, si los empleados públicos no pueden presentar pliegos de peticiones ni celebrar convenciones colectivas, tampoco pueden declarar ni hacer huelga, lo cual resulta apenas lógico si se tiene en cuenta el vínculo legal y reglamentario existente entre ellos y el Estado. Si pudieran entrar en huelga paralizarían la función pública correspondiente y atentarían contra el interés colectivo, que debe prevalecer según el artículo 1º de la Constitución. La continuidad en el ejercicio de sus funciones resulta esencial para el funcionamiento del Estado. (...)

En primer lugar, la posibilidad de negociar convenciones colectivas de trabajo es una potestad derivada del tipo de vinculación jurídica que sujeta al servidor público con la Administración. Ha quedado suficientemente explicado que la convención colectiva de trabajo, entendida como instrumento de negociación de las condiciones laborales de los empleados, está reservada únicamente a los trabajadores vinculados mediante contrato laboral, mientras que aquellos que se encuentran sometidos a una situación legal y reglamentaria están en imposibilidad de negociar sus condiciones laborales. (...)"

#### 4. Respuestas.

Teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia, a continuación, se da respuesta a cada una de las inquietudes formuladas en la solicitud.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



**“A) ¿Es viable establecer una mesa sectorial en la Secretaría de Salud?”**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.4.2 del Decreto Nacional 1072 de 2015, el cual sólo es aplicable a los empleados públicos, y de ninguna forma a los trabajadores oficiales, habrá una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad territorial, toda vez que si bien hay varias entidades y organismos distritales, la mesa de negociación es una sola, al tratarse de Bogotá, D.C., y en ese orden de ideas, no es viable establecer una mesa sectorial en la Secretaría Distrital de Salud, para adelantar la negociación entre las organizaciones sindicales de las ESES y de la Secretaría Distrital de Salud.

Por otra parte, como quiera que la Secretaría Distrital de Salud no tiene la calidad de empleadora de las entidades que agrupan los trabajadores oficiales del sector salud, no es viable que establezca una mesa sectorial para adelantar las negociaciones, por ser esta materia del resorte exclusivo de las organizaciones sindicales, dentro del ejercicio de su autonomía.

No obstante, dentro de la autonomía y las competencias propias de la Secretaría Distrital de Salud, resulta posible que se adelanten mesas o reuniones en las cuales se discutan o debatan temas de importancia para el sector, los cuales, sin embargo, no se darían dentro del marco de las negociaciones colectivas o sindicales que se encuentran reguladas en el régimen legal aplicable, ni tampoco podrían sustituir dichos escenarios.

**“Cuál es ámbito de competencia de la negociación sindical en el Sector Salud a la luz de lo señalado en el Decreto 160 de 2014 y dada la naturaleza de los empleados que allí se vinculan?”**

Teniendo claro el ámbito de aplicación del Decreto Nacional 160 de 2014, compilado en el Decreto Nacional 1072 de 2015, la negociación sindical con las organizaciones de empleados públicos del sector salud, sólo podrá comprender las materias estipuladas en el artículo 2.2.2.4.4 del citado Decreto Nacional 1072 de 2015.

Por su parte, en lo relacionado con los pliegos presentados por las organizaciones que agrupan los trabajadores oficiales, pertenecientes al sector salud del Distrito Capital y vinculados mediante un contrato de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 467 del Código Sustantivo del Trabajo – CST-, en las convenciones colectivas de trabajo se podrán fijar las condiciones que regirán los contratos de trabajo durante su vigencia, tal y como se ilustró en el numeral 3 del presente documento.

**“¿Qué tipo de acuerdos se pueden suscribir, en el entendido que habrá temas propios de la mesa distrital de negociación, ¿cómo de aquellos que interesen directamente al sector salud?”**

Se reitera, que tal como se indicó en precedencia respecto de la negociación con empleados públicos habrá una sola mesa de negociación, de acuerdo con el principio de pliego unificado y un solo acuerdo colectivo por entidad territorial.

En tratándose de los trabajadores oficiales, pertenecientes al sector salud del Distrito Capital y vinculados mediante un contrato de trabajo, se tiene que de acuerdo con lo previsto en el artículo 467

del Código Sustantivo del Trabajo –CST-, en las convenciones colectivas de trabajo se podrán fijar las condiciones que regirán los contratos de trabajo durante su vigencia, tal y como se ilustró en el numeral 3 del presente documento y por tanto en la instancia que se estime adecuada para negociar se adoptarán las decisiones en el marco de lo allí previsto.

**“¿Quiénes serían los competentes para suscribir los acuerdos concertados en la mesa sectorial de salud?”**

Para el caso de la negociación con las organizaciones de empleados públicos a los que se les aplica el Decreto Nacional 1072 de 2015, el artículo 2.2.2.4.12 señala que el acuerdo colectivo contendrá la firma de las partes y sus representantes, que, para el caso del Distrito Capital, serán las partes que concurren a la mesa distrital de negociación, conforme lo señalado en la Circular Conjunta 100-002 de 2019 del Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativa de la Función Pública.

Para el caso de los trabajadores oficiales, el artículo 467 del CST, establece que la convención colectiva de trabajo es la que se celebra entre uno o varios empleadores o asociaciones patronales, por una parte, y uno o varios sindicatos o federaciones sindicales de trabajadores, por la otra, mientras que el artículo 469 ídem, estipula que debe celebrarse por escrito y se extenderá en tantos ejemplares cuantas sean las partes, lo cual lleva a inferir que los competentes para la suscripción de los acuerdos, son todas las partes intervinientes.

Ello por supuesto, conduce a concluir que, al no tener la Secretaría Distrital de Salud, la calidad de empleadora ni patrona de los trabajadores oficiales del sector salud, no podría suscribir los acuerdos colectivos celebrados por las entidades del sector salud que tengan trabajadores oficiales.

**“¿Cuáles organizaciones sindicales podrían participar, dada las características de los tipos de vinculación, las materias de negociación y sobre ellos los temas y lugares comunes en que se podrían desarrollar las negociaciones en caso de concurrencia de organizaciones sindicales de ambas naturalezas (empleados públicos y trabajadores oficiales)?”**

Se atiende en la misma forma como se indicó en la respuesta a la primera inquietud.

**“¿Ante la pluralidad de pliegos en tanto sindicatos concurren, cuáles temas podrían ser objeto de unificación y cuáles no respecto de los ámbitos de negociación colectiva?”**

Se reitera, que tal como se indicó en precedencia respecto de la negociación con empleados públicos habrá una sola mesa de negociación, conforme a lo planteado en el pliego unificado y un solo acuerdo colectivo por entidad territorial, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 1072 de 2015.

En lo relativo a los temas que podrán ser objeto de unificación respecto de los ámbitos de negociación colectiva, que cubra los trabajadores oficiales de las entidades del sector salud, estos pueden ser los prevé el artículo 467 del Código Sustantivo del Trabajo –CST-, el cual señala que en tales convenciones colectivas se podrán fijar las condiciones que regirán los contratos de trabajo durante

su vigencia, tal y como se ilustró en el numeral 3 del presente documento.

**“En tanto existen subredes de salud, establecer en el marco jurídico, si adicionalmente se debe adelantar en mesas diferentes y por cada Subred, temas que puedan ser propios de cada una de ellas, o si los asuntos materia de negociación, siempre serán transversales a todas las subredes, siendo innecesario la conformación de submesas individuales.”**

De conformidad con lo establecido en el artículo 467 del CST, la convención colectiva de trabajo puede celebrarse entre uno o varios empleadores o asociaciones patronales, por una parte, y uno o varios sindicatos o federaciones sindicales de trabajadores, por la otra, y según el artículo 469 ídem, la misma se extiende en tantos ejemplares cuantas sean las partes.

Sin embargo, en tratándose de las organizaciones sindicales que agrupan los trabajadores oficiales del sector salud, deberán constituirse las mesas individuales que se requieran para atender el/los pliego/s presentado/s y la convención sería aplicable únicamente para los trabajadores pertenecientes a la/s organización/es sindical/es concurrente/s.

En lo referente a la negociación con las organizaciones sindicales de los empleados públicos, la mesa será una para el Distrito Capital, conforme lo señalado en la Circular Conjunta 100-002 de 2019 del Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativa de la Función Pública, la cual imparte el lineamiento consistente en que habrá: *“Una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública. En caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, se deben propiciar condiciones con el fin de que se integren sus solicitudes y concurren en unidad de pliego”*.

En los anteriores términos se atiende la petición, reiterando que las respuestas otorgadas a la consulta, tienen el alcance del artículo 28 del CPACA.

Atentamente,



**WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE**  
Secretario jurídico distrital

c.c. Dra. Luz Karime Fernández Castillo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica - Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. - Carrera 8 No. 10-65.

Anexos: N.A.

Proyectó: Divan Sandoval Rodríguez  
Revisó: Paula Johanna Ruiz Quintana  
Aprobó: Iván David Márquez Castelblanco

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



2311520-FT-019 Versión 01





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No:

PROTECCIÓN DE DATOS

Fecha: 08/09/20

Bogotá D.C.



Doctora  
**NIDIA ROCIO VARGAS**  
Directora  
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital  
Correo electrónico: [nidia.vargas@serviciocivil.gov.co](mailto:nidia.vargas@serviciocivil.gov.co)

**REFERENCIA: NEGOCIACIÓN COLECTIVA –** Ámbito de la negociación de la mesa central en el Distrito Capital de Bogotá - **RADICACIÓN** del 8 de septiembre de 2020.

PROTECCIÓN DE DATOS

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencias digital de la Función Pública

El servicio público es de todos  
Función Pública  
Documento firmado digitalmente  
Sistema de gestión documental Orfeo

Respetada doctora Nidia:

Acuso recibo de su correo electrónico de la referencia, mediante el cual consulta si en Bogotá, la Mesa Central de Negociación Distrital, pertenece al ámbito de negociación general o particular.

Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

El Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, tiene como objeto regular, entre otros, el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo, entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

En cuanto al ámbito de la negociación, el artículo 2.2.2.4.6 del mencionado Decreto, consagra:

**Artículo 2.2.2.4.6. Ámbito de la negociación.** Constituyen ámbitos de la negociación:

1. El general o de contenido común, con efectos para todos los empleados públicos o para parte de ellos, por región, departamento, distrito o municipio.
2. El singular o de contenido particular por entidad o por distrito, departamento o municipio.

**PARÁGRAFO.** En el ámbito general o de contenido común, la negociación se realizará con representantes de las Confederaciones y federaciones sindicales de empleados públicos y los representantes de los Ministerios del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público, de Planeación Nacional y del Departamento Administrativo de la Función Pública y por las demás autoridades competentes en las materias objeto de negociación. En el ámbito singular o de contenido particular, la participación de las anteriores instancias será facultativa.

Conforme a la normativa que se ha dejado transcrita, se tiene que la negociación puede ser de ámbito general o de contenido común, en la que participan los representantes de las confederaciones y federaciones sindicales de empleados públicos y los representantes de los Ministerios del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público, de Planeación Nacional y del Departamento Administrativo de la Función Pública, es decir, a través de esta negociación las organizaciones sindicales le presentan al Presidente de la República el pliego de peticiones relacionados con las condiciones de empleo que tienen un alcance para todos los servidores públicos que prestan sus servicio al Estado.





Así mismo, la normativa contempla la negociación singular o de contenido particular, por entidad o por distrito o municipio, en donde la participación de los representantes de las mencionadas entidades es facultativa.

Es importante resaltar que de acuerdo con la información contenida en su comunicación, en la mayoría de los organismos y entidades que conforman el Distrito Capital, se adelantan procesos de negociación entre representantes de las organizaciones sindicales y los directivos y delegados de cada una de las administraciones de las entidades distritales.

Así mismo, indica que en el Distrito se conforma una mesa central en donde se discuten los pliegos que radican las confederaciones, federaciones y otras organizaciones sindicales y se tratan temas relacionados con las condiciones de empleo de los servidores públicos del distrito, se acuerda el incremento salarial respetando los límites que establece el Gobierno Nacional y se conciertan otras materias relacionadas con el bienestar.

De conformidad con lo indicado, en criterio de este Departamento Administrativo, es procedente concluir:

1. La negociación que se adelanta en el Distrito Capital de Bogotá es de ámbito singular o de contenido particular.
2. En la negociación que se adelanta en el Distrito podrán participar las diferentes organizaciones sindicales que presenten pliegos de peticiones.
3. Si bien la negociación en el Distrito Capital es de contenido particular, las peticiones de contenido común aplicables a todos los empleados público que prestan sus servicios en el Distrito podrán ser presentadas y tramitadas a través de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, quien para el efecto designará los negociados correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1072 de 2015.
4. El Decreto 1072 de 2015, solamente consagra la posibilidad de adelantar la negociación sindical mediante una negociación general o una singular, sin que el mismo establezca posibilidad de adelantar la negociación por sectores administrativos o por rama.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**FERNANDO GRILLO RUBIANO**  
Director

Proyectó: José Fernando Ceballos / Claudia Patricia Hernández

11000.15.

## Comunicado organizaciones sindicales

Acuerdos Laborales DC <acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co>

Vie 18/09/2020 14:52

Pr

PROTECCIÓN DE DATOS

<In

Cco: Claudia Liliana Tirado Alarcón <cltirado@alcaldiabogota.gov.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)

Concepto DAFP 20201400446931 Sep.8.2020.pdf; Concepto Sec. Jur Sector Salud 1-2020- 12025 Sep.4.2020.pdf;

Respetuoso saludo:

En cumplimiento del procedimiento de negociación colectiva establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, que tiene como fin mejorar las condiciones de los empleados públicos en las entidades y organismos públicos, para el proceso de negociación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. de la vigencia 2020, las siguientes organizaciones sindicales presentaron pliegos de solicitudes:

1. Unión de Defensores del Mérito y la Carrera en el Estado - Udeméritos
2. Federación Nacional de Trabajadores de la Educación y Servidores Públicos de Colombia - Fenaltraesp
3. Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servicios Públicos y la Comunidad - Únete
4. Sindicato de Empleados Distritales de Bogotá - Sindistritales
5. Confederación General del Trabajo - CGT  
Confederación de Trabajadores de Colombia - CTC  
Central Unitaria de Trabajadores - CUT
6. Federación Nacional de Trabajadores de Colombia - Fedeasonal
7. Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET
8. Asociación del Trabajo del Sector Territorial y Ambiental, Biopaz
9. Asociación Sindical de Empleados Distritales - ASED
10. Unión Nacional de Servidores Públicos de los Distritos y Municipios de Colombia UNES Colombia
11. Confederación de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo - Central CTU Usctrab ; Federación Nacional de la Unión Sindical Colombiana de Trabajo Fedeustrab Nacional; Federación Sectorial Estatal de la Unión Sindical Colombiana de Trabajo Fedeustrab Estatal; Federación Regional Bogotá de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo Fedeustrab Bogotá; Unión Sindical Colombiana del Trabajo Usctrab.
12. Confederación Nacional de Trabajadores – CNT

13. Sindicato Nacional de Servidores Públicos de Colombia y Asociación Sindical de Bibliotecarios - SINDICOLOMBIA y Monitores de Ruta Escolar de Colombia - ASBIMONCOL
14. Confederación de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos Colombia – CSPC

Complementario a lo anterior, de acuerdo con el concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, radicado 20201400446931 del 8 de septiembre de 2020 (anexo), sobre el ámbito de la negociación distrital se concluye que:

1. La negociación que se adelanta en el Distrito Capital de Bogotá es de ámbito singular o de contenido particular.
2. En la negociación que se adelanta en el Distrito podrán participar las diferentes organizaciones sindicales que presenten pliegos de peticiones.
3. Si bien la negociación en el Distrito Capital es de contenido particular, las peticiones de contenido común aplicables a todos los empleados público que prestan sus servicios en el Distrito podrán ser presentadas y tramitadas a través de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, quien para el efecto designará los negociadores correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1072 de 2015.
4. El Decreto 1072 de 2015, solamente consagra la posibilidad de adelantar la negociación sindical mediante una negociación general o una singular, sin que el mismo establezca posibilidad de adelantar la negociación por sectores administrativos o por rama. (Subrayado fuera de texto)

Frente a la mesa sectorial de salud, se elevó concepto a la Secretaría Jurídica Distrital, resuelta a través de comunicación No.1-2020-12025 fechada el 4 de septiembre de 2020 (anexo), que a folio 8, señaló:

(...)  
*Por otra parte, como quiera que la Secretaría Distrital de Salud no tiene la calidad de empleadora de las entidades que agrupan los trabajadores oficiales del sector salud, no es viable que establezcan una mesa sectorial para adelantar las negociaciones, por ser esta materia del resorte exclusivo de las organizaciones sindicales, dentro del ejercicio de su autonomía.* (Subrayado fuera de texto)  
 (...)"

Por lo tanto, en desarrollo de la Mesa Distrital de Negociación deben incorporarse los pliegos presentados por las siguientes organizaciones sindicales para negociación específica en salud:

1. ASITCONSALUD empleados públicos y contratistas (Dos (2) pliegos)
2. SINTRAHOSKEN - Subred Occidente
3. SINTRASALUD
4. ADAE
5. SINALTRAESES
6. ASSESALUD
7. SINDISTRITALES
8. SINCOEST
9. SINTRAHENGATIVÁ
10. SINTRARED SUR (Tunjuelito)
11. SINDESS, ANEC Y SINTRAHOSKEN
12. SIMO, SICOLPED, UNICIRUPED, UGOBYC, ASMEDAS

Tomando en cuenta lo anterior, se precisa que se deberá dar cumplimiento a los requisitos de comparecencia sindical. Por lo tanto, en atención a la naturaleza concentrada de la negociación colectiva en el sector público, se hace necesaria la radicación de un solo pliego unificado para surtir a plenitud el criterio de que trata el artículo "2.2.2.4.7 Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación" del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, que dispone:

30/9/2020

Correo: Acuerdos Laborales DC - Outlook

"(...) Para la comparecencia sindical a la negociación se deben cumplir las siguientes condiciones y requisitos:

1. Dentro de la autonomía sindical, en caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, **éstas deberán realizar previamente actividades de coordinación para la Integración de solicitudes** con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras. (...)" *Resaltado nuestro*

Por lo anteriormente expuesto, se convoca a las organizaciones sindicales antes enunciadas en esta comunicación a presentar ante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá el pliego de negociación unificado y la conformación de las comisiones negociadoras y asesoras, a más tardar el **25 de septiembre de 2020**, para lo cual podrán acceder a la carpeta ubicada en la dirección: <https://alcaldiabogota->

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

donde se encuentran los 27 pliegos de solicitudes radicados y la matriz con la información de contacto de las 35 organizaciones sindicales.

Finalmente, con estos insumos el martes **29 de septiembre de 2020**, se procederá de conformidad con las normas vigentes, a instalar virtualmente la Mesa Distrital de Negociación.

Cordialmente,

**EQUIPO NEGOCIADOR DISTRITAL**

Negociación Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - 1 de 2 comunicados

Acuerdos Laborales DC <acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co>

Sáb 08/08/2020 10:35

Pe



CC

Pe



Respetuoso saludo,

Según lo acordado en la sesión realizada el 5 de agosto de 2020:

1. Se adjunta archivo en excel con información de los datos de contacto de las organizaciones sindicales.
2. Se adjuntan los pliegos de solicitudes presentados por las 14 organizaciones sindicales. Al respecto, se anexa PDF del correo enviado el 26 de marzo de 2020.

Cordialmente,

**EQUIPO NEGOCIADOR ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

## Citación a sesión virtual para la instalación de la mesa de negociación entre la Administración Distrital y las organizaciones sindicales 2020

Acuerdos Laborales DC <acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co>

Sáb 01/08/2020 17:32

PROTECCIÓN DE DATOS

3 archivos adjuntos (751 KB)

Webex - Web (1).pdf; Webex - Movil (2).pdf; Webex - Escritorio.pdf

Respetuoso saludo.

Los delegados de la Mesa de Negociación Distrital se permiten convocarlos para el próximo miércoles 5 de agosto de 2020, con el fin de instalar la mesa de negociación previa verificación del cumplimiento de los requisitos de comparecencia sindical establecidos en el **Artículo 2.2.2.4.7. Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación**, del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014.

Lo anterior, acorde con las directrices establecidas por el Ministro de Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, según Circular Conjunta 100-11-2020, en la que conminan a reanudar los procesos de negociación, haciendo uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones – TIC.

Con el fin de verificar condiciones de conectividad de la plataforma Cisco, se convocará a los negociadores y asesores propuestos por las organizaciones sindicales, a las 7:30 am con el fin de dar inicio a las 8:00 am. En este orden de ideas, es importante señalar que es un requisito técnico de la plataforma que cada participante de la sesión ingrese con un correo único previamente reportado al correo [acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co](mailto:acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co).

Al respecto, es importante señalar que esta información ya fue solicitada, sin embargo, se evidenció que algunos correos electrónicos no han sido suministrados y otros se encuentran repetidos, lo cual impide técnicamente el acceso a la reunión virtual.

Por lo anterior, agradecemos su valiosa colaboración para que a más tardar el día lunes 03 de agosto de 2020, remitan la información requerida.

Finalmente, se anexan instructivos que explican en detalle las formas de ingreso a la plataforma.

Cordialmente,

12/8/2020

Correo: Acuerdos Laborales DC - Outlook

EQUIPO NEGOCIADOR MESA DE NEGOCIACIÓN DISTRITAL



4100000  
Bogotá D.C.,

Doctor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

**Asunto:** Alcance "Designación de negociadores y asesores de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para el proceso de negociación con las organizaciones sindicales de empleados públicos del Distrito Capital." Radicado Secretaría General No. **PROTECCIÓN DE DATOS** del 3 de marzo de 2020.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, me permito informarle que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1072 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, y de conformidad con la Circular Conjunta 100-11-2020 suscrita entre el Ministerio del Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, en la que instan a las Entidades y a las Organizaciones sindicales para continuar las mesas de negociaciones en el ámbito general a través de sesiones virtuales en tanto persista la emergencia sanitaria, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., propone reiniciar dicho proceso e informa que se modificó la conformación del equipo negociador que integrará la mesa, el cual estará integrado así:

#### **Negociadores Principales**

Nidia Rocío Vargas	Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD
Gloria Patricia Rincón Mazo	Subsecretaria Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Martha Cecilia García Buitrago	Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.
Iván David Márquez Castelblanco	Subsecretario Jurídico de la Secretaría Jurídica Distrital

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195







### Negociadores Suplentes

Oscar Guillermo Niño Del Río	Director Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
José Agustín Hortúa Mora	Subdirector de Gestión Distrital de Bienestar, Desarrollo y Desempeño del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD
Jimmy Alexis Rodríguez Rojas	Asesor de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

### Asesores

William Mendieta Montealegre	Secretario Jurídico Distrital
Luz Karime Fernández Castillo	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Carlos José Guarnizo Rico	Contratista Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Finalmente, esperaríamos desde la Administración Distrital que el próximo 17 de julio las organizaciones sindicales den pleno cumplimiento a los requisitos de comparecencia sindical, establecidos en el artículo 2.2.2.4.7 del Decreto Nacional 1072 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, tales como la concurrencia en unidad de pliegos y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras. Además, de la aprobación en Asamblea Estatutaria del pliego de solicitudes y la elección de los negociadores, entre otros, con el fin de proceder a instalar la mesa de iniciación del proceso entre la Administración y las organizaciones sindicales, de común acuerdo y de manera virtual.

Cordialmente,

**CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Mayor

Anexos: n/a

c.c. Ministerio de Trabajo, Carrera 14 No.99 – 33 Piso 6, 7, 10 al 13  
c.c. Negociadoras

Proyectó: Oscar Guillermo Niño Del Río – Director Distrital Desarrollo Institucional Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Revisó: Patricia Rincón Mazo – Subsecretaria Técnica Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Luz Karime Fernández Castillo – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Iván David Márquez Castelblanco - Subsecretario Jurídico de la Secretaría Jurídica Distrital  
Aprobó: Margarita Barraquer Sordis - Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



### Envío de Pliegos y Matriz

Acuerdos Laborales DC <acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co>

Jue 26/03/2020 14:29

PROTECCIÓN DE DATOS

Cco: Oscar Guillermo Niño del Río <ognino@alcaldiabogota.gov.co>; Bibiana Ravelo Piñeros <nbravelo@alcaldiabogota.gov.co>

PROTECCIÓN DE DATOS

Reciba un cordial saludo:

En atención al comunicado enviado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a continuación nos permitimos informar lo siguiente:

- 1. Se remiten la totalidad de los pliegos (14 archivos .pdf).
- 2. Para agilizar la coordinación entre las organizaciones sindicales, en la siguiente tabla se relacionan los respectivos correos electrónicos:

Ítem	Organización Sindical	Representante <sup>[2]</sup>	Correo Electrónico
1	Unión Mé...		
2			
3			
4			
5			
6	Fede...		

7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	

PROTECCIÓN DE DATOS

3. Es importante que la matriz anexa sea enviada al correo [acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co](mailto:acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co), debidamente diligenciada y/o actualizada con la información allí requerida para la gestión de los permisos que se pacten para el proceso de negociación, así como para autorizar los ingresos a la entidad, una vez termine el estado de emergencia decretado en la Nación y el Distrito Capital.

Atentamente,

DIRECCIÓN DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL  
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: <http://secretariageneral.gov.co/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>

**RV: Respuesta SUNET .... Proceso de negociación colectiva de la Alcaldía Mayor**

PROTECCIÓN DE DATOS

Vie 27/03/2020 5:52 PM

Para: Luz Dary Suarez Enciso &lt;ldsuares@alcaldiabogota.gov.co&gt;

2 archivos adjuntos (204 KB)

z 03 Mar 20 2020 Acta Apertura.doc; z 03 Mar 20 2020 Acta Suspensión.doc;

De:

PROTECCIÓN DE DATOS

Enviado: jueves, 26 de marzo de 2020 11:43 a. m.

PROTECCIÓN DE DATOS

**Asunto:** Respuesta SUNET .... Proceso de negociación colectiva de la Alcaldía Mayor

Doctora  
Patricia Rincón  
SUBSECRETARIA TÉCNICA  
SECRETARÍA GENERAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

**En nombre de SUNET Bogotá, negociadores y asesores, nos permitimos manifestar que aprobamos el acta de apertura así como el acta de suspensión, quedando atentos a la convocatoria para reanudar las sesiones de negociación.**

**Atentamente,**

**NEGOCIADORES Y ASESORES  
PLIEGO DE PETICIONES DISTRITAL  
SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - SUNET  
SUBDIRECTIVA BOGOTÁ D.C**

---

**De:** Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>**Enviado:** miércoles, 25 de marzo de 2020 6:25 p. m.**Para:** udemeritos@gmail.com <udemeritos@gmail.com>; fenaltraesp@hotmail.com <fenaltraesp@hotmail.com>; unete.colombia@gmail.com <unete.colombia@gmail.com>; sintramunicipalesbogota04@gmail.com <sintramunicipalesbogota04@gmail.com>; sindistritales2011@gmail.com <sindistritales2011@gmail.com>; bancadasindical@gmail.com <bancadasindical@gmail.com>; institucional@ctc-colombia.com.co <institucional@ctc-colombia.com.co>; ctc1colombia@hotmail.com <ctc1colombia@hotmail.com>; fedeaonal@gmail.com <fedeaonal@gmail.com>; fedesaonal1@gmail.com <fedesaonal1@gmail.com>;

**RV: Respuesta SUNET .... Proceso de negociación colectiva de la Alcaldía Mayor**

PROTECCIÓN DE DATOS

Vie 27/03/2020 5:52 PM

Para: Luz Dary Suarez Enciso &lt;ldsuares@alcaldiabogota.gov.co&gt;

2 archivos adjuntos (204 KB)

z 03 Mar 20 2020 Acta Apertura.doc; z 03 Mar 20 2020 Acta Suspensión.doc;

De:

PROTECCIÓN DE DATOS

Enviado: jueves, 26 de marzo de 2020 11:43 a. m.

PROTECCIÓN DE DATOS

**Asunto:** Respuesta SUNET .... Proceso de negociación colectiva de la Alcaldía Mayor

Doctora  
Patricia Rincón  
SUBSECRETARIA TÉCNICA  
SECRETARÍA GENERAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

**En nombre de SUNET Bogotá, negociadores y asesores, nos permitimos manifestar que aprobamos el acta de apertura así como el acta de suspensión, quedando atentos a la convocatoria para reanudar las sesiones de negociación.**

**Atentamente,**

**NEGOCIADORES Y ASESORES  
PLIEGO DE PETICIONES DISTRITAL  
SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - SUNET  
SUBDIRECTIVA BOGOTÁ D.C**

---

**De:** Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>**Enviado:** miércoles, 25 de marzo de 2020 6:25 p. m.**Para:** udemeritos@gmail.com <udemeritos@gmail.com>; fenaltraesp@hotmail.com <fenaltraesp@hotmail.com>; unete.colombia@gmail.com <unete.colombia@gmail.com>; sintramunicipalesbogota04@gmail.com <sintramunicipalesbogota04@gmail.com>; sindistritales2011@gmail.com <sindistritales2011@gmail.com>; bancadasindical@gmail.com <bancadasindical@gmail.com>; institucional@ctc-colombia.com.co <institucional@ctc-colombia.com.co>; ctc1colombia@hotmail.com <ctc1colombia@hotmail.com>; fedeaonal@gmail.com <fedeaonal@gmail.com>; fedesaonal1@gmail.com <fedesaonal1@gmail.com>;

## PROTECCIÓN DE DATOS

**Asunto:** Proceso de negociación colectiva de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. vigencia 2020

Buenas tardes, respetuoso saludo.

En relación con el proceso de negociación colectiva que adelanta la administración del Distrito Capital y las organizaciones sindicales que presentaron pliegos de solicitudes para la vigencia 2020, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, se comunican los siguientes aspectos:

1. El 28 de febrero de 2020, se recibió un pliego de solicitudes de ámbito general, a través de un correo institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., correspondiente a la Confederación de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos Colombia – CSPC, el cual, luego de revisados los aspectos jurídicos de su presentación se concluye que fue presentado dentro del término legal y por ello será tenido en cuenta dentro del proceso de negociación colectiva.
2. El día 10 de marzo de 2020, se hizo la apertura del proceso de negociación sindical con las organizaciones sindicales de empleados públicos del Distrito Capital, razón por la cual se adjunta el proyecto de Acta respectiva para su validación (9 folios).
3. Dada la calamidad pública decretada mediante el Decreto Distrital 087 de 2020 y el Decreto Nacional 457 de 2020, debido a la delicada situación que está atravesando el país por la llegada del COVID-19 y acorde a la circular del Ministerio de Trabajo, se propone la suspensión de toda actividad relacionada con el proceso de negociación sindical, con el fin de seguir las directrices del Gobierno Nacional y de la Administración Distrital de autoprotección y autocuidado. Se adjunta acta suspensión.
4. En atención a la normatividad vigente, la Dirección de Desarrollo Distrital estará enviando la totalidad de los pliegos, el directorio de las organizaciones sindicales del proceso Distrital y lo relacionado con los premisos sindicales.

Teniendo en cuenta lo anterior, agradeceríamos por favor poder contar con las aprobaciones de las actas adjuntas a más tardar el 26 de marzo de 2020, preferiblemente antes del medio día, mediante respuesta vía mail a los negociadores Distritales. Los mail servirán de soporte para la aprobación de las actas y posteriormente se recogerán las firmas en los documentos originales.

Finalmente, una vez termine la cuarentena decretada por la Nación, se convocará a sesión de trabajo con el fin de reanudar el proceso de negociación que nos atañe

Gracias a todos por su amable atención.

Saludos cordiales,

Patricia Rincón.  
SUBSECRETARIA TÉCNICA  
SECRETARÍA GENERAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: <http://secretariageneral.gov.co/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: <http://secretariageneral.gov.co/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: <http://secretariageneral.gov.co/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

4100000  
Bogotá D.C.,

Doctor



Bogotá

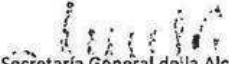
**Asunto:** Designación de negociadores y asesores de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para el proceso de negociación con las organizaciones sindicales de empleados públicos del Distrito Capital, instalación e inicio de la mesa de negociación colectiva.  
Radicado Secretaría General No.  del 28 de febrero de 2020.

Respetuoso saludo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 1072 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, referente al proceso de negociación y solución de controversias, y de conformidad con el pliego de solicitudes radicado acorde con los plazos establecidos, les comunico la conformación del equipo negociador que integrará la mesa por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y que servirá como instancia de diálogo y concertación de temas relativos a las condiciones de empleo entre el Distrito y las organizaciones sindicales de empleados públicos, la cual estará integrada por:

**Negociadoras Principales**

Gloria Patricia Rincón Mazo

  
Subsecretaria Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Nidia Rocío Vargas

Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD

Martha Cecilia García Buitrago

Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

#### Negociadores Suplentes

Oscar Guillermo Niño Del Río	Director Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
José Agustín Hortúa Mora	Subdirector de Gestión Distrital de Bienestar, Desarrollo y Desempeño del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASC
Jimmy Alexis Rodríguez Rojas	Asesor de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

#### Asesores

William Mendieta Montealegre	Secretario Jurídico Distrital
Iván David Márquez Castelblanco	Subsecretario Jurídico de la Secretaría Jurídica Distrital
Luz Karime Fernández Castillo	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Al respecto, es importante que las organizaciones sindicales den pleno cumplimiento a los requisitos de comparecencia sindical, establecidos en el artículo 8 del Decreto Nacional 1072 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014, tales como la concurrencia en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras. Además, de la aprobación en Asamblea Estatutaria del pliego de solicitudes y la elección de los negociadores, entre otros.

Finalmente, se informa que recibiremos a la organización sindical el 10 de marzo de 2020, a las 3:00 pm, en las Aulas Barule, ubicadas en las instalaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en la Carrera 8 No.10 – 65. Para este fin, deberán enviar un correo electrónico [acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co](mailto:acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co), con el nombre de la organización sindical y el de sus delegados con número de cédula de ciudadanía, antes del 6 de marzo de 2020.

Atentamente,

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Alcaldesa Mayor

Anexos: n/a

c.c. Ministerio de Trabajo. Carrera 14 No.99 – 33 Piso 6, 7, 10 al 13

Proyectó: Oscar Guillermo Niño Del Río – Director Distrital Desarrollo Institucional Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. *h*  
Revisó: Patricia Rincón Maza – Subsecretaria Técnica Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. *gme*  
Aprobó: Margarita Barraquer Sourdis – Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. *p*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
info: Línea 195



**RV: Negociación Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - 2 de 2 comunicados - 3ra solicitud**

Acuerdos Laborales DC <acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co>

Mié 26/08/2020 8:18



Respetuoso saludo. Según sesión del 5 de agosto de 2020, agradecemos corroborar la información relacionada en el cuadro e informar los datos que faltan.

<b>Organización sindical:</b>	<b>Confederación de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo - Central CTU Usctrab.</b>
¿Negociadores elegidos en Asamblea Estatutaria?	Sí o No. - Falta
¿Pliego de solicitudes adoptado en asamblea y con vigencia dentro de los dos (2) meses siguientes a la realización de la misma?	En el oficio de radicación de pliegos refieren 16 de enero de 2020
¿Pliego de solicitudes con copia al Ministerio de Trabajo?	Sí o No - Falta

Cordialmente,

EQUIPO NEGOCIADOR ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**De:** Acuerdos Laborales DC <acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co>

**Enviado:** martes, 18 de agosto de 2020 11:13



**Asunto:** RV: Negociación Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - 2 de 2 comunicados

Respetuoso saludo. Según sesión del 5 de agosto de 2020, agradecemos corroborar la información relacionada en el cuadro e informar los datos que faltan.

Cordialmente,

EQUIPO NEGOCIADOR ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**De:** Acuerdos Laborales DC <acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co>

**Enviado:** sábado, 8 de agosto de 2020 10:55



PROTECCIÓN DE DATOS

**Asunto:** Negociación Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - 2 de 2 comunicados

Respetuoso saludo:

Según lo acordado en la sesión realizada el 5 de agosto de 2020, se solicita corroborar la siguiente información y allegar los datos faltantes a través del correo [acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co](mailto:acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co)

<b>Organización sindical:</b>	<b>Confederación de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo - Central CTU Usctrab.</b>
¿Negociadores elegidos en Asamblea Estatutaria?	Sí o No. - Falta
¿Pliego de solicitudes adoptado en asamblea y con vigencia dentro de los dos (2) meses siguientes a la realización de la misma?	En el oficio de radicación de pliegos refieren 16 de enero de 2020
¿Pliego de solicitudes con copia al Ministerio de Trabajo?	Sí o No - Falta

Cordialmente,

EQUIPO NEGOCIADOR ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



A.C. MINTRABAJO JD C - 001 De Febrero 17 de 2017  
NIT.901105967-

C.E. 28 FEB 2020

0010106

Bogotá D. C. febrero 28 de 2019.  
Doctora:  
**CLAUDIA NAYIBE LOPEZ**  
**ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ**  
**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.**  
**Carrera 8ª N° 10 – 65. – Bogotá D. C.**

**Referencia: Presentación Pliego de Solicitudes 2020.**



Cordial saludo,

En atención al principio de Dialogo Social y particularmente en desarrollo de los acuerdos OIT sobre Libertad de Asociación, Libertad Sindical y Negociación Colectiva y observando lo contemplado por la Constitución Colombiana y en el marco del Decreto 160 de 2014, presentamos a su despacho pliego de solicitudes de la Confederación De La Unión Sindical Colombiana Del Trabajo - CENTRAL CTU USCTRAB, de la Federación Nacional De La Unión Sindical Colombiana Del Trabajo – FEDEUSCTRAB NACIONAL, de la Federación Sectorial Estatal De La Unión Sindical Colombiana Del Trabajo - FEDEUSCTRAB ESTATAL, de la Federación Regional Bogotá De La Unión Sindical Colombiana Del Trabajo - FEDEUSCTRAB BOGOTÁ y de la Unión Sindical Colombina Del Trabajo – USCTRAB. El pliego puesto en consideración fue votado y aprobado en la respectiva asamblea de afiliados realizada el 16 de enero de 2020.

Sin otro particular,

Cordialmente,



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelia, Bogotá  
atencionusctrab@gmail.com - presidenciausctrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217



**PLIEGO DE SOLICITUDES DE LA CONFEDERACIÓN DE LA  
UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU  
USCTRAB", DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE LA UNIÓN  
SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRAB", DE  
LA FEDERACIÓN SECTORIAL ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL  
COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRAB  
ESTATAL", DE LA FEDERACIÓN REGIONAL BOGOTÀ DE LA  
UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRAB  
BOGOTÀ" Y DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL  
TRABAJO "USCTRAB",  
PRESENTADO A LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTA. D.C.**

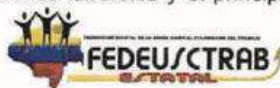
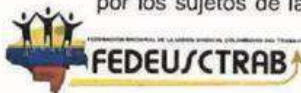
2020

**FUNDAMENTOS GENERALES**

Este Pliego de Solicitudes acorde al Decreto 160 de 2014 (compilado en el Decreto 1072 de 2015), artículo 7 numeral 1 y en su párrafo único, corresponde al ámbito general o de contenido común.

Con fundamento en los Convenios Internacionales de la OIT, en particular en los convenios 151 de 1978 debidamente ratificado por la Ley 411 de 1997, el 154 de 1981 ratificado debidamente por la Ley 524 de 1999 y demás convenios relacionados con el mundo del trabajo, que forman parte del bloque de constitucionalidad de nuestro ordenamiento jurídico, así como el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, presentamos el Pliego de solicitudes adoptado por la Asamblea General de la Confederación CENTRAL CTU USCTRAB, FEDEUSCTRAB NACIONAL, FEDEUSCTRAB ESTATAL, FEDEUSCTRAB BOGOTÀ, Y USCTRAB, con el propósito de iniciar el proceso de negociación con el GOBIERNO DISTRITAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÀ, representada por la alcaldesa mayor Dra. **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**

El Acuerdo, resultado de esta negociación, se fundamenta en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, en especial en las normas que consagran el Derecho a la Igualdad (Preámbulo y artículos 13 y 53), el Derecho al Trabajo en condiciones dignas y justas (Preámbulo y artículos 25 y 53), el Derecho de Asociación Sindical con garantías para el desempeño de la gestión y su consustancialidad con el Derecho de la Negociación Colectiva y Libertad Sindical (artículos 39 y 55), la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales y el principio de favorabilidad (artículo



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelia, Bogotá  
atencionusctrab@gmail.com - presidenciausctrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 - 3182754217

53), la integración de los convenios de la OIT a la legislación interna del país (artículo 53), el Derecho a la Negociación Colectiva con la obligación estatal de promoción de la concertación y demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo (artículo 55), el fin esencial del Estado Colombiano de facilitar la participación en las decisiones que afectan a todos en la vida económica, política y administrativa del país (artículo 2); y en las normas legales que regulan el Derecho de Negociación colectiva, especialmente la Ley 411 de 1997, el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015. Igualmente, y con fundamento en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Esta organización sindical se ha reservado el legítimo derecho de presentar Pliego de Solicitudes en 2020, amparado en los términos que consagra el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, el cual establece que el período mínimo para negociar entre el GOBIERNO DISTRITAL y los Representantes de los Trabajadores del Estado es de un Año; igualmente esta Confederación y sus organizaciones filiales se atenderán a lo dispuesto en el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, en sentido de que habrá una sola Mesa de negociación, un único acuerdo y un único depósito del Acuerdo colectivo, para lo cual integrarán los Pliegos de solicitudes presentados por las demás organizaciones sindicales convocadas, concurriendo en unidad de pliego y, que hacen parte de la negociación colectiva nacional para la vigencia de 2019.

**FAVORABILIDAD Y PROGRESIVIDAD:** Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de favorabilidad, en concordancia con el Art. 53 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo el principio de progresividad que se traduce en el reconocimiento de prestaciones mayores y superiores de cada uno de éstos derechos e implica que una vez alcanzado un determinado nivel de protección no se puede retroceder frente al nivel de protección al que se ha llegado o conseguido, por lo cual el gobierno distrital asume un compromiso de no crear políticas, medidas y normas que vayan en detrimento de los derechos económicos, sociales y culturales y laborales al mismo tiempo de no reducir los ya existentes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Amparados en la Jurisdicción Universal de los Derechos Humanos, sus declaraciones, tratados y pactos y todo lo pertinente al mundo del trabajo:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 2. Pacto Internacional de los Derechos económicos, sociales y culturales. 3. Pacto Internacional de Derechos



Civiles y Políticos. 4. La Declaración sobre el Derecho y el deber de los individuos, grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas. 5. Corte Penal Internacional. 6. La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos fundamentales en el trabajo en particular los Convenios 169 de 1989, 81 de 1947, 87 de 1948, 98 de 1949, Convenio 151 sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra (Suiza) el 7 de Junio de 1978, incorporados al ordenamiento jurídico colombiano mediante Ley 411 de 1997, Convenio 154 incorporado mediante la Ley 524 de 1999, Convenio 144 de 1976, sobre consulta tripartita, ratificado en Colombia con la Ley 410 de 1997, normatividad que forma parte del bloque de constitucionalidad. Convenio 011 de 1921, relativo a los Derechos de Asociación y de coalición de los trabajadores agrícolas (Entrada en vigor: 11 mayo 1923). 7. Convenio 129 relativo a la inspección del trabajo en la agricultura (Entrada en vigor: 19 enero 1972) además de los pactos, declaraciones y resoluciones firmadas por Colombia en el ámbito regional "Sistema Interamericano", como fundamento: 8. Convención Americana sobre Derechos Humanos y la reglamentación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) así como la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 9. Constitución Política de Colombia artículos 38 y 39, 55, 56 que garantizan el Derecho de Asociación, Negociación y Huelga. Fundamentamos igualmente la presente negociación en el artículo 103 de la C.P. del cual citamos el siguiente aparte: "...El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales..." 10. Ley 411 del 5 de noviembre de 1997 por medio de la cual se aprueba el "Convenio 151 sobre la Protección del Derecho de Sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública", adoptado en la 64 reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978. Ley 524 de 1999, Ley 4 de 1992. 11. Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos y Sentencia 2017-03-55 AT del 28 de Marzo de 2017. 12. Código Sustantivo del Trabajo, parte Colectiva (se favorecerá lo que esté en congruencia con legislación O.I.T.). 13. Decreto Ley 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002, regímenes de carrera docente. Ley 909 del 2004, Decretos reglamentarios y apartes vigentes de la Ley 443 de 1998. 14. Desarrollos de BIENESTAR SOCIAL LABORAL, del Departamento Administrativo de la Función Pública y todas las publicaciones que sobre este particular ha procurado esta entidad, las cuales desarrollan los Decretos Reglamentarios de la Ley 909 de 2004 y demás normas sobre el particular. 15. Ley 21 de 1982 y Ley 789 de 2002, Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones y demás normas que regulan el Sistema del Subsidio Familiar 16. Jurisprudencia y Doctrina sobre Concertación Laboral en Colombia. Sentencia C- 614 de 2009 Sentencia 171 de 2012. 17. Sentencia T-063 de 2014 de la Corte Constitucional sobre Garantías



sindicales, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación reglamentado por la Resolución 09317 de 2016, Ley 115 de 1994, Decreto 715 de 2001, Decreto 268 de 2000 por medio del cual se dictan normas de régimen especial de la Contraloría General de la República y concomitantes. 18. Circular 100- 10 de 2016 emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública, que consagra el Principio de **NO REGRESIVIDAD** en materia laboral y demás normas pertinentes sobre empleo público y mundo de trabajo, demás normas concordantes.

## **CAPITULO I** **DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES**

**ARTÍCULO 1.- VIGENCIA DE LA NEGOCIACIÓN.** La vigencia del presente Pliego de Solicitudes, tiene un término de un (1) año, contados a partir de la fecha de su radicación ante la entidad y/o autoridad pública competente y hasta el 31 de diciembre de 2020. Todo lo que se acuerde y tenga efectos retroactivos, deberá ser reconocido a través de acto administrativo, si fuere necesario. En el mismo entendido, los aspectos que incidan presupuestalmente en la vigencia de 2020. Todo lo que se acuerde por las partes, es de obligatorio cumplimiento para éstas. Así como su inclusión en los Planes de Desarrollo distrital. El Acuerdo Colectivo que resulte de esta negociación hemos dicho, incide necesariamente en el presupuesto de 2020. Por lo tanto, el GOBIERNO DISTRITAL no podrá argumentar la vigencia estipulada en este, para no tramitar los presupuestos y dar estricto cumplimiento a todos los aspectos que se negocien y sean incorporados al ACUERDO COLECTIVO FINAL.

**ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN:** Los beneficios de la Negociación Colectiva del Pliego de Solicitudes, se aplicarán a todos los empleados públicos que presten sus servicios a la entidad territorial Bogotá Distrito Capital, lo mismo que a todos los afiliados a las Organizaciones que lo presentan y tenga la calidad de empleados públicos de conformidad con lo establecido en el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015.

**ARTÍCULO 3. PARTES.** Son partes actuantes y obligadas en el presente proceso de negociación resultado del presente pliego: LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU USCTRAB", LA FEDERACIÓN NACIONAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRAB NACIONAL", LA FEDERACIÓN SECTORIAL ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRAB ESTATAL", LA FEDERACIÓN REGIONAL BOGOTÁ DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO







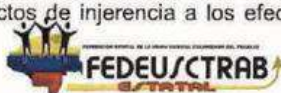
"FEDEUSCTRAB BOGOTÀ" Y LA UNIÓN SINDICAL COLOMBINA DEL TRABAJO "USCTRAB", en Representación de los/las empleados públicos y trabajadores al servicio del Distrito Capital y del Gobierno Distrital en calidad de Empleador.

**ARTÍCULO 4. LUGAR DE LA NEGOCIACIÓN.** Las partes acordarán los alcances del presente pliego, en la ciudad de Bogotá D.C., si por alguna razón especial se requieren desplazamientos fuera de la ciudad para concretar los acuerdos, estos costos serán asumidos por el GOBIERNO DISTRITAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. Igualmente, para tal efecto deberá garantizar las condiciones mínimas de bienestar para la Mesa de Negociación tales como: refrigerios, almuerzos, herramientas de trabajo adecuadas, logísticas, aparatos electrónicos y demás condiciones esenciales.

**ARTÍCULO 5. A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:** El Estado Colombiano reconoce y respeta las garantías sindicales de LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU USCTRAB" al igual que la de sus organizaciones filiales, así mismo su derecho a la participación en los diferentes escenarios, acorde a lo estipulado en los convenios de la Organización Internacional Del trabajo OIT, la Constitución Política de Colombia y jurisprudencia de la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, en especial sentencias tales como C-1234 de 2005, C-0763 de 2008, C-1491 y C-797 de 2000; sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B 2017-03-55AT, Convenios OIT, Leyes 26 y 27 de 1976, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 6. PROTECCIÓN DEL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN.** ELGOBIERNO DISTRITAL garantizará a sus empleados la protección adecuada contra todo acto de discriminación antisindical en relación con su empleo. Dicha protección se ejercerá especialmente contra todo acto que tenga por objeto:

- a) Sujetar al empleado público a la condición de que no se afilie a la organización sindical o para que deje de ser miembro de ésta.
- b) Despedir a un empleado público, desmejorarlo, perjudicarlo de cualquier forma, trasladarlo de manera injustificada a causa de su afiliación a los sindicatos o de su participación en las actividades normales de tales organizaciones.
- c) Los sindicatos gozarán de completa autonomía e independencia respecto de la administración de la entidad.
- d) Los sindicatos gozarán de adecuada protección contra todo acto de injerencia de una autoridad pública en su constitución, funcionamiento o administración.
- e) Se consideran actos de injerencia a los efectos de este inciso



principalmente los destinados a fomentar la constitución de organizaciones de empleados públicos dominadas por la autoridad pública o a sostener económicamente, o en otra forma; organizaciones de empleados públicos con objeto de colocar estas organizaciones bajo el control de la autoridad pública. Así mismo y en términos de otras actividades como la educación sindical, EL GOBIERNO DISTRITAL, garantiza la absoluta autonomía sindical para la presentación y concreción de los planes tendientes a dar cumplimiento a la capacitación en NEGOCIACION COLECTIVA, para lo cual expedirá una circular en tal sentido, orientando a todas las entidades nacionales, para que estas, respeten el principio de autonomía sindical.

**ARTÍCULO 7. CLAUSULA DE NO REPRESALIAS. EL GOBIERNO DISTRITAL**, no ejercerá represalias de ninguna naturaleza en ningún tiempo, con ocasión o por razón de la negociación del pliego de solicitudes contra los miembros de los sindicatos, o de cualquier funcionario que haya intervenido directa o indirectamente en la misma. En acatamiento a lo establecido en los artículos 25, 39, 55 y 56 de la Constitución Política, el Artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, evitando en todo momento actos atentatorios de las garantías sindicales, respetando el Derecho al Trabajo decente, derecho de Asociación y Negociación Colectiva, las normas sobre Libertad y autonomía Sindical y sus ejes fundamentales, Asociación, Negociación y Huelga establecidos en los convenios y recomendaciones internacionales de la OIT ratificados por el estado colombiano. La sanción, traslado injustificado o despido que se imponga contraviniendo esta norma se considerará inexistente y en consecuencia, procederá a restablecer plenamente los derechos al afectado.

**PARÁGRAFO 1.** Así mismo, y dada la razón o razones para levantar la mesa de diálogo de la negociación colectiva nacional, EL GOBIERNO DISTRITAL debe respetar el Derecho a la Huelga con amparo constitucional.

**PARÁGRAFO 2.** El Gobierno distrital durante el periodo de negociación colectiva no modificará los manuales de funciones, ni efectuara traslado injustificado o despidos, por lo cual respeta el amparo constitucional de fuero sindical.

**ARTÍCULO 8. CUOTA EXTRAORDINARIA POR BENEFICIOS DEL ACUERDO COLECTIVO** El GOBIERNO DISTRITAL descontará por una sola vez a todos y cada uno de los funcionarios que se beneficien de los resultados de los acuerdos y pondrá a disposición de la tesorería de la CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU



USCTRA B- USCTRA B", dentro de los cinco (5) días siguientes al pago mensual de manera inmediata a la firma del acuerdo, una suma equivalente al 1.%.

**ARTÍCULO 9. PERMISO SINDICAL.** En desarrollo de la autonomía y la libertad sindical, tomando como perspectiva el fortalecimiento del Diálogo Social, el Tripartismo, la Sociedad Civil y la Democracia, teniendo como objeto el fortalecimiento de las organizaciones sindicales y de conformidad con la normatividad OIT, la Constitución Política de Colombia, su desarrollo jurisprudencial pertinente y las demás normas concordantes, EL GOBIERNO DISTRITAL, expedirá los permisos sindicales que se requieran para ejercer el derecho de asociación y actividad sindical, previa solicitud suscrita por el representante legal de LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU USCTRA B" y los de las organizaciones sindicales filiales en concordancia con los tiempos y términos solicitados por estos, sin perjuicio ni perjuicio de los ya concedidos y con plena aplicación del principio de PROGRESIVIDAD. Los empleados públicos que se encuentren en situación de permiso sindical en ejercicio de los derechos de Asociación y Sindicalización contenidos en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política de Colombia, continuarán gozando de su derecho a disfrutar de todos los emolumentos salariales y prestacionales, lo mismo que las garantías de carrera a la cual se encuentra vinculado, los programas de formación, Capacitación y Bienestar Social, apoyo educativo para los servidores públicos e hijos, familiares y demás estímulos que conceda la entidad, en igualdad de condiciones que los demás funcionarios públicos.

Teniendo en cuenta que el Estado Colombiano, ratificó y aprobó mediante la Ley 411 de 1997, el convenio 151, contenido de la Protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública. El convenio 151 de la OIT forma parte del denominado bloque de constitucionalidad siendo en consecuencia un instrumento que reconoce derechos humanos: artículos 25, 38 y 39 entre otros de la Constitución Política, ello puede inferirse de la lectura de estos artículos, los cuales tienen la categoría de derechos humanos, derechos fundamentales y de rango constitucional, y en consecuencia, prevalecen en el orden jurídico interno.

**PARÁGRAFO.** EL GOBIERNO DISTRITAL, concederá y expedirá de manera oportuna los permisos sindicales, y demás garantías sindicales a las comisiones negociadoras sindicales previa solicitud de los representantes de la CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU USCTRA B", en concordancia con sus Federaciones y Sindicatos filiales tendientes a fortalecer la actividad sindical institucional.





**ARTÍCULO 10. APOYO SINDICAL** EL GOBIERNO DISTRITAL, en acatamiento de los convenios OIT, C.P.N. financiará el derecho de ejercer la actividad sindical, (sindicalismo), acorde al principio tripartito y del diálogo social, a través de las organizaciones de tercer grado, para lo cual se crearán los mecanismos fiscales o parafiscales que se requieran para tal fin; éstos deberán tener incidencia presupuestal.

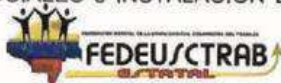
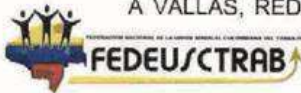
**ARTÍCULO 11. PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN SINDICAL A NIVEL DISTRITAL:** Toda vez que las organizaciones sindicales deben promover el Derecho de asociación, Diálogo Social, el Tripartismo, Democracia y Sociedad Civil, EL GOBIERNO DISTRITAL, garantiza los gastos necesarios para el desarrollo de esta actividad por parte de LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO CENTRAL CTU – USCTRAB, sus Federaciones y Sindicatos filiales.

**PARÁGRAFO.** EL GOBIERNO DISTRITAL a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a adelantar las apropiaciones presupuestales pertinentes a fin de brindar apoyo financiero que cubra los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, para los trabajadores que hagan parte de la delegación nacional que participe en la Conferencia Internacional del Trabajo y otros eventos OIT, donde fuesen designados.

**ARTÍCULO 12. CAPACITACIÓN SINDICAL A NIVEL DISTRITAL** EL GOBIERNO DISTRITAL en el marco de la Negociación Colectiva del Pliego de Solicitudes de 2020 presentado por LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU – USCTRAB y sus organizaciones sindicales filiales", se compromete a crear y autorizar un rubro en el Presupuesto General del distrito denominado "negociación colectiva y diálogo social" que tenga por objeto la asignación de recursos para la promoción, desarrollo y funcionamiento de los proceso de capacitación en Diálogo Social con énfasis en Promoción Sindical y en Negociación Colectiva, en el ámbito distrital, la cual se desarrollará bajo el principio de Autonomía Sindical y en cumplimiento de los convenios 151 y 154 de la OIT.

**ARTICULO 13. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

EL GOBIERNO DISTRITAL, a partir de la firma del presente acuerdo garantiza de manera permanente, la difusión de los acuerdos colectivos y la información que resultare como consecuencia del proceso de negociación y de la actividad sindical, en medios institucionales y concesionados tales como: RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, PAGINAS WEB, MEDIOS ALTERNATIVOS, ACCESO A VALLAS, REDES SOCIALES e INSTALACIÓN DE CARTELERAS, en las



cuales se permita difundir información y noticias de interés general, que considere LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU – USCTRAB y sus organizaciones sindicales filiales", en las diferentes entidades e instituciones estatales.

**ARTICULO 14. CONTROL TELEMÁTICO:** EL GOBIERNO DISTRITAL garantiza que todos los medios de comunicación que utilice la Organización Sindical, estarán libres de intervención ilegal por lo que se dispondrá de mecanismos de verificación y seguridad para la protección de las comunicaciones de las Organizaciones Sindicales, Directivos y Afiliados. Así mismo propenderá por el respeto al derecho de la privacidad e intimidad de los funcionarios, dirigentes, y sus habituales sedes de trabajo, además dará trámite preferencial eficaz en la asignación de protección adecuada para cuidar y salvaguardar la integridad y la vida de sus dirigentes.

**PARÁGRAFO 1.** EL GOBIERNO DISTRITAL garantiza la participación efectiva, con voz y voto de LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU – USCTRAB y sus organizaciones filiales" mediante acto administrativo, en los estamentos y/o comités bipartitos y tripartitos donde se define la política pública, los mecanismos y espacios para la protección y garantía de los derechos humanos.

**ARTÍCULO 15. PARTICIPACION EN FORMULACION DE POLITICA PÚBLICA LABORAL.** EL GOBIERNO DISTRITAL garantiza a los directivos y dirigentes de LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU USCTRAB y sus organizaciones filiales" la participación en los espacios para la formulación de la política pública, en virtud de la Ley estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. Convenios OIT.

**ARTICULO 16. POSTCONFLICTO (POSTACUERDO)** Partiendo de los conceptos de Responsabilidad Social Sindical, Responsabilidad Social Empresarial y Responsabilidad Social Estatal como ejes fundamentales para un verdadero Diálogo Social expresado en acciones concretas para lograr una PAZ ESTABLE y DURADERA es necesario reconocer la importancia en el avance de los acuerdos firmados y por firmar con los actores del conflicto armado. Teniendo esta premisa EL GOBIERNO DISTRITAL acuerda con LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU–USCTRAB y sus organizaciones sindicales filiales", implementar un plan de trabajo y hará las apropiaciones presupuestales necesarias, para implementar las acciones concretas que permitan la participación activa en la formulación de la política pública laboral, de tal forma que se materialice el derecho de



A.C. MINTRABAJO JD C -001 De Febrero 17 de 2017  
NIT.901105967-

asociación, sindicación y libertad sindical en pro de una PAZ ESTABLE y DURADERA.

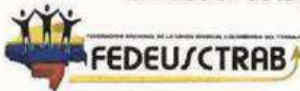
**ARTÍCULO 17. SEDE SINDICAL Y RECREACIONAL. EL GOBIERNO DISTRITAL**, a partir de la firma del presente acuerdo, adelantará todas las gestiones administrativas y los trámites que se requieran para que un término no mayor a seis (6) meses lograr dar en comodato una sede social y recreacional a **LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU – USCTRAB"**, que apoye el bienestar de las y los funcionarios afiliados y sus familias, a fin de que se garantice el fortalecimiento sindical a través de los planes de bienestar acorde a con nuestro plan de acción.

**ARTÍCULO 18. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COLECTIVOS FIRMADOS:** El Gobierno distrital dará cabal cumplimiento a los acuerdos colectivos firmados en las vigencias anteriores; para tal efecto expedirá los actos administrativos que materialicen real y efectivamente el cumplimiento e implementación de que trata el Artículo 14 del decreto 160 de 2014, compilado en el decreto 1072 de 2015, con el fin de materializar y protocolizar, en debida forma jurídica la implementación y cumplimiento de dichos acuerdos, atendiendo la obligatoriedad que le asiste conforme lo ordenado en el citados decretos.

## **CAPITULO II.** **MODO DE EMPLEO**

**ARTÍCULO 19. PLANTA DE EMPLEO PÚBLICO:** EL GOBIERNO DISTRITAL en acuerdo con LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU – USCTRAB y organizaciones sindicales filiales" en pro del fortalecimiento del Diálogo Social, el Tripartismo, la Sociedad Civil y la construcción de confianza, en cumplimiento del acuerdo colectivo nacional 2019, dispondrá los mecanismos y formas necesarias para garantizar la participación en los proceso de modernización y ampliación de las plantas de empleo público, acatando el decreto 1800 de 2019 y bajo principios constitucionales y normatividad concordante y convenios OIT.

**ARTÍCULO 20. APLICACIÓN DEL TRIPARTISMO EN EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DEL EMPLEO PÚBLICO.** En el marco de los principios y recomendaciones de la OIT de consulta y concertación permanente como generadores de política pública, el GOBIERNO DISTRITAL continuará con la implementación de mecanismos que garantice a futuro la participación en la formulación de la política del empleo público en pro de trabajo decente.



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelia, Bogotá  
atencionuscstrab@gmail.com - presidenciauscstrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217

**ARTÍCULO 21. ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA (Reten Social)** El GOBIERNO DISTRITAL dará cumplimiento a la ley 790 de 2002 y la jurisprudencia de las altas cortes que la complementa en materia de estabilidad laboral reforzada y en todo caso deberá garantizar el derecho al mínimo vital y móvil, generando mecanismos eficaces y efectivos de protección que garanticen el pleno de este derecho. Por tanto, protegerá al empleado público en estado de debilidad manifiesta, pre pensionado, o bajo la condición de padre o madre cabeza de hogar, padecimiento de enfermedades catastróficas, en condición de discapacidad y fuero sindical.

**ARTICULO 22. DESMONTE DE LA TERCERIZACIÓN / ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS PLANTAS DE EMPLEO: EL GOBIERNO DISTRITAL**, a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a actualizar el levantamiento de las cargas laborales y ampliar las plantas de empleo de las entidades públicas de orden distrital, así mismo iniciará el desmonte gradual de las plantas tercerizadas. Para tal efecto dará cumplimiento al decreto 1800 de 2019, por la cual se creó la mesa por empleo público, la actualización y ampliación de las plantas de empleo, la reducción de los contratos de prestación de servicios y garantía del trabajo digno y decente, en cumplimiento del acuerdo colectivo sindical 2019, Así mismo, incluirá en ellas a los funcionarios y trabajadores que a la fecha se encuentran prestando sus servicios a las entidades distritales en funciones misionales bajo la figura de OPS, reconociéndole en primacía el derecho constitucional al trabajo como derecho preferencial. El empleador dará estricto cumplimiento a las sentencias C- 614 DE 2009 y sentencia C- 171 de 2012. En virtud de lo anterior, EL GOBIERNO DISTRITAL eliminará los contratos de prestación de servicios para el cumplimiento de funciones misionales de cada entidad y que con ello desnaturalice el empleo público.

**PARÁGRAFO 1.** EL GOBIERNO DISTRITAL garantiza que el todo empleado público que sea encargado y/o comisionado en cargo de provisionalidad, reciba en condiciones de igualdad las mismas garantías salariales y prestacionales que el titular del cargo, bajo el principio constitucional de: "a igual trabajo, igual salario".

Así mismo, se compromete a gestionar ante la Secretaria de Hacienda, la creación de un rubro en el presupuesto del distrito, que permita la realizar los concursos de méritos respectivos en cada entidad del Distrito Capital en que se necesite ampliar la planta laboral, después de aplicado y acatado el decreto 1800 de 2019, igualmente respetando las orientaciones a nivel nacional en el sentido de que dichas ampliaciones deben tener un 70 % en



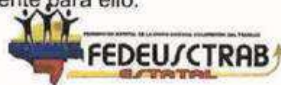
cargos misionales y un 30% en cargos administrativos.

**ARTÍCULO 23. DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA** EL GOBIERNO DISTRITAL, dará estricta aplicación al artículo 24 de la ley 909 de 2004, de manera que el encargo debe recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de empleos de la entidad, de manera previa, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma, disminuyendo la decisión discrecionalidad del empleador por cuanto dicha competencia es reglada.

**ARTICULO 24. COMITÉ DE DIALOGO Y CONCERTACION PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES:** A partir de la firma del presente acuerdo, en los siguientes 3 meses se creará mediante acto administrativo, un Comité Bipartito de Diálogo y Concertación Permanente de los Asuntos Laborales, entre EL GOBIERNO DISTRITAL Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES FIRMANTES DEL PRESENTE ACUERDO. Acatando los principios y recomendaciones de la OIT y la normatividad vigente. De consulta permanente.

**ARTÍCULO 25. NIVELACIÓN SALARIAL.** EL GOBIERNO DISTRITAL, a partir de la firma del presente acuerdo, en los siguientes 2 meses iniciará el levantamiento de los estudios técnicos necesarios y pertinentes conjuntamente con LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU - USCTAB y sus organizaciones filiales", para erradicar en un término no mayor a tres (3) años, la desigualdad salarial de los empleados públicos del distrito, con plena aplicación de los principios constitucionales de dignidad laboral, igualdad de derechos, bajo el principio de igual trabajo igual salario. El GOBIERNO DISTRITAL; así mismo se compromete a ajustar, nivelar y estandarizar los salarios de los niveles, asistencial, técnico, profesional de las entidades del orden distrital; a futuro evitara nombramiento de personal con el que continúen generando desigualdad salarial. En todo caso, el GOBIERNO DISTRITAL, propenderá por la consecución y presentación del proyecto de ley que culmine con la expedición del Estatuto del Trabajo en cumplimiento del artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, en un término no mayor año.

**PARAGRAFO 1.** El Gobierno distrital garantizará el Derecho a la igualdad en la unificación de los factores salariales mediante el principio de favorabilidad en común acuerdo con LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU - USCTAB" desarrollando el mecanismo pertinente para ello.





**ARTÍCULO 26. DERECHOS LABORALES.** El EMPLEADOR, observará la normatividad constitucional y legal aplicable a los empleados públicos frente a cualquier modificación Institucional garantizando la protección laboral de los derechos. De la misma manera, EL EMPLEADOR difundirá ampliamente toda reglamentación jurídica pertinente a los derechos laborales y el respeto por los manuales de funciones, al definir los perfiles de los empleos en el manual de funciones, acatando la normatividad vigente a cada profesión u oficio en todas las entidades del distrito. Además, garantizará el cumplimiento que contiene los recursos jurídicos que puedan usarse para la defensa de estas recomendaciones, en los casos que lo ameriten.

**ARTÍCULO 27. ESTABILIDAD LABORAL:** El GOBIERNO DISTRITAL propenderá por que se incluya la parte pertinente para que en la estructuración de los concursos y los encargos, se reconozca la experiencia obtenida a los funcionarios que por designación de funciones, han desempeñado funciones diferentes a su cargo nominal, y puedan aplicar para el concurso en los encargos y empleos del nivel profesional, a fin de que todos los que desempeñen o hayan figurado formal o informalmente en empleos profesionales y pertenezcan a los Niveles Técnico y Asistencial; puedan aplicar cumpliendo con el requisito del Título o de la formación académica Profesional por terminación de materias, Esta experiencia será reconocida como requisito para acreditar la experiencia profesional, en cumplimiento del Decreto Ley 019/14 y Decreto 1785/14 según los cuales la "experiencia profesional" es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. y/o por asignación de funciones.

A partir de la vigencia del presente acuerdo EL EMPLEADOR garantizará plena estabilidad a los empleados públicos del Distrito Capital y en consecuencia no despedirá a ningún Funcionario afiliado a los sindicatos. En todo caso se aplicarán los principios de la justa causa, la garantía del debido proceso y el principio de favorabilidad. Estas garantías también se aplicarán para los servidores públicos que se encuentren en provisionalidad, temporalidad, en cuyo caso, no podrán ser despedidos, si no se aplican los principios referidos en este acápite y si la terminación de su vínculo laboral, no está debidamente motivada.

**ARTÍCULO 28. ENCARGOS / COMISIÓN.** EL EMPLEADOR, deberá dar estricto cumplimiento a la a ley 909 de 2004, Decreto 1075 de 2015 y demás decretos reglamentarios, en materia de encargos, y orientaciones dadas por los comités permanentes de diálogo y concertación laboral. Además, el

empleado público que sea encargado y/o comisionado continuara gozando de las mismas condiciones y garantías salariales y prestacionales que el titular del cargo, bajo el principio constitucional de igualdad y de igual trabajo igual salario.

**ARTÍCULO 29. TRASLADOS.** EL EMPLEADOR, deberá definir y regular la parametrización para traslados ordinarios y extraordinarios, de los empleados públicos con plena aplicación de la necesidad del servicio, garantizando su salud, dignidad laboral, de manera permanente y buscando siempre la favorabilidad y progresividad del trabajador y sus familias. Teniendo en cuenta de manera primordial y prioritaria, la integralidad del núcleo familiar de los funcionarios.

**ARTÍCULO 30. HORAS EXTRAS Y PAGO DE VIÁTICOS.** EL EMPLEADOR dará estricto cumplimiento a los parámetros establecidos en el Decreto 1045 del 1978, Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales, así mismo en el decreto anual de incremento salarial, incluirá el reconocimiento de horas extras y pago oportuno de viáticos, para lo cual debe expedir los actos administrativos presupuestales que garanticen el pago de emolumentos oportunamente.

**ARTICULO 31. VINCULACION DE JOVENES AL SERVICIO PÚBLICO. EL GOBIERNO DISTRITAL,** en cumplimiento del decreto 2365 de 2019, Por el cual se adiciona el Capítulo 5, título 1º de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, vigilara que cuando la respectiva entidad adelante modificaciones a la planta de empleo permanente o cree una planta temporal, debe garantizar el diez (10%) de los nuevos empleos, no deberá exigir experiencia profesional para el nivel profesional, con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años. Y deberá dar prioridad, en condiciones de igualdad Así mismo todos aquellos que estuvieron bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, siempre que reúnan los requisitos para el desempeño de los cargos; en virtud del artículo 45 de la Constitución Política reconoció a los jóvenes como un sector fundamental de la sociedad, al establecer que *"el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"* tendiente a garantizar a los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida, para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laborales.

### CAPITULO III

#### CONDICIONES DE EMPLEO

**ARTÍCULO 32. POLIZA DE RIESGO LABORAL POR DESPLAZAMIENTO DIFERENTES A SU PUESTO DE TRABAJO O TRABAJO DE CAMPO.** La administración distrital establecerá y reglamentará un protocolo de procedimientos, para los riesgos que en el trabajo de campo, salud ocupacional y medio ambiente para las inspecciones de campo que deban realizar los trabajadores en cumplimiento de sus funciones. De esta manera la entidad tendrá en cuenta los factores de riesgo a la vida e integridad de sus empleados cuando en los sectores donde desarrolla sus funciones (oficina y/o terreno), se haya identificado bajo la influencia de grupos armados ilegales y bandas de delincuencia común, con alertas reportadas por parte de la Defensoría del Pueblo, la Policía Nacional y/o demás entidades y autoridades del orden distrital y nacional y para tal efecto contratara una póliza de riesgos laboral por desplazamientos a zonas identificadas del conflicto armado, así mismo dicha póliza busca pagar una bonificación salarial por riesgo de orden público por lo menos una vez al año, con incrementos de hasta un 30% cuando el servidor trabaje de forma continua durante 1 año consecutivos, en esos sectores y/o en cumplimiento de su funciones tenga desplazamientos a dichos territorios o localidades.

**ARTÍCULO 33. INCENTIVOS LABORALES.** EL GOBIERNO DISTRITAL a partir de la firma del presente acuerdo reconocerá a todos los empleados públicos, vinculados a las entidades de orden Distrital, un incremento del 3 puntos a la bonificación por permanencia a quienes cumplan con un tiempo de antigüedad y vinculación de cinco (5) años.

**PARAGRAFO:** EL GOBIERNO DISTRITAL apropiará una partida presupuestal, con el fin reconocer e incentivar, a los trabajadores del Distrito Capital, asignando una bonificación equivalente al 10% de la Asignación Salarial Mensual, pagaderos en la nómina del mes en que se celebre el día de la profesión u oficio del trabajador.

**ARTÍCULO 34. INCLUSION DE POBLACION CON DISCAPACIDAD.** EL GOBIERNO DISTRITAL al definir los perfiles de los empleos en el manual de funciones, acatará la normatividad vigente para garantizar la inclusión de la población en condición de discapacidad. En el mismo sentido la Administración Distrital identificará las plantas físicas e instalaciones a su cargo en las cuales se hace necesario realizar adecuaciones locativas con

miras a garantizar el acceso, movilidad, desplazamiento y uso de servicios para la población con discapacidad y población LGTB, Una vez identificada esta realidad se procederá a ordenar tales adecuaciones a fin de realizar las intervenciones y adecuaciones locativas necesarias.

**PARAGRAFO 2:** Para tal efecto creará una comisión transitoria en los siguientes 3 meses de la firma del presente acuerdo, con participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo para el seguimiento de los avances en el plan de acción para la superación de estas limitantes a la inclusión real.

**ARTÍCULO 35. FORMACION-CAPACITACIÓN. EL GOBIERNO DISTRITAL,** a partir de la firma del presente acuerdo, suscribirá convenios de formación Educativa, con instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio Nacional de Educación, que cumplan con el programa de formación pertinente a los perfiles y expectativas de los trabajadores; y garantizará el financiamiento de manera permanente en programas de formación, actualización a nivel de técnico, tecnológico, profesional, especialización, maestría, doctorado y estudios post doctorales. Reglamentará la Disposiciones normativas que se requieran, para que, a pesar de la precariedad del vínculo laboral de los empleados públicos provisionales, temporales, tengan pleno derecho al goce de los Programas de formación y Capacitación y Bienestar Social Laboral. Además, creara un robro en el presupuesto para la vigencia fiscal 2021, para garantizar la financiación de educación formal para los empleados públicos, de niveles técnico y asistencial, prioritariamente.

**ARTÍCULO 36. DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. EL GOBIERNO DISTRITAL,** de acuerdo a la Ley 70 de 1978, suministrará a todos los empleados públicos de Carrera y demás con vinculación legal y reglamentaria la dotación de Calzado y Vestido, en las fechas enunciadas en el Decreto No. 1978 de 1989, reglamentario de la Ley 70 de 1988 y demás normas que regulen el tema, a saber: 30 de Abril, 30 de Agosto y 30 de Diciembre de cada año, en caso contrario deberán ser n indemnizados los funcionarios afectados por el incumplimiento a esta disposición legal y dicho pago se efectuar de manera inmediata.

**ARTÍCULO 37. AUXILIO PARA EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS. EL GOBIERNO DISTRITAL,** apropiara los recursos necesarios para atender los servicios de especialistas en optometría, quienes actuarán a través del área de Bienestar Social, a través del Área de seguridad y salud en el trabajo, Salud Ocupacional o quien haga sus veces con el fin de atender todos los requerimientos que por concepto de enfermedades oculares

presenten los empleados del Distrito Capital; en prevención, diagnóstico y formulación de lentes. Además, el Empleador, suministrará de acuerdo con la prescripción médica, un auxilio del 80%, que corresponderá al valor de los lentes con su respectiva montura o lentes de contacto, a cada empleado que sea diagnosticado o para la cirugía que llegue a requerir el trabajador, como consecuencia del deterioro de su salud visual a durante el ejercicio y cumplimiento de sus labores, al servicio del distrito.

**ARTÍCULO 38. BONO DE VIVIENDA.** A partir de la firma del presente acuerdo, EL GOBIERNO DISTRITAL creará un Bono de Vivienda equivalente al 15% del valor real de la vivienda, para posibilitar la compra de vivienda a los funcionarios públicos vinculados a las entidades distritales, con cinco años de antigüedad para los funcionarios de planta y con diez años de antigüedad a los funcionarios provisionales; por un valor de entre tres y cinco millones de pesos por una sola vez.

**ARTICULO 39. PARTICIPACION EN CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD OCUPACIONAL Y RIESGO LABORAL BAJO EL PRINCIPIO DE CONSULTA PREVIA TRIPARTITA** EL GOBIERNO DISTRITAL de común acuerdo con LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU – USCTRAB y sus organizaciones sindicales filiales" creara un espacio y/o comité Tripartito con los mecanismos que garanticen la efectiva participación en el diseño, seguimiento y concreción de la formulación distrital de política publica en salud ocupacional y riesgo laboral de todos los empleados públicos del distrito.

**ARTICULO 40. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL GOBIERNO DISTRITAL** A partir de la firma del presente acuerdo creará una comisión Bipartita con las organizaciones sindicales del presente acuerdo, para hacer estricto seguimiento a la implementación de la ley 1562 de 2012, Así mismo dará estricto cumplimiento a la resolución 0312 del 2019 y el Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1655 de 2015 referente a riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la batería de riesgo psicosociales. Se garantizará la evaluación medico laboral de los servidores de la entidad al 100% de la población bajo los mecanismos que sean necesario, con el fin de establecer las condiciones de salud reales de la población trabajadora y los riesgos a los cuales están expuesto, en desarrollo de la actividad laboral.

**PARAGRAFO UNO:** para tal efecto se conformará un equipo interdisciplinario en salud, y médicos especialistas en medicina del trabajo y salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la entidad, para que realicen la valoración medico laboral de los servidores de la entidad

en un 100%, en un tiempo no mayor de un (1) año.

**PARAGRAFO DOS:** Se garantizará la protección y respeto absoluto a los servidores con enfermedades y patologías de origen común o derivadas de la actividad laboral, en donde su condición de salud y sus efectos, no sean elementos de vulneración de derechos fundamentales y menoscabo de represalias laborales o exposición social, incluso procediendo a limitarlos en puestos de trabajo diferentes a su cargo nominal.

**PARAGRAFO TRES** La Administración distrital, junto con la comisión bipartita que se cree, en coordinación con la Secretaría de Salud y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, levantará un estudio que identifique un diagnóstico real actual de enfermedades catastróficas y de alto riesgo a todos los empleados del Distrito en un término no mayor a seis meses de la firma del presente acuerdo, con el fin de implementar una política de prevención y obtener una póliza que minimice el impacto económico que generan dichas enfermedades en los empleados y sus familias, adicionalmente no se desmejorará sus condiciones laborales por ningún motivo a quienes resulten víctimas de estas enfermedades, y se respetará su condición de estabilidad laboral reforzada.

**PARAGRAFO CUATRO:** La administración distrital ordenará a sus entidades, garantizar el levantamiento del mapa y/o panorama de riesgos laborales y de riesgo psicosocial en cada una de las entidades Distritales en los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 41: INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS EN EDUCACION.** El Gobierno distrital garantizará la ampliación de la cobertura en infraestructura y plantas físicas de colegios e IED, que garanticen que no se otorgarán más concesiones educativas, toda vez que implican la prestación indirecta por parte de entidades privadas, de actividades misionales del sector educativo distrital. Esto en el entendido que la administración pública está al servicio de los ciudadanos y la orientación a la calidad en la gestión pública supone maximizar la creación de valor público, tal y como lo contempla la Carta Iberoamericana De Calidad En La Gestión Pública. Las organizaciones sindicales firmantes, vigilarán el avance de este acuerdo.

**ARTÍCULO 42: ESTUDIOS POSDOCTORALES - FORMACIÓN DOCTORAL A LOS DOCENTES DEL DISTRITO CAPITAL** el GOBIERNO DISTRITAL a la firma del presente acuerdo, suscribirá convenios con universidades públicas nacionales e internacionales, con acreditación de alta calidad, para que éstas desarrollen programas presenciales o a distancia de formación académica con carácter formal o no formal, en beneficio de los trabajadores del Distrito.

**ARTÍCULO 43: RECONOCIMIENTOS A LA FORMACIÓN E INVESTIGACION.** El GOBIERNO DISTRITAL, apropiará recursos

necesarios para el reconocimiento a la labor de los empleados públicos al servicio del distrito, que participen del proceso de formación, investigación, creación e innovación, para ello se tendrán en cuenta los trabajos de grado en cualquier nivel de posgrado que hayan recibido reconocimiento en el ámbito académico y universitario.

**ARTICULO 44: CATEDRA BOGOTÁ.** El GOBIERNO DISTRITAL, conjuntamente con LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU USCTRAB y sus organizaciones filiales", creara en los siguientes tres meses de la firma del presente acuerdo, una mesa para construir el modelo de la CATEDRA BOGOTÁ en la cual se analizarán y divulgarán temas propios de la historia de la ciudad, los retos y desafíos en temas de convivencia y ciudadanía, democracia y participación política; con el apoyo del Centro de Memoria Histórica.

**ARTÍCULO 45: PLAN DE ACCIÓN PARA EL TRABAJO DECENTE.** Desde el concepto de responsabilidad social sindical y entendiendo como Confederación Sindical la importancia de que los actores del conflicto tengan garantías que afiancen el acuerdo de paz logrado, habrá de reconocerse como eje fundamental el principio y norte conceptual de TRABAJO DECENTE, de manera tal que las partes actuantes en esta negociación colectiva acuerden diseñar un plan de acción con tareas y responsabilidades concretas y apropiaran los recursos necesarios para ello, a fin de materializar y llevar a que sea una realidad el TRABAJO DECENTE.

**ARTÍCULO 46. AJUSTE Y AUMENTO SALARIAL (INDEXACION E INCREMENTO REAL DEL SALARIO)** LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU – USCTRAB y sus organizaciones filiales" solicita: Ajuste IPC causado año 2019, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019. Sumar al IPC causado año 2020 un porcentaje del 10% entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, como aumento salarial para todos los Empleados Públicos al servicio del Distrito. Así mismo, debe ajustar gradualmente la capacidad adquisitiva salarial teniendo en cuenta una canasta básica real de bienes y las bajas indexaciones en la década del 90, particularmente durante los años comprendidos entre 1992 y 2003-. La relación de salario y la adquisición de canasta básica de bienes y servicios deberán someterse a un estudio que se llevará a cabo entre el GOBIERNO DISTRITAL y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo.

**ARTICULO 47. PAGO DE SALARIOS.** A partir de la firma del presente acuerdo, el GOBIERNO DISTRITAL expedirá un acto administrativo para todos los entes del distrito, donde se fije el pago de los salarios a todos los

empleados públicos con fecha máxima de 5 días hábiles antes de finalizar el mes.

**ARTÍCULO 48: PRIMA DE VIDA CARA.** En atención a la sostenida pérdida de capacidad adquisitiva y las continuas imposiciones fiscales que han menguado las condiciones de vida de los trabajadores y la población en general la Administración Distrital adoptara la creación de una *Prima De Vida Cara* que con ánimo compensatorio tienda a resarcir y/o compensar estas afectaciones sobre los trabajadores al servicio del Distrito capital. En concreto se creará un incentivo consistente en el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente pagadero una vez al año para cada funcionario público y/o trabajador de todas las entidades de orden Distrital a fin de sopesar la difícil realidad económica que causa una disminución en la calidad de vida cada trabajador y de su núcleo familiar.

**ARTÍCULO 49. CAFETERIA Y RESTAURANTE:** EL GOBIERNO DISTRITAL, adecuará y Dotará espacios para prestar servicios de cafetería, que permitan a los funcionarios el consumo de alimentos inocuos para la salud y en condiciones dignas, mejorando las condiciones de comodidad, calidad, precio e higiene.

**ARTÍCULO 50. COMITES PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA DE EQUIDAD Y GENERO CON PARTICIPACION SINDICAL.** EL GOBIERNO DISTRITAL, a partir de la firma del presente acuerdo creara un comité integrado con participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, un comité bipartito a fin de garantizar la participación en la formulación de la política distrital de equidad y género con participación sindical. En un plazo no mayor a seis 6 meses.

**ARTICULO 51.** A la firma del presente acuerdo y en un plazo no mayor a seis (6) meses, atendiendo a las políticas del MINTIC, desde la Administración Distrital se establecerán las alianzas nacionales e interinstitucionales necesarias para garantizar a los trabajadores del Distrito el acceso a planes de formación a través de contenidos digitales y virtuales en perspectiva de la cualificación de la práctica profesional y laboral.

**ARTICULO 52. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.** EL GOBIERNO DISTRITAL, a partir de la firma del presente acuerdo, deberá conjuntamente con LA CONFEDERACION CENTRAL DEL TRABAJO USCTRAB y sus organizaciones filiales, Deberá establecer los mecanismos de control y garantía de que la evaluación de desempeño sea una herramienta eficaz que permita la construcción conjunta de compromisos laborales objetivos que apunten al cumplimiento de las metas institucionales, entre evaluador y evaluado. Para ello se conformara una comisión de seguimiento y



verificación del cumplimiento en la aplicación de esta disposición legal.

**ARTÍCULO 53. COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO LABORAL.** Las partes actuantes, crearán un comité bipartito entre la Administración Distrital y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo colectivo, que tendrá por objeto hacer el seguimiento al cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo laboral; este se reunirá mensualmente en las instalaciones de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C., para lo cual el Gobierno Distrital, convocara a con 5 días de antelación, comunicación institucional que deberá ser enviada a los correos y direcciones institucionales de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo Laboral.

**ARTICULO 54. CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL ACUERDO COLECTIVO LABORAL.** El Gobierno Distrital dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del acta final de acuerdos, y con base en esta, expedirá los actos administrativos para protocolización en debida forma jurídica del acuerdo colectivo laboral. Acatando lo ordenado en el artículo 14 del decreto 160 de 2014 compilado en decreto 1072 de 2015.

En Bogotá D. C. Se presenta el presente pliego de solicitudes a los 28 días, del mes de febrero de 2020.

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS



A.C. MINTRABAJO JD C - 001 De Febrero 17 de 2017  
NIT. 901105967 -



PROTECCIÓN DE DATOS



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelia, Bogotá  
atencionustrab@gmail.com - presidenciaustrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 - 3182754217



A.C. MINTRABAJO JD C - 001 De Febrero 17 de 2017  
NIT.901105967-

C.E. 28 FEB 2020 0010107

Bogotá D. C. febrero 28 de 2019.  
Doctora:  
**CLAUDIA NAYIBE LOPEZ**  
**ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ**  
**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÀ D. C.**  
**Carrera 8ª N° 10 – 65. – Bogotá D. C.**



Cordial saludo,

Respecto de la conformación de la Comisión Negociadora que actuara en representación de la Confederación De La Unión Sindical Colombiana Del Trabajo - CENTRAL CTU USCTRAB, de la Federación Nacional De La Unión Sindical Colombiana Del Trabajo – FEDEUSCTRAB NACIONAL, de la Federación Sectorial Estatal De La Unión Sindical Colombiana Del Trabajo - FEDEUSCTRAB ESTATAL, de la Federación Regional Bogotá De La Unión Sindical Colombiana Del Trabajo - FEDEUSCTRAB BOGOTÀ y de la Unión Sindical Colombiana Del Trabajo – USCTRAB en el proceso de negociación colectiva para el año 2020 y atendiendo también el otorgamiento de facultades para la configuración, designación y modificación de esta comisión negociadora por parte del Asamblea General De Afiliados a la Comisión Política Administrativa de USCTRAB.

Fue tomada en cuenta la consideración donde "se insistió en el carácter participativo, amplio e incluyente para la conformación de estas comisiones en el sentido de posibilitar la participación de los actores directos de la vivencia laboral de los diversos escenarios, conflictos y problemáticas laborales sobre los que se han de debatir. Lo anterior en perspectiva de concretar la convicción institucional que nos guía de no impositar las voces de nuestros afiliados y posibilitar a ellos la expresión de sus propias voces."

Así las cosas, se procedió a configurar la Comisión Negociadora y en consecuencia solicitamos acreditar a los nombres relacionados a continuación,



Calle: 24a N° 75 -72 Barrio Modelia, Bogotá  
atencionusctrab@gmail.com - presidenciausctrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217

NEGOCIADORES

Nº	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	ENTIDAD
1	PROTECCIÓN DE DATOS	1	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
2		2	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
3		1	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
4		3	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
5		9	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
6		5	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
7			SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO
8		7	SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA
9		0	SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA
10			SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
11		6	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
12		6	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
13		7	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
14		2	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL



15	PROTECCIÓN DE DATOS	1	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
16		4	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
17		0	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
18		9	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
19			SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
20		5	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
21		3	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
22		2	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
23		1	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
24		6	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
25			SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
26			SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
27			SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
28			SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

29 *40* *Secretaría de Educación Distrital.*  
Y la Comisión Negociadora Y Asesora Nacional CTU - USCTRAB delegada por el Comité Ejecutivo Nacional.





A.C. MINTRABAJO JDC - 001 De Febrero 17 de 2017  
NIT. 901105967 –

Es de aclarar que solicitamos les sean brindadas las garantías para su participación en el proceso a la totalidad de los integrantes de la comisión negociadora.

Sin otro particular,



Calle 24a N° 75 -72 Barrio Modelia, Bogotá  
atencionusctrab@gmail.com - presidenciausctrab@gmail.com  
Teléfonos: 9261348 – 3182754217



4211000  
Bogotá D.C.

Doctor



**Asunto:** Respuesta a la solicitud recibida a través de correo electrónico el 24 de julio de 2020.

Respetuoso saludo.

En atención a la comunicación del asunto, con la cual dan respuesta a la solicitud de información realizada a través del correo electrónico [acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co](mailto:acuerdoslaboralesdc@alcaldiabogota.gov.co), agradecemos las observaciones realizadas, las cuales serán tenidas en cuenta para futuras comunicaciones. Al respecto, se informa que a través del correo en mención se enviarán algunos comunicados relacionados con el proceso de negociación sindical dispuesto para el año 2020, pues dicho correo fue creado con esta finalidad.

En relación con la solicitud de información sobre los correos electrónicos de los negociadores y asesores de todas las organizaciones sindicales que presentaron pliegos de solicitudes ante la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se precisa que obedece a un requisito de la plataforma Cisco Webex Meeting, con la cual se prevén desarrollar las sesiones virtuales y por ello la plataforma no permite correos repetidos.

En cuanto a las sugerencias relacionadas con el proceso de negociación, se informa que se está construyendo un documento con unos parámetros para las sesiones virtuales, el cual será puesto a consideración de todas las organizaciones sindicales.

Finalmente, agradecemos el interés manifestado.

Atentamente,

**OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RÍO**

Director Distrital de Desarrollo Institucional

Anexo: n/a

Copia: n/a

Proyectó: Luz D. Suárez E. – Profesional Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Revisó: Carlos José Guarnizo Rico – Contratista Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Luz Yanine Castillo Fernández – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.  
Aprobó: Óscar Guillermo Niño Del Río – Director Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Cra 8 No. 10 - 95  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





RoI FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b> PROTECCIÓN DE DATOS	<b>Tipo de Petición</b> SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	<b>Asunto</b> RESPUESTA AL OFICIO PROTECCIÓN DE DATOS
<b>Tema</b> FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	<b>Subtema</b> CERTIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL	<b>Entidad que Atiende</b> SECRETARIA GENERAL
		<b>Dependencia que Atiende</b> 5100 Dirección de Contratación

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

 Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Clasificación	Asignar	2020-09-30	2020-09-29 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
Paula Liliana Prieto García	2020-10-06 04:15 PM	2020-10-06 05:24 PM	2020-10-27 12:00 AM
<b>Tipo usuario que gestionó</b>	Funcionario	<b>Usuario que gestionó</b>	Paula Liliana Prieto García
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
En trámite - Por asignación	Solucionado - Por respuesta definitiva	Respuesta	Asignar
<b>Comentario</b> Cordial saludo, adjunto se da respuesta a su solicitud			
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	CERTIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL	CERTIFICACIONES	No
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas		
<b>Canal de Salida</b> E-MAIL, WEB			

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
PROTECCIÓN DE DATOS	Paula Liliana Prieto García	2020-10-06 17:23:30.507	PROTECCIÓN DE DATOS	Descargar

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

 Atrás  Siguiente

Observaciones

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

## NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Respuesta Definitiva	2020-10-06 17:24:50.97	
Notificación adjuntos	2020-10-06 17:24:47.19	
Registro exitoso de petición	2020-09-29 16:04:52.893	
Registro exitoso de petición	2020-09-29 16:04:50.309	

## SEGUIMIENTO

## ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
---------------------	---------	-------------	-------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------------------	--------------------------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

Cancelar

# PROTECCIÓN DE DATOS

GROUP

CODIGO

27 años

VERSIÓN

0

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2020

PROTECCIÓN DE DATOS

Señores:

**SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**  
E. S. D.

PROTECCIÓN DE DATOS

**ASUNTO:** Respuesta a oficio No. [PROTECCIÓN DE DATOS] y solicitud de documentos

Cordial saludo,

En atención al oficio No. [PROTECCIÓN DE DATOS] allegado bajo radicado No. [PROTECCIÓN DE DATOS], el día 16 de septiembre de 2020, me permito manifestar que con respecto al CD remitido con el oficio referenciado, mediante el cual envían de forma magnética los documentos requeridos por esta empresa, no se hizo posible la verificación de los mismos, puesto que arroja un error de archivo.

En razón a lo antepuesto y con el respeto que me caracteriza, solicito a su despacho, remitir nuevamente dichos documentos en medio magnético, previo a la verificación del DC grabado o en su defecto, a los correos electrónicos [PROTECCIÓN DE DATOS]

PROTECCIÓN DE DATOS

Cordialmente,

PROTECCIÓN DE DATOS

Atte: [PROTECCIÓN DE DATOS]

	Realizó:	Revisó:	Aprobó:	Página:	 <p>Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA CAMARA DE BOGOTÁ Por nuestra sociedad</p>	No. Anexos:
Nombre:	[PROTECCIÓN DE DATOS]			1 de 1		24
Firma:	[PROTECCIÓN DE DATOS]					
Cargo:	[PROTECCIÓN DE DATOS]					FOLIOS

PROTECCIÓN DE DATOS

... la ley de...  
... de...



4231000  
Bogotá D.C.,

Señor



g.  
Ciudad



Asunto: Respuesta oficio No. [REDACTED] (Auto No. 001 del 09 de octubre de 2019) radicada el 24 de junio de 2020 en la Secretaría General.

Cordial saludo.

Con el ánimo de atender su petición radicada bajo el número del asunto y la cual se encuentra relacionada entre otros, con dejar sin efectos el Auto No. 001 del 09 de octubre de 2019 y así mismo realiza la solicitud de algunos documentos relacionados con el procedimiento administrativo de eventual declaratoria de la ocurrencia del siniestro de calidad de los servicios suministrados, que se adelanta en contra de la sociedad por usted representada, procedemos a dar respuesta en observancia a lo establecido en los artículos 23 y 85 de la Constitución Política, artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 del 2011, artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, artículo 5 del Decreto-Ley 491 de 2020, en los siguientes términos:

*"...encontrándome dentro de la oportunidad legal, y sin perjuicio de los descargos que en su debida oportunidad presentaré de cara a desvirtuar los presuntos hechos que motivan la apertura del proceso que nos ocupa..."*

En cuanto a esta afirmación relacionada con la oportunidad legal para objetar el Auto No. 001 del 09 de octubre de 2019, es importante aclarar que los términos dentro de la presente actuación son perentorios y preclusivos a la luz de la normativa vigente, teniendo en cuenta que a la fecha de presentación del oficio relacionado en el asunto, ya se habían surtido las etapas procesales dentro de la actuación administrativa para ejercer su derecho a la contradicción y a la defensa, aportar, solicitar y practicar las pruebas necesarias o controvertir las que reposan en el expediente contractual, tal y como ha sido de su pleno conocimiento y lo cual se entrará a relacionar a continuación.

Esta Secretaría atendiendo los preceptos dados por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"; procedió a citar a la sociedad GYG CONSTRUCCIONES S.A.S., a la diligencia de notificación personal del Auto No. 001 del 09 de octubre de 2019; a través de los oficios Nos. 2-2019-27615 y 2-2019-27616 del once (11) de octubre de 2019 a las direcciones que reposan en el expediente contractual No. 4220000-857-2017 y a la dirección

Cra 8 No. 10 - 85  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 196





registrada en el certificado de existencia y representación legal descargado de la Plataforma Transaccional SECOP II.

La sociedad PROTECCIÓN DE DATOS no se presentó dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal, como lo dispone el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y por el contrario dio respuesta a los oficios Nos. 2-2019-27615 y 2-2019-27616 del once (11) de octubre de 2019, a través del oficio No. 1-2019-26518 del 22 de octubre de 2019, en el cual además de informar la dirección actual de notificación judicial, la cual es diferente a las contenidas en el expediente contractual y el certificado de existencia y representación legal, solicitó *"re agendar la citación en mención toda vez que hasta hoy nos declaramos como notificados de la diligencia. Sic"*

En respuesta a la solicitud realizada por parte de PROTECCIÓN DE DATOS y luego de evidenciar que no se logró realizar la notificación personal, se consideró pertinente, en concordancia con los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política como eficacia, economía, celeridad, publicidad, entre otros; proceder con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. relacionado con la notificación por aviso.

Como prueba de lo anterior, es pertinente indicar que mediante los oficios Nos. 2-2020-4705, 2-2020-4686 y 2-2020-4687 todos del 20 de febrero de 2020 se notificó por aviso a la sociedad PROTECCIÓN DE DATOS tal y como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2014 C.P.A.C.A., remitiendo en ocho (8) folios copia íntegra del Auto No. 001 del 09 de octubre de 2019.

De acuerdo a las guías de entrega reportadas por parte de Subdirección de Servicios Administrativos área de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., los oficios anteriormente reportados fueron entregados el día 21 de febrero de 2020 y en concordancia con el periodo otorgado de diez (10) días para ejercer su derecho a la contradicción y a la defensa, este término finalizó el día viernes 06 de marzo de 2020.

Lo anterior, evidencia el traslado a la sociedad PROTECCIÓN DE DATOS de los hallazgos referidos, con el fin de permitir el derecho a la contradicción, en ejercicio del derecho Constitucional al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Norma superior, en concordancia con lo señalado en el Artículo 17 Ley 1160 de 2007 y en aras de brindar las garantías procesales aplicables.

En consecuencia, es importante aclarar que ya no se encontraba en la etapa procesal a diferencia de lo que manifiesta en la segunda parte de su intervención relacionada con la presentación de los descargos para desvirtuar los hechos que dieron origen al procedimiento administrativo.

*"...de manera cordial y respetuosa me dirijo ustedes con el fin de solicitar comedidamente se sirvan dejar sin efecto el auto de apertura 001 del 09 de octubre de 2019, por medio del cual se da inicio a un procedimiento administrativo de eventual declaratoria de la ocurrencia de un siniestro de calidad de los servicios suministrados y se toman otras determinaciones, y/o de manera subsidiaria, se suspenda el inicio del referido procedimiento administrativo hasta tanto, se suministre a PROTECCIÓN DE DATOS*

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



4233100-FT-012 Versión 05





*la totalidad de los documentos relacionados como medio de prueba por parte de la entidad y que motivan la apertura del presente proceso a saber...*

Respecto a esta manifestación, este despacho se permite recalcar al peticionario tal y como se expresó líneas atrás que a la fecha de presentación del oficio relacionado en el asunto, la actuación administrativa ya no se encontraba en la etapa procesal para realizar este tipo de solicitudes, aunado a que no era posible para la misma revocar el acto administrativo emitido ya que no se encontraba enmarcado en ninguna de las causales dispuestas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, lo anterior, de acuerdo con la premisa planteada en el artículo 88 de la misma Ley, que otorga a los actos expedidos por la administración una presunción de legalidad, hasta tanto no sean declarados nulos por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Por su parte, conviene subrayar que a la fecha de presentación del oficio relacionado en el asunto, esto es el 24 de junio de 2020, esta Secretaría ya había expedido la Resolución No. 372 del 19 de junio de 2020 "Por la cual se declara la ocurrencia un siniestro y se toman otras determinaciones." Y en el mismo orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A, se había procedido a citar a la sociedad por usted representada a la diligencia de notificación personal mediante el oficio con radicado No. 2-2020-16998 del 19 de junio de 2020; siendo este entregado en la portería de la calle 95 No. 15-47, Edificio Rubens el día 23 de junio de 2020 a las 07:56 a.m.

Es por esto que a la fecha, el momento para ejercer su derecho a la contradicción y defensa se enmarca en la presentación del Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 372 del 19 de junio de 2020 de conformidad y con el lleno de los requisitos dispuestos en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, como es de su pleno conocimiento teniendo en cuenta el oficio radicado bajo el No. 1-2020-18293 del 09 de julio de 2020 y el cual a la fecha nos encontramos estudiando con el fin de pronunciamos en lo que concierne.

Por lo demás y en cuanto a los documentos requeridos, se remiten en acompañamiento de este oficio de forma magnética en un (1) cd, relacionados de la siguiente forma:

1. Informe de supervisión contrato de consultoría No. 4220000-857-2017.
2. Informe de la Constructora Concreto S.A. radicado No. 1-2019- 10841 del 03 de mayo de 2019, como contratista de la obra por el sistema de Administración Delegada No. 4220000-737-2018. Mediante este documento el administrador delegado solicitó adición y prórroga del contrato de obra por administración delegada No. 4220000-737-2018.
3. Modificación No. 2, Prórroga No. 1 del contrato de obra por administración delegada No. 4220000-737-2018.
4. Adición No. 1 al contrato de obra por el sistema de administración delegada No. 4220000-737-2018, la cual contiene entre sus argumentos, las significativas desviaciones encontradas en el presupuesto elaborado por GYG Construcciones S.A.S. a través del Contrato de Consultoría No. 4220000-857-2017.
5. Informe de la interventoría sobre la adición No. 1 solicitada por el contratista de la obra por el sistema de Administración Delegada No. 4220000-737-2018, con anexos que soportan su análisis.

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 391 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





6. Evidencia de reunión realizada el 01 de agosto de 2019, entre la supervisión de la Secretaría General del contrato de consultoría No. 4220000-857-2017 y (PROTECCIÓN DE DATOS)
7. Comunicación con radicado No. 2-2019-20848 de 9 de agosto de 2019, remitida por el supervisor de la Secretaría General a GYG Construcciones S.A.S.

En los anteriores términos, se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,

Mario Alberto Chacón Castro  
Director de Contratación  
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Anexos: Un (1) cd.  
Proyectó: Frank Alexander Gómez Sánchez - Abogado Controlista Dirección de Contratación.  
Revisó: Mario Alberto Chacón Castro - Director de Contratación  
Aprobó: Mario Alberto Chacón Castro - Director de Contratación

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



4233100-FT-012 Versión 05



**Respuesta oficio No. 1-2020-25639 del 22 de septiembre de 2020, remisión de archivos por correo electrónico.**

Contratos Secretaria General <contratosgeneral@alcaldiabogota.gov.co>

Mar 6/10/2020 4:56 PM



1 archivos adjuntos (27 MB)

Anexos Rad. PROTECCIÓN DE DATOS

4231000  
Bogotá D.C.,

Señor



Ciudad

**Asunto:** Respuesta oficio No. PROTECCIÓN DE DATOS 22 de septiembre de 2020, remisión de archivos por correo electrónico.

Cordial saludo.

Con el ánimo de atender su petición radicada bajo el número del asunto en donde manifiesta la imposibilidad de verificar los archivos remitidos a través de un (1) cd mediante el radicado PROTECCIÓN DE DATOS el 16 de septiembre de 2020 a su lugar de domicilio; por medio del presente remitimos nuevamente en un archivo comprimido WinZip de acuerdo a su solicitud y relacionados de la siguiente forma:

1. Informe de supervisión contrato de consultoría No. 4220000-857-2017.
2. Informe de la Constructora Conconcreto S.A. radicado No. 1-2019- 10841 del 03 de mayo de 2019, como contratista de la obra por el sistema de Administración Delegada No. 4220000-737-2018. Mediante este documento el administrador delegado solicitó adición y prórroga del contrato de obra por administración delegada No. 4220000-737-2018.
3. Modificación No. 2, Prórroga No. 1 del contrato de obra por administración delegada No. 4220000-737-2018.
4. Adición No. 1 al contrato de obra por el sistema de administración delegada No. 4220000-737- 2018, la cual contiene entre sus argumentos, las significativas desviaciones encontradas en el presupuesto elaborado por PROTECCIÓN DE DATOS a través del Contrato de Consultoría No. 4220000-857-2017.
5. Informe de la interventoría sobre la adición No. 1 solicitada por el contratista de la obra por el sistema de Administración Delegada No. 4220000-737-2018, con anexos que soportan su análisis.
6. Evidencia de reunión realizada el 01 de agosto de 2019, entre la supervisión de la Secretaria General del contrato de consultoría No. 4220000-857-2017 y PROTECCIÓN DE DATOS
7. Comunicación con radicado No. 2-2019-20848 de 9 de agosto de 2019, remitida por el supervisor de la Secretaria General a PROTECCIÓN DE DATOS



6/10/2020

Correo: Contratos Secretaria General - Outlook

No obstante es imperioso resaltar que los archivos remitidos previamente fueron verificados en múltiples equipos de la entidad cerciorándonos de la veracidad y funcionalidad de los mismos

En los anteriores términos, se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,

Mario Alberto Chacón Castro  
**Director de Contratación**  
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Anexos: Archivo en WinZip

Proyectó: Frank Alexander Gómez Sánchez – Abogado Contratista Dirección de Contratación.

Revisó: Mario Alberto Chacón Castro - Director de Contratación

Aprobó: Mario Alberto Chacón Castro - Director de Contratación

DETALLE DEL EVENTO PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b>	<b>Tipo de Petición</b>	<b>Asunto</b>	
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	QUISIERA SOLICITAR SU APOYO PARA LA MODIFICACION DE MI REGISTRO DE BOGOTA CUIDADORA YA QUE REGISTRE UN EMAIL QUE NO TENGO ACTIVO POR LO TANTO NO ME PERMITIO REALIZAR LA VERIFICACION Y NO ME DEJA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS DATOS REGISTRADOS PARA REALIZAR MI SOLICITUD. AGRADEZCO MUCHO SE ME ME APOYE PERMITIENDOME REGISTRAR EN LA PLATAFORMA.	
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Entidad que Atiende</b>	<b>Dependencia que Atiende</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRIATALES	SECRETARIA GENERAL	1130 Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TIC

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Clasificación	Asignar	2020-10-13	2020-10-10 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
Juan Carlos Parada Gallardo	2020-10-17 04:18 PM	2020-10-20 03:50 PM	2020-11-09 12:00 AM
<b>Tipo usuario que gestionó</b>	Peticionario	<b>Usuario que gestionó</b>	
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
En trámite - Por asignación	Solucionado - Por respuesta definitiva	Respuesta	Asignar

**Comentario**

Cordial saludo En atención a su solicitud, de manera atenta nos permitimos informarle que procederemos a eliminar el registro realizado en la plataforma Bogotá Cuidadora, por lo tanto, le solicitamos ingresar de nuevo a la plataforma finalizando la semana y realizar su registro con sus datos correctos. Atentamente Alta Consejería TIC

<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRIATALES	TRASLADO DE PETICIÓN POR COMPETENCIA	No
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas		
<b>Canal de Salida</b>			
WEB			

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
--------------------	---------	----------------	----	----------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

#### Observaciones

Cordial saludo En atención a su solicitud, de manera atenta nos permitimos informarle que procederemos a eliminar el registro realizado en la plataforma Bogotá Cuidadora, por lo tanto, le solicitamos ingresar de nuevo a la plataforma finalizando la semana y realizar su registro con sus datos correctos. Atentamente Alta Consejería TIC

### SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

#### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Respuesta Definitiva	2020-10-20 15:50:51.609	
Notificación de gestión cierre por no competencia	2020-10-14 19:59:26.123	
Trasladar	2020-10-11 10:17:00.462	
Registro exitoso de petición	2020-10-10 20:48:15.987	

#### SEGUIMIENTO

#### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-11	SECRETARIA DE SALUD	1.1.SERVICIO AL CIUDADANO	Gabriel Aponte Aponte	Registro	2020-10-13	Sí	Trasladar	2020-11-11
2020-10-11	SECRETARIA GENERAL	4101 Central de peticiones - Distrito Capital	JESSICA LORENA RIOS HOYOS	Registro	2020-10-13	Sí	Trasladar	2020-11-11

Mostrando 1 a 2 de 2 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

[Cancelar](#)

RoI FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b>	<b>Tipo de Petición</b>	<b>Asunto</b>	
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	CIUDADANO [PROTECCIÓN DE DATOS] SE COMUNICA POR MDIO DEL CHAT DE LA LINEA 195 PARA MANIFESTAR LO SIGUIENTE: "ME DIRIJO A USTEDES POR ESTA VIA. EN VIRTUD DEL ART 5° DE LA LEY 1712 DE 2014, LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, RESPETUOSAMENTE SOLICITO LOS DATOS DE CONTACTO (NOMBRE Y APELLIDOS, EMAIL, NUMERO DE TELEFONO DE DESPACHO O AQUEL DONDE SEA POSIBLE LA COMUNICACION DIRECTA) DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: 1- SRA. CLAUDIA LOPEZ HERNANDEZ, ALCALDESA.2- FUNCIONARIO A CARGO DE LA SUPERVISION DE LAS LABORES JURIDICAS DE LA ENTIDAD, YA SEA OFICINA ASESORA JURIDICA U OTRA DEPENDENCIA QUE EJERZA DICHAS FUNCIONES.3- PERSONA ENCARGADA DE TRANSPARENCIA DE LA INSTITUCION. AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA ATENCION, QUEDO MUY ATENTO A LA RESPUESTA, RECIBO LA RESPUESTA AL CORREO [PROTECCIÓN DE DATOS]	
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Entidad que Atiende</b>	<b>Dependencia que Atiende</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	APOYO AL ALCALDE MAYOR	SECRETARIA GENERAL	1100 DESPACHO ALCALDE MAYOR - SECRETARIA PRIVADA

Bloqueado por la Secretaría General

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Registro para atención	Asignar-Trasladar	2020-10-15	2020-10-14 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
Alida Trujillo González	2020-10-17 04:48 PM	2020-10-30 04:11 PM	2020-10-16 12:00 AM
<b>Tipo usuario que gestionó</b>	Funcionario	<b>Usuario que gestionó</b>	Alida Trujillo González
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
En trámite por asignar - trasladar	Solucionado por asignar - Trasladar	Registro para atención	Asignar-Trasladar

Comentario

Respetado señor [PROTECCIÓN DE DATOS] Reciba un cordial y respetuoso saludo. Con gran interés, hemos recibido su comunicación radicada en el sistema Bogotá Te Escucha con el No. [PROTECCIÓN DE DATOS] dada la importancia del tema a tratar, asignamos su requerimiento por el sistema a la Secretaría Distrital de Gobierno, Jurídica Distrital y Dirección de contratación, para así atender su solicitud de manera empática y eficaz. Es preciso advertir que debido a los compromisos que debo asumir como Alcaldesa de Bogotá, me es posible delegar en secretarías, departamentos administrativos y las entidades descentralizadas de conformidad con el numeral 6° del artículo 38 y artículo 53 de la Ley 1421 de 1993. Reiterando el empeño con su inquietud, para construir conjuntamente el logro de los objetivos de desarrollo sostenible con sentido humano, me despido. Cordialmente, CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ Alcaldesa Mayor de Bogotá

<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
-------------	----------------	------------------	---------------------------

FUNCION APOYO AL  
 PUBLICA - ALCALDE ALCALDE MAYOR SI  
 ADMINISTRACION MAYOR

**Proceso de Calidad** **Tipo de Trámite**  
 MISIONAL Asesoría y Orientación a la Ciudadanía

### SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
No se encontraron registros.				
Mostrando 0 a 0 de 0 registros				<a href="#">◀ Atrás</a> <a href="#">Siguiente ▶</a>

#### Observaciones

Respetado señor [REDACTED], Reciba un cordial y respetuoso saludo. Con gran interés, hemos recibido su comunicación radicada en el sistema Bogotá Te Escucha con el No. [REDACTED] y dada la importancia del tema a tratar, asignamos su requerimiento por el sistema a la Secretaría Distrital de Gobierno, Jurídica Distrital y Dirección de contratación, para así atender su solicitud de manera empática y eficaz. Es preciso advertir que debido a los compromisos que debo asumir como Alcaldesa de Bogotá, me es posible delegar en secretarías, departamentos administrativos y las entidades descentralizadas de conformidad con el numeral 6° del artículo 38 y artículo 53 de la Ley 1421 de 1993. Reiterando el empeño con su inquietud, para construir conjuntamente el logro de los objetivos de desarrollo sostenible con sentido humano, me despido. Cordialmente, CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ Alcaldesa Mayor de Bogotá

### SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

**Dependencia** 5100 Dirección de Contratación  
**Dependencia que Unifica** 5100 Dirección de Contratación  
**Entidades** SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA JURIDICA  
**Entidad que Unifica**

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Trasladar	2020-11-03 07:21:42.461	
Notificación de gestión cierre por no competencia	2020-10-30 20:55:13.69	
Asignar - Trasladar	2020-10-30 16:11:40.813	
Asignar - Trasladar	2020-10-17 16:49:05.667	
Registro exitoso de petición	2020-10-14 06:45:16.074	
Registro exitoso de petición	2020-10-14 06:45:14.921	

### SEGUIMIENTO

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
---------------------	---------	-------------	-------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------------------	--------------------------

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-17	SECRETARIA JURIDICA	DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA	ADRIANA CASTRO MUÑOZ	Asignar	2020-10-19	Sí	Asignar-Trasladar	2020-11-18
2020-10-30	SECRETARIA DE GOBIERNO	OFICINA DE ATENCION A LA CIUDADANIA	MARIA ALEJANDRA GARCIA ROA	Asignar-Trasladar	2020-11-03	Sí	Asignar-Trasladar	2020-12-02

Mostrando 1 a 2 de 2 registros ◀ Atrás    Siguiente ▶

[Cancelar](#)

Rol FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b>	<b>Tipo de Petición</b>	<b>Asunto</b>	
<span>PROTECCIÓN DE DATOS</span>	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	DERECHO DE PETICION EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO EN CUATRO (4) AREAS DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO.	
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Entidad que Atiende</b>	<b>Dependencia que Atiende</b>
MOVILIDAD - TRANSPORTE - MALLA VIAL	ASUNTOS JURIDICOS	METRO DE BOGOTÁ S.A.	Comunicaciones

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Registro para atención	Registro	2020-10-16	2020-10-15 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
DIEGO ANDRES PEDRAZA PEÑA	2020-10-15 05:36 PM	2020-10-15 05:36 PM	2020-10-19 12:00 AM
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
Registro para asignación	Solucionado - Registro con preclasificación		
<b>Comentario</b>			
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
			No
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
No se encontraron registros.				
Mostrando 0 a 0 de 0 registros				<a href="#">Atrás</a> <a href="#">Siguiente</a>

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Notificación adjuntos	2020-11-19 08:32:45.597	
Notificación adjuntos	2020-11-19 08:31:45.236	

Notificación adjuntos	2020-11-18 14:58:13.907	
Notificación adjuntos	2020-11-18 12:50:18.92	
Notificación adjuntos	2020-11-17 21:57:18.272	
Notificación adjuntos	2020-11-17 11:04:46.293	
Notificación adjuntos	2020-11-12 15:56:28.436	
Aclaración o corrección de respuesta	2020-11-12 14:14:50.149	
Notificación adjuntos	2020-11-12 14:12:43.282	
Notificación adjuntos	2020-11-11 15:35:03.716	
Notificación adjuntos	2020-11-11 14:38:54.693	
Notificación adjuntos	2020-11-11 08:52:31.762	
Notificación adjuntos	2020-11-11 08:51:18.708	
Notificación adjuntos	2020-11-10 16:36:59.453	
Notificación adjuntos	2020-11-10 11:56:27.71	
Trasladar	2020-11-10 11:35:52.336	
Notificación adjuntos	2020-11-06 07:56:08.538	
Notificación adjuntos	2020-11-05 19:01:44.855	
Notificación adjuntos	2020-11-04 19:03:31.019	
Notificación adjuntos	2020-11-03 16:11:56.966	
Notificación adjuntos	2020-10-30 17:57:46.411	
Notificación adjuntos	2020-10-30 15:15:15.68	
Notificación adjuntos	2020-10-30 14:47:47.64	
Trasladar	2020-10-29 20:51:27.901	
Notificación adjuntos	2020-10-29 14:32:56.675	
Notificación de gestión cierre por no competencia	2020-10-29 12:02:26.733	
Notificación de gestión cierre por no competencia	2020-10-28 20:03:44.53	
Cerrado por desistimiento expreso	2020-10-28 19:22:06.432	
Cerrado por desistimiento expreso	2020-10-28 19:22:06.333	
Notificación adjuntos	2020-10-28 15:56:50.929	
Notificación adjuntos	2020-10-28 15:14:25.058	
Notificación de gestión cierre por no competencia	2020-10-28 14:18:35.081	
Solicitar cierre por	2020-10-28	



desistimiento expreso	13:00:08.099	
Solicitar cierre por desistimiento expreso	2020-10-28 13:00:05.842	
Notificación adjuntos	2020-10-27 17:51:26.074	
Notificación adjuntos	2020-10-27 16:43:05.077	
Notificación adjuntos	2020-10-27 12:21:36.577	
Notificación adjuntos	2020-10-26 16:56:05.481	
Notificación adjuntos	2020-10-26 14:52:39.555	
Notificación adjuntos	2020-10-26 12:10:22.034	
Notificación adjuntos	2020-10-26 06:52:07.428	
Notificación adjuntos	2020-10-23 16:03:23.189	
Notificación de gestión cierre por no competencia	2020-10-23 13:38:20.484	
Asignar - Trasladar	2020-10-23 13:16:38.915	
Asignar - Trasladar	2020-10-21 16:37:32.468	
Registro exitoso de petición	2020-10-15 17:36:48.666	
Registro exitoso de petición	2020-10-15 17:36:48.278	

#### SEGUIMIENTO

#### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-21	SECRETARIA GENERAL	4101 Central de peticiones - Distrito Capital	Jeimy Lorena Rodriguez Forero	Asignar	2020-10-22	Si	Asignar-Trasladar	2020-11-23
2020-10-23	ETB - EMPRESA DE TELEFONOS	DIRECCION EXPERIENCIA AL CLIENTE ESCRITA HOGARES	ANGIE CATHERIN APONTE GALVIS	Asignar-Trasladar	2020-10-26	Si	Asignar-Trasladar	2020-11-25
2020-10-23	FONCEP	DIRECCION GENERAL	YIMMY BENAVIDES ORJUELA	Asignar-Trasladar	2020-10-26	Si	Asignar-Trasladar	2020-11-25
2020-10-23	IDCBIS	Aseguramiento de la Calidad	CATALINA BOBADILLA HENAO EXT. 9468	Asignar-Trasladar	2020-10-26	Si	Asignar-Trasladar	2020-11-25

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-23	IDT	SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA Y CONTROL DISCIPLINARIO	Lina Alejandra Muñetón Lara	Asignar-Trasladar	2020-10-26	SI	Asignar-Trasladar	2020-11-25
2020-10-23	IPES	SERVICIO AL CIUDADANO	Sandra Lillana Henao	Asignar-Trasladar	2020-10-26	SI	Asignar-Trasladar	2020-11-25
2020-10-23	LA TERMINAL DE TRANSPORTE	DEPARTAMENTO SERVICIO AL CIUDADANO	Ulises Rincon Sanchez ext. 149	Asignar-Trasladar	2020-10-26	SI	Asignar-Trasladar	2020-11-25
2020-10-23	SECRETARIA DE AMBIENTE	OFICINA DE QUEJAS Y SOLUCIONES	EDWIN LEONARDO ORTÍZ RAMOS	Asignar-Trasladar	2020-10-26	SI	Asignar-Trasladar	2020-11-25
2020-10-23	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO IDEP	AREA DE ATENCION AL CIUDADANO	BETHY BLANCO SANDOVAL	Asignar-Trasladar	2020-10-26	SI	Asignar-Trasladar	2020-11-25
2020-10-23	SUBRED SUR OCCIDENTE	Servicio a la Ciudadanía	LUIS FERNANDO LIZCANO LIZCANO (SUBRED)	Asignar-Trasladar	2020-10-26	SI	Asignar-Trasladar	2020-11-25

Mostrando 1 a 10 de 58 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiete ▶](#)

Cancelar



METRO DE BOGOTÁ S.A.  
FFC-IA: 2020-10-14 12:36:37  
SQOS:  
FOLIOS: 6



Asunto: Derecho de Petición  
Remite: Notificaciones Judiciales  
Anexos: N/A  
Dep: Gerencia de Comunicaciones  
RAD: **PROTECCIÓN DE DATOS**  
Contenido sujeto a verificación

## Radicación Metro de Bogotá

**De:** METRO DE BOGOTÁ  
**Enviado el:** martes, 13 de octubre de 2020 6:16 p. m.  
**Para:** Radicación Metro de Bogotá  
**Asunto:** RV: DERECHO DE PETICIÓN PARA LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL Y CADA UNA DE LAS SECRETARIAS y entidades del distrito DEL DISTRITO

Buenas tardes, amablemente solicito que, por favor, ingrese como PQR el primer correo de esta trazabilidad.

---

**De:** NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@metrodebogota.gov.co>  
**Enviado:** martes, 13 de octubre de 2020 11:26 a. m.  
**Para:** METRO DE BOGOTÁ <contactenos@metrodebogota.gov.co>  
**Asunto:** Fwd: DERECHO DE PETICIÓN PARA LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL Y CADA UNA DE LAS SECRETARIAS y entidades del distrito DEL DISTRITO

Buenos días.

Por corresponder a un asunto de competencia de la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía, remito el derecho de petición del asunto para su conocimiento y trámite correspondiente.

Cordialmente

NOTIFICACIONES JUDICIALES  
Obtener [Outlook para iOS](#)

---

**De:** Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>  
**Enviado:** Tuesday, October 13, 2020 11:20:16 AM  
**Para:** M  
<

PROTECCIÓN DE DATOS

# PROTECCIÓN DE DATOS

**Asunto:** Fwd: DERECHO DE PETICIÓN PARA LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL Y CADA UNA DE LAS SECRETARIAS y entidades del distrito DEL DISTRITO

Buenos días

"Directores Jurídicos -Subdirectores Jurídicos - Jefes Oficinas Jurídicas  
Secretarías de Despacho y entidades adscritas y vinculadas

Respetados doctores(as)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición formulado por el señor Kevin Arnold Duran, relacionado con el tema de responsabilidad patrimonial del Estado, con el fin de que sea contestado de manera oportuna teniendo en cuenta las competencias de su entidad. Cordialmente,

Luz Elena Rodríguez Q  
Directora Distrital de Gestión Judicial  
Secretaría Jurídica Distrital

Bogotá D.C, Octubre 2020

Señores  
**SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**

SECRETARIAS CABEZA DE SECTOR ADMINISTRATIVO  
ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADAS A CADA SECTOR ADMINISTRATIVO  
ALTAS CONSEJERIAS

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
E.S.D

**Asunto:** Derecho de petición en materia de Responsabilidad patrimonial del Estado en cuatro (4) áreas de la responsabilidad del Estado.

Atento saludo,

Obrando en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política Nacional y la Ley estatutaria 1755 de 2015, comedidamente elevo derecho de petición sobre las acciones de reparación directa en materia de responsabilidad patrimonial del estado, con fines investigativos y académicos, en cuatro (4) áreas de la responsabilidad del estado:

1. **Responsabilidad patrimonial del Estado por Expedición de normas generales, impersonales y abstractas** según las competencias del Alcalde Mayor en la expedición de tales normas en cualquier sector administrativo y materia en la que tenga atribuciones.

2. **Responsabilidad patrimonial del Estado por la declaratoria de inconstitucionalidad** o nulidad de normas jurídicas, especialmente impuestos y normas tributarias, expedidas por el Distrito (Alcaldía mayor o concejo de Bogotá).

3. **Responsabilidad patrimonial del Estado en IVC.** En asuntos en los cuales se le atribuye responsabilidad al Estado con ocasión de daños causados por la falla en el servicio de inspección, vigilancia y control ejercida por el gobierno distrital en cualquier sector administrativo y materia (Salud, Medio ambiente, educación, Organizaciones sin ánimo de lucro, entidades financieras, víctimas, animales, etc.)

4. **Responsabilidad patrimonial del Estado por accidentes de tránsito y lesiones producidas por vehículos** de propiedad del distrito y/o entidad pública.

Esta petición se dirige, por su conducto, en las áreas arriba enumeradas a cada una de las secretarías y organismos adscritos y vinculados en cada uno de los sectores administrativos del gobierno distrital, incluyendo a las altas consejerías del Alcalde Mayor. A todas las cuales se les eleva las siguientes peticiones:

1. Con el fin de caracterizar las acciones de reparación directa en el período comprendido entre el primero (1) de enero del año 2010 al nueve (9) de octubre de 2020, en cada una de las cuatro áreas anteriores en las cuales el distrito funge como demandado.

Para responder esta pregunta favor aportar un cuadro/matriz de información por cada año que contenga la siguiente información:

1. Año
  2. Fecha de radicación
  3. Número de proceso
  4. Autoridad Judicial
  5. Intervinientes: Identificar claramente a las partes
  6. Cuantía de las pretensiones
  7. Nombre y no de tarjeta del abogado que representó al Distrito Capital. Si es servidor público dar el cargo
  8. Salario y/o honorarios mensuales del abogado que ejerció la representación judicial en primera instancia.
  9. Fecha de la sentencia
  10. Monto condena en costas y/o condena a la Entidad del distrito.
  11. Tiempo de duración de la primera instancia en meses
  - Segunda instancia
  12. Autoridad judicial que conoció en segunda instancia
  13. Estado del proceso: Terminado y/o en curso indicar claramente en que etapa se encuentra
  14. Fecha sentencia en segunda instancia
  15. Nombre y no de tarjeta del abogado que representó al Distrito Capital. Si es servidor público dar el cargo
  16. Salario y/o honorarios del abogado que ejerció la representación judicial en Segunda instancia.
  17. Monto de la condena en costas y/o de la condena a la entidad distrital
  18. Monto, fecha y entidad que hizo el pago de la sentencia judicial: Si esta pendiente indicar fecha estimada del pago de la sentencia judicial.
  19. Tiempo total que duro el proceso.
  20. Tutelas: Si hubo tutelas contra los fallos proferidos indicar número y fallo segunda instancia o revisión que finaliza la controversia.
2. Según la información indicada en el punto anterior favor adjuntar copia digital legible y completa de:
- a. Demanda incoada contra el distrito/entidad.

- b. Contestación de la demanda
  - c. Sentencia Primera Instancia
  - d. Apelación de la Sentencia
  - e. Sentencia Segunda instancia
  - f. Comprobante de pago de la sentencia.
  - g. Intervención de la ANDJE en cada instancia.
  - h. Acto de nombramiento del Abogado servidor público que realizó la defensa judicial.
  - i. Contrato suscrito con el abogado y/o firma que realizó la defensa judicial en cada uno de los procesos referidos.
  - j. Tutelas interpuestas por el distrito o demandante contra la providencia judicial que declaró la responsabilidad y/o no responsabilidad del estado y fallo final de segunda instancia o de revisión que finalizó la controversia a favor o en contra del distrito.
3. Actualmente en términos de gerencia y gestión jurídica como se realiza la dependencia judicial y seguimiento a los procesos de reparación directa en cada una de las entidades del distrito. Favor hacer una descripción comprensiva del proceso que se sigue en su entidad.
4. Para los efectos del ejercicio de la defensa judicial favor describir analíticamente cómo es la forma y mecanismo a través del cual se ha venido dando desde la creación de la agencia nacional de defensa jurídica del estado el relacionamiento, articulación y coordinación para el desarrollo de la defensa judicial en cada una de las áreas de responsabilidad patrimonial señaladas. Favor aportar los documentos que se consideren dan cuenta de este relacionamiento.
5. Qué estudios, consultorías, investigaciones, documentos de trabajo, líneas jurisprudenciales, borrador de proyecto de ley, acuerdo, decreto etc, memorias de seminarios foros y conferencias, conceptos y doctrina distrital, publicaciones físicas y electrónicas y demás documentos (incluyendo videos en época de pandemia) ha elaborado y/o publicado la entidad por su cuenta o a través de terceros (Universidades, Centros de investigación, organizaciones sociales, ANDJE, etc) en relación con acciones de reparación directa en cada una de las cuatro áreas de la responsabilidad del estado arriba señaladas. Favor adjuntar copia digital de los documentos que se enumeren respectivamente. Indicar claramente año, título de la publicación y autores.
6. En todos los casos reportados en el numeral 1 en los que la defensa judicial la realizaron abogados y/o firmas de abogados favor suministrar los estudios previos, estudio del sector, estudios de mercado y estructura de costos, así como los anexos técnicos del proceso de selección, así como el respectivo contrato suscrito con cada abogado/firma de abogados.
7. En materia de conciliación en el período comprendido en la pregunta 1 y respecto de las cuatro áreas de responsabilidad del estado enumeradas al principio de la petición: ¿Existen casos en los cuales se haya conciliado una solicitud de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para demandar en acción de reparación directa, por los daños y perjuicios sufridos por el convocante?. Para la respuesta favor aportar una sencilla matriz de conciliaciones que contenga la siguiente información:
- a. Fecha de la Solicitud de Conciliación.
  - b. Hechos.
  - c. Pretensiones.
  - d. Descripción de los perjuicios.
  - e. Recomendación del Comité.
  - f. Decisión del Comité.
  - g. No y fecha del acta que accedió a la conciliación.
  - h. Monto, fecha y constancia del pago de dicha conciliación.
  - i. No de solicitudes recibidas en cada año tomando todas las presentadas (señalar las negadas y concedidas totales)
  - j. Indicar si por acceder a esta conciliación:
    - 1. Se derivó alguna denuncia penal, de responsabilidad disciplinario y/ o fiscal o alguna queja ante el Consejo superior de la judicatura, acción de repetición o algún incumplimiento de contrato. Aportar toda la información que se considere pertinente del respectivo caso.
    - 2. Se inició algún proceso ejecutivo por el no pago de dicha conciliación. Favor descripción del estado de dicho proceso así como referenciarlo.
  - k. Aportar el acta de conciliación correspondiente.
8. De acuerdo a la información suministrada como respuesta al punto 1 de la presente petición, para cada año del período:
- a. ¿Qué acciones de repetición se han incoado? Sobre este favor aportar la demanda, la contestación y los fallos producidos en el marco de tales acciones. Indicando claramente a que acción de reparación directa se encuentra vinculada.
  - b. ¿Qué procesos disciplinarios se iniciaron por incumplimiento de funciones del profesional que apoderaba a la entidad cuando fue proférica la sentencia condenatoria o, en caso de tratarse de un profesional vinculado por contrato de prestación de servicios profesionales, que quejas se presentaron contra los abogados o firmas en el Consejo Seccional de la Judicatura por parte de la respectiva entidad. Si era una firma de abogados que apoderaba al distrito se declaró algún incumplimiento ¿En qué casos?. Describa brevemente si tiene conocimiento cuál fue el resultado de tales procesos disciplinarios o de queja, etc ?.
  - c. ¿Qué procesos penales se han derivado en el marco de tales acciones de reparación? ¿Por qué motivos o fundamentos? Favor aportar copia del denuncia que realizaron con ocasión de la defensa judicial.

9. En el período comprendido en el punto 1, ¿Qué informes de auditoría externas y planes de mejoramiento, recomendaciones, observaciones de organismos de vigilancia y control (veeduría, personería y contraloría distrital) existen y fueron implementados o se están implementando en relación con el ejercicio de la defensa judicial y la conciliación en materia de responsabilidad del estado en las cuatro áreas mencionadas. Favor enumerados y aportar copia digital legible de los mismos así como de sus resultados.

10. Teniendo en cuenta la naturaleza de la información solicitada y las circunstancias de teletrabajo en pandemia Covid-19, y dando cumplimiento al párrafo del artículo 14 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, agradezco a ustedes informar al recibir la presente petición el plazo razonable en el que se hará la contestación única y definitiva a la presente solicitud. Favor no remitir la respuesta por partes.

11. **Informar al suscrito el listado de secretarías y adscritas y vinculadas a las que se les trasladó el presente derecho de petición, especificando fecha de envío de la presente solicitud y funcionario al que se le dirigió**


?. Aportar copia del Traslado.

12. Finalmente teniendo en cuenta que la creación de algunas entidades data de fecha posterior al 1 de enero de 2010, favor explicitar fecha de entrada en operación de la respectiva entidad y si entrega información anterior a su operación procedencia de la información aportada.

13. Favor remitir copia de la respuesta dada a la presente petición por su entidad a la Secretaría Jurídica Distrital.

En caso de no suministrar la información en alguno de los anteriores puntos favor sustentar su negativa con fundamento en la constitución y las leyes.

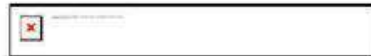
A efectos de economizar espacio digital favor remitir la información al correo electrónico vía we transfer o carpetas zip o cualquier otro medio digital que resulte conveniente y eficaz.

Por último, agradezco su colaboración en la entrega oportuna y completa de la información vía correo electrónico al correo  en caso de cualquier inquietud o de rebote del correo, favor informar un funcionario, teléfono y correo con el cual ponerse en contacto.

Con sentimientos de admiración por su labor jurídica,

**PROTECCIÓN DE DATOS**

--



**LUZ ELENA RODRÍGUEZ QUIMBAYO**

DIRECTORA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL

Email: [lerodriguezq@secretariajuridica.gov.co](mailto:lerodriguezq@secretariajuridica.gov.co)

Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 381 3000 Ext. 1646

Sede principal Carrera 8 No. 10 - 65

#### **Declaración de Confidencialidad**

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de seguridad de la Información y protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en:

<http://secretariajuridica.gov.co/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>



## NOTIFICACIONES JUDICIALES

Email: [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)

Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 381 3000 Ext.

Sede principal Carrera 8 No. 10 - 65

### **Declaración de Confidencialidad**

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de seguridad de la Información y protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en:

<http://secretariajuridica.gov.co/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>



CONSULTA DE HOJA DE RUTA

Número de Petición:

PROTECCIÓN DE DATOS

Buscar

EVENTO INICIAL - REGISTRO

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Vencimiento Actividad	Fecha de Finalización Actividad	Estado Siguiente	Opción
Comunicaciones METRO DE BOGOTÁ S.A.	FUN - DIEGO ANDRES PEDRAZA PEÑA	Registro para atención	Registro	Registro para asignación	2020-10-15 5:36:43 PM	2020-10-19 12:00:00 AM	2020-10-15 5:36:43 PM	Solucionado - Registro con preclasificación	

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Atrás Siguiente

ACUEDUCTO - EAB



CANAL CAPITAL



CAPITAL SALUD EPS



CATASTRO



CVP - CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR



DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO



ERU - EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO



ETB - EMPRESA DE TELEFONOS



FONCEP



FUGA - FUNDACION GILBERTO ALZATE



IDARTES - INSTITUTO DE LAS ARTES	+
IDCBIS	+
IDIGER	+
IDIPRON	+
IDPAC	+
IDPC	+
IDPYBA	+
IDRD	+
IDT	+
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO IDEP	+
IPES	+
JBB - JARDIN BOTANICO	+
LA TERMINAL DE TRANSPORTE	+
METRO DE BOGOTÁ S.A.	+
OFB - ORQUESTA FILARMONICA	+
SECRETARIA DE AMBIENTE	+
SECRETARIA DE CULTURA	+
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	+

SECRETARIA DE EDUCACION	+
SECRETARIA DE GOBIERNO	+
SECRETARIA DE HACIENDA	+
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	+
SECRETARIA DE PLANEACION	+
SECRETARIA DE SALUD	+
SECRETARIA DE SEGURIDAD	+
SECRETARIA DEL HABITAT	+
SECRETARIA GENERAL	+
SECRETARIA JURIDICA	+
SECRETARIA MOVILIDAD	+
SERVICIO CIVIL	+
SUBRED CENTRO ORIENTE	+
SUBRED NORTE	+
SUBRED SUR	+
SUBRED SUR OCCIDENTE	+
TRANSMILENIO	+
UAESP	+
UMV - UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL	+

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTA



UNIVERSIDAD DISTRITAL



Exportar a Hoja de Cálculo

Exportar a PDF

Imprimir

# **SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**TRASLADOS**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ**

**OCTUBRE 2020**

Rol FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO

PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b>	<b>Tipo de Petición</b>	<b>Asunto</b>	
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	DERECHO DE PETICION	
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Entidad que Atiende</b>	<b>Dependencia que Atiende</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	SOLICITUDES DE EMPLEO, PASANTIAS O PRACTICAS UNIVERSITARIAS.	SECRETARIA GENERAL	1140 Oficina Consejería de Comunicaciones

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Registro para atención	Asignar-Trasladar	2020-09-21	2020-09-18 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
Diana Consuelo Cepeda Moncada	2020-09-22 01:06 PM	2020-10-14 07:14 PM	2020-09-22 12:00 AM
<b>Tipo usuario que gestionó</b>	Funcionario	<b>Usuario que gestionó</b>	Diana Consuelo Cepeda Moncada
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
En trámite por asignar - trasladar	Solucionado - Por respuesta definitiva	Respuesta	Asignar-Trasladar

Comentario

"Buenas tardes señor : PROTECCIÓN DE DATOS. Deseando de ante mano que se encuentre bien. Agradecemos el estar en contacto con nosotros, portal razón emitimos respuesta a su solicitud. Quedamos atentos a sus comentarios "

<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRIALES	TRASLADO DE PETICIÓN POR COMPETENCIA	No

<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas

Canal de Salida

WEB

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
PROTECCIÓN DE DATOS	Diana Consuelo Cepeda Moncada	2020-10-14 19:14:06.01	PROTECCIÓN DE DATOS	Descargar
PROTECCIÓN DE DATOS	Diana Consuelo Cepeda Moncada	2020-10-14 19:14:05.535	PROTECCIÓN DE DATOS	Descargar

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Atrás Siguiente

Observaciones

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO



PROTECCIÓN DE DATOS

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Notificación adjuntos	2020-11-11 11:47:15.751	
Notificación de gestión cierre por no competencia	2020-10-21 17:45:33.628	
Notificación adjuntos	2020-10-20 19:18:10.266	
Notificación adjuntos	2020-10-19 22:23:19.033	
Notificación adjuntos	2020-10-19 16:09:48.127	
Notificación adjuntos	2020-10-15 20:45:49.0	
Notificación adjuntos	2020-10-15 20:45:13.524	
Notificación adjuntos	2020-10-15 20:44:24.466	
Notificación adjuntos	2020-10-15 15:45:39.183	
Notificación adjuntos	2020-10-14 19:14:50.053	
Notificación adjuntos	2020-10-14 13:24:52.602	
Notificación adjuntos	2020-10-09 10:31:32.963	
Notificación adjuntos	2020-10-09 09:36:57.667	
Notificación de gestión cierre por no competencia	2020-10-08 15:54:09.265	
Trasladar	2020-10-08 15:28:18.359	
Notificación adjuntos	2020-10-06 08:45:54.622	
Notificación adjuntos	2020-09-30 13:17:18.631	
Notificación de gestión cierre por no competencia	2020-09-24 11:00:36.911	
Notificación adjuntos	2020-09-23 10:55:53.764	
Asignar - Trasladar	2020-09-22 17:39:59.837	
Asignar - Trasladar	2020-09-22 13:06:26.523	
Registro exitoso de petición	2020-09-18 11:47:09.352	

SEGUIMIENTO

ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-09-22	CODENSA	RELACION CLIENTE	KATHERINE RAMIREZ CONTRERAS	Registro	2020-09-23	SÍ	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	GAS NATURAL	SERVICIO AL CLIENTE	MARTHA LEONOR PINILLA MORENO Ext 85476	Registro	2020-09-23	SÍ	Asignar-Trasladar	2020-10-22

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-09-22	GAS NATURAL	SERVICIO AL CLIENTE	MARTHA LEONOR PINILLA MORENO Ext 85476	Asignar-Trasladar	2020-09-23	Sí	Respuesta Parcial	2020-10-22
2020-09-22	SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	SERVICIO INTEGRAL DE ATENCION A LA CIUDADANIA	MAYHEN ALONSO MILLAN PINEDA ext: 1280	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	SUBRED CENTRO ORIENTE	Servicio a la Ciudadanía	LUZ ALBA QUINTANA FEO	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	ACUEDUCTO - EAB	DIRECCION DE SERVICIO ADMINISTRATIVOS	OLGA LIZBETH MOGOLLON GUTIERREZ	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	SECRETARIA DE SALUD	11.SERVICIO AL CIUDADANO	GINA JULIETA CARDENAS ESPITIA	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	UAESP	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ROSA LIGIA CASTANEDA BUSTOS - Ext. 1549	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-10-08	SECRETARIA JURIDICA	DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA	ADRIANA CASTRO MUÑOZ	Asignar-Trasladar	2020-10-09	Sí	Trasladar	2020-11-10
2020-09-22	SECRETARIA MOVILIDAD	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	JEIMMY TATIANA AREVALO AVILA	Asignar-Trasladar	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22

Mostrando 1 a 10 de 11 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

Cancelar



Rol FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO : PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b> PROTECCIÓN DE DATOS	<b>Tipo de Petición</b> SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	<b>Asunto</b> DERECHO DE PETICION	
<b>Tema</b> FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	<b>Subtema</b> SOLICITUDES DE EMPLEO, PASANTIAS O PRACTICAS UNIVERSITARIAS.	<b>Entidad que Atiende</b> SECRETARIA GENERAL	<b>Dependencia que Atiende</b> 5100 Dirección de Contratación

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Clasificación	Asignar	2020-09-21	2020-09-18 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
Paula Liliana Prieto Garcia	2020-09-23 09:41 AM	2020-09-30 01:17 PM	2020-10-16 12:00 AM
<b>Tipo usuario que gestionó</b>	Funcionario	<b>Usuario que gestionó</b>	Paula Liliana Prieto Garcia
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
En trámite - Por asignación	Solucionado - Por respuesta definitiva	Respuesta	Asignar
<b>Comentario</b> Cordial saludo, adjunto se da respuesta a su petición, dentro de los términos.			
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	TRASLADO DE PETICIÓN POR COMPETENCIA	No
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas		
<b>Canal de Salida</b>			
E-MAIL, WEB			

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
Evidencia correo.pdf	Paula Liliana Prieto Garcia	2020-09-30 13:17:11.376		Descargar
PROTECCIÓN DE DATOS	Paula Liliana Prieto Garcia	2020-09-30 13:17:00.215	PROTECCIÓN DE DATOS	Descargar

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Atrás Siguiente

Observaciones

## SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

## NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Notificación adjuntos	2020-11-11 11:47:15.751	
Notificación de gestión cierre por no competencia	2020-10-21 17:45:33.628	
Notificación adjuntos	2020-10-20 19:18:10.266	
Notificación adjuntos	2020-10-19 22:23:19.033	
Notificación adjuntos	2020-10-19 16:09:48.127	
Notificación adjuntos	2020-10-15 20:45:49.0	
Notificación adjuntos	2020-10-15 20:45:13.524	
Notificación adjuntos	2020-10-15 20:44:24.466	
Notificación adjuntos	2020-10-15 15:45:39.183	
Notificación adjuntos	2020-10-14 19:14:50.053	
Notificación adjuntos	2020-10-14 13:24:52.602	
Notificación adjuntos	2020-10-09 10:31:32.963	
Notificación adjuntos	2020-10-09 09:36:57.667	
Notificación de gestión cierre por no competencia	2020-10-08 15:54:09.265	
Trasladar	2020-10-08 15:28:18.359	
Notificación adjuntos	2020-10-06 08:45:54.622	
Notificación adjuntos	2020-09-30 13:17:18.631	
Notificación de gestión cierre por no competencia	2020-09-24 11:00:36.911	
Notificación adjuntos	2020-09-23 10:55:53.764	
Asignar - Trasladar	2020-09-22 17:39:59.837	
Asignar - Trasladar	2020-09-22 13:06:26.523	
Registro exitoso de petición	2020-09-18 11:47:09.352	

## SEGUIMIENTO

## ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-09-22	CODENSA	RELACION CLIENTE	KATHERINE RAMIREZ CONTRERAS	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	GAS NATURAL	SERVICIO AL CLIENTE	MARTHA LEONOR PINILLA MORENO Ext 85476	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	GAS NATURAL	SERVICIO AL CLIENTE	MARTHA LEONOR PINILLA MORENO Ext 85476	Asignar-Trasladar	2020-09-23	Sí	Respuesta Parcial	2020-10-22

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-09-22	SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	SERVICIO INTEGRAL DE ATENCION A LA CIUDADANIA	MAYHEN ALONSO MILLAN PINEDA ext: 1280	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	SUBRED CENTRO ORIENTE	Servicio a la Ciudadanía	LUZ ALBA QUINTANA FEO	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	ACUEDUCTO - EAB	DIRECCION DE SERVICIO ADMINISTRATIVOS	OLGA LIZBETH MOGOLLON GUTIERREZ	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	SECRETARIA DE SALUD	11.SERVICIO AL CIUDADANO	GINA JULIETA CARDENAS ESPITIA	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	UAESP	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ROSA LIGIA CASTANEDA BUSTOS - Ext. 1549	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-10-08	SECRETARIA JURIDICA	DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA	ADRIANA CASTRO MUÑOZ	Asignar-Trasladar	2020-10-09	Sí	Trasladar	2020-11-10
2020-09-22	SECRETARIA MOVILIDAD	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	JEIMMY TATIANA AREVALO AVILA	Asignar-Trasladar	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22

Mostrando 1 a 10 de 11 registros ◀ Atrás    Siguiente ▶

[Cancelar](#)

Rol FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO : PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b> PROTECCIÓN DE DATOS	<b>Tipo de Petición</b> SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	<b>Asunto</b> DERECHO DE PETICION	
<b>Tema</b> FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	<b>Subtema</b> SOLICITUDES DE EMPLEO, PASANTIAS O PRACTICAS UNIVERSITARIAS.	<b>Entidad que Atiende</b> SECRETARIA GENERAL.	<b>Dependencia que Atiende</b> 5200 Dirección de Talento Humano

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Clasificación	Asignar	2020-09-21	2020-09-18 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
PAOLA ANDREA CORTES ROMERO	2020-09-28 02:45 PM	2020-10-20 07:18 PM	2020-10-16 12:00 AM
<b>Tipo usuario que gestionó</b>	Funcionario	<b>Usuario que gestionó</b>	PAOLA ANDREA CORTES ROMERO
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
En trámite - Por asignación	Solucionado - Por respuesta definitiva	Respuesta	Asignar
<b>Comentario</b> BUENAS NOCHES ADJUNTO RESPUESTA A LA SOLICITUD			
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	SOLICITUDES DE EMPLEO, PASANTIAS O PRACTICAS UNIVERSITARIAS.	TALENTO HUMANO Y CONTRATACION	No
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas		
<b>Canal de Salida</b>	<b>Nro de Folios de Salida</b>	<b>Nro de Radicado de Salida</b>	<b>Fecha de Radicado de Salida</b>
ESCRITO, WEB	1	2-2020-31191	2020-10-14

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
PROTECCIÓN DE DATOS	PAOLA ANDREA CORTES ROMERO	2020-10-20 19:17:27.665	PROTECCIÓN DE DATOS	Descargar
	PAOLA ANDREA CORTES ROMERO	2020-10-20 19:17:27.662		Descargar

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

[Atrás](#) [Siguiente](#)

Observaciones

BUENAS NOCHES ADJUNTO RESPUESTA A LA SOLICITUD

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

PROTECCIÓN DE DATOS

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Notificación adjuntos	2020-11-11 11:47:15.751	
Notificación de gestión cierre por no competencia	2020-10-21 17:45:33.628	
Notificación adjuntos	2020-10-20 19:18:10.266	
Notificación adjuntos	2020-10-19 22:23:19.033	
Notificación adjuntos	2020-10-19 16:09:48.127	
Notificación adjuntos	2020-10-15 20:45:49.0	
Notificación adjuntos	2020-10-15 20:45:13.524	
Notificación adjuntos	2020-10-15 20:44:24.466	
Notificación adjuntos	2020-10-15 15:45:39.183	
Notificación adjuntos	2020-10-14 19:14:50.053	
Notificación adjuntos	2020-10-14 13:24:52.602	
Notificación adjuntos	2020-10-09 10:31:32.963	
Notificación adjuntos	2020-10-09 09:36:57.667	
Notificación de gestión cierre por no competencia	2020-10-08 15:54:09.265	
Trasladar	2020-10-08 15:28:18.359	
Notificación adjuntos	2020-10-06 08:45:54.622	
Notificación adjuntos	2020-09-30 13:17:18.631	
Notificación de gestión cierre por no competencia	2020-09-24 11:00:36.911	
Notificación adjuntos	2020-09-23 10:55:53.764	
Asignar - Trasladar	2020-09-22 17:39:59.837	
Asignar - Trasladar	2020-09-22 13:06:26.523	
Registro exitoso de petición	2020-09-18 11:47:09.352	

SEGUIMIENTO

ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-09-22	CODENSA	RELACION CLIENTE	KATHERINE RAMIREZ CONTRERAS	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	GAS NATURAL	SERVICIO AL CLIENTE	MARTHA LEONOR PINILLA MORENO Ext 85476	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-09-22	GAS NATURAL	SERVICIO AL CLIENTE	MARTHA LEONOR PINILLA MORENO Ext 85476	Asignar-Trasladar	2020-09-23	Sí	Respuesta Parcial	2020-10-22
2020-09-22	SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	SERVICIO INTEGRAL DE ATENCION A LA CIUDADANIA	MAYHEN ALONSO MILLAN PINEDA ext: 1280	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	SUBRED CENTRO ORIENTE	Servicio a la Ciudadanía	LUZ ALBA QUINTANA FEO	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	ACUEDUCTO - EAB	DIRECCION DE SERVICIO ADMINISTRATIVOS	OLGA LIZBETH MOGOLLON GUTIERREZ	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	SECRETARIA DE SALUD	11.SERVICIO AL CIUDADANO	GINA JULIETA CARDENAS ESPITIA	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	UAESP	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ROSA LIGIA CASTANEDA BUSTOS - Ext. 1549	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-10-08	SECRETARIA JURIDICA	DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA	ADRIANA CASTRO MUÑOZ	Asignar-Trasladar	2020-10-09	Sí	Trasladar	2020-11-10
2020-09-22	SECRETARIA MOVILIDAD	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	JEIMMY TATIANA AREVALO AVILA	Asignar-Trasladar	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22

Mostrando 1 a 10 de 11 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

Cancelar

RoI FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO : PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b>	<b>Tipo de Petición</b>	<b>Asunto</b>	
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	DERECHO DE PETICION	
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Entidad que Atiende</b>	<b>Dependencia que Atiende</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	SOLICITUDES DE EMPLEO, PASANTIAS O PRACTICAS UNIVERSITARIAS.	SECRETARIA GENERAL	1100 DESPACHO ALCALDE MAYOR - SECRETARIA PRIVADA

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Respuesta	Respuesta Definitiva	2020-09-21	2020-09-18 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
Alida Trujillo González	2020-10-20 07:18 PM	2020-10-21 05:45 PM	2020-09-22 12:00 AM
<b>Tipo usuario que gestionó</b>	<b>Funcionario</b>	<b>Usuario que gestionó</b>	Alida Trujillo González
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
Solucionado - Por respuesta definitiva	Cerrado - Por no competencia	Cierre	Respuesta Definitiva

Comentario

Respetado señor Cortés, Le saludo cordial y respetuosamente. Con gran interés, hemos recibido su comunicación radicada en el sistema Distrital Bogotá Te Escucha **PROTECCIÓN DE DATOS** dada la importancia del tema a tratar, asignamos su requerimiento por el sistema, a las siguientes Entidades y áreas de la Secretaría General; Oficina Asesora de Comunicaciones, Dirección de Talento Humano, Dirección Administrativa y Financiera, Sub-red de salud Centro-Oriente, Secretaría Distrital de Salud, UAESP, EAAB, CODENSA y Gas Natural, para así atender su solicitud de manera eficaz. No obstante es preciso advertir que debido a los compromisos que debo asumir como Alcaldesa de Bogotá, me es posible delegar en secretarías, departamentos administrativos y las entidades descentralizadas de conformidad con el numeral 6° del artículo 38 y artículo 53 de la Ley 1421 de 1993. Reiterando una vez más, el empeño y apoyo, para el constante cambio de desarrollo sostenible, con sentido humano, me despido. Cordialmente. CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ Alcaldesa Mayor de Bogotá

<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	APOYO AL ALCALDE MAYOR	ALCALDE MAYOR	No
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		
MISIONAL	Asesoría y Orientación a la Ciudadanía		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	lp	Opciones
--------------------	---------	----------------	----	----------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

Atrás Siguiente

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

## NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Notificación adjuntos	2020-11-11 11:47:15.751	
Notificación de gestión cierre por no competencia	2020-10-21 17:45:33.628	
Notificación adjuntos	2020-10-20 19:18:10.266	
Notificación adjuntos	2020-10-19 22:23:19.033	
Notificación adjuntos	2020-10-19 16:09:48.127	
Notificación adjuntos	2020-10-15 20:45:49.0	
Notificación adjuntos	2020-10-15 20:45:13.524	
Notificación adjuntos	2020-10-15 20:44:24.466	
Notificación adjuntos	2020-10-15 15:45:39.183	
Notificación adjuntos	2020-10-14 19:14:50.053	
Notificación adjuntos	2020-10-14 13:24:52.602	
Notificación adjuntos	2020-10-09 10:31:32.963	
Notificación adjuntos	2020-10-09 09:36:57.667	
Notificación de gestión cierre por no competencia	2020-10-08 15:54:09.265	
Trasladar	2020-10-08 15:28:18.359	
Notificación adjuntos	2020-10-06 08:45:54.622	
Notificación adjuntos	2020-09-30 13:17:18.631	
Notificación de gestión cierre por no competencia	2020-09-24 11:00:36.911	
Notificación adjuntos	2020-09-23 10:55:53.764	
Asignar - Trasladar	2020-09-22 17:39:59.837	
Asignar - Trasladar	2020-09-22 13:06:26.523	
Registro exitoso de petición	2020-09-18 11:47:09.352	

## SEGUIMIENTO

## ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-09-22	CODENSA	RELACION CLIENTE	KATHERINE RAMIREZ CONTRERAS	Registro	2020-09-23	SÍ	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	GAS NATURAL	SERVICIO AL CLIENTE	MARTHA LEONOR PINILLA MORENO Ext 85476	Registro	2020-09-23	SÍ	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	GAS NATURAL	SERVICIO AL CLIENTE	MARTHA LEONOR PINILLA MORENO Ext 85476	Asignar-Trasladar	2020-09-23	SÍ	Respuesta Parcial	2020-10-22



Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-09-22	SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	SERVICIO INTEGRAL DE ATENCION A LA CIUDADANIA	MAYHEN ALONSO MILLAN PINEDA ext: 1280	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	SUBRED CENTRO ORIENTE	Servicio a la Ciudadanía	LUZ ALBA QUINTANA FEO	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	ACUEDUCTO - EAB	DIRECCION DE SERVICIO ADMINISTRATIVOS	OLGA LIZBETH MOGOLLON GUTIERREZ	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	SECRETARIA DE SALUD	11.SERVICIO AL CIUDADANO	GINA JULIETA CARDENAS ESPITIA	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-09-22	UAESP	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ROSA LIGIA CASTANEDA BUSTOS - Ext. 1549	Registro	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22
2020-10-08	SECRETARIA JURIDICA	DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA	ADRIANA CASTRO MUÑOZ	Asignar-Trasladar	2020-10-09	Sí	Trasladar	2020-11-10
2020-09-22	SECRETARIA MOVILIDAD	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	JEIMMY TATIANA AREVALO AVILA	Asignar-Trasladar	2020-09-23	Sí	Asignar-Trasladar	2020-10-22

Mostrando 1 a 10 de 11 registros ◀ Atrás    Siguiente ▶

[Cancelar](#)

Bogotá  
Viernes, 18 de septiembre  
2020

Estimada  
ALCADÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
Ciudad

Ref: Derecho de Petición (Art. 23 de la Constitución Política de Colombia)

Haciendo uso de mi derecho constitucional consagrado en el art. 23 de la Constitución Política Colombiana, le solicito a la Alcaldía Mayor de Bogotá servirse de responder las preguntas a continuación, dejando por sentado que dicha respuesta debe ser de fondo, completa, y demás características que ha señalado la Corte Constitucional en su jurisprudencia.

Cuestionario:

- 1) ¿Desde el inicio de la actual administración, cuántos contratos se han celebrado con medios de comunicación (canales de televisión nacional, regional, o municipal; periódicos de distribución nacional, regional o local; emisoras radiales de alcance nacional, regional o municipal) Sírvase de señalar el monto de los contratos junto con sus adiciones si las tuviere, nombre del contratista y su representante legal, modalidad de contratación, y fecha de la celebración del contrato.
- 2) ¿Desde el inicio de la actual administración se ha celebrado contratación cuyo objeto sea el manejo de redes sociales de las cuentas tanto personales de la alcaldesa Claudia López como de las cuentas institucionales de la administración? Si la respuesta fuese positiva, sírvase de anexar los contratos, sus adiciones, valor, nombre del contratista y representante legal.
- 3) Decretado el estado de emergencia sanitario debido al Covid- 19, el secretario de movilidad, Sr. Nicolás Estupiñan no se encontraba en la ciudad de Bogotá. ¿Dónde estaba el secretario? ¿Cuánto duró por fuera del país? ¿fue expedida resolución alguna donde se le autorizara al secretario su permiso de ausentarse? ¿Cuál fue el motivo de la salida del país del secretario de movilidad y cuando regreso?
- 4) ¿La alcaldía mayor de Bogotá o alguna de sus dependencias ha celebrado contratos para el pago de suscripciones de periódicos como The Economist, o revistas tanto nacionales o extranjeras? Sírvase de adjuntar contratos celebrados.
- 5) ¿De cuánto fue el contrato celebrado por la alcaldía mayor con corferias para habilitarlo como centro médico? ¿Cuánto gastó la administración en su adecuación

para convertirlo en centro de atención médica y cuanto tiempo durará Corferias como centro de atención medica para atender pacientes con covid?

- 6) ¿Cuántos respiradores y ventiladores para la adecuación de unidades de cuidados intensivos fueron comprados por la alcaldía mayor? ¿Cuántos recibió el distrito capital por parte del Gobierno nacional? Sírvase de entregar cronograma donde se exprese fechas en las cuales el distrito recibió los ventiladores para UCIs por parte del Gobierno Nacional y fechas donde fueron efectivamente instalados para funcionar. asimismo sírvase de anexar los contratos donde consten las compras de los ventiladores para UCIs comprados por el distrito.
- 7) ¿Cuántos mercados, apoyos en servicios públicos domiciliarios, o demás ayudas fueron efectivamente entregados durante la pandemia (Entre marzo y septiembre del 2020)

Agradezco de antemano la respuesta a profundidad de este cuestionario

**PROTECCIÓN DE DATOS**



4140000

Bogotá D.C.,

Señor

PROTECCIÓN DE  
DATOS

Ciudad

**Asunto:** Respuesta Solicitud  
**Referencia:** Radicado SDQS No.

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado señor:

En atención a la petición del Asunto, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y el Decreto Nacional No. 491 de 2020, la Oficina Consejería de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. agradece en primer lugar el interés que de su parte en contactarse. Le informamos una vez realizada las validaciones correspondientes, se encuentra que para los temas que por competencia correspondía a la Secretaría General, la Dirección de Contratos se emitió respuesta para el 30 de septiembre como se evidencia en los anexos adjuntos.

Cordialmente,

**GLENDA LARIZA MARTÍNEZ OSORIO**  
Consejera de Comunicaciones

Proyectó: Diana Consuelo Cepeda Moncada -Carlos Julián Ruiz  
Revisó: Luz Marina Fonseca – Asesora de Despacho  
Anexos: (2)

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



4233100-FT-012 Versión 05

30/9/2020

Correo: Paula Liliana Prieto García - Outlook

## Respuesta por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

Paula Liliana Prieto García <plprieto@alcaldiabogota.gov.co>

Mié 30/09/2020 12:24

Para: [PROTECCIÓN DE DATOS]

1 archivos adjuntos (571 KB)

[PROTECCIÓN DE DATOS]

Buen día

Señor

[PROTECCIÓN DE DATOS]

**ASUNTO:** Respuesta de la petición N° [PROTECCIÓN DE DATOS]

Reciba un cordial saludo, adjunto a este correo se remite la respuesta a su petición de parte de la Dirección de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, dentro de los términos.

Cordialmente



PAULA LILIANA PRIETO GARCÍA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá  
Tel. (571) 381 3000 Ext. 1549



4231000

Bogotá D.C.,

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

**Asunto:** Derecho de Petición de información

PROTECCIÓN DE DATOS reciba un cordial saludo.

En atención a la petición presentada, mediante el presente escrito remitimos respuesta de la siguiente manera:

1. ¿Desde el inicio de la actual administración, cuántos contratos se han celebrado con medios de comunicación (canales de televisión nacional, regional, o municipal; periódicos de distribución nacional, regional o local; emisoras radiales de alcance nacional, regional o municipal) ¿Sírvese de señalar el monto de los contratos junto con sus adiciones si las tuviere, nombre del contratista y su representante legal, modalidad de contratación, y fecha de la celebración del contrato?

**Respuesta:** En atención a la consulta realizada, se informa que, en la presente vigencia, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se han suscrito dos contratos a través de la modalidad de contratación directa por la causal de Contratos Interadministrativos con CANAL CAPITAL, en calidad de canal regional de la ciudad.

Los contratos enunciados, se suscribieron en el marco de los dos Planes Distritales de Desarrollo, que corresponden a Bogotá Mejor para Todos vigente hasta el día 30 de junio de 2020 y Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI vigente a partir del 1 de julio de 2020, así:

- Plan Distrital de Desarrollo - Bogotá Mejor para Todos, Proyecto de Inversión 1143 - "Comunicación para fortalecer las instituciones y acercar a la ciudadanía a la Alcaldía Mayor de Bogotá"

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR INICIAL	ADICIÓN
4140000-400-2020	Canal Capital	ANA MARIA RUIZ PEREA -	17/03/2020	Directa	Prestar servicios de apoyo a los procesos de preproducción, producción y postproducción de piezas audiovisuales, emisión en la parrilla	\$200.000.000.00	\$100.000.000.00

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



4233100-FT-012 Versión 05



					del canal y streaming, para fortalecer los procesos de información y las acciones de divulgación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.		
--	--	--	--	--	---	--	--

- Plan Distrital de Desarrollo - Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI, Proyecto de Inversión 7867 - "Generación de los lineamientos de comunicación del Distrito para construir ciudad y ciudadanía"

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR INICIAL
4140000-975-2020	Canal Capital	ANA MARIA RUIZ PEREA -	04/08/2020	Directa	Prestar servicios de apoyo a los procesos de preproducción, producción y postproducción de piezas audiovisuales, emisión en la parrilla del canal y streaming, para fortalecer los procesos de información y las acciones de divulgación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	\$500,000,000.00

2. ¿Desde el inicio de la actual administración se ha celebrado contratación cuyo objeto sea el manejo de redes sociales de las cuentas tanto personales de la alcaldesa Claudia López como de las cuentas institucionales de la administración? Si la respuesta fuese positiva, sírvase de anexar los contratos, sus adiciones, valor, nombre del contratista y representante legal.

**Respuesta:** Atendiendo a la consulta, se informa que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Oficina Consejería de Comunicaciones, únicamente ha celebrado contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales para la administración y seguimiento a las plataformas virtuales y redes sociales de la Entidad y la Alcaldía Mayor de Bogotá, y ninguno relacionado con la administración o manejo de redes personales de algún funcionario de la Administración Distrital.

Cabe precisar que, dentro de la presente vigencia, se han suscrito contratos en el marco de los dos Planes Distritales de Desarrollo, que corresponden a Bogotá Mejor para Todos vigente hasta el día 30 de junio de 2020 y Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI vigente a partir del 1 de julio de 2020, que se relacionan de la siguiente manera:

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



4233100-FT-012 Versión 05





- Plan Distrital de Desarrollo - Bogotá Mejor para Todos, Proyecto de Inversión 1143 - "Comunicación para fortalecer las instituciones y acercar a la ciudadanía a la Alcaldía Mayor de Bogotá"

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	Enlace de consulta contrato en SECOP
4140000-18-2020	ESTEBAN ARENAS RESTREPO	Prestar servicios profesionales para la generación de contenidos digitales y administración de las redes sociales oficiales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	\$ 34.850,025.00	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1033574&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;isPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1033574&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;isPopupView=true</a>
4140000-19-2020	ANIBAL DAVID MARIN CASTAÑO	Prestar servicios profesionales para desarrollar acciones de fortalecimiento de la comunicación en medios digitales a través de la gestión estratégica de las redes sociales de la Administración Distrital.	\$ 48.790,035.00	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1336301&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;isPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1336301&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;isPopupView=true</a>
4140000-84-2020	MARYAN ALEJANDRA MEDINA SOLANO	Prestar servicios profesionales para la generación de contenidos de comunicación digital, así como mantener, gestionar y administrar la comunidad online de redes sociales de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	\$ 27.880,020.00	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1358544&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;isPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1358544&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;isPopupView=true</a>
4140000-523-2020	ANIBAL DAVID MARIN CASTAÑO	Prestar servicios profesionales para desarrollar acciones de fortalecimiento de la comunicación en medios digitales a través de la gestión estratégica de las redes sociales de la	\$ 10.942,230.00	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1041289&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;isPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1041289&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;isPopupView=true</a>

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



4233100-FT-012 Versión 05





		Administración Distrital		
4140000-538-2020	ESTEBAN ARENAS RESTREPO	Prestar servicios profesionales para la generación de contenidos digitales y administración de las redes sociales oficiales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	\$ 7.744.450,00	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.12703310&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.12703310&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>

- Plan Distrital de Desarrollo - Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI, Proyecto de Inversión 7867 - "Generación de los lineamientos de comunicación del Distrito para construir ciudad y ciudadanía"

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	Enlace de consulta contrato en SECOPI
4140000-573-2020	ESTEBAN ARENAS RESTREPO	Prestar servicios profesionales para la generación de contenidos digitales y administración de las redes sociales oficiales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y requeridos dentro de la administración y emprendimiento de acciones en plataformas y medios virtuales de la Alcaldía Mayor de Bogotá.	\$ 38.722.250,00	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1324448&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1324448&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
4140000-633-2020	ANIBAL DAVID MARIN CASTAÑO	Prestar servicios profesionales para adelantar acciones de fortalecimiento de la comunicación que como parte del emprendimiento de acciones en plataformas y medios virtuales de la Alcaldía Mayor de Bogotá que permitan el acercamiento a la ciudadanía.	\$ 54.211.150,00	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1269491&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1269491&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel. 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



4233100-FT-012 Versión 05





4140000-808-2020	MARYAN ALEJANDRA MEDINA SOLANO	Prestar servicios profesionales para la generación de contenidos de comunicación digital relacionados con los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno así como mantener, gestionar y administrar la comunidad online de redes sociales de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	\$ 18.586.680.00	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1064539&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1064539&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
4140000-979-2020	JENNIFER XIOMARY RIVERA CRUZ	Prestar servicios a la Oficina Consejería de Comunicaciones en la generación de contenidos informativos y periodísticos sobre los diversos temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno para su divulgación en las plataformas y medios virtuales de la Alcaldía Mayor de Bogotá.	\$ 18.586.680.00	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1373609&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1373609&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
4140000-958-2020	LADY ESTEFANIA PEREZ CAMACHO	Prestar servicios profesionales para la generación de acciones de divulgación de los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno así como el análisis de datos de la comunicación digital de la Alcaldía Mayor D.C.	\$ 18.586.680.00	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1373529&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1373529&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



4233100-FT-012 Versión 05





3. Decretado el estado de emergencia sanitario debido al Covid- 19, el secretario de movilidad, Sr. Nicolás Estupiñán no se encontraba en la ciudad de Bogotá. ¿Dónde estaba el secretario? ¿Cuánto duró por fuera del país? ¿fue expedida resolución alguna donde se le autorizara al secretario su permiso de ausentarse? ¿Cuál fue el motivo de la salida del país del secretario de movilidad y cuando regreso?

**Respuesta:** Corresponde a la Secretaría de Movilidad dar respuesta directa al peticionario por ser de su competencia.

4. ¿La Alcaldía Mayor de Bogotá o alguna de sus dependencias ha celebrado contratos para el pago de suscripciones de periódicos como The Economist, o revistas tanto nacionales o extranjeras? Sírvase de adjuntar contratos celebrados.

**Respuesta:** La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a través de la Subdirección de Servicios Administrativos ha suscrito los siguientes contratos para la recepción de periódicos y revistas de diferentes casas editoriales así:



NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO CONTRATO	FECHA SUSCRIPCION	VR CONTRATO	TIPO SELECCION	Enlace consulta de Contrato en SECOP
4233000-458-2020	CASSA CREATIVA SAS	Suscripción a la revista THE ECONOMIST (Online) y al periódico NEW YORK TIMES (Online) para el despacho de la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.	23/04/2020	\$ 1.750.000	Proceso selección de mínima cuantía	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1212127&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1212127&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
4233000-501-2020	LEGIS EDITORES S A	Suscripción electrónica multisusario, al portafolio de publicaciones jurídicas y contables MULTILEGIS incluidos manuales impresos para IVA y Retención en la Fuente.	21/05/2020	\$ 13.120.000	Directa Único Distribuidor o Exclusivo	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1254508&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1254508&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
4233000-562-2020	CASA EDITORIAL EL TIEMPO S A	Suscripción de ejemplares de los Diarios El Tiempo y Portafolio para la Secretaría General de la	30/06/2020	\$ 3.427.300	Directa Único Distribuidor o Exclusivo	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1307954&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1307954&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>

Cra 8 No. 10 - 85  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



4233100-FT-012 Versión 05



4233000-563-2020	COMUNICAN S A	Suscripción del diario El Espectador para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	01/07/2020	\$ 2.247.000	Directa Único Distribuidor o Exclusivo	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1309455&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1309455&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
4233000-567-2020	PUBLICACIONES SEMANA S.A., SIGLA SEMANA S.A.	Suscripción de ejemplares de las Revistas Semana y Dinero para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	09/07/2020	\$ 2.022.000	Directa Único Distribuidor o Exclusivo	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1318368&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1318368&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
4233000-576-2020	EDITORIAL LA UNIDAD S.A. EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION	Suscripción del Diario Nuevo Siglo para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	10/07/2020	\$ 1.300.000	Directa Único Distribuidor o Exclusivo	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1323163&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1323163&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
4233000-738-2020	EDITORIAL REPUBLICAS A S	Suscripción del Diario La República para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	23/07/2020	\$ 960.000	Directa Único Distribuidor o Exclusivo	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1348372&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1348372&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>

Cra 8 No. 10 - 85  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



4233100-FT-012 Versión 05



5. ¿De cuánto fue el contrato celebrado por la alcaldía mayor con CORFERIAS para habilitarlo como centro médico? ¿Cuánto gastó la administración en su adecuación para convertirlo en centro de atención médica y cuánto tiempo durará Corferias como centro de atención médica para atender pacientes con covid?

**Respuesta:** Corresponde a la Secretaría de Salud dar respuesta directa al peticionario por ser de su competencia.

6. ¿Cuántos respiradores y ventiladores para la adecuación de unidades de cuidados intensivos fueron comprados por la alcaldía mayor? ¿Cuántos recibió el distrito capital por parte del Gobierno nacional? Sírvase de entregar cronograma donde se exprese fechas en las cuales el distrito recibió los ventiladores para UCIs por parte del Gobierno Nacional y fechas donde fueron efectivamente instalados para funcionar. Así mismo, sírvase de anexar los contratos donde consten las compras de los ventiladores para UCIs comprados por el distrito.

**Respuesta:** Corresponde a la Secretaría de Salud dar respuesta directa al peticionario por ser de su competencia.

7) ¿Cuántos mercados, apoyos en servicios públicos domiciliarios, o demás ayudas fueron efectivamente entregados durante la pandemia (Entre marzo y septiembre del 2020)

7. **Respuesta:** Con el fin de atender las necesidades básicas de alimentación de las víctimas del conflicto armado, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C (ACDVPR), realizó la gestión y entrega de kits alimentarios en asocio con la Cruz Roja Colombiana y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en el marco del Programa Bogotá Solidaria en Casa, de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Esta tarea implicó el acopio de los kits alimentarios en los Centros Locales de Atención a Víctimas (CLAV) de las localidades de Chapinero, Bosa y Rafael Uribe Uribe, tarea adelantada por los equipos de la ACDVPR y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), así como personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Es por ello que el equipo de la ACDVPR organizó un procedimiento para la entrega de los kits alimentarios a aquellas víctimas en estado de vulnerabilidad acentuada. La priorización para su entrega se basó en los siguientes criterios: (i) víctimas en estado «incluido» en el Registro Único de Víctimas (RUV); (ii) víctimas que no hubiesen recibido transferencias u otro tipo de ayudas por parte del Estado (Bogotá Solidaria en Casa o Ingreso Solidario del

DNP); y (iii) víctimas que no se encuentren en etapa de Ayuda Humanitaria Inmediata. De igual manera, se priorizó la entrega a personas mayores y personas con discapacidad.

Es con base en estos dos criterios de focalización que la Alta Consejería busca la manera de llegar prioritariamente a la población víctima vulnerable y en virtud de ellos se logra la identificación de población víctima del conflicto armado que requiere de manera prioritaria ayudas de alimentarias para la subsistencia. A continuación, se presentan los resultados de las jornadas de entregas por localidad, por mes, y el discriminado de entregas a población Afro, y a población indígena con fecha de corte 31 de agosto de 2020 <sup>1</sup>:

LOCALIDAD	ENTREGA KITS
Antonio Nariño	11
Bosa	8893
Candelaria	3138
Chapinero	154
Ciudad Bolívar	2501
Fontibón	116
Kennedy	2471
Los Mártires	896
Puente Aranda	2499
Rafael Uribe Uribe	389
San Cristóbal	1016
Santa Fe	1915
Suba	1018
Sumapaz	212
Teusaquillo	102
Tunjuelito	1345
Usaquén	961
Usme	9843
Varias	1852

Fuente: Dirección de Reparación (31 de agosto de 2020)

<sup>1</sup> Cifras proporcionadas por la ACDVPR, las cuales se encuentran en estado de actualización



Mes	Nº kits entregados
Marzo	270
Abril	10514
Mayo	9269
Junio	4757
Julio	7065
Agosto	7457
<b>Total general</b>	<b>39332</b>

Fuente: Dirección de Reparación (31 de agosto de 2020)

De igual forma es importante indicar que todas las ayudas fueron gestionadas a través del IDIGER y la Secretaría de Integración Social, razón por la cual dichas entidades son las competentes para dar una respuesta a nivel general sobre la información solicitada.

Agradecemos la atención prestada,

Cordialmente,

Firma:   
MARIO ALBERTO CHACÓN CASTRO

**MARIO ALBERTO CHACÓN CASTRO**  
**Director de Contratación**  
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Proyectó: María Camila Reyes Cifuentes/ Dirección de Contratación  
Revisó: Paula Prieto/ Dirección de Contratación

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



4233100-FT-012 Versión 05





Código: 4232000

Bogotá D. C.

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Asunto: Repuesta atención de petición : PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

, reciba un cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 32 del Decreto Distrital No. 425 de 2016, fue asignada a la Dirección de Talento Humano, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la pregunta No. 3 de su solicitud, en la cual señala: (...) "3) *Decretado el estado de emergencia sanitario debido al Covid- 19, el secretario de movilidad, Sr. Nicolás Estupiñan no se encontraba en la ciudad de Bogotá. ¿Dónde estaba el secretario? ¿Cuánto duró por fuera del país? ¿fue expedida resolución alguna donde se le autorizara al secretario su permiso de ausentarse? ¿Cuál fue el motivo de la salida del país del secretario de movilidad y cuando regreso?*".

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con las solicitudes recibidas por parte del doctor NICOLAS FRANCISCO ESTUPIÑAN ALVARADO, Secretario Distrital de Movilidad, se concedieron las siguientes situaciones administrativas:

1. Decreto 089 de 2020, licencia no remunerada del 18 de marzo al 1 de abril de 2020.
2. Decreto 100 de 2020, prórroga de licencia no remunerada del 2 al 17 de abril de 2020.
3. Decreto 110 de 2020, se dio por terminada anticipadamente a partir del 13 de abril de 2020 la prórroga de la licencia no remunerada y autorizo a partir de la misma fecha teletrabajo extraordinario.

Cordialmente,

**MARTHA CLEMENCIA DÍAZ TÉLLEZ**  
Directora de Talento Humano (E)

Proyecto: Camilo Andres Fino Sotelo  
Revisó: Martha Clemencia Dias Téllez

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





BOGOTÁ Outlook Buscar Correspondencia.

Mensaje nuevo Eliminar Archivo Mover a Categorizar Deshacer ...

- > Favoritos
- Elementos enviados ★ Filtrar
- > Carpetas
  - Bandeja de entr... 1
  - Borradores
  - Elementos envia...
  - Elementos elim... 5
  - Correo no dese... 4
  - Archivo
  - Notas
  - ACUSES
    - ACUSES DIEGO 6
    - Historial de conv...
    - RADICADOS\_DIA...
    - Carpeta nueva
  - Grupos



PROTECCIÓN DE DATOS RESPUESTA  
REQUERIMIENTO BOGOTA TE  
ESCUCHA SDQS # PROTECCIÓN DE DATOS

Hoy

Correspondencia SD  
GD 2 ...

Mié 14/10/2020 5:20 PM  
Para: PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS pdf  
103 KB

Cordial saludo

Envío comunicación radicada en el aplicativo SIGA de la Secretaría General de la Alcaldía de Mayor con # PROTECCIÓN DE DATOS

Al contestar por favor cite los siguientes datos:

RADICADO # PROTECCIÓN DE DATOS  
SDQS # PROTECCIÓN DE DATOS  
FECHA 14/10/2020

Favor no contestar este correo

Responder | Reenviar

DETALLE DEL EVENTO PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

Número de Petición	Tipo de Petición	Asunto	
	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	SE COMUNICA EL CIUDADANO EL DIA 23/09/2020 SIENDO LAS 9: 56 AM, SOLICITANDO INFORMACION U ORIENTACION, EN REFERENCIA AL PROYECTO DESARROLLO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS, LA CUAL HA EXPUESTO ANTES LAS DIFERENTES ENTIDADES DISTRIATALES COMO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS, EL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL, Y ANTE ENTIDADES EXTERNAS QUE PRESTAN ALGUNOS SERVICIOS COMO LO SON CORPOGUAVIO, DAMA Y OTRAS CIUDADES ALCALDIA DE BARRANQUILLA, ALCALDIA DE CALI. QUIÉNES DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS NO SE ENCARGAN DE APLICAR O ACEPTAR PROYECTOS QUE BASICAMENTE ES EL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS ORGANICOS, QUE BASICAMENTE ES INTERCAMBIAR ALGUNOS RESIDUOS ORGANICOS POR ALIMENTOS. POSTERIORMENTE DAR APROVECHAMIENTO AL MISMO PARA ASI TRANSFORMARLOS, CON EL FIN DE AYUDAR AL MEDIO AMBIENTE, A SU VES DESCONTAMINAR PROYECTO QUE ESTA ARTICULADO Y ORGANIZADO DE LA MEJOR MANERA PARA DARLO A CONOCER, PESE A SUS INTENTOS HA SIDO IMPOSIBLE OBTENER ALGUNA RESPUESTA SATISFACTORIA POR ALGUNAS ENTIDADES YA MENCIONADA, ES POR ELLO QUE RADICA SU SOLICITUD A TRAVES DE ESTE SISTEMA Y REQUIERE SE ASIGNE AL DESPACHO DE LA ALCALDESA PARA EXPONER EL PROYECTO QUE ES PROMETEDOR. SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE LA RESPUESTA, A LA DIRECCION DE DOMICILIO.	
Tema	Subtema	Entidad que Atiende	Dependencia que Atiende
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRIATALES	SECRETARIA GENERAL	1100 DESPACHO ALCALDE MAYOR - SECRETARIA PRIVADA

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad	Fecha de Ingreso
Clasificación	Asignar	2020-09-24	2020-09-23 12:00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
Alida Trujillo González	2020-09-23 02:04 PM	2020-10-12 09:35 PM	2020-10-21 12:00 AM
Tipo usuario que gestionó	Funcionario	Usuario que gestionó	Alida Trujillo González
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
En trámite - Por asignación	Solucionado - Por traslado	Registro para atención	Asignar

Comentario

Respetado Señor PROTECCIÓN DE DATOS Reciba un cordial y respetuoso saludo. Con gran interés, hemos recibido su comunicación radicada en el sistema Distrital Bogotá Te Escucha con el No. PROTECCIÓN DE DATOS y teniendo en cuenta el gran desafío de interpretar las necesidades de Bogotá, en este momento de cambios y de ajustes que se requieren por la contingencia en la que nos encontramos, asignamos su requerimiento por el sistema, a la Secretaría Distrital de Ambiente, y a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP,

para así atender su solicitud de manera empática y eficaz. No obstante es preciso advertir que debido a los compromisos que debo asumir como Alcaldesa de Bogotá, me es posible delegar en secretarías, departamentos administrativos y las entidades descentralizadas de conformidad con el numeral 6° del artículo 38 y artículo 53 de la Ley 1421 de 1993. Reiterando el empeño con su inquietud, para construir conjuntamente el logro de los objetivos de desarrollo sostenible, con sentido humano, me despido. Cordialmente, CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ Alcaldesa Mayor de Bogotá

Tema	Subtema	Categoría	Unificar Respuesta
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	SOLICITUDES DE AUDIENCIA PUBLICA O ENTREVISTA CON EL ALCALDE MAYOR	ALCALDE MAYOR	No
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite		
MISIONAL	Asesoría y Orientación a la Ciudadanía		

### SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
No se encontraron registros.				
Mostrando 0 a 0 de 0 registros				<a href="#">Atrás</a> <a href="#">Siguiente</a>

### Observaciones

Respetado Señor **PROYECTOR DE SALVA** Reciba un cordial y respetuoso saludo. Con gran interés, hemos recibido su comunicación radicada en el sistema Distrital Bogotá Te Escucha con el No. **PROYECTOR DE SALVA** y teniendo en cuenta el gran desafío de interpretar las necesidades de Bogotá, en este momento de cambios y de ajustes que se requieren por la contingencia en la que nos encontramos, asignamos su requerimiento por el sistema, a la Secretaría Distrital de Ambiente, y a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, para así atender su solicitud de manera empática y eficaz. No obstante es preciso advertir que debido a los compromisos que debo asumir como Alcaldesa de Bogotá, me es posible delegar en secretarías, departamentos administrativos y las entidades descentralizadas de conformidad con el numeral 6° del artículo 38 y artículo 53 de la Ley 1421 de 1993. Reiterando el empeño con su inquietud, para construir conjuntamente el logro de los objetivos de desarrollo sostenible, con sentido humano, me despido. Cordialmente, CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ Alcaldesa Mayor de Bogotá

### SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

Entidades	Entidad que Unifica
UAESP, SECRETARIA DE AMBIENTE	

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Notificación adjuntos	2020-10-19 15:42:00.232	
Notificación adjuntos	2020-10-13 15:13:21.453	
Notificación de gestión cierre por no competencia	2020-10-13 13:29:26.591	

### SEGUIMIENTO

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-12	SECRETARIA DE AMBIENTE	OFICINA DE QUEJAS Y SOLUCIONES	EDWIN LEONARDO ORTÍZ RAMOS	Asignar	2020-10-13	Sí	Trasladar	2020-11-11
2020-10-12	UAESP	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	WILLIAN SANTANA SILVA	Asignar	2020-10-13	Sí	Trasladar	2020-11-11

Mostrando 1 a 2 de 2 registros ◀ Atrás    Siguiente ▶

[Cancelar](#)

DETALLE DEL EVENTO

PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

Número de Petición	Tipo de Petición	Asunto	
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	ATENTAMENTE LES SOLICITO EXPEDIR UNA CERTIFICACION DE TIEMPO LABORADO CON DESTINO A COLPENSIONES. YO TRABAJE EN EL CENTRO DISTRITAL DE SISTEMATIZACION Y SERVICIOS TECNICOS - SISE - ENTRE PROTECCIÓN N DE DATOS ADJUNTO CERTIFICACION LABORAL DE LA EPOCA.	
Tema	Subtema	Entidad que Atiende	Dependencia que Atiende
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	SECRETARIA GENERAL	5100 Dirección de Contratación

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Clasificación	Asignar	2020-09-28	2020-09-25 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
Paula Liliana Prieto Garcia	2020-09-28 12:18 PM	2020-10-16 02:57 PM	2020-10-23 12:00 AM
<b>Tipo usuario que gestionó</b>	Funcionario	<b>Usuario que gestionó</b>	Paula Liliana Prieto Garcia
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
En trámite - Por asignación	Solucionado - Por traslado	Registro para atención	Asignar
<b>Comentario</b>			
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	TRASLADO DE PETICIÓN POR COMPETENCIA	No
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	lp	Opciones
--------------------	---------	----------------	----	----------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[Atrás](#) [Siguiente](#)

#### Observaciones

### SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

#### Entidades

Entidad que Unifica

SECRETARIA DE HACIENDA

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Trasladar	2020-10-16 14:57:54.218	
Registro exitoso de petición	2020-09-25 08:49:16.163	

### SEGUIMIENTO

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-16	SECRETARIA DE HACIENDA	OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO	SANDRA LILIANA PARDO RODRIGUEZ	Asignar	2020-10-19	SÍ	Trasladar	2020-11-18
2020-10-21	SECRETARIA DE HACIENDA	OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO	SANDRA LILIANA PARDO RODRIGUEZ	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	2020-10-19	SÍ	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	2020-12-02

Mostrando 1 a 2 de 2 registros

[Atrás](#) [Siguiente](#)

Cancelar

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS

HACE CONSTAR :

Que el [PROTECCIÓN DE DATOS] identificado con cédula de ciudadanía No. [PROTECCIÓN DE DATOS] de [PROTECCIÓN DE DATOS] prestó sus servicios al Centro Distrital de [PROTECCIÓN DE DATOS] de [PROTECCIÓN DE DATOS] de [PROTECCIÓN DE DATOS] y Servicios Técnicos-SISE, [PROTECCIÓN DE DATOS] al [PROTECCIÓN DE DATOS] inclusive.

Que a la fecha de su retiro desempeñaba el cargo de [PROTECCIÓN DE DATOS] devengando un salario básico mensual de [PROTECCIÓN DE DATOS].

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado en Santafé de Bogotá D.C. a los [PROTECCIÓN DE DATOS] días del mes de [PROTECCIÓN DE DATOS].



**PROTECCIÓN DE DATOS**

Coordinador  
Recursos Humanos

**PROTECCIÓN DE DATOS**


RoI FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b>	<b>Tipo de Petición</b>	<b>Asunto</b>	
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	REENVIO PETICION CORREGIDA PARA EL DESPACHO SEÑORA ALCALDESA, LAMENTAMOS ERROR DE DIGITACION EN LA PRESENTACION DEL OFICIO	
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Entidad que Atiende</b>	<b>Dependencia que Atiende</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	SECRETARIA GENERAL	1100 DESPACHO ALCALDE MAYOR - SECRETARIA PRIVADA

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

 Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Clasificación	Asignar	2020-10-05	2020-10-04 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Venclmiento</b>
Alida Trujillo González	2020-10-06 05:41 PM	2020-10-28 01:07 PM	2020-10-30 12:00 AM
<b>Tipo usuario que gestionó</b>	Funcionario	<b>Usuario que gestionó</b>	Alida Trujillo González
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
En trámite - Por asignación	Solucionado - Por traslado	Registro para atención	Asignar

Comentario

Respetada PROTECCION DE DATOS Reciba un cordial y respetuoso saludo. Con gran interés, hemos recibido su comunicación radicada en el sistema Bogotá Te Escucha con el No. PROTECCION DE DATOS y dada la importancia del tema a tratar, asignamos su requerimiento por el sistema a la Secretaría Jurídica Distrital, para así atender su solicitud de manera empática y eficaz. Es preciso advertir que debido a los compromisos que debo asumir como Alcaldesa de Bogotá, me es posible delegar en secretarías, departamentos administrativos y las entidades descentralizadas de conformidad con el numeral 6° del artículo 38 y artículo 53 de la Ley 1421 de 1993. Reiterando el empeño con su inquietud, para construir conjuntamente el logro de los objetivos de desarrollo sostenible con sentido humano, me despido. Cordialmente, CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ Alcaldesa Mayor de Bogotá

<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	APOYO AL ALCALDE MAYOR	ALCALDE MAYOR	No
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		
MISIONAL	Asesoría y Orientación a la Ciudadanía		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
--------------------	---------	----------------	----	----------



Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
--------------------	---------	----------------	----	----------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

#### Observaciones

Respetado: [PROTECCION DE DATOS] Reciba un cordial y respetuoso saludo. Con gran interés, hemos recibido su comunicación radicada en el sistema Bogotá Te Escucha con el No. [PROTECCION DE DATOS] y dada la importancia del tema a tratar, asignamos su requerimiento por el sistema a la Secretaría Jurídica Distrital, para así atender su solicitud de manera empática y eficaz. Es preciso advertir que debido a los compromisos que debo asumir como Alcaldesa de Bogotá, me es posible delegar en secretarías, departamentos administrativos y las entidades descentralizadas de conformidad con el numeral 6° del artículo 38 y artículo 53 de la Ley 1421 de 1993. Reiterando el empeño con su inquietud, para construir conjuntamente el logro de los objetivos de desarrollo sostenible con sentido humano, me despido. Cordialmente, CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ Alcaldesa Mayor de Bogotá

### SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

#### Entidades

SECRETARIA JURIDICA

#### Entidad que Unifica

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Respuesta Definitiva	2020-10-29 18:34:36.89	
Notificación adjuntos	2020-10-29 18:34:34.043	
Trasladar	2020-10-28 13:07:14.967	
Registro exitoso de petición	2020-10-04 17:06:51.399	

### SEGUIMIENTO

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-28	SECRETARIA JURIDICA	DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA	ADRIANA CASTRO MUÑOZ	Asignar	2020-10-29	Sí	Trasladar	2020-11-30

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

Cancelar

# PROTECCIÓN DE DATOS

Bogotá D.C., octubre de 2020

Señora  
**CLAUDIA NAYIVE LOPEZ**  
Alcaldesa Mayor de Bogotá  
Ciudad

## REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

**PROTECCIÓN DE DATOS** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **PROTECCIÓN DE DATOS** de Bogotá D.C., actuando como **PROTECCIÓN DE DATOS**, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 258 de la Ley 5ª de 1992, me dirijo a esa entidad, en ejercicio del Derecho de Solicitud de Información, conforme a las facultades de control político que corresponde adelantar **PROTECCIÓN DE DATOS** y de intervención ciudadana, respecto de lo siguiente:

- Se informe cuáles fueron las medidas tomadas por su despacho para evitar los hechos acaecidos del 9, 10 y 11 de septiembre de 2020 en el marco de las movilizaciones.
- Se informe las razones por las cuales no se tomaron medidas como toque de queda, restringir la circulación de personas y demás actuaciones que hubiesen podido conjurar los evidentes desordenes y desmanes presentados durante los días 9, 10 y 11 de septiembre de la presente anualidad.
- Se informe cuáles fueron las órdenes que emitió a las autoridades competentes, sírvase allegar las comunicaciones que las sustenten, para atender los hechos de violencia y los ataques a los que fueron sometidos los habitantes de la ciudad de Bogotá, y el patrimonio público y privado.
- Se informe el número de coordinaciones y órdenes emitidas a las Alcaldías Locales para desplegar acciones tendientes a mitigar y/o contrarrestar los actos vandálicos en cada una de las localidades que se vieron afectadas durante los hechos de violencia y desorden registrados los días 9 a 11 de septiembre del

PROTECCIÓN DE DATOS

## PROTECCIÓN DE DATOS

año en curso. Sírvase allegar los documentos soporte, en caso de que se hayan emitido los mismos.

- Se informe las razones por las que no se actuó de forma inmediata una vez las manifestaciones, en principio pacíficas, derivaron en los ataques contra miembros, instalaciones y vehículos de la Policía Nacional.
- Se informe cuáles fueron las órdenes y protocolos emitidas por usted a la Policía de Bogotá para manejar los escenarios de protesta ocurridos durante los días 9, 10 y 11 de septiembre de la presente anualidad.
- Se informe las directrices que, desde la Alcaldía Mayor de Bogotá se impartieron a la Policía Nacional, para desplegar estrategias encaminadas conservar en orden público en la ciudad.
- Se sirva informar, si usted ordenó a la Fuerza Pública reprimir el uso de la Fuerza legítima en la capital de la República durante los días 9, 10 y 11 de septiembre,
- Se informe y allegue copia de los informes que se exigen en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y 1° de la ley 4° de 1991 respecto de las situaciones de afectación al orden público, ante la oficina de Orden Público y Convivencia Ciudadana del Ministerio de Gobierno (hoy Ministerio del Interior), en especial respecto de los hechos del 9, 10 y 11 de septiembre de 2020.
- Se informe por qué posterior a los Decretos emitidos por usted, como el 193 de 2020, no se decretaron medidas para evitar la aglomeración de personas y al contrario se autorizaron diversas marchas en la ciudad.
- Se informe si durante el tiempo transcurrido de su mandato como Alcaldesa Mayor de Bogotá, ha sido alertada por parte de las diferentes autoridades o ha evidenciado la existencia de estructuras delincuenciales que permanentemente buscan infiltrar las actividades de protesta en la ciudad.
- Se informe si usted en el tiempo de mandato como Alcaldesa Mayor de Bogotá, ha tenido conocimiento o ha sido informada y en caso afirmativo por quién, de las intenciones de estas estructuras clandestinas para desestabilizar el orden público de la ciudad y aprovechar las jornadas de protesta legalmente convocadas para generar caos.

PROTECCIÓN DE DATOS

## PROTECCIÓN DE DATOS

- Se sirva informar las decisiones judiciales administrativas, penales o disciplinarias proferidas y/o ejecutoriadas que le sirvieron de sustento a usted, para que de manera pública haya responsabilizado a la Policía Nacional, de varias muertes ocurridas entre el 9 y 11 de septiembre de 2020, además de varios los lesionados derivados de los actos de vandalismo y desordenes ocurridos en estas fechas.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

### COMUNICACIONES:

PROTECCIÓN DE DATOS

Cordial Saludo,

PROTECCIÓN DE  
DATOS


PROTECCIÓN DE DATOS

RoI FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO : PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b>	<b>Tipo de Petición</b>	<b>Asunto</b>	
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	BUENAS TARDES: DESEO ACOGERME A LOS INCENTIVOS QUE ESTAN DANDO PARA PAGAR EL PREDIAL DE 2019, DESAFORTUNADAMENTE LA PAGINA NO CARGA, LLEVAMOS 5 DIAS INTENTANDO SIN LOGRARLO. SOLICIPO MUY COMEDIDAMENTE ME COLABOREN CON LA LIQUIDACION PARA EL PAGO DEL SIGUIENTE NO. DE MATRICULA PROTECCIÓN DE DATOS ESSTA SE PRESENTO SIN PAGO EN MAYO DE 2019 . ESPERO SU RESPUESTA PARA PROCEDER CON EL PAGO Y AASI MISMO PODER REGISTRAR EL PREDIO A MI NOMBRE. CORDIAL SALUDO, PROTECCIÓN DE DATOS PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Entidad que Atiende</b>	<b>Dependencia que Atiende</b>
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		SECRETARIA GENERAL	4253 SUPERCADE CAD

 Bloqueado por la Secretaría General

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Registro para atención	Registro	2020-10-07	2020-10-06 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
LILIANA AGUILAR PUENTES	2020-10-06 02:54 PM	2020-10-06 02:54 PM	2020-10-08 12:00 AM
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
Registro para traslado	Solucionado - Por traslado		
<b>Comentario</b>			
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
			No
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
--------------------	---------	----------------	----	----------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

 Atrás  Siguiente

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

## NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Respuesta Definitiva	2020-11-03 17:38:05.521	
Notificación adjuntos	2020-11-03 17:38:00.146	
Registro exitoso de petición	2020-10-06 14:54:53.241	
Registro exitoso de petición	2020-10-06 14:54:53.193	

## SEGUIMIENTO

## ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-06	SECRETARIA DE HACIENDA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	ALMA MARY VALOYES HURTADO	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	2020-10-07	Sí	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	2020-11-23

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

[◀ Atrás](#) [▶ Siguiente ▶](#)

Cancelar

Versión: 1.4.11.8 - es

### solicitud liquidacion para pago predial 2019

PROTECCIÓN DE DATOS

Mar 6/10/2020 1:21 PM

Para: Super Cade CAD <supercadecad@alcaldiabogota.gov.co>

Buenas tardes:

Deseo acogerme a los incentivos que están dando para pagar el predial de 2019, desafortunadamente la página no carga, llevamos 5 días intentando sin lograrlo.

Solicipo muy comedidamente me colaboren con la liquidacion para el pago del siguiente No. De matrícula.

PROTECCIÓN DE DATOS

Essta se presento sin pago en mayo de 2019 .

Espero su respuesta para proceder con el pago Y Así mismo poder registrar el predio a mi nombre.

Cordial saludo,

PROTECCIÓN DE DATOS

Rol FUNCIONARIO 41

### CONSULTA DE HOJA DE RUTA

Número de Petición:

PROTECCIÓN DE DATOS

Buscar

### EVENTO INICIAL - REGISTRO

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Vencimiento Actividad	Fecha de Finalización Actividad	Estado Siguierte	Opción
4253 SUPERCADDE CAD SECRETARIA GENERAL	FUN - LILIANA AGUILAR PUEENTES	Registro para atención	Registro	Registro para traslado	2020-10-06 2:54:52 PM	2020-10-08 12:00:00 AM	2020-10-06 2:54:52 PM	Solucionado - Por traslado	 

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Atrás Siguierte

### SECRETARIA DE HACIENDA

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Vencimiento Actividad	Fecha de Finalización Actividad	Estado Siguierte	Gestión	Opción
OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO SECRETARIA DE HACIENDA	FUN - ALMA MARY VALOYES HURTADO	Registro para atención	Trasladar	En trámite - Por traslado	2020-10-06 2:54:52 PM	2020-10-08 12:00:00 AM	2020-10-06 3:08:55 PM	Solucionado - Por asignación		  
OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO SECRETARIA DE HACIENDA	FUN - SINDY MARCELA CIFUENTES AREVALO	Clasificación	Asignar	En trámite - Por asignación	2020-10-06 3:08:54 PM	2020-11-19 12:00:00 AM	2020-11-03 5:38:00 PM	Solucionado - Por respuesta definitiva		  

Mostrando 1 a 2 de 2 registros

Atrás Siguierte

Exportar a Hoja de Cálculo

Exportar a PDF

Imprimir

RoI FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO : PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b> PROTECCIÓN DE DATOS	<b>Tipo de Petición</b> SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	<b>Asunto</b> VALIDACION CERTIFICADO LABORAL	
<b>Tema</b> FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	<b>Subtema</b> TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	<b>Entidad que Atiende</b> SECRETARIA GENERAL	<b>Dependencia que Atiende</b> 5100 Dirección de Contratación

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b> Clasificación	<b>Evento</b> Asignar	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b> 2020-10-09	<b>Fecha de Ingreso</b> 2020-10-08 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b> Paula Liliana Prieto García	<b>Fecha de Asignación</b> 2020-10-18 09:32 PM	<b>Fecha de Finalización</b> 2020-10-23 03:28 PM	<b>Fecha de Vencimiento</b> 2020-11-06 12:00 AM
<b>Tipo usuario que gestionó</b>	Funcionario	<b>Usuario que gestionó</b>	Paula Liliana Prieto García
<b>Estado - Motivo Anterior</b> En trámite - Por asignación	<b>Estado - Motivo Actual</b> Solucionado - Por traslado	<b>Actividad Actual</b> Registro para atención	<b>Evento Actual</b> Asignar
<b>Comentario</b> Buenas tardes, De manera atenta se da traslado a la petición por ser de su competencia.			
<b>Tema</b> FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	<b>Subtema</b> TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	<b>Categoría</b> TRASLADO DE PETICIÓN POR COMPETENCIA	<b>Unificar Respuesta</b> No
<b>Proceso de Calidad</b> MISIONAL	<b>Tipo de Trámite</b> Atención de Solicitudes Ciudadanas		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
No se encontraron registros.				
Mostrando 0 a 0 de 0 registros				<a href="#">←</a> <a href="#">→</a>

Observaciones

Buenas tardes, De manera atenta se da traslado a la petición por ser de su competencia.

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO



Entidades

Entidad que Unifica

SECRETARIA DE HACIENDA

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Solicitar Ampliación	2020-10-30 08:43:31.344	
Trasladar	2020-10-23 15:28:37.997	
Registro exitoso de petición	2020-10-08 12:39:54.146	

### SEGUIMIENTO

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD



Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-23	SECRETARIA DE HACIENDA	OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO	MARTHA LETICIA CANTILLO DE ARMAS	Asignar	2020-10-26	Sí	Trasladar	2020-11-25

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Atrás Siguiente

Cancelar

3649090

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.2</p>	<p>Elaborado por: Ángela Ortiz Gasca Revisado y Aprobado por: Claudia Patricia Herrera Logreira</p>	
--	---	---	---

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN**

**CERTIFICA QUE:**

Revisado el archivo de gestión documental se evidencio que: **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con el Nit N. 800.246.953-2 suscribió con, **ANGELA MARÍA ROA SALDAÑA** identificada con Cédula de Ciudadanía No.39.675.203, el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes, condiciones y especificaciones:

**CONTRATO N. 1614-2016** suscrito el día 24 de noviembre de 2016.

**OBJETO:** Prestar servicios profesionales en el desarrollo en el nuevo modelo integral en salud con énfasis en atención de urgencias y prehospitalario.

**VALOR INICIAL:** VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$26.309.500).

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** Siete (07) de diciembre de 2016.

**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Cinco (05) meses.

**FECHA FINAL DEL CONTRATO:** Seis (06) de mayo de 2017.

Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:

1. Elaboración de Boletines Epidemiológicos, Estadísticos y comunicaciones internas como externas relacionadas con la gestión de la Dirección Urgencias y Emergencias - DUES.
2. De acuerdo a la información analizar las necesidades de investigación en materia de urgencias, emergencias y desastres desde el componente estadístico epidemiológico.
3. Realizar la socialización de los análisis y resultados obtenidos de la gestión de la DUES mediante conferencias magistrales, mesas de trabajo técnicas de la Dirección.
4. Articular con las dependencias de la Secretaría Distrital de Salud y de la DUES, los temas relacionados con el desarrollo del Sistema de Emergencias Médicas y el nuevo modelo de Atención Prehospitalaria.
5. Realizar conceptos de acuerdo a los requerimientos que solicita la DUES.
6. Gestionar y desarrollar el sistema de información para el fortalecimiento del sistema de emergencias y urgencias, de acuerdo al perfil epidemiológico y a los requerimientos de la entidad.
7. Realizar y orientar el análisis estadístico epidemiológico del sistema de emergencias médicas.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.2</p>	<p>Elaborado por: Ángela Ortiz Gasca Revisado y Aprobado por: Claudia Patricia Herrera Logreira</p>	
--	---	---	---

8. Elaborar informes y documentos epidemiológicos, de acuerdo con los lineamientos organizacionales y de manera oportuna.
9. Efectuar backup de la información a su cargo generada en cumplimiento de la ejecución del contrato y hacer entrega de dicha información debidamente organizada a la finalización del mismo en medio magnético y físico.
10. Al finalizar la ejecución del contrato deberá presentar el informe final, junto con la paz y salvo de entrega de los bienes que le hayan sido entregados por la Secretaría Distrital de Salud, carnet, inventarios y tarjetas del ingreso. Dichos documentos harán parte integral para el trámite del último pago.
11. Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad preceptuado por el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.
12. Informar al supervisor del contrato cualquier circunstancia que altere la ejecución del mismo con la debida antelación.
13. Hacer entrega en la Dirección Financiera, de la certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta en la 9J-al se expresen los siguientes datos: Nombre o razón social del titular, número de cedula de ciudadanía, nombre de la entidad financiera y número de la cuenta.
14. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

***El mencionado contrato se encuentra Terminado.***

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2020.

  
**PILAR ALEXÓN CONTRERAS ERAZO**  
 Subdirectora de Contratación

Proyectó: Catalina Gómez Zapata – Subdirección de Contratación  
 Radicado: 2020ER36376- 16/07/2020.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.2</p>	<p>Elaborado por: Ángela Ortiz Gasca Revisado y Aprobado por: Claudia Patricia Herrera Logreira</p>	
--	---	---	---

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN**

**CERTIFICA QUE:**

Revisado el archivo de gestión documental se evidenció que: **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con el Nit N. 800.246.953-2 suscribió con, **ANGELA MARÍA ROA SALDAÑA** identificada con Cédula de Ciudadanía No.39.675.203, el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes condiciones y especificaciones:

**CONTRATO N. 0512-2017** suscrito el día 19 de mayo de 2017.

**OBJETO:** Prestar servicios profesionales especializados en salud relacionados con el seguimiento y análisis de los indicadores del Programa de Atención Pre-hospitalaria dentro del modelo de atención integral.

**VALOR INICIAL:** CINCUENTA MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$50.080.500).

**VALOR DE LA ADICIÓN:** VEINTICINCO MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$25.040.250).

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** Veinticuatro (24) de mayo de 2017.

**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Nueve (09) meses.

**PRÓRROGA:** Cuatro (04) meses y Quince (15) días.

**FECHA FINAL DEL CONTRATO:** Ocho (08) de julio de 2018.

Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:

1. Elaborar boletines epidemiológicos, estadísticos y comunicaciones internas como externas relacionadas con la gestión de la Dirección de Urgencias y Emergencias y sus Subdirecciones.
2. Analizar las necesidades de investigación en materia de urgencias, emergencias y desastres desde el componente estadístico y epidemiológico y articularlas a las líneas del Grupo de Investigación de la Dirección.
3. Realizar la socialización de los análisis y resultados de investigaciones obtenidos a partir de la gestión de la Dirección de Urgencias y Emergencias y sus Subdirecciones mediante conferencias magistrales, mesas de trabajo técnicas u otras actividades que se consideren para ello.
4. Acompañar, promover y orientar el proceso de apertura y actualización de las Hojas de Vida de investigadores de la Dirección de Urgencias y Emergencias en el aplicativo CvLAC de Colciencias y gestionar su vinculación al Grupo de Investigación de la entidad.
5. Estructurar y administrar el grupo de Investigación de Urgencias, Emergencias y Atención Pre-hospitalaria de la Secretaría de Salud en el aplicativo GrupLAC de Colciencias. Definiendo las líneas de investigación, objetivos, retos y demás información relacionada con el Plan Estratégico del Grupo.
6. Mantener actualizado en el aplicativo GrupLAC la información, producción científica y demás productos de gestión del conocimiento que genere el Grupo de Investigación de Urgencias, Emergencias y Atención pre hospitalaria de la Secretaría de Salud, estableciendo mecanismos de seguimiento y

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.2</p>	<p>Elaborado por: Ángela Ortiz Gasca Revisado y Aprobado por: Claudia Patricia Herrera Logreira</p>	
--	---	---	---

8. Elaborar informes y documentos epidemiológicos, de acuerdo con los lineamientos organizacionales y de manera oportuna.
9. Efectuar backup de la información a su cargo generada en cumplimiento de la ejecución del contrato y hacer entrega de dicha información debidamente organizada a la finalización del mismo en medio magnético y físico.
10. Al finalizar la ejecución del contrato deberá presentar el informe final, junto con la paz y salvo de entrega de los bienes que le hayan sido entregados por la Secretaría Distrital de Salud, carnet, inventarios y tarjetas del ingreso. Dichos documentos harán parte integral para el trámite del último pago.
11. Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad preceptuado por el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.
12. Informar al supervisor del contrato cualquier circunstancia que altere la ejecución del mismo con la debida antelación.
13. Hacer entrega en la Dirección Financiera, de la certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta en la 9J-al se expresen los siguientes datos: Nombre o razón social del titular, número de cedula de ciudadanía, nombre de la entidad financiera y número de la cuenta.
14. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

***El mencionado contrato se encuentra Terminado.***

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2020.

  
**PILAR ALEXÓN CONTRERAS ERAZO**  
 Subdirectora de Contratación

Proyectó: Catalina Gómez Zapata – Subdirección de Contratación  
 Radicado: 2020ER36376- 16/07/2020.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.2</p>	<p>Elaborado por: Ángela Ortiz Gasca Revisado y Aprobado por: Claudia Patricia Herrera Logreira</p>	
--	---	---	---

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN**

**CERTIFICA QUE:**

Revisado el archivo de gestión documental se evidenció que: **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con el Nit N. 800.246.953-2 suscribió con, **ANGELA MARÍA ROA SALDAÑA** identificada con Cédula de Ciudadanía No.39.675.203, el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes condiciones y especificaciones:

**CONTRATO N. 0512-2017** suscrito el día 19 de mayo de 2017.

**OBJETO:** Prestar servicios profesionales especializados en salud relacionados con el seguimiento y análisis de los indicadores del Programa de Atención Pre-hospitalaria dentro del modelo de atención integral.

**VALOR INICIAL:** CINCUENTA MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$50.080.500).

**VALOR DE LA ADICIÓN:** VEINTICINCO MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$25.040.250).

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** Veinticuatro (24) de mayo de 2017.

**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Nueve (09) meses.

**PRÓRROGA:** Cuatro (04) meses y Quince (15) días.

**FECHA FINAL DEL CONTRATO:** Ocho (08) de julio de 2018.

Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:

1. Elaborar boletines epidemiológicos, estadísticos y comunicaciones internas como externas relacionadas con la gestión de la Dirección de Urgencias y Emergencias y sus Subdirecciones.
2. Analizar las necesidades de investigación en materia de urgencias, emergencias y desastres desde el componente estadístico y epidemiológico y articularlas a las líneas del Grupo de Investigación de la Dirección.
3. Realizar la socialización de los análisis y resultados de investigaciones obtenidos a partir de la gestión de la Dirección de Urgencias y Emergencias y sus Subdirecciones mediante conferencias magistrales, mesas de trabajo técnicas u otras actividades que se consideren para ello.
4. Acompañar, promover y orientar el proceso de apertura y actualización de las Hojas de Vida de investigadores de la Dirección de Urgencias y Emergencias en el aplicativo CvLAC de Colciencias y gestionar su vinculación al Grupo de Investigación de la entidad.
5. Estructurar y administrar el grupo de Investigación de Urgencias, Emergencias y Atención Pre-hospitalaria de la Secretaría de Salud en el aplicativo GrupLAC de Colciencias. Definiendo las líneas de investigación, objetivos, retos y demás información relacionada con el Plan Estratégico del Grupo.
6. Mantener actualizado en el aplicativo GrupLAC la información, producción científica y demás productos de gestión del conocimiento que genere el Grupo de Investigación de Urgencias, Emergencias y Atención pre hospitalaria de la Secretaría de Salud, estableciendo mecanismos de seguimiento y

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ - COLOMBIA</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.2</p>	<p>Elaborado por: Ángela Ortiz Gasca Revisado y Aprobado por: Claudia Patricia Herrera Logreira</p>	
--	---	---	---

- control que faciliten la disponibilidad de soportes frente a los productos, información y proyectos registrados en el aplicativo.
7. Gestionar la participación del grupo de investigación de la Dirección de Urgencias y Emergencias en las convocatorias de medición de grupos de Colciencias con el fin de lograr el reconocimiento y categorización del grupo.
  8. Gestionar la participación del grupo de investigación de la Dirección de Urgencias y Emergencias de la SDS en Convocatorias nacionales o internacionales que fomenten el desarrollo de la investigación, innovación y/o gestión del conocimiento en temas de urgencias, emergencias y desastres.
  9. Promover y apoyar la planeación, ejecución, seguimiento y apropiación social del conocimiento de proyectos de investigación relacionados con los temas y líneas propuestas por el grupo de investigación de urgencias, emergencias y atención pre-hospitalaria.
  10. Promover y gestionar la generación de productos de investigación, Innovación y/o gestión del conocimiento en alianza con otros grupos de investigación de la Secretaría Distrital de Salud o de otras instituciones. En el marco de las líneas de investigación definidas por la Dirección.
  11. Articular con las dependencias a Secretaría Distrital de Salud y de la Dirección de Urgencias y Emergencias, los temas relacionan investigación en urgencias, emergencias y atención pre hospitalaria.
  12. Realizar y orientar el análisis estadístico epidemiológico del Sistema de Emergencias Médicas.
  13. Elaborar informes y documentos epidemiológicos y de investigación de manera oportuna, de acuerdo con los lineamientos organizacionales y de Dirección de Urgencias y Emergencias.
  14. Apoyar la construcción de la propuesta para la creación y consolidación del Instituto Distrital para la Gestión de las Urgencias y emergencias y de la Atención Pre-Hospitalaria y domiciliaria en Bogotá.

*El mencionado contrato se encuentra Terminado.*

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2020.

  
**PILAR ALEXÓN CONTRERAS ERAZO**  
 Subdirectora de Contratación

Proyectó: Catalina Gómez Zapata – Subdirección de Contratación  
 Radicado: 2020ER36376- 16/07/2020.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	<b>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> <b>CONTROL DOCUMENTAL</b> <b>CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS</b> Código: SDS-CON-FT-053 V.2	Elaborado por: Ángela Ortiz Gasca Revisado y Aprobado por: Claudia Patricia Herrera Logreira	
---	--	---	---

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN**

**CERTIFICA QUE:**

Revisado el archivo de gestión documental se evidencio que: **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con el Nit N. 800.246.953-2 suscribió con, **ANGELA MARÍA ROA SALDAÑA** identificada con Cédula de Ciudadanía No.39.675.203, el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes, condiciones y especificaciones:

**CONTRATO CO1.PCCNTR. 513631** suscrito el día 11 de agosto 2018.

**OBJETO:** Prestar servicios profesionales especializados en la elaboración e implementación del Sistema de Investigación y Vigilancia Epidemiológica en el marco del Sistema de Emergencias Médicas en el Distrito Capital.

**VALOR INICIAL:** TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$34.752.000)

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** Quince (15) de agosto de 2018.



**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Seis (06) meses.

**FECHA FINAL DEL CONTRATO:** Catorce (14) de febrero de 2019.

Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:

1. Elaborar los boletines epidemiológicos, estadísticos y comunicaciones tanto internas como externas relacionadas con la gestión de la Dirección de Urgencias y Emergencias.
2. Analizar las necesidades de información e investigación en materia de Urgencias, Emergencias y Desastres desde el componente estadístico y epidemiológico y articularlas con el Sistema de Emergencias Médicas, la Agenda de Investigación de la Secretaría Distrital de Salud y las líneas del Grupo de Investigación de la Dirección
3. Realizar la socialización de investigaciones y análisis de datos, obtenidos a partir de los procesos que lleva a cabo la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud u otros de interés relacionados con la atención de Urgencias, Emergencias y Desastres mediante conferencias magistrales, mesas de actividades técnicas u otras actividades que se consideren pertinentes para ello.
4. Administrar el Grupo de Investigación de Urgencias, Emergencias y Atención Prehospitalaria en el aplicativo GrupLAC de Colciencias y articular con las demás dependencias de la Secretaría Distrital de Salud.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.2</p>	<p>Elaborado por: Ángela Ortiz Gasca Revisado y Aprobado por: Claudia Patricia Herrera Logreira</p>	
--	---	---	---

5. Apoyar la elaboración e implementación del Sistema de Información del SEM y el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección Urgencias y Emergencias desde el componente estadístico y epidemiológico.
6. Promover la generación de productos de investigación, innovación y/o gestión del conocimiento a nivel de la dirección o en alianza con otros grupos de investigación de la Secretaría Distrital de Salud o de otras instituciones, en el marco de las líneas de investigación definidas por la Dirección.
7. Realizar y orientar el análisis estadístico epidemiológico del Sistema de Emergencias Médicas.
8. Elaborar informes y documentos epidemiológicos, de manera oportuna de acuerdo con los lineamientos organizacionales de la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud
9. Apoyar el seguimiento de la construcción de la propuesta para la creación y consolidación del Instituto Distrital para la Gestión de Urgencias, Emergencias y Atención Prehospitalaria y domiciliaria en Bogotá.



***El mencionado contrato se encuentra Terminado.***

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2020.

  
**PILAR ALEXON CONTRERAS ERAZO**  
 Subdirectora de Contratación

Proyecto: Catalina Gómez Zapata – Subdirección de Contratación  
 Radicado: 2020ER36376- 16/07/2020.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.2</p>	<p>Elaborado por: Angela Ortiz Gasca Revisado y Aprobado por: Claudia Patricia Herrera Logreira</p>	
--	---	---	---

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN**

**CERTIFICA QUE:**

Revisado el archivo de gestión documental se evidencio que: **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con el Nit N. 800.246.953-2 suscribió con, **ANGELA MARÍA ROA SALDAÑA** identificada con Cédula de Ciudadanía No.39.675.203, el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes, condiciones y especificaciones:

**CONTRATO CO1.PCCNTR. 872501** suscrito el día 08 de marzo de 2019.

**OBJETO:** Prestar servicios profesionales especializados en la elaboración e implementación del Sistema de Investigación y Vigilancia Epidemiológica en el marco del Sistema de Emergencias Médicas en el Distrito Capital.

**VALOR INICIAL:** SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$65.738.200).

**VALOR DE LA ADICIÓN:** NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$9.561.920).

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** Trece (13) de marzo de 2019.

**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Once (11) meses.

**PRÓRROGA:** Un (01) mes y dieciocho (18) días.

**FECHA FINAL DEL CONTRATO:** Treinta (30) de marzo de 2020.

Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:

1. Apoyar en la elaboración de los boletines epidemiológicos, estadísticos y comunicaciones tanto internas como externas relacionadas con la gestión de la Dirección de Urgencias y Emergencias.
2. Elaborar las necesidades de información e investigación en materia de Urgencias, Emergencias y Desastres desde el componente estadístico y epidemiológico y articularlas con el Sistema de Emergencias Médicas, la Agenda de Investigación de la Secretaria Distrital de Salud y las líneas del Grupo de Investigación de la Dirección.
3. Realizar la socialización de investigaciones y comparación de datos, obtenidos a partir de los procesos que lleva a cabo la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud u otros de interés

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.2</p>	<p>Elaborado por: Ángela Ortiz Gasca Revisado y Aprobado por: Claudia Patricia Herrera Logreira</p>	
--	---	---	---

relacionados con la atención de Urgencias, Emergencias y Desastres mediante conferencias magistrales, mesas técnicas u otras actividades que se consideren pertinentes para ello.

4. Administrar el Grupo de Investigación de Urgencias, Emergencias y Atención Prehospitalaria en el aplicativo GrupLAC "Grupo Latinoamérica y del Caribe" de Colciencias y articular con las demás dependencias de la Secretaría Distrital de Salud.
5. Apoyar la elaboración e implementación del Sistema de Información del Sistema de Emergencias Médicas "SEM" y el Sistema de Vigilancia Epidemiología de la Dirección Urgencias y Emergencias desde el componente estadístico y epidemiológico.
6. Promover y apoyar la generación de productos de investigación, innovación y/o gestión del conocimiento a nivel de la dirección o en alianza con otros grupos de investigación de la Secretaría Distrital de Salud o de otras instituciones, en el marco de las líneas de investigación definidas por la Dirección.
7. Realizar y orientar el estudio estadístico epidemiológico del Sistema de Emergencias Médicas.
8. Elaborar informes y documentos epidemiológicos, de acuerdo con los lineamientos organizacionales de la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud.
9. Apoyar el seguimiento de la construcción de la propuesta para la creación y consolidación del Instituto Distrital para la Gestión de Urgencias, Emergencias y Atención Prehospitalaria y domiciliaria en Bogotá.

***El mencionado contrato se encuentra Terminado.***

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2020.

  
**PILAR ALEXÓN CONTRERAS ERAZO**  
 Subdirectora de Contratación

Proyectó: Catalina Gómez Zapata – Subdirección de Contratación  
 Radicado: 2020ER36376- 16/07/2020.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.2</p>	<p>Elaborado por: Ángela Ortiz Gasca Revisado y Aprobado por: Claudia Patricia Herrera Logreira</p>	
--	---	---	---

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN**

**CERTIFICA QUE:**

Revisado el archivo de gestión documental se evidencio que: **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con el Nit N. 800.246.953-2 suscribió con, **ANGELA MARÍA ROA SALDAÑA** identificada con Cédula de Ciudadanía No.39.675.203, el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes, condiciones y especificaciones:

**CONTRATO CO1.PCCNTR. 1472225** suscrito el día 30 de marzo de 2020.

**OBJETO:** Prestar servicios profesionales especializados en la elaboración e implementación del Sistema de Investigación y Vigilancia Epidemiológica en el marco del Sistema de Emergencias Médicas en el Distrito Capital.

**VALOR INICIAL:** TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$31.076.500).

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** Primero (01) de abril de 2020.

**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Cinco (05) meses.

**FECHA FINAL DEL CONTRATO:** Treinta (30) de agosto de 2020.

Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:

1. Generar los boletines epidemiológicos estadísticos y comunicaciones tanto internas como externas relacionadas con la gestión de la Dirección de Urgencias y Emergencias.
2. Elaborar las necesidades de información e investigación en materia de Urgencias, Emergencias y Desastres desde el componente estadístico y epidemiológico y articularlas con el Sistema de Emergencias Médicas, la Agenda de Investigación de la Secretaría Distrital de Salud y las líneas del Grupo de investigación de la Dirección.
3. Realizar la socialización de investigaciones y análisis de datos, obtenidos a partir de los procesos que lleva a cabo la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud u otros de interés relacionados con la atención de Urgencias, Emergencias y Desastres mediante conferencias magistrales, mesas técnicas u otras actividades que se consideren pertinentes para ello.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.2</p>	<p>Elaborado por: Ángela Ortiz Gasca Revisado y Aprobado por: Claudia Patricia Herrera Logreira</p>	
---	---	---	---

4. Administrar el Grupo de Investigación de Urgencias, Emergencias y Atención prehospitalaria en el aplicativo GrupLAC "Grupo Latinoamérica y del Caribe" de Colciencias y articular con las demás dependencias de la Secretaria Distrital de Salud.
5. Apoyar la elaboración e implementación del Sistema de Información del Sistema de Emergencias Médicas "SISEM" en articulación con el componente de investigación y vigilancia epidemiología de la Dirección Urgencias y Emergencias.
6. Promover y apoyar la generación de productos de investigación, innovación y/o gestión del conocimiento a nivel de la dirección o en alianza con otros grupos de investigación de la Secretaria Distrital de Salud o de otras instituciones, en el marco de las líneas de investigación definidas Por la Dirección.
7. Elaborar informes y documentos epidemiológicos de acuerdo con los lineamientos organizacionales de la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud.

***El mencionado contrato se encuentra Vigente.***

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2020.

  
**PILAR ALEXÓN CONTRERAS BRAZO**  
 Subdirectora de Contratación

Proyectó: Catalina Gómez Zapata – Subdirección de Contratación  
 Radicado: 2020ER36376- 16/07/2020.



Rol FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

Número de Petición	Tipo de Petición	Asunto
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	BUENOS DIAS - ESTOY BUSCANDO HACER UNA CITA EN ESTE LOCAL PERO NADIE ME RESPONDE EN LA LINEA 195. TAMBIEN HE TRATADO POR EL CHAT Y WHATS APP, PERO HASTA AHORA NADIE ME HA PODIDO AYUDAR. EN LA OFICINA VIRTUAL, AL TRATAR DE REGISTRARME ME DICE QUE EL "USUARIO NO ENCONTRADO". ME URGE CANCELAR ESTO YA QUE NECESITO VENDER MI CARRO. ME PODRIAN AYUDAR A HACER UNA CITA? ES SOBRE MI FACTURA DE IMPUESTO VEHICULOS AUTOMOTORES - MI NUMERO DE CEDULA (DE EXTRANJERIA) ES [PROTECCIÓN DE DATOS] EL NO. REFERENCIA RECAUDO EN LA FACTURA ES [PROTECCIÓN DE DATOS]

Tema	Subtema	Entidad que Atiende	Dependencia que Atiende
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		SECRETARIA GENERAL	4253 SUPERCADE CAD

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad	Fecha de Ingreso
Registro para atención	Registro	2020-10-13	2020-10-09 12:00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
LILIANA AGUILAR PUENTES	2020-10-09 08:00 AM	2020-10-09 08:00 AM	2020-10-14 12:00 AM
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
Registro para traslado	Solucionado - Por traslado		
Tema	Subtema	Categoría	Unificar Respuesta
			No
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
--------------------	---------	----------------	----	----------


No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[Atrás](#) [Siguiente](#)

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

## NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Registro exitoso de petición	2020-10-09 08:00:36.979	
Registro exitoso de petición	2020-10-09 08:00:36.844	

## SEGUIMIENTO

## ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
---------------------	---------	-------------	-------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------------------	--------------------------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

Cancelar

Versión: 1.4.11.8 - es

Cita en Localidad Teusaquilla No 13

Nancy Cortez <nancy.i.cortez@gmail.com>

MiÉ 7/10/2020 8:43 PM

Para: Super Cade CAD <supercadecad@alcaldiabogota.gov.co>

Buenos días -

Estoy buscando hacer una cita en este local pero nadie me responde en la línea 195. También he tratado por el chat y whats app, pero hasta ahora nadie me ha podido ayudar. En la oficina virtual, al tratar de registrarme me dice que el "usuario no encontrado". Me urge cancelar esto ya que necesito vender mi carro.

Me podrían ayudar a hacer una cita? Es sobre mi factura de impuesto vehículos automotores - mi número de cedula (de extranjería) es

PRESECCION DE DATOS

Gracias,

PRESECCION DE DATOS

Rol FUNCIONARIO 41

CONSULTA DE HOJA DE RUTA

Número de Petición:

PROTECCIÓN DE DATOS

Buscar

EVENTO INICIAL - REGISTRO

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Vencimiento Actividad	Fecha de Finalización Actividad	Estado Siguiente	Opción
4253 SUPERCADÉ CAD SECRETARÍA GENERAL	FUN - LILIANA AGUILAR PUEENTES	Registro para atención	Registro	Registro para traslado	2020-10-09 8:00:35 AM	2020-10-14 12:00:00 AM	2020-10-09 8:00:35 AM	Solucionado - Por traslado	 

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Atrás Siguiente

SECRETARÍA DE HACIENDA

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Vencimiento Actividad	Fecha de Finalización Actividad	Estado Siguiente	Gestión	Opción
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO SECRETARÍA DE HACIENDA	FUN - MARTHA LETICIA CANTILLO DE ARMAS	Registro para atención	Trasladar	En trámite - Por traslado	2020-10-09 8:00:35 AM	2020-10-14 12:00:00 AM	2020-10-15 7:49:44 AM	Solucionado - Por asignación		  
OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO SECRETARÍA DE HACIENDA	FUN - SINDY MARCELA CIFUENTES AREVALO	Clasificación	Asignar	En trámite - Por asignación	2020-10-15 7:49:44 AM	2020-11-09 12:00:00 AM				 

Mostrando 1 a 2 de 2 registros

Atrás Siguiente

Exportar a Hoja de Cálculo

Exportar a PDF

Imprimir




RoI FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b>	<b>Tipo de Petición</b>	<b>Asunto</b>	
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	SOLICITO LA ACTIVACION DE LA CUENTA A LA OFICINA VIRTUAL NO HEMOS PODIDO ACTIVARLA PORQUE NUNCA LLEGO EL CORREO PARA HACER ESTE PASO.	
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Entidad que Atiende</b>	<b>Dependencia que Atiende</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	SECRETARIA GENERAL	1130 Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TIC

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

 Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Clasificación	Asignar	2020-10-15	2020-10-14 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
MONICA ANDREA CORTES OCHOA EXT 3051	2020-10-19 11:23 PM	2020-10-20 07:47 AM	2020-11-11 12:00 AM
<b>Tipo usuario que gestionó</b>	Funcionario	<b>Usuario que gestionó</b>	MONICA ANDREA CORTES OCHOA EXT 3051
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
En trámite - Por asignación	Solucionado - Por traslado	Registro para atención	Asignar
<b>Comentario</b>			
Cordial saludo Teniendo en cuenta la solicitud, se da traslado por competencia a la Secretaria de Hacienda. Atentamente Alta Consejería TIC			
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	TRASLADO DE PETICIÓN POR COMPETENCIA	No
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
No se encontraron registros.				

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[◀ Atrás](#) [▶ Siguiente](#)

#### Observaciones

Cordial saludo Teniendo en cuenta la solicitud, se da traslado por competencia a la Secretaria de Hacienda. Atentamente Alta Consejería TIC

### SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

#### Entidades

SECRETARIA DE HACIENDA

#### Entidad que Unifica

SECRETARIA DE HACIENDA

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Trasladar	2020-10-20 07:47:46.887	
Registro exitoso de petición	2020-10-14 11:08:50.458	

### SEGUIMIENTO

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-20	SECRETARIA DE HACIENDA	OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO	ALMA MARY VALÓYES HURTADO	Asignar	2020-10-21	Sí	Trasladar	2020-11-20
2020-10-22	SECRETARIA DE HACIENDA	OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO	ALMA MARY VALÓYES HURTADO	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	2020-10-21	Sí	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	2020-12-04

Mostrando 1 a 2 de 2 registros

[◀ Atrás](#) [▶ Siguiente](#)

Cancelar

Rol FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

Número de Petición	Tipo de Petición	Asunto	
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	BUEN DIA, POR MEDIO DEL PRESENTE CORREO ME PERMITO SOLICITAR EL RIT POR PRIMERA VEZ COMO PERSONA NATURAL. ANEXO LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EJECUTAR ESTE TRAMITE (RUT, FORMULARIO SOLICITUD INSCRIPCION RIT, Y CEDULA DE CIUDADANIA). ESTA ES LA PRIMERA VEZ QUE SOLICITO EL RIT, DEBIDO A QUE, ES UN DOCUMENTO NECESARIO PARA INGRESAR A TRABAJAR CON LA SUBRED CENTRO ORIENTE. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCION Y QUEDO AL PENDIENTE DE SU RESPUESTA. CORDIALMENTE, MIGUEL EDUARDO ESLAVA LAGUNA C.C. PROTECCIÓN DE DATOS TEL.	
Tema	Subtema	Entidad que Atiende	Dependencia que Atiende
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		SECRETARIA GENERAL	4253 SUPERCADE CAD

Bloqueado por la Secretaría General

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad	Fecha de Ingreso
Registro para atención	Registro	2020-10-15	2020-10-14 12:00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
LILIANA AGUILAR PUENTES	2020-10-14 11:23 AM	2020-10-14 11:23 AM	2020-10-16 12:00 AM
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
Registro para traslado	Solucionado - Por traslado		
Tema	Subtema	Categoría	Unificar Respuesta
			No
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
--------------------	---------	----------------	----	----------


No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

Atrás Siguiente

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

## NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Registro exitoso de petición	2020-10-14 11:23:27.324	
Registro exitoso de petición	2020-10-14 11:23:26.946	

## SEGUIMIENTO

## ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-14	SECRETARIA DE HACIENDA	OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO	ALMA MARY VALOYES HURTADO	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	2020-10-15	SÍ	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	2020-11-30

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

◀ Atrás    Siguiente ▶

**Cancelar**

Versión: 1.4.11.8 - es

### SOLICITUD RIT POR PRIMERA VEZ (PERSONA NATURAL)

PROTECCIÓN DE DATOS

Mié 14/10/2020 10:54 AM

Para: Super Cade CAD <supercadecad@alcaldiabogota.gov.co>

### PROTECCIÓN DE DATOS

Buen día, por medio del presente correo me permito solicitar el Rit por primera vez como Persona Natural. Anexo los documentos solicitados para ejecutar este trámite (Rut, formulario solicitud inscripción Rit, y cedula de ciudadanía). Esta es la primera vez que solicito el RIT, debido a que, es un documento necesario para ingresar a trabajar con la Subred Centro Oriente. Muchas gracias por su atención y quedo al pendiente de su respuesta.

Cordialmente,

PROTECCIÓN DE  
DATOS



RIT  
CONTRIBUYENTE

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA  
DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIR  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y/O NOVEDADES RIT - ICA PARA CONTRIBUYENTES  
Lea las instrucciones al respaldo, diligencie sin tachones, borrones ni enmendaduras

ESPACIO PARA RADICACIÓN

A. OPCIÓN DE USO

1 INSCRIPCIÓN



2 NOVEDADES



3 CESE DE ACTIVIDADES



B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO DE IDENTIFICACIÓN NIT  PROTECCIÓN DE DATOS NÚMERO  PROTECCIÓN DE DATOS

5. NATURALEZA JURÍDICA PERSONA NATURAL  PROTECCIÓN DE DATOS SOCIEDAD DE HECHOS

6. RÉGIMEN TRIBUTARIO PREFERENCIAL  PROTECCIÓN DE DATOS 7. TIPO DE ORGANIZACIÓN

8. NOMBRE COMPLETO / RAZÓN SOCIAL  PROTECCIÓN DE DATOS

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN  PROTECCIÓN DE DATOS

10. MUNICIPIO  PROTECCIÓN DE DATOS 11. DEPARTAMENTO  PROTECCIÓN DE DATOS

12. No. TELÉFONO  PROTECCIÓN DE DATOS EXTENSIÓN (S)

13. CIUDAD  PROTECCIÓN DE DATOS No. CELULAR  PROTECCIÓN DE DATOS

15. CORREO ELECTRÓNICO  PROTECCIÓN DE DATOS

16. No. MATRÍCULA MERCANTIL DEL CONTRIBUYENTE

17. FECHA DÍA  MES  AÑO  18. CIUDAD CÁMARA DE COMERCIO

19. FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES EN EL DISTRITO CAPITAL DÍA  MES  AÑO

20. FECHA DE CESE DE ACTIVIDADES EN EL DISTRITO CAPITAL DÍA  MES  AÑO  No CAUSAL

C. ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CÓDIGOS CIU

CÓDIGO ACTIVIDAD	<input type="text"/> PROTECCIÓN DE DATOS	CÓDIGO ACTIVIDAD	<input type="text"/>	CÓDIGO ACTIVIDAD	<input type="text"/>
CÓDIGO ACTIVIDAD	<input type="text"/>	CÓDIGO ACTIVIDAD	<input type="text"/>	CÓDIGO ACTIVIDAD	<input type="text"/>
CÓDIGO ACTIVIDAD	<input type="text"/>	CÓDIGO ACTIVIDAD	<input type="text"/>	CÓDIGO ACTIVIDAD	<input type="text"/>

D. REPRESENTANTES

APELLIDOS Y NOMBRES  PROTECCIÓN DE DATOS

TIPO DE IDENTIFICACIÓN  PROTECCIÓN DE DATOS TIPO DE REPRESENTACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO  PROTECCIÓN DE DATOS

APELLIDOS Y NOMBRES

TIPO DE IDENTIFICACIÓN  No.  TIPO DE REPRESENTACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO

APELLIDOS Y NOMBRES

TIPO DE IDENTIFICACIÓN  No.  TIPO DE REPRESENTACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO

E. FIRMAS

FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA PERSONA QUE REALIZA EL TRÁMITE

PROTECCIÓN DE DATOS

ESTE FORMULARIO Y SU RADICACIÓN NO TIENEN NINGÚN COSTO

Carrera 36 No. 25-90  
Pbx. (571) 338 5000 Información Línea 185  
www.hacienda bogota.gov.co  
Tel. 899 999 061-8  
Código Postal 111311



SECRETARÍA DE  
HACIENDA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

Rol FUNCIONARIO 41

CONSULTA DE HOJA DE RUTA

Número de Petición:

PROTECCIÓN DE DATOS

Buscar

EVENTO INICIAL - REGISTRO

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Vencimiento Actividad	Fecha de Finalización Actividad	Estado Siguiente	Opción
4253 SUPERCADÉ CAD SECRETARÍA GENERAL	FUN - LILIANA AGUILAR PUEENTES	Registro para atención	Registro	Registro para traslado	2020-10-14 11:23:20 AM	2020-10-16 12:00:00 AM	2020-10-14 11:23:20 AM	Solucionado - Por traslado	 

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Atrás Siguiente

SECRETARÍA DE HACIENDA

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Vencimiento Actividad	Fecha de Finalización Actividad	Estado Siguiente	Gestión	Opción
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO SECRETARÍA DE HACIENDA	FUN - ALMA MARY VALOYES HURTADO	Registro para atención	Trasladar	En trámite - Por traslado	2020-10-14 11:23:20 AM	2020-10-16 12:00:00 AM	2020-10-14 8:32:05 PM	Solucionado - Por asignación		  
OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO SECRETARÍA DE HACIENDA	FUN - SINDY MARCELA CIFUENTES AREVALO	Clasificación	Asignar	En trámite - Por asignación	2020-10-14 8:32:02 PM	2020-11-26 12:00:00 AM				 

Mostrando 1 a 2 de 2 registros

Atrás Siguiente

Exportar a Hoja de Cálculo

Exportar a PDF

Imprimir

RoI FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO

PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b>	<b>Tipo de Petición</b>	<b>Asunto</b>	
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	NECESITO QUE ME INDIQUEN COMO SE MANEJA LA NUEVA PLATAFORMA VIRTUAL ES INCREIBLE QUE CAMBIO DE PLATAFORMA Y NO HAYA UN INSTRUCTIVO	
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Entidad que Atiende</b>	<b>Dependencia que Atiende</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	SECRETARIA GENERAL	1130 Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TIC

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Clasificación	Asignar	2020-10-15	2020-10-14 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
MONICA ANDREA CORTES OCHOA EXT 3051	2020-10-15 07:06 PM	2020-10-16 08:08 AM	2020-11-11 12:00 AM
<b>Tipo usuario que gestionó</b>	Funcionario	<b>Usuario que gestionó</b>	MONICA ANDREA CORTES OCHOA EXT 3051
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
En trámite - Por asignación	Solucionado - Por traslado	Registro para atención	Asignar
<b>Comentario</b>			
Cordial saludo De manera atenta nos permitimos informar que la Alta Consejería Distrital de TIC no tiene competencia en la funcionalidad de la plataforma Oficina Virtual de la Secretaría de Hacienda Distrital, por lo anterior, se traslada el requerimiento a la entidad mencionada para lo pertinente. Atentamente Alta Consejería de TIC			
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	TRASLADO DE PETICIÓN POR COMPETENCIA	Sí
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
--------------------	---------	----------------	----	----------



Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
--------------------	---------	----------------	----	----------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

#### Observaciones

Cordial saludo De manera atenta nos permitimos informar que la Alta Consejería Distrital de TIC no tiene competencia en la funcionalidad de la plataforma Oficina Virtual de la Secretaría de Hacienda Distrital, por lo anterior, se traslada el requerimiento a la entidad mencionada para lo pertinente. Atentamente Alta Consejería de TIC

### SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

#### Entidades

#### Entidad que Unifica

SECRETARIA DE HACIENDA

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Trasladar	2020-10-16 08:08:13.81	
Registro exitoso de petición	2020-10-14 12:06:56.818	

### SEGUIMIENTO

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-16	SECRETARIA DE HACIENDA	OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO	SANDRA LILIANA PARDO RODRIGUEZ	Asignar	2020-10-19	SÍ	Trasladar	2020-11-18
2020-10-20	SECRETARIA DE HACIENDA	OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO	SANDRA LILIANA PARDO RODRIGUEZ	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	2020-10-19	SÍ	RECLAMO	2020-12-02

Mostrando 1 a 2 de 2 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

[Cancelar](#)

RoI FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b> <span style="background-color: yellow;">PROTECCIÓN DE DATOS</span>	<b>Tipo de Petición</b> SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	<b>Asunto</b> SOLICITUD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS - CAMBIO DE HORARIO EN TRANSMILENO	
<b>Tema</b> FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	<b>Subtema</b>	<b>Entidad que Atiende</b> SECRETARIA GENERAL	<b>Dependencia que Atiende</b> 2300 Oficina Asesora de Jurídica

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Registro para atención	Registro	2020-10-15	2020-10-14 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
LUZ ALBA NIETO LUGO	2020-10-14 04:30 PM	2020-10-19 07:18 PM	2020-10-16 12:00 AM
<b>Tipo usuario que gestionó</b>	Funcionario	<b>Usuario que gestionó</b>	LUZ ALBA NIETO LUGO
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
Registro - con preclasificación	Solucionado - Por traslado	Registro para atención	Registro

Comentario

Asunto: Remisión por competencia de petición de información sobre el cambio de horario de Transmilenio elevada por la Aseguradora Solidaria de Colombia. Respetado PROTECCIÓN DE DATOS reciba un cordial saludo. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, traslado por competencia la petición de documentación e información acerca de los horarios en que estuvo autorizada la operación del transporte público operado por Transmilenio los días 9, 10 y 11 de septiembre del corriente año. Atentamente, LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRIALES	TRASLADO DE PETICIÓN POR COMPETENCIA	No
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas		
<b>Nro de Folios de Salida</b>	<b>Nro de Radicado de Salida</b>	<b>Fecha de Radicado de Salida</b>	
1	2-2020-31184	2020-10-14	

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
Captura de pantalla 2020-10-13 a la(s) 6:08:17 p.m..png	LUZ ALBA NIETO LUGO	2020-10-19 19:15:40.624	<span style="background-color: yellow;">PROTECCIÓN DE DATOS</span>	Descargar
Registro de Petición.pdf	LUZ ALBA NIETO LUGO	2020-10-19 19:16:00.364	<span style="background-color: yellow;">PROTECCIÓN DE DATOS</span>	Descargar
Atención de Petición.pdf	LUZ ALBA NIETO LUGO	2020-10-19 19:15:23.533	<span style="background-color: yellow;">PROTECCIÓN DE DATOS</span>	Descargar

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

### Observaciones

Asunto: Remisión por competencia de petición de información sobre el cambio de horario de Transmilenio elevada por la Aseguradora Solidaria de Colombia. Respetado PROTECCIÓN DE DATOS, reciba un cordial saludo. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, traslado por competencia la petición de documentación e información acerca de los horarios en que estuvo autorizada la operación del transporte público operado por Transmilenio los días 9, 10 y 11 de septiembre del corriente año. Atentamente, LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

### SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

- Atención de Petición.pdf
- Registro de Petición.pdf
- Captura de pantalla 2020-10-13 a la(s) 6.08.17 p.m..png

### Entidades

Entidad que Unifica

TRANSMILENIO

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Respuesta Definitiva	2020-10-27 10:15:48.0	
Notificación adjuntos	2020-10-27 10:15:41.014	
Trasladar	2020-10-19 19:19:17.499	
Notificación adjuntos	2020-10-19 19:18:48.367	
Registro exitoso de petición	2020-10-14 16:30:07.475	
Registro exitoso de petición	2020-10-14 16:30:07.439	

### SEGUIMIENTO

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-19	TRANSMILENIO	SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES	HAROLL STEBAN CASTIBLANCO HINCAPIE	Registro	2020-10-20	Sí	Trasladar	2020-11-19

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Atrás Siguiente

Cancelar

PROTECCIÓN DE DATOS

Enviado el: miércoles, 07 de octubre de 2020 09:34 a.m.

Para: Felipe Edgardo Jiménez Ángel <fjimenez@alcaldiabogota.gov.co>; Diana Marcela Velasco Rincón <dmvelasco@alcaldiabogota.gov.co>; Secretaría General <secretariageneral@alcaldiabogota.gov.co>; Luz Karime Fernández Castillo <lfernandez@alcaldiabogota.gov.co>; Yaneeth Moreno Romero <ymorenor@alcaldiabogota.gov.co>

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN - INFORMACIÓN GENERAL

Bogotá D.C., 07 de octubre de 2020

Señores  
Distrito de Bogotá D.C.  
Atn. Dra. Claudia Nayibe López Hernández  
Alcaldesa  
Ciudad

**Referencia:** Escrito en ejercicio del derecho de petición - Solicitud de actos administrativos - Cambio de Horario Transmilenio

Respetada Doctora,

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la constitución política, la ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, nos dirigimos respetuosamente a usted para hacer las siguientes solicitudes:

- Se certifique a esta compañía el horario en que estuvo autorizado para la prestación de servicio el sistema público Transmilenio los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2020.
- Se remitan a esta compañía los actos administrativos expedidos en su calidad de alcaldesa o el delegado correspondiente, en los que tras los sucesos ocurridos en la ciudad los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2020, se hizo cambio de horario en el servicio público de Transmilenio.

Agradecemos su atención y estaremos atentos a la respuesta dentro del término legal.

Cordial saludo,

PROTECCIÓN DE DATOS

Rol FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO

PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

Número de Petición	Tipo de Petición	Asunto	
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	BUENAS TARDES LLEVO INTENTANDO DESDE EL 28 SEPTIEMBRE AGENDAR UNA CITA EN EL 195 ES IMPOSIBLE TOTALMENTE SON 24 HORAS ATENDIENDO MUCHAS VECES HE MARCADO A LA 1 AM IMPOSIBLE CONSEGUIR AGENDAR... ME ENVIARON UN INTERACTIVO PARA PEDIR USUARIO Y CONTRASEÑA ADJUNTAN LA CARTA DE AUTORIZACION Y DEMAS E IMPOSIBLE A MI CORREO NO LLEGA NADA , ESCRIBO A ESTE CORREO POR NECESITO SABER QUE DEBO PAGAR DE SEMAFORIZACION ACOGIENDOSE A LOS BENEFICIOS DEL ART 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO 768 DE 2020 Y MIRAR COMO SE PONE AL DIA.	
Tema	Subtema	Entidad que Atiende	Dependencia que Atiende
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		SECRETARIA GENERAL	4253 SUPERCADE CAD

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad	Fecha de Ingreso
Registro para atención	Registro	2020-10-16	2020-10-15 12:00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
LILIANA AGUILAR PUENTES	2020-10-15 02:42 PM	2020-10-15 02:42 PM	2020-10-19 12:00 AM
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
Registro para traslado	Solucionado - Por traslado		
Tema	Subtema	Categoría	Unificar Respuesta
			No
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
--------------------	---------	----------------	----	----------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

Atrás Siguiente

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Registro exitoso de petición	2020-10-15 14:42:08.535	
Registro exitoso de petición	2020-10-15 14:42:08.063	

**SEGUIMIENTO**

**ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD**

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-19	SECRETARIA DE HACIENDA	OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO	ALMA MARY VALOYES HURTADO	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	2020-10-16	Sí	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	2020-12-01

Mostrando 1 a 1 de 1 registros ◀ Atrás    Siguiente ▶

**Cancelar**

Versión: 1.4.11.8 - es

Fwd: carta de autorización. maricela

PROTECCIÓN DE DATOS

Jue 15/10/2020 1:47 PM

Para: Super Cade CAD <supercadecad@alcaldiabogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

carta de autorizacion.pdf

Buenas Tardes

LLEVO INTENTANDO DESDE EL 28 SEPTIEMBRE AGENDAR UNA CITA EN EL 195 ES IMPOSIBLE TOTALMENTE SON 24 HORAS ATENDIENDO MUCHAS VECES HE MARCADO A LA 1 AM IMPOSIBLE CONSEGUIR AGENDAR... ME ENVIARON UN INTERACTIVO PARA PEDIR USUARIO Y CONTRASEÑA ADJUNTAN LA CARTA DE AUTORIZACIÓN Y DEMAS E IMPOSIBLE A MI CORREO NO LLEGA NADA, ESCRIBO A ESTE CORREO POR NECESITO SABER QUE DEBO PAGAR DE SEMAFORIZACIÓN ACOGIÉNDOSE A LOS BENEFICIOS DEL ART 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO 768 DE 2020 Y MIRAR COMO SE PONE AL DIA.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

Bogotá D.C, 15 de octubre de 2020

Señores  
Secretaria de Hacienda de Bogotá  
Ciudad,

### CARTA DE AUTORIZACION

Por medio de la presente yo **PROTECCIÓN DE DATOS** Identificada con **PROTECCIÓN DE DATOS**, autorizo a la señora **PROTECCIÓN DE DATOS** **PROTECCIÓN DE DATOS** Identificada con **PROTECCIÓN DE DATOS** de Bogotá, para que realice ante esa entidad, la consulta del estado de cuenta por concepto de semaforización de la moto **PROTECCIÓN DE DATOS** con placas **PROTECCIÓN DE DATOS**, la cual aparece matriculada a mi nombre en la secretaria de movilidad de esta ciudad; lo anterior teniendo en cuenta que deseo acogerme a los beneficios otorgados en el artículo 7 del Decreto Legislativo 678 de 2020.

Cordialmente

**PROTECCIÓN DE DATOS**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

Rol FUNCIONARIO 41

CONSULTA DE HOJA DE RUTA

Número de Petición:

PROTECCIÓN DE DATOS

Buscar





EVENTO INICIAL - REGISTRO

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Vencimiento Actividad	Fecha de Finalización Actividad	Estado Siguierte	Opción
4253 SUPERCADDE CAD SECRETARIA GENERAL	FUN - LILIANA AGUILAR PUENTES	Registro para atención	Registro	Registro para traslado	2020-10-15 2:42:01 PM	2020-10-19 12:00:00 AM	2020-10-15 2:42:01 PM	Solucionado - Por traslado	 

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Atrás Siguierte

SECRETARIA DE HACIENDA

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Vencimiento Actividad	Fecha de Finalización Actividad	Estado Siguierte	Gestión	Opción
OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO SECRETARIA DE HACIENDA	FUN - ALMA MARY VALOYES HURTADO	Registro para atención	Trasladar	En trámite - Por traslado	2020-10-15 2:42:01 PM	2020-10-19 12:00:00 AM	2020-10-19 11:22:56 AM	Solucionado - Por asignación		  
OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO SECRETARIA DE HACIENDA	FUN - SINDY MARCELA CIFUENTES AREVALO	Clasificación	Asignar	En trámite - Por asignación	2020-10-19 11:22:53 AM	2020-11-27 12:00:00 AM				 

Mostrando 1 a 2 de 2 registros

Atrás Siguierte

Exportar a Hoja de Cálculo

Exportar a PDF

Imprimir

Rol FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

Número de Petición	Tipo de Petición	Asunto
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	BUENAS TARDES LES ESCRIBO POR QUE DESEO SABER COMO PUEDO HACER UN REGISTRO DEL RIT SI PUEDO DIRIGIRME ALGUN SUPER CADE O TENGO QUE SOLICITAR LA CITA SI ME PUEDEN POR FAVOR COLABORAR CON ES LES AGRADEZCO GRACIAS Y QUE TENGAN BUEN DIA

Tema	Subtema	Entidad que Atiende	Dependencia que Atiende
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		SECRETARIA GENERAL	4253 SUPERCAD CAD

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad	Fecha de Ingreso
Registro para atención	Registro	2020-10-16	2020-10-15 12:00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
LILIANA AGUILAR PUENTES	2020-10-15 04:05 PM	2020-10-15 04:05 PM	2020-10-19 12:00 AM
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
Registro para traslado	Solucionado - Por traslado		
Comentario			
Tema	Subtema	Categoría	Unificar Respuesta
			No
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
No se encontraron registros.				
Mostrando 0 a 0 de 0 registros				<a href="#">← Atrás</a> <a href="#">Siguiente →</a>

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
--------	-------	---------

Registro exitoso de petición 2020-10-15 16:06:09.791   
Registro exitoso de petición 2020-10-15 16:06:09.531 

### SEGUIMIENTO

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-20	SECRETARIA DE HACIENDA	OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO	SANDRA LILIANA PARDO RODRIGUEZ	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	2020-10-16	SÍ	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	2020-12-01

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

Cancelar

Versión: 1.4.11.8 - es

### Información

PROTECCIÓN DE DATOS

Jue 15/10/2020 2:53 PM

Para: Super Cade CAD <supercadecad@alcaldiabogota.gov.co>

Buenas tardes les escribo por qué deseo saber cómo puedo hacer un registro del RIT si puedo dirigirme algún súper cade o tengo que solicitar la cita si me pueden por favor colaborar con es les agradezco gracias y que tengan buen día

Rol FUNCIONARIO 41

CONSULTA DE HOJA DE RUTA

Número de Petición:

PROTECCIÓN DE DATOS

Buscar

EVENTO INICIAL - REGISTRO

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Vencimiento Actividad	Fecha de Finalización Actividad	Estado Siguierte	Opción
4253 SUPERCADDE CAD SECRETARIA GENERAL	FUN - LILIANA AGUILAR PUEENTES	Registro para atención	Registro	Registro para traslado	2020-10-15 4:05:59 PM	2020-10-19 12:00:00 AM	2020-10-15 4:05:59 PM	Solucionado - Por traslado	

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Atrás Siguierte

SECRETARIA DE HACIENDA

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Vencimiento Actividad	Fecha de Finalización Actividad	Estado Siguierte	Gestión	Opción
OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO SECRETARIA DE HACIENDA	FUN - SANDRA LILIANA PARDO RODRIGUEZ	Registro para atención	Trasladar	En trámite - Por traslado	2020-10-15 4:05:58 PM	2020-10-19 12:00:00 AM	2020-10-20 8:51:42 AM	Solucionado - Por asignación		
OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO SECRETARIA DE HACIENDA	FUN - SINDY MARCELA CIFUENTES AREVALO	Clasificación	Asignar	En trámite - Por asignación	2020-10-20 8:51:40 AM	2020-11-27 12:00:00 AM				

Mostrando 1 a 2 de 2 registros

Atrás Siguierte

Exportar a Hoja de Cálculo

Exportar a PDF

Imprimir

Rol FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO

PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

Número de Petición	Tipo de Petición	Asunto	
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	VERIFICAR ANEXO BUENOS DIAS COMO HAGO PARA ACTUALIZAR EL RIT, LO NECESITO URGENTE PARA UN CONTRATO DE TRABAJO Y POR LA PAGINA VIRTUAL NO ES POSIBLE -	
		PROTECCIÓN DE DATOS	
Tema	Subtema	Entidad que Atiende	Dependencia que Atiende
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		SECRETARIA GENERAL	4253 SUPERCADDE CAD

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad	Fecha de Ingreso
Registro para atención	Registro	2020-10-20	2020-10-19 12:00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
LILIANA AGUILAR PUENTES	2020-10-19 08:56 AM	2020-10-19 08:56 AM	2020-10-21 12:00 AM
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
Registro para traslado	Solucionado - Por traslado		
Comentario			
Tema	Subtema	Categoría	Unificar Respuesta
			No
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
No se encontraron registros.				
Mostrando 0 a 0 de 0 registros				Atrás Siguiente

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Registro exitoso de petición	2020-10-19 08:56:40.364	

Registro exitoso de petición 2020-10-19 08:56:34.654

### SEGUIMIENTO

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-21	SECRETARIA DE HACIENDA	OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO	ALMA MARY VALOYES HURTADO	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	2020-10-20	SÍ	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	2020-12-03

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

[◀ Atrás](#) [▶ Siguiente](#)

Cancelar

Versión: 1.4.11.8 - es

### Actualizar el rit

PROTECCIÓN DE DATOS

Vie 15/10/2020 10:06 AM

Para: Super Cade CAD <supercadecad@alcaldiabogota.gov.co>

Buenos días

Cómo hago para actualizar el rit, lo necesito urgente para un contrato de trabajo y por la página virtual no es posible

PROTECCIÓN DE DATOS

Rol FUNCIONARIO 41

### CONSULTA DE HOJA DE RUTA

Número de Petición:

PROTECCIÓN DE DATOS

Buscar

### EVENTO INICIAL - REGISTRO

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Vencimiento Actividad	Fecha de Finalización Actividad	Estado Siguiente	Opción
4253 SUPERCADÉ CAD. SECRETARIA GENERAL	FUN - LILIANA AGUILAR PUENTES	Registro para atención	Registro	Registro para traslado	2020-10- 19 8:56:27 AM	2020-10-21 12:00:00 AM	2020-10-19 8:56:27 AM	Solucionado - Por traslado	 

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Atrás Siguiente

### SECRETARIA DE HACIENDA



Exportar a Hoja de Cálculo

Exportar a PDF

Imprimir



DETALLE DEL EVENTO PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b>	<b>Tipo de Petición</b>	<b>Asunto</b>	
<span>PROTECCIÓN DE DATOS</span>	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	BUENAS TARDES AGRADEZCO ME INFORMEN CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA INSCRIBIRME EN LA SECRETARIA DE HACIENDA. HE COMPRADO UN VEHICULO NUEVO Y LA CONCESIONARIA ME HA INFORMADO QUE NO PUEDEN MATRICULAR EL VEHICULO HASTA QUE YO NO ESTE INSCRITO CON MIS RESPECTIVOS DATOS PERSONALES. HE INTENTADO INGRESAR A LA PAGINA DE LA SECRETARIA Y NO HA SIDO POSIBLE HACER EL PROCESO. QUEDO ATENTO A CUALQUIER INFORMACION QUE ME PUEDAN BRINDAR PARA PODER HACER EL TRAMITE DE INSCRIPCION. CORDIAL SALUDO. <span>PROTECCIÓN DE DATOS</span>	
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Entidad que Atiende</b>	<b>Dependencia que Atiende</b>
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		SECRETARIA GENERAL	4253 SUPERCADDE CAD

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Registro para atención	Registro	2020-10-20	2020-10-19 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
LILIANA AGUILAR PUENTES	2020-10-19 09:08 AM	2020-10-19 09:08 AM	2020-10-21 12:00 AM
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
Registro para traslado	Solucionado - Por traslado		
<b>Comentario</b>			
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
			No
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	lp	Opciones
No se encontraron registros.				
Mostrando 0 a 0 de 0 registros				<a href="#">◀ Atrás</a> <a href="#">Siguiente ▶</a>

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Registro exitoso de petición	2020-10-19 09:08:28.55	
Registro exitoso de petición	2020-10-19 09:08:27.08	

**SEGUIMIENTO**

**ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD**

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-22	SECRETARIA DE HACIENDA	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	SANDRA LILIANA PARDO RODRIGUEZ	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	2020-10-20	SÍ	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	2020-12-03

Mostrando 1 a 1 de 1 registros [◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

[Cancelar](#)

Versión: 1.4.11.8 - es

**Solicitud de información**

PROTECCIÓN DE DATOS

Vie-16/10/2020 12:29 PM

Para: Super Cade CAD <supercadecad@alcaldiabogota.gov.co>

Buenas tardes,

Agradezco me informen cual es el procedimiento para inscribirme en la Secretaria de Hacienda. He comprado un vehiculo nuevo y la Concesionaria me ha informado que no pueden matricular el vehiculo hasta que yo no este inscrito con mis respectivos datos personales. He intentado ingresar a la página de la Secretaría y no ha sido posible hacer el proceso.

Quedo atento a cualquier información que me puedan brindar para poder hacer el trámite de inscripción.

Cordial Saludo,

PROTECCIÓN DE DATOS

Rol FUNCIONARIO 41

### CONSULTA DE HOJA DE RUTA

Número de Petición:

PROTECCIÓN DE DATOS

Buscar

### EVENTO INICIAL - REGISTRO

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Vencimiento Actividad	Fecha de Finalización Actividad	Estado Siguiente	Opción
4253 SUPERCADÉ CAD. SECRETARÍA GENERAL	FUN - LILIANA AGUILAR PUENTES	Registro para atención	Registro	Registro para traslado	2020-10- 19 9:08:22 AM	2020-10-21 12:00:00 AM	2020-10-19 9:08:22 AM	Solucionado - Por traslado	 

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Atrás Siguiente

### SECRETARÍA DE HACIENDA



Exportar a Hoja de Cálculo

Exportar a PDF

Imprimir

DETALLE DEL EVENTO

PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b>	<b>Tipo de Petición</b>	<b>Asunto</b>
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	CORDIAL SALUDO POR FAVOR ME PUEDEN ENVIAR LA FACTURA DE MI IMPUESTO PREDIAL 2018 APLICANDO EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE AL DECRETO 678 DE LA LEY DE AMNISTIA. MIS DATOS SON MUCHAS GRACIAS, QUEDO ATENTA A SU RESPUESTA PARA PODER REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO.
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Entidad que Atiende</b>
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		SECRETARIA GENERAL
		<b>Dependencia que Atiende</b>
		4253 SUPERCADE CAD

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Registro para atención	Registro	2020-10-20	2020-10-19 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
LILIANA AGUILAR PUNTES	2020-10-19 10:02 AM	2020-10-19 10:02 AM	2020-10-21 12:00 AM
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
Registro para traslado	Solucionado - Por traslado		
<b>Comentario</b>			
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
			No
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		



SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	lp	Opciones
No se encontraron registros.				
Mostrando 0 a 0 de 0 registros				<a href="#">◀ Atrás</a> <a href="#">Siguiente ▶</a>

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
--------	-------	---------

Registro exitoso de petición 2020-10-19 10:02:24.032   
Registro exitoso de petición 2020-10-19 10:02:23.796 

### SEGUIMIENTO

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
---------------------	---------	-------------	-------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------------------	--------------------------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

Cancelar

Versión: 1.4.11.8 - es

## Cómo liquidar impuesto Predial 2018 con ley de amnistía

PROTECCIÓN DE DATOS

Lun 19/10/2020 9:00 AM

Para: Super Cade CAD <supercadecad@alcaldiabogota.gov.co>

Cordial saludo

Por favor me pueden enviar la factura de mi impuesto predial 2018 aplicando el descuento correspondiente al decreto 678 de la ley de amnistía.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Muchas gracias, quedo atenta a su respuesta para poder realizar el respectivo pago.

Obtener [Outlook para iOS](#)

Rol FUNCIONARIO 41

### CONSULTA DE HOJA DE RUTA

Número de Petición:

PROTECCIÓN DE DATOS

Buscar

### EVENTO INICIAL - REGISTRO

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Vencimiento Actividad	Fecha de Finalización Actividad	Estado Siguiente	Opción
4253 SUPERCADÉ CAD. SECRETARÍA GENERAL	FUN - LILIANA AGUILAR PUENTES	Registro para atención	Registro	Registro para traslado	2020-10-19 10:02:16 AM	2020-10-21 12:00:00 AM	2020-10-19 10:02:16 AM	Solucionado - Por traslado	 

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Atrás Siguiente

### SECRETARÍA DE HACIENDA



Exportar a Hoja de Cálculo

Exportar a PDF

Imprimir

Rol FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO

PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b> PROTECCIÓN DE DATOS	<b>Tipo de Petición</b> SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	<b>Asunto</b> VERIFICAR ANEXO	
<b>Tema</b> IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	<b>Subtema</b>	<b>Entidad que Atiende</b> SECRETARIA GENERAL	<b>Dependencia que Atiende</b> 4253 SUPERCADE CAD

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Registro para atención	Registro	2020-10-20	2020-10-19 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
LILIANA AGUILAR PUENTES	2020-10-19 10:10 AM	2020-10-19 10:10 AM	2020-10-21 12:00 AM
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
Registro para traslado	Solucionado - Por traslado		
<b>Comentario</b>			
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
			No
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
No se encontraron registros.				
Mostrando 0 a 0 de 0 registros				<a href="#">Atrás</a> <a href="#">Siguiente</a>

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Registro exitoso de petición	2020-10-19 10:10:43.363	
Registro exitoso de petición	2020-10-19 10:10:43.22	

SEGUIMIENTO

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-22	SECRETARIA DE HACIENDA	OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO	SANDRA LILIANA PARDO RODRIGUEZ	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	2020-10-20	SÍ	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	2020-12-03

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

◀ Atrás    Siguiente ▶

Cancelar



## Decreto 678 del 2020

PROTECCIÓN DE DATOS

Lun 19/10/2020 9:47 AM

Para: Super Cade CAD <supercadecad@alcaldiabogota.gov.co>

Necesito agendar una cita pero la linea 195 es imposible me urge ya que necesito aclarar mi estado de cuenta y los recibos para acogerme al decreto

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 678 del 2020, que en su artículo 7o., otorgó a los deudores la posibilidad de ponerse al día con sus obligaciones pendientes. Por eso, **¡te invitamos a ponerte al día con Bogotá!**

• Si realizas el pago hasta el 31 de octubre de 2020, cancelarás el 80% del capital adeudado, sin multas ni intereses.

2 El predio Chip esta morosos en una parte del pago según la relación que adjunto en esta ruta del drive y en donde en cada pago se hipervincula el recibo correspondiente

PROTECCIÓN DE DATOS

3 Algunos pagos no nos aparecen cargados al sistema porque como lo sacamos por la página quedaron algunos campos mal diligenciados y necesitamos hacer la corrección para que dichos pagos puedan ser cargados a cada año correspondiente pero hemos intentado pedir cita para poder revisar cada recibo y no ha sido posible

4 Estamos interesados en acogernos al decreto 678 pero necesitamos subsanar esta inconsistencia y adicional la página tampoco funciona para poder imprimir el pago y pagar antes del 30 de octubre del 2020

5 Hemos llamado a la línea 195 pero es casi imposible agendar una cita

por lo anterior solicito:

1 me pueda ser revisado el estado de cuenta del predio **PROTECCIÓN DE DATOS** contra la información del link **PROTECCIÓN DE DATOS**

en cada valor se colocó el vínculo solo es dar click y verá el recibo

2 me envíen los recibos de los años pendientes de pagos para poder pagar antes del 31 de octubre

Cordialmente:

PROTECCIÓN  
DE DATOS

Rol FUNCIONARIO 41

### CONSULTA DE HOJA DE RUTA

Número de Petición:

PROTECCIÓN DE DATOS

Buscar

### EVENTO INICIAL - REGISTRO

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Vencimiento Actividad	Fecha de Finalización Actividad	Estado Siguiente	Opción
4253 SUPERCADÉ GAD SECRETARIA GENERAL	FUN - LILIANA AGUILAR PUEENTES	Registro para atención	Registro	Registro para traslado	2020-10-19 10:10:41 AM	2020-10-21 12:00:00 AM	2020-10-19 10:10:41 AM	Solucionado - Por traslado	 

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Atrás Siguiente

### SECRETARIA DE HACIENDA



Exportar a Hoja de Cálculo

Exportar a PDF

Imprimir

Rol FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b>	<b>Tipo de Petición</b>	<b>Asunto</b>	
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	BUENAS TARDES ESCRIBO A USTEDES CON EL FIN DE PEDIR AYUDAR PARA ASESORAMIENTO, LO QUE SUCEDE ES QUE HE TRATADO DE COMUNICARME CON LOS ENCARGADOS DE USO DE SUELOS YA QUE REQUIERO ESE CERTIFICADO, YA ME HAN DADO UN NUMERO DE RADICADO EL CUAL ES PROTECCIÓN DE DATOS Y NUMERO DE PROCESO PROTECCIÓN DE DATOS PERO AL INGRESAR POR LA PAGINA VIRTUAL NO APARECE ESE NUMERO DE RADICADO PARA SEGUIR EL PROCESO. NO HA SIDO POSIBLE COMUNICARME CON ALGUIEN QUE ME PUEDA AYUDAR. ESPERO ME PUEDAN AYUDAR PROTECCIÓN DE DATOS TEL: PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Entidad que Atiende</b>	<b>Dependencia que Atiende</b>
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA - BOGOTÁ D.C.		SECRETARIA GENERAL	4253 SUPERCADE CAD

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Registro para atención	Registro	2020-10-21	2020-10-20 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
LILIANA AGUILAR PUENTES	2020-10-20 01:04 PM	2020-10-20 01:04 PM	2020-10-22 12:00 AM
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
Registro para traslado	Solucionado - Por traslado		
<b>Comentario</b>			
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
			No
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
--------------------	---------	----------------	----	----------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[◀ Atrás](#) [▶ Siguiente ▶](#)

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

## NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Respuesta Definitiva	2020-10-22 12:14:37.153	
Registro exitoso de petición	2020-10-20 13:04:21.414	
Registro exitoso de petición	2020-10-20 13:04:19.297	

## SEGUIMIENTO

## ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-22	SECRETARIA DE PLANEACION	Dirección Servicio al Ciudadano	María Alejandra Hernández Sanchez	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	2020-10-21	SÍ	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	2020-12-04

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

◀ Atrás    Siguiente ▶

[Cancelar](#)

Versión: 1.4.11.8 - es

### Solicitud

PROTECCIÓN DE DATOS

Mar 20/10/2020 12:24 PM

Para: Super Cade CAD <supercadecad@alcaldiabogota.gov.co>

Buenas tardes

Escribo a ustedes con el fin de pedir ayudar para asesoramiento, lo que sucede es que he tratado de comunicarme con los encargados de uso de suelos ya que requiero ese certificado, ya me han dado un numero de radicado el cual es PROTECCIÓN DE DATOS y numero de proceso PROTECCIÓN DE DATOS pero al ingresar por la página virtual no aparece ese número de radicado para seguir el proceso, no ha sido posible comunicarme con alguien que me pueda ayudar.

Espero me puedan ayudar

PROTECCIÓN DE DATOS

Rol FUNCIONARIO 41

### CONSULTA DE HOJA DE RUTA

Número de Petición:

PROTECCIÓN DE DATOS

Buscar

### EVENTO INICIAL - REGISTRO

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Vencimiento Actividad	Fecha de Finalización Actividad	Estado Siguiente	Opción
4253 SUPERCADÉ CAD SECRETARÍA GENERAL	FUN - LILIANA AGUILAR Puentes	Registro para atención	Registro	Registro para traslado	2020-10-20 1:04:18 PM	2020-10-22 12:00:00 AM	2020-10-20 1:04:18 PM	Solucionado - Por traslado	 

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Atrás Siguiente

### SECRETARIA DE PLANEACION

Exportar a Hoja de Cálculo

Exportar a PDF

Imprimir

RoI FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO

PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b>	<b>Tipo de Petición</b>	<b>Asunto</b>	
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	SOLICITUD PARA OBTENCION DE CONTRASEÑA PARA OFICINA VIRTUAL	
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Entidad que Atiende</b>	<b>Dependencia que Atiende</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	SECRETARIA GENERAL	1130 Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TIC

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO



Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Clasificación	Asignar	2020-10-21	2020-10-20 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
Juan Carlos Parada Gallardo	2020-10-23 12:52 PM	2020-10-27 01:50 PM	2020-11-18 12:00 AM
<b>Tipo usuario que gestionó</b>	Funcionario	<b>Usuario que gestionó</b>	Juan Carlos Parada Gallardo
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
En trámite - Por asignación	Solucionado - Por traslado	Registro para atención	Asignar

Comentario

Cordial saludo Teniendo en cuenta que la Alta Consejería Distrital de TIC No tiene competencia con la Oficina Virtual, se traslada a la Secretaría Distrital de Hacienda, entidad encargada de la página en mención, Atentamente Alta Consejería TIC

<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES DISTRITALES	TRASLADO DE PETICIÓN POR COMPETENCIA	No
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		
MISIONAL	Atención de Solicitudes Ciudadanas		

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
No se encontraron registros.				
Mostrando 0 a 0 de 0 registros				<a href="#">◀</a> <a href="#">▶</a>

**Observaciones**

Cordial saludo Teniendo en cuenta que la Alta Consejería Distrital de TIC No tiene competencia con la Oficina Virtual, se traslada a la Secretaría Distrital de Hacienda, entidad encargada de la página en mención, Atentamente Alta Consejería TIC

## SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

**Entidades**

SECRETARIA DE HACIENDA

**Entidad que Unifica**

SECRETARIA DE HACIENDA

## NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Trasladar	2020-10-27 13:50:18.913	
Registro exitoso de petición	2020-10-20 14:23:31.438	

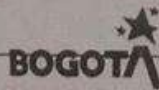
## SEGUIMIENTO

## ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-27	SECRETARIA DE HACIENDA	OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO	ALMA MARY VALOYES HURTADO	Asignar	2020-10-28	SÍ	Trasladar	2020-11-27
2020-10-28	SECRETARIA DE HACIENDA	OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO	ALMA MARY VALOYES HURTADO	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	2020-10-28	SÍ	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	2020-12-14

Mostrando 1 a 2 de 2 registros

[◀ Atrás](#)
[Siguiente ▶](#)



RIT  
CONTRIBUYENTE

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA  
DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ -DIR  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y/O NOVEDADES RIT - ICA PARA CONTRIBUYENTES  
Lea las instrucciones al respaldo, diligencie sin tachones, borrones ni enmendaduras

ESPACIO PARA RADICADO

A. OPCIÓN DE USO

1. INSCRIPCIÓN

2. NOVEDADES

3. CESE DE ACTIVIDADES

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO DE IDENTIFICACIÓN NIT  CC  PROTECCIÓN DE DATOS NÚMERO  PROTECCIÓN DE DATOS D.V.

5. NATURALEZA JURÍDICA PERSONA NATURAL  PROTECCIÓN DE DATOS SOCIEDAD DE HECHO

6. RÉGIMEN TRIBUTARIO PREFERENCIAL  COMUN  7. TIPO DE ORGANIZACIÓN

8. NOMBRE COM. PROTECCIÓN DE DATOS

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

10. MUNICIPIO PROTECCIÓN DE DATOS 11. DEPARTAMENTO PROTECCIÓN DE DATOS

12. No. TELÉFONO PROTECCIÓN DE DATOS EXTENSIÓN (ES)

13. CIUDAD PROTECCIÓN DE DATOS 14. No. CELULAR PROTECCIÓN DE DATOS

15. CORREO ELECTRÓNICO PROTECCIÓN DE DATOS

16. No. MATRÍCULA MERCANTIL DEL CONTRIBUYENTE

17. FECHA DÍA  MES  AÑO  18. CIUDAD CÁMARA DE COMERCIO

19. FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES EN EL DISTRITO CAPITAL DÍA  MES  AÑO  No. CAUSAL

20. FECHA DE CESE DE ACTIVIDADES EN EL DISTRITO CAPITAL DÍA  MES  AÑO  No. CAUSAL

C. ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CÓDIGOS CBU

CÓDIGO ACTIVIDAD.  CÓDIGO ACTIVIDAD.  CÓDIGO ACTIVIDAD.

CÓDIGO ACTIVIDAD.  CÓDIGO ACTIVIDAD.  CÓDIGO ACTIVIDAD.

CÓDIGO ACTIVIDAD.  CÓDIGO ACTIVIDAD.  CÓDIGO ACTIVIDAD.

D. REPRESENTANTES

APELLIDOS Y NOMBRES

TIPO DE IDENTIFICACIÓN  No.  TIPO DE REPRESENTACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO

APELLIDOS Y NOMBRES

TIPO DE IDENTIFICACIÓN  No.  TIPO DE REPRESENTACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO

APELLIDOS Y NOMBRES

TIPO DE IDENTIFICACIÓN  No.  TIPO DE REPRESENTACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO

E. FIRMAS

FIRMA CONTRIBUYENTE/ REPRESENTANTE LEGAL  FIRMA PERSONA QUIEN REALIZA EL TRÁMITE

N.  NOMBRE

TIPO DE DOCUMENTO  No.

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

ESTE FORMULARIO Y SU RADICACIÓN NO TIENEN NINGÚN COSTO

Camara 30 No. 25-90  
PBX: (571) 338 5000 Información: Línea 195  
www.haciendabogota.gov.co  
Tel. 899 999 061-9  
Código Postal 111311



SECRETARÍA DE  
HACIENDA

86-F-02 V.6



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDELLA DE CIUDADANIA VIGENTE

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

RoI FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO

PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b>	<b>Tipo de Petición</b>	<b>Asunto</b>
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	BUENAAS TARDES MI NOMBRE ES [PROTECCIÓN DE DATOS], DESEO AGENDAR UNA CITA Y ME HA SIDO IMPOSIBLE LA COMUNICARME CON USTEDES, EL TEMA ES DE LA PLUSVALIA DE UN PREDIO DE MI POSESION. GRACIAS [PROTECCIÓN DE DATOS]
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Entidad que Atiende</b>
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		SECRETARIA GENERAL
		<b>Dependencia que Atiende</b>
		4253 SUPERCADE CAD

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Registro para atención	Registro	2020-10-22	2020-10-21 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
LILIANA AGUILAR PUENTES	2020-10-21 08:04 AM	2020-10-21 08:04 AM	2020-10-23 12:00 AM
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
Registro para traslado	Solucionado - Por traslado		
<b>Comentario</b>			
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
			No
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		



SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
No se encontraron registros.				
Mostrando 0 a 0 de 0 registros				<a href="#">Atrás</a> <a href="#">Siguiente</a>

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto Fecha Detalle

Registro exitoso de petición 2020-10-21 08:04:28.751   
Registro exitoso de petición 2020-10-21 08:04:27.049 

### SEGUIMIENTO

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2020-10-23	SECRETARIA DE HACIENDA	OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO	ALMA MARY VALOYES HURTADO	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	2020-10-22	Sí	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	2020-12-07

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

Cancelar

Versión: 1.4.11.8 - es

### AGENDAR CITA

PROTECCIÓN DE DATOS

Mar 20/10/2020 4:13 PM

Para: Super Cade CAD <supercadecad@alcaldiabogota.gov.co>

Buenaas Tardes

Mi nombre es PROTECCIÓN DE DATOS deseo agendar una cita y me ha sido imposible la comunicarme con ustedes, el tema es de la plusvalía de un predio de mi posesión.

Gracias

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

Rol FUNCIONARIO 41

### CONSULTA DE HOJA DE RUTA

Número de Petición:

PROTECCIÓN DE DATOS

Buscar

### EVENTO INICIAL - REGISTRO

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Vencimiento Actividad	Fecha de Finalización Actividad	Estado Siguiente	Opción
4253 SUPERCADÉ CAD. SECRETARÍA GENERAL	FUN - LILIANA AGUILAR PUENTES	Registro para atención	Registro	Registro para traslado	2020-10-21 8:04:20 AM	2020-10-23 12:00:00 AM	2020-10-21 8:04:20 AM	Solucionado - Por traslado	 

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Atrás Siguiente

### SECRETARÍA DE HACIENDA



Exportar a Hoja de Cálculo

Exportar a PDF

Imprimir

Rol FUNCIONARIO 41

DETALLE DEL EVENTO

PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b>	<b>Tipo de Petición</b>	<b>Asunto</b>
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	BUENAS NOCHES EN EL MES DE JULIO REALICE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE FORMA ELECTRONICA, PERO NUNCA ME LLEGO LA FACTURA DE ESTE PAGO, AUNQUE LA ENTIDAD BANCARIA ME NOTIFICO EL PAGO. HABRA FORMA QUE ME PUEDAN ENVIAR LA FACTURA A MI CORREO? DEBIDO A QUE POR LA PAGINA ME FUE IMPOSIBLE ENVIARLO. GRACIAS
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Entidad que Atiende</b>
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		SECRETARIA GENERAL
		<b>Dependencia que Atiende</b>
		4253 SUPERCADE CAD

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Registro para atención	Registro	2020-10-22	2020-10-21 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
LILIANA AGUILAR PUENTES	2020-10-21 03:26 PM	2020-10-21 03:26 PM	2020-10-23 12:00 AM
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
Registro para traslado	Solucionado - Por traslado		
<b>Comentario</b>			
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
			No
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		



SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
No se encontraron registros.				
Mostrando 0 a 0 de 0 registros				Atrás Siguiente

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
--------	-------	---------

Registro exitoso de petición 2020-10-21 15:26:28.395   
Registro exitoso de petición 2020-10-21 15:26:28.202 

### SEGUIMIENTO

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
---------------------	---------	-------------	-------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------------------	--------------------------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

Cancelar

Versión: 1.4.11.8 - es

## Factura impuesto predial

PROTECCIÓN DE DATOS

Mié 14/10/2020 8:02 PM

Para: Super Cade CAD <supercadecad@alcaldiabogota.gov.co>

Buenas noches

En el mes de julio realicé el pago del impuesto predial de forma electrónica, pero nunca me llegó la factura de este pago, aunque la entidad bancaria me notificó el pago. Habrá forma que me puedan enviar la factura a mi correo? Debido a que por la página me fue imposible enviarlo.

Gracias

Rol FUNCIONARIO 41



### CONSULTA DE HOJA DE RUTA

Número de Petición:

PROTECCIÓN DE DATOS

Buscar

### EVENTO INICIAL - REGISTRO

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Vencimiento Actividad	Fecha de Finalización Actividad	Estado Siguiente	Opción
4253 SUPERCADÉ CAD SECRETARÍA GENERAL	FUN - LILIANA AGUILAR Puentes	Registro para atención	Registro	Registro para traslado	2020-10-21 3:26:23 PM	2020-10-23 12:00:00 AM	2020-10-21 3:26:23 PM	Solucionado - Por traslado	 

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Atrás Siguiente

### SECRETARÍA DE HACIENDA



Exportar a Hoja de Cálculo

Exportar a PDF

Imprimir

DETALLE DEL EVENTO PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

<b>Número de Petición</b>	<b>Tipo de Petición</b>	<b>Asunto</b>
		DE: [PROTECCIÓN DE DATOS] ENVIADO: VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 10:48 PARA: CADE SANTA HELENITA <CADESANTAHLENITA@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO> ASUNTO: INSCRIPCION PARA NIÑA EN FAMILIAS EN ACCION BUENAS TARDES ESTOY INTERESADA EN INSCRIBIR A MI HIJA EN FAMILIAS EN ACCION SERA POSIBLE QUE ME PUEDAN COLABORAR PARA HACER LA INSCRIPCION MUCHAS GRACIAS BUENAS TARDES: CON EL FIN DE VIABILIZAR DE MANERA EFECTIVA SU SOLICITUD, AGRADEZCO SE ALLEGUE SE AMPLIE LA INFORMACION Y SE REMITA LOS DATOS COMPLETOS ASI: NOMBRE COMPLETO: DOCUMENTO DE IDENTIFICACION NUMERO DE CONTACTO DATOS DE HIJOS CON IDENTIFICACION ATENTA A SU RESPUESTA, [PROTECCIÓN DE DATOS] JUE 22/10/2020 6:09 [PROTECCIÓN DE DATOS] [PROTECCIÓN DE DATOS] DATOS DE MI HIJA A LA QUE NECESITO INSCRIBIR A FAMILIAS EN ACCION [PROTECCIÓN DE DATOS] REGISTRO CIVIL [PROTECCIÓN DE DATOS] TIENE 5 AÑOS BOGOTÁ COLOMBIA MUCHAS GRACIAS
	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Entidad que Atiende</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	INFORMACION INCOMPLETA	SECRETARIA GENERAL
		<b>Dependencia que Atiende</b>
		4200 Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Clasificación	Asignar	2020-10-26	2020-10-23 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
GINA MARISOL ROMERO ROMERO	2020-10-26 09:04 PM	2020-10-30 09:51 PM	2020-11-23 12:00 AM
<b>Tipo usuario que gestionó</b>	Funcionario	<b>Usuario que gestionó</b>	GINA MARISOL ROMERO ROMERO
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
En trámite - Por asignación	Solucionado - Por traslado	Registro para atención	Asignar

Comentario

Cordial Saludo, En atención a la petición registrada en el sistema Bogotá Te Escucha - bajo el radicado No. [PROTECCIÓN DE DATOS] la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía informa, que se realiza el traslado correspondiente para el Departamento para la Prosperidad Social, por ser temas de su competencia. Atentamente,

<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Categoría</b>	<b>Unificar Respuesta</b>
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	TRASLADO A ENTIDADES NACIONALES Y/O TERRITORIALES	TRASLADO DE PETICIÓN POR COMPETENCIA	No

Proceso de Calidad Tipo de Trámite



MISIONAL Servicios de Información de Trámites y Servicios de las Entidades Públicas y Privadas.

**Nro de Folios de Salida** 2  
**Nro de Radicado de Salida** 2-2020-33165  
**Fecha de Radicado de Salida** 2020-10-30

### SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
PROTECCIÓN DE DATOS	GINA MARISOL ROMERO ROMERO	2020-10-30 21:47:22.585	PROTECCIÓN DE DATOS	Descargar

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Atrás Siguiente

### Observaciones

Cordial Saludo, En atención a la petición registrada en el sistema Bogotá Te Escucha - bajo el radicado No. [PROTECCIÓN DE DATOS] la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía informa, que se realiza el traslado correspondiente para el Departamento para la Prosperidad Social, por ser temas de su competencia. Atentamente,

### SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

[PROTECCIÓN DE DATOS]

### Entidades

### Entidad que Unifica

ENTIDAD NACIONAL

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Trasladar	2020-10-30 21:51:29.298	
Notificación adjuntos	2020-10-30 21:51:26.606	
Registro exitoso de petición	2020-10-23 21:44:52.146	
Registro exitoso de petición	2020-10-23 21:44:52.077	

### SEGUIMIENTO

### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
---------------------	---------	-------------	-------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------------------	--------------------------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

Atrás Siguiente

Cancelar

PROTECCIÓN DE DATOS

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** jueves, 22 de octubre de 2020 06:09  
**Para:** Cade Santa Helenita  
**Asunto:** RE: Inscripción para niña en familias en acción

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

Datos de mi hija a la que necesito inscribir a familias en acción

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

Tiene 5 años  
Bogotá Colombia  
Muchas gracias

El 19/10/2020 5:34 p. m., Cade Santa Helenita <cadesantahelenita@alcaldiabogota.gov.co> escribió:  
Buenas Tardes:

Con el fin de viabilizar de manera efectiva su solicitud, agradezco se allegue se amplie la información y se remita los datos completos así:

NOMBRE COMPLETO:  
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION  
NUMERO DE CONTACTO  
DATOS DE HIJOS CON IDENTIFICACION

Atenta a su respuesta,



---

**De:** mafevito120@hotmail.com <mafevito120@hotmail.com>  
**Enviado:** viernes, 16 de octubre de 2020 10:48  
**Para:** Cade Santa Helenita <cadesantahelenita@alcaldiabogota.gov.co>  
**Asunto:** Inscripción para niña en familias en acción

Buenas tardes  
Estoy interesada en inscribir a mi hija en familias en acción  
Será posible que me puedan colaborar para hacer la inscripción  
Muchas gracias



4222000

Bogotá D.C.

Señores

**DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

[servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co](mailto:servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co)

Ciudad

**Asunto:** Petición No. [PROTECCIÓN DE DATOS] de Bogotá te escucha  
**Peticionario:** [PROTECCIÓN DE DATOS]

Respetados señores:

La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través del correo electrónico del Responsable de Punto Sandra Sanabria, CADE Santa Lucía de la RedCADE; registró una petición en la cual la Señora [PROTECCIÓN DE DATOS] solicita inscribir a su hija en Familias en Acción, por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015<sup>1</sup>, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", nos permitimos trasladar por competencia la petición, para que se de trámite desde esa Entidad.

Es importante señalar que se deja conocimiento de lo actuado por esta Dirección, en el sistema de información Bogotá te escucha – Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas<sup>2</sup>, para que la peticionaria conozca la ruta de su solicitud.

Cordialmente,

**YANNETH MORENO ROMERO**  
**DIRECTORA EL SISTEMA DISTRIAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA**

Anexos: Un (1) Folio.  
Proyectó: Gina Romero  
Revisó: Andrea del Pilar Torres

<sup>1</sup> Ley 1755 de 2015: Artículo 21. Funcionario sin competencia. "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito..."

<sup>2</sup> Acuerdo 731 de 2018: Artículo 1°. "Modificar el artículo 3 del Acuerdo 630 de 2015 en los siguientes términos: Sistema distrital de gestión de peticiones ciudadanas. Es un sistema de información diseñado e implementado por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como instrumento tecnológico gerencial para registrar las peticiones que tengan origen ciudadano y permitan llevar a cabo el seguimiento a las mismas; dichas peticiones, deberán ser resueltas por las entidades en el marco de la ley 1755 de 2015..."

Cra 6 No. 10 - 05  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





REPORTE REGISTRO DE PETICIÓN

Canal de recepción: E-MAIL

INFORMACIÓN DEL USUARIO

Nombre y apellidos: [PROTECCIÓN DE DATOS]  
Documento de Identificación: [PROTECCIÓN DE DATOS]  
Dirección de notificación:  
Teléfono Fijo:  
Teléfono Móvil: [PROTECCIÓN DE DATOS]  
Correo electrónico: [PROTECCIÓN DE DATOS]  
Dirección lugar de los hechos: [PROTECCIÓN DE DATOS]  
Ubicación Aproximada:

INFORMACIÓN DE LA PETICIÓN

No. de Petición: [PROTECCIÓN DE DATOS]  
Asunto: Constancia registro petición

DE [PROTECCIÓN DE DATOS]  
ENVIADO: VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 10:48  
PARA: CADE SANTA HELENITA  
ASUNTO: INSCRIPCION PARA NIÑA EN FAMILIAS EN ACCION

BUENAS TARDES  
ESTOY INTERESADA EN INSCRIBIR A MI HIJA EN FAMILIAS EN ACCION  
SERA POSIBLE QUE ME PUEDAN COLABORAR PARA HACER LA INSCRIPCION  
MUCHAS GRACIAS BUENAS TARDES:

CON EL FIN DE VIABILIZAR DE MANERA EFECTIVA SU SOLICITUD, AGRADEZCO SE ALLEGUE SE AMPLIE LA INFORMACION Y SE REMITA LOS DATOS COMPLETOS ASI:

NOMBRE COMPLETO:  
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION  
NUMERO DE CONTACTO  
DATOS DE HIJOS CON IDENTIFICACION

ATENTA A SU RESPUESTA,

[PROTECCIÓN DE DATOS]  
JUE 22/10/2020 6:09

[PROTECCIÓN DE DATOS]  
CC: [PROTECCIÓN DE DATOS]  
TEL: [PROTECCIÓN DE DATOS]  
DATOS DE MI HIJA A LA QUE NECESITO INSCRIBIR A FAMILIAS EN ACCION  
[PROTECCIÓN DE DATOS]  
REGISTRO CIVIL [PROTECCIÓN DE DATOS]  
[PROTECCIÓN DE DATOS]  
BOGOTÁ COLOMBIA  
MUCHAS GRACIAS

INFORMACIÓN DE REGISTRO:

Fecha de registro: 2020-10-23  
Nombre del servidor: SANDRA LILIANA AGUDELO HERNÁNDEZ

Adicionalmente, lo invitamos a que se registre en <http://www.bogota.gov.co/construyamos/> donde recibirá información relacionada con la gestión de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de las demás entidades distritales. Con este registro podrá recibir información directa en su correo electrónico y enterarse de los proyectos y programas que están transformando a Bogotá.

REGISTRO DIGITAL: BOGOTÁ TE ESCUCHA - SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANA

Cra 8 No. 10 - 85  
Código postal 111711  
Tel. 381 3000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



DETALLE DEL EVENTO: PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS BASICOS DE LA PETICION

Número de Petición	Tipo de Petición	Asunto
PROTECCIÓN DE DATOS	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	<p>BUENAS DÍAS SEÑORES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL, LA PRESENTE TIENE POR OBJETO SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN AL RIT (ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CODIGOS PROTECCIÓN DE DATOS DADO QUE ES UN REQUISITO PARA SUSCRIBIR CONTRATO CON EL DISTRITO. PARA LO ANTERIOR Y DADA LAS INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ADJUNTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS CODIGOS CIUU AL RIT: FOTOCOPIA DE CEDULA RUT 2020 (ACTIVIDAD ECONOMICA + CODIGOS PROTECCIÓN DE DATOS FORMATO RIT DILIGENCIADO Y FIRMADO CERTIFICADO RIT (DATOS BASICOS). AGRADEZCO DE LA MANERA MAS ATENTA Y CON CARACTER URGENTE ME PUEDE AYUDAR CON LA INSCRIPCIÓN DE LOS CODIGOS CIUU QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL RUT Y QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL RIT (REGISTRO INFORMACION TRIBUTARIA). ES IMPORTANTE MENCIONARLES QUE DESDE LA OFICINA VIRTUAL, NO SE PUEDE INSCRIBIR ESTOS CODIGOS SOLO MODIFICAR DATOS PERSONALES. AGRADEZCO INMENSAMENTE SU PRONTA COLABORACION CON CARACTER URGENTE, PUES ESTOY EN UN PROCESO DE CONTRATACION CON LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y SOLO ME HACE FALTA EL RIT CON LA INSCRIPCIÓN DE LOS CODIGOS CIUU RELACIONADOS EN EL RUT. AGRADECIENDO SU AMABLE Y OPORTUNA COLABORACION, --</p>

PROTECCIÓN DE DATOS

Tema	Subtema	Entidad que Atiende	Dependencia que Atiende
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		SECRETARIA GENERAL	4253 SUPERCADE CAD

DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO

Bloqueado por la Secretaría General

FORMULARIO EVENTO

Actividad	Evento	Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad	Fecha de Ingreso
Registro para atención	Registro	2020-10-27	2020-10-26 12:00 AM
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
LILIANA AGUILAR PUENTES	2020-10-26 10:19 AM	2020-10-26 10:19 AM	2020-10-28 12:00 AM
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
Registro para traslado	Solucionado - Por traslado		
Tema	Subtema	Categoría	Unificar Respuesta
			No
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite		

### SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nombre del archivo	Usuario	Fecha de carga	Ip	Opciones
--------------------	---------	----------------	----	----------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

### SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

#### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Asunto	Fecha	Detalle
Registro exitoso de petición	2020-10-26 10:19:34.159	
Registro exitoso de petición	2020-10-26 10:19:32.66	

#### SEGUIMIENTO

#### ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
---------------------	---------	-------------	-------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------------	----------------------------	--------------------------

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[◀ Atrás](#) [Siguiente ▶](#)

[Cancelar](#)

Solicitar el RIT (Inscribir Códigos CIU:

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

Lun 26/10/2020 10:05 AM

Para: Super Cadé CAD <supercadecad@alcaldiabogota.gov.co>; consultasvirtuales@shd.gov.co <consultasvirtuales@shd.gov.co>; radicacion\_virtual@shd.gov.co <radicacion\_virtual@shd.gov.co>

4 archivos adjuntos (2 MB)

PROTECCIÓN DE DATOS

Buenos días señores de la Secretaría de Hacienda Distrital,

La presente tiene por objeto **Solicitar la Inscripción al RIT (Actividades Económicas - Códigos** PROTECCIÓN DE DATOS, dado que es un requisito para suscribir contrato con el Distrito.

Para lo anterior y dada las instrucciones de la Secretaría de Hacienda, adjunto los siguientes documentos para la inscripción de los Códigos CIU al RIT:

1. Fotocopia de cédula
2. RUT 2020 (Actividad Económica + Códigos CIU: PROTECCIÓN DE DATOS)
3. Formato RIT diligenciado y firmado
4. Certificado RIT (Datos básicos).

Agradezco de la manera más atenta y con carácter urgente me puedan ayudar con la inscripción de los Códigos CIU que se encuentran relacionados en el RUT y que deben incluirse en el RIT (Registro Información Tributaria). Es importante mencionarles que desde la Oficina Virtual, no se puede inscribir estos códigos solo modificar datos personales.

Agradezco inmensamente su pronta colaboración con carácter URGENTE, pues estoy en un proceso de contratación con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y solo me hace falta el RIT con la inscripción de los Códigos CIU relacionados en el RUT.

Agradeciendo su amable y oportuna colaboración,

--

PROTECCIÓN DE  
DATOS

RIT  
CONTRIBUYENTE



REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA  
DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIB  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y/O NOVEDADES RIT - ICA PARA CONTRIBUYENTES  
Lea las instrucciones al respaldo, diligencie sin tachones, borrones ni enmendaduras

ESPACIO PARA RADICADO

A. OPCIÓN DE USO

1. INSCRIPCIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

3. CESE DE ACTIVIDADES

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT	<input type="text"/>	PROTECCIÓN DE DATOS	D.V.	<input type="checkbox"/>
5. NATURALEZA JURÍDICA	PERSONA NAT	<input type="text"/>	PROTECCIÓN DE DATOS		
6. RÉGIMEN TRIBUTARIO	PREFERENCIAL	<input type="text"/>	PROTECCIÓN DE DATOS		
8. NOMBRE COMPLETO / RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>				
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	<input type="text"/>				
10. MUNICIPIO	<input type="text"/>	PROTECCIÓN DE DATOS	11. DEPARTAMENTO	<input type="text"/>	PROTECCIÓN DE DATOS
12. No. TELÉFONO	<input type="text"/>	PROTECCIÓN DE DATOS	EXTENSIÓN (ES)	<input type="text"/>	
13. CIUDAD	<input type="text"/>	PROTECCIÓN DE DATOS	No. CELULAR	<input type="text"/>	PROTECCIÓN DE DATOS
15. CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>				
16. No. MATRÍCULA MERCANTIL DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>				
17. FECHA	<input type="text"/>	PROTECCIÓN DE DATOS	18. CIUDAD CÁMARA DE COMERCIO	<input type="text"/>	PROTECCIÓN DE DATOS
19. FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES EN EL DISTRITO CAPITAL	DÍA	<input type="text"/>	MES	<input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>
20. FECHA DE CESE DE ACTIVIDADES EN EL DISTRITO CAPITAL	DÍA	<input type="text"/>	MES	<input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>

C. ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CÓDIGOS CIU

CÓDIGO ACTIVIDAD.	<input type="text"/>	PROTECCIÓN DE DATOS	CÓDIGO ACTIVIDAD.	<input type="text"/>	CÓDIGO ACTIVIDAD.	<input type="text"/>
CÓDIGO ACTIVIDAD.	<input type="text"/>	PROTECCIÓN DE DATOS	CÓDIGO ACTIVIDAD.	<input type="text"/>	CÓDIGO ACTIVIDAD.	<input type="text"/>
CÓDIGO ACTIVIDAD.	<input type="text"/>	PROTECCIÓN DE DATOS	CÓDIGO ACTIVIDAD.	<input type="text"/>	CÓDIGO ACTIVIDAD.	<input type="text"/>

D. REPRESENTANTES

APELLIDOS Y NOMBRES		<input type="text"/>			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	<input type="text"/>	No.	<input type="text"/>	TIPO DE REPRESENTACIÓN	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>					
APELLIDOS Y NOMBRES		<input type="text"/>			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	<input type="text"/>	No.	<input type="text"/>	TIPO DE REPRESENTACIÓN	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>					
APELLIDOS Y NOMBRES		<input type="text"/>			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	<input type="text"/>	No.	<input type="text"/>	TIPO DE REPRESENTACIÓN	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>					

E. FIRMAS

FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA PERSONA QUIEN REALIZA EL TRÁMITE			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
NOMBRE	<input type="text"/>	NOMBRE	<input type="text"/>		
TIP	<input type="text"/>	TIPO DE DOCUMENTO	<input type="checkbox"/>	No.	<input type="text"/>

ESTE FORMULARIO Y SU RADICACIÓN NO TIENEN NINGÚN COSTO

Carrera 30 No. 25-90  
PBX: (571) 338 5000 Información: Línea 195  
www.haciendabogota.gov.co  
Nit. 899.999.061-9  
Código Postal 111311



SECRETARÍA DE  
HACIENDA

86-F.02 V.6





**INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO**

**A. OPCIÓN DE USO**

- Marque con "X" el cuadro respectivo de acuerdo a su solicitud:
- Inscripción: Primer registro de información realizada ante la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB.
  - Novedades: Actualización de información susceptible de cambio.
  - Cese de actividades: Reporte de la finalización de actividades en el Distrito Capital

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

- Marque con "X" el recuadro correspondiente al tipo de documento: número de identificación tributaria (NIT), número de cédula de ciudadanía (CC) o número de tarjeta de identidad (TI) y escriba el número.
- Marque con "X" la naturaleza jurídica que le corresponde al contribuyente. Tenga en cuenta que este campo no es susceptible de modificación.
- Marque con "X" el régimen tributario al cual pertenece el contribuyente, de acuerdo con los requisitos vigentes al momento de la inscripción o actualización.
- Si se trata de persona jurídica seleccione el código de organización con el que fue constituida. Si la datos están al cincuenta cráneos.

ORGANIZACIÓN	CODIGO	NATURALEZA JURÍDICA	CODIGO
Sociedad Colectiva	1	Personas naturales	10
Con. Comandita simple	2	Personas jurídicas de derecho público	11
Con. Comandita por acciones	3	Personas jurídicas de derecho público - cooperativas	14
Sociedad Limitada	4	Personas jurídicas de derecho privado - Emp. Asociadas del trabajo	16
Sociedad Anónima	5	Personas jurídicas de derecho privado - Emp. Asociadas del trabajo	17
Sociedad económica mixta	6	Personas jurídicas de derecho privado - Emp. Asociadas del trabajo	18
Empresa unipersonal	7	Personas jurídicas de derecho privado - Emp. Asociadas del trabajo	19
Empresa unipersonal a la orden	8	Personas jurídicas de derecho privado - Emp. Asociadas del trabajo	20
Sociedad no lucrativa	9	Personas jurídicas de derecho privado - Emp. Asociadas del trabajo	21
Cooperativa	13	Personas jurídicas de derecho privado - Emp. Asociadas del trabajo	22
Otro			23

- Diligencie el nombre o razón social del contribuyente tal como aparece en el documento de identificación o en el certificado de existencia y representación legal.
- Diligencie la dirección de notificación en la cual usted desea recibir notificación y/o correspondencia emitida por la Administración Distrital.
- Diligencie con el nombre del municipio donde se encuentra ubicada la dirección de notificación.
- Diligencie con el nombre del departamento en donde se encuentra ubicada la dirección de notificación.
- Diligencie el número telefónico de contacto con el contribuyente.
- Diligencie la ciudad en la cual se encuentra ubicada la línea telefónica de contacto del contribuyente.
- Diligencie el número de celular de contacto del contribuyente.
- Diligencie la dirección de correo electrónico de contacto del contribuyente.
- 16 - 17 y 18 Diligencie la información de matrícula mercantil, fecha y ciudad de cámara de comercio acorde con la información del certificado de Matrícula Mercantil para personas naturales y con el Certificado de Existencia y Representación legal para personas jurídicas.
- Para el diligenciamiento de la fecha de inicio de actividades tenga en cuenta que esta es la fecha en la que el contribuyente ejerció por primera vez la(s) actividad(es) económica(s) por las que se inscribe. Esta fecha no puede ser posterior a la fecha en la que realiza la inscripción. Tenga en cuenta que este campo no es susceptible de modificación.
- Diligencie la fecha de cese de actividades en el Distrito Capital y seleccione el número de la causal del cese de las siguientes opciones:

CAUSAL DE CESE DE ACTIVIDADES	NO.
FUSIÓN	1
ABSORCIÓN	2
EROSIÓN	3
TRASLADO DE DOMICILIO	4
NO OJERE ACTIVIDADES GRAVADAS CON ICA	5
SOCIEDAD LIQUIDADA	6
TERMINACIÓN PROCESO DE RESTRUCTURACIÓN	7
CESE DE PERSONA NATURAL	8
OTRA RAZÓN	9

**C. ACTIVIDADES ECONOMICAS - CODIGOS CIU**

Escriba los códigos de las actividades económicas principales y/o secundarias, que inscribe o actualiza según el Código CIU vigente para el Distrito Capital. Diligencie los códigos teniendo en cuenta que el primero se entenderá como el principal.

**D. REPRESENTANTES**

Diligencie los nombres completos de las personas que tienen el deber de cumplir con las obligaciones formales del contribuyente de acuerdo al artículo 11 del Decreto Distrital 807 de 1993. Diligencie el tipo de documento y número de documento, el tipo de representación y el correo electrónico de contacto.

**E. FIRMAS**

Espacio para la firma del contribuyente - persona natural o del representante legal de personas jurídicas, nombre, tipo y número de documento. Si quien realiza el trámite es un tercero, diligencie el espacio para firma persona quien realiza el trámite, nombre, tipo y número de documento.

**REQUISITOS**

Para dar trámite a su solicitud en todos los casos se deberá presentar el documento de identificación: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta de Identidad o NIT y el RUT (solo para consulta).

**De tratarse de autorizado:**

- Presentar el documento de identificación del autorizado: Cédula de Ciudadanía o NIT. Copia del documento de identidad de quien tiene el deber de inscribirse. Copia del documento de identidad del autorizado.
- Carta original de autorización debidamente firmada por quien autoriza y del autorizado.

**De tratarse de apoderado:**

- Presentar el documento de identificación del apoderado: Cédula de ciudadanía o NIT.
- Poder otorgado en debida forma.

**INSTRUCCIONES ADICIONALES**

- En virtud del convenio suscrito por la Secretaría de Hacienda Distrital, CONFECAMARAS y DIAN, su inscripción y actualización en el Registro de Información Tributaria RIT, queda surtida en el momento de registrarse o actualizar su información en la Cámara de Comercio de Bogotá, siempre y cuando:
  - Su inicio de actividades sea posterior al 15 de abril de 2002.
  - Su información se encuentre correctamente reportada en los formularios dispuestos por la Cámara de Comercio para tal fin.
 Por lo anterior, en caso que su fecha de inicio de actividades este fechada antes del 15 de abril de 2002 o en caso de no tener la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio su trámite debe ser realizado en los puntos de atención presencial de los SuperCades.
- Para la solicitud de apertura o novedades de establecimientos de comercio se encuentra disponible el formato de "SOLICITUD DE NOVEDADES RIT - ICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO" 86-F.03.
- Para acreditar la condición de persona jurídica para aquellas no se encuentren inscritas en Cámara de Comercio, se deberá adjuntar el documento privado o público que de fé de su constitución.
- La información diligenciada en este formato debe coincidir en su totalidad con los anexos requeridos para dar trámite a la solicitud.
- Recuerde que cuenta con un plazo de dos (2) meses desde la fecha de apertura del establecimiento de comercio, de la ocurrencia de la novedad o de la clausura del establecimiento para realizar la actualización en el RIT. de lo contrario incurrirá en las sanciones estipuladas en el artículo 71 del Decreto Distrital 807 de 1993 y/o artículos 25 y 26 del Acuerdo 27 de 2001, según sea el caso.
- Los formatos para inscripción y/o actualización de información de contribuyente o establecimiento, están dispuestos en la página web de la entidad y podrán ser solicitados en los puntos de atención de los SuperCades.





INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE  
 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT  
 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Fecha: 25.10.2020

<b>CONTRIBUYENTE</b>		PROTECCIÓN DE DATOS				
<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b>						
Dirección:	PROTECCIÓN DE DATOS				Teléfono:	PROTECCIÓN DE DATOS
Ciudad:	PROTECCIÓN DE DATOS	Departamento:	PROTECCIÓN DE DATOS		Dirección electrónica:	
Fecha de Inscripción:	PROTECCIÓN DE DATOS	Soporte Inscripción:	PROTECCIÓN DE DATOS		Naturaleza Jurídica:	PROTECCIÓN DE DATOS
<b>PERFIL TRIBUTARIO</b>						
Impuesto de Industria y Comercio						
Código CIU	Actividad	Fecha Inicio de Actividades	Fecha Cese de Actividades	No. Establecimientos	Última Actualización	Causal
<b>AGENTES AUTORIZADOS</b>						
Nombre Completo	Número ID	Tipo de Autorización	Impuesto	Inicio Validez	Fin Validez	

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en  
 Secretaría de Hacienda Distrital

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
COMISION PERSONAL

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

2. Concepto  0  2 Actualización

**PROTECCIÓN DE DATOS**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  6. DV  12. Dirección seccional  14. Buzón electrónico

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida  2  25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía  26. Número de identificación:  27. Fecha expedición:   
 Lugar de expedición: COLOMBIA  28. País:  29. Departamento: Córdoba  2 3  30. Ciudad/Municipio: Lórica  4 1 7   
 31. Primer apellido:  32. Segundo apellido:  33. Primer nombre:  34. Otros nombres:

**UBICACIÓN**

38. País: COLOMBIA  39. Departamento:  40. Ciudad/Municipio:

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica:  Ocupación:   
 Actividad principal:  Actividad secundaria:  Otras actividades:  52. Número establecimiento:

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

51.

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario  
 49 - No responsable de IVA

DOCUMENTO

DOCUMENTO

**Obligados aduaneros**  **Exportadores**   
 54. Código:  55. Forma:  56. Tipo:  **Servicio**

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación  
**Para uso exclusivo de la DIAN**  
 59. Anexos: SI  NO  60. No. de Folios:  0 61. Fecha:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
 Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
 Firma autorizada:

984. Nombre:  985. Cargo:

Espacio reservado para la DIAN

**PROTECCIÓN DE DATOS**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  6. DV  12. Dirección seccional  14. Buzón electrónico

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza <input type="checkbox"/>	63. Formas asociativas <input type="checkbox"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados <input type="checkbox"/>
65. Fondos <input type="checkbox"/>	66. Cooperativas <input type="checkbox"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros <input type="checkbox"/>
68. Sin personería jurídica <input type="checkbox"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas <input type="checkbox"/>	70. Beneficiarios <input type="checkbox"/>

Constitución, Registro y Última Reforma		Composición del Capital
Documento:	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>	82. Nacional _____ %
72. Número		83. Nacional público _____ %
73. Fecha		84. Nacional privado _____ %
74. Número de notaría		85. Extranjero _____ %
75. Entidad de registro		86. Extranjero público _____ %
76. Fecha de registro		87. Extranjero privado _____ %
77. No. Matricula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	_____	
81. Hasta	_____	

88. Entidad de vigilancia y control

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

**Vinculación económica**

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

**PROTECCIÓN DE DATOS**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica		
Establecimiento de comerci		PROTECCIÓN DE DATOS	
162. Nombre del establecimiento			
PROTECCIÓN DE DATOS			
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio		
PROTECCIÓN DE DATOS			
165. Dirección			
PROTECCIÓN DE DATOS			
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil		
PROTECCIÓN DE DATOS			
168. Teléfono	169. Fecha de cierre		
PROTECCIÓN DE DATOS			
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica		
162. Nombre del establecimiento			
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio		
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil		
168. Teléfono	169. Fecha de cierre		
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica		
162. Nombre del establecimiento			
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio		
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil		
168. Teléfono	169. Fecha de cierre		

Rol FUNCIONARIO 41

### CONSULTA DE HOJA DE RUTA

Número de Petición:

PROTECCIÓN DE DATOS

Buscar

### EVENTO INICIAL - REGISTRO

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Vencimiento Actividad	Fecha de Finalización Actividad	Estado Siguiete	Opción
4253 SUPERCADÉ CAD. SECRETARIA GENERAL	FUN - LILIANA AGUILAR PUENTES	Registro para atención	Registro	Registro para traslado	2020-10- 26 10:19:22 AM	2020-10-28 12:00:00 AM	2020-10-26 10:19:22 AM	Solucionado - Por traslado	 

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Atrás Siguiete

### SECRETARIA DE HACIENDA

Exportar a Hoja de Cálculo

Exportar a PDF

Imprimir